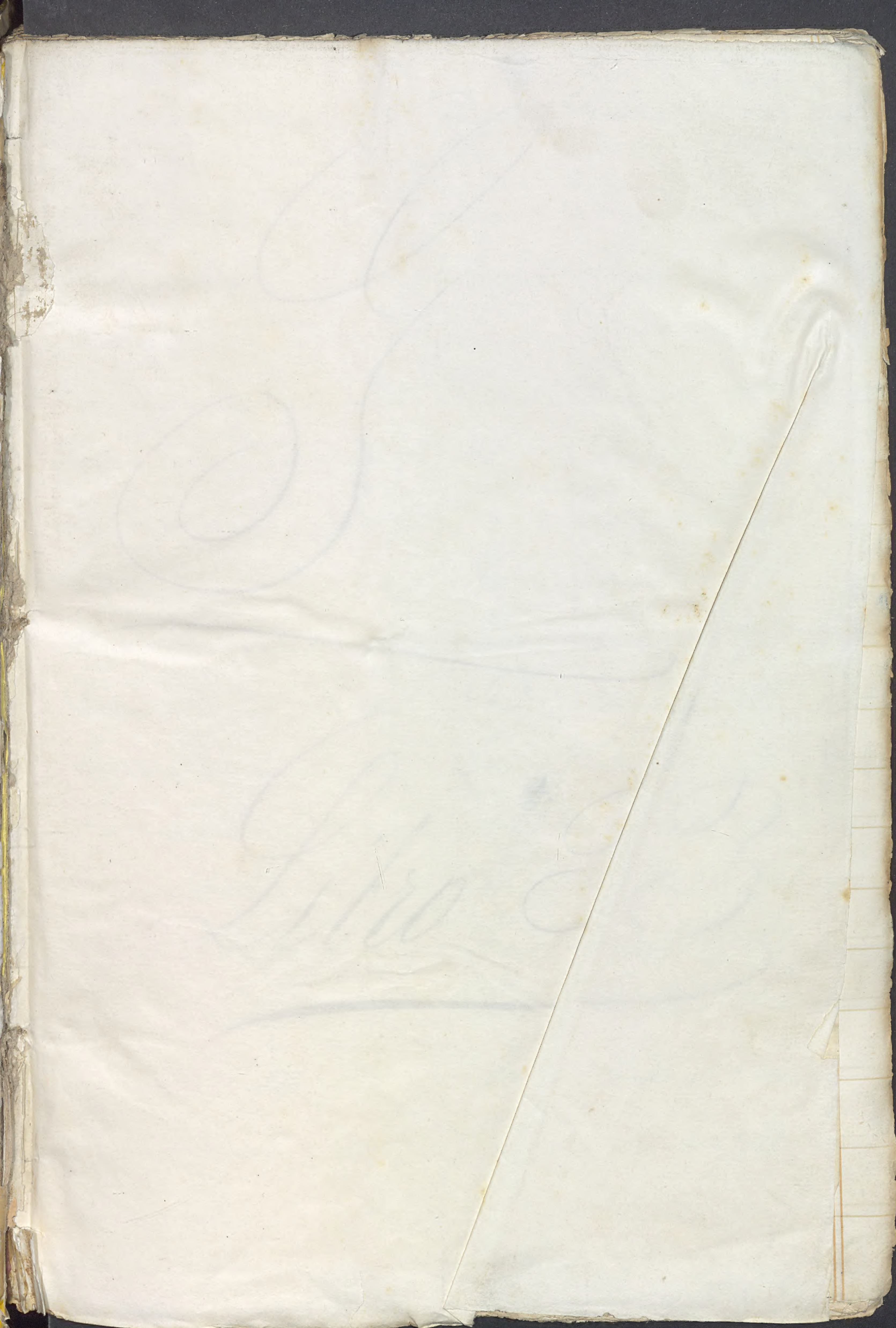




G

Libro 33

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Garcia	Jozé		1
Gordillo y Ramila	Jozé	Ozuna	2
Garcia y Arroyo	Manuel	Huelva	11
Gardogui	Jozé		21
Garrido y Melgarejo	Jozé	Gibraleon	22
Garcia Marquez	Jozé	Sevilla	30
Garcia y Leon	Jozé	Constantina	43
Garcia	Jozé	Madrid	52
Garcia Cabello	Jozé	Córdova	56
Garcia Vazquez	Jozé	Arahal	66
Garcia Herrero	Jozé	Cadiz	71
García y Morales	Jozé	Gilena	75
Garcia del Pozo	Jozé	Quintana	77
Garcia de Castro	Jozé	Prado del Rey	91.
Garcia de Castro	Jozé	Ecija	94
Garcia del Castillo	Jozé	Córdova	111
Garcia y Giraldo	Jozé	Marchena	116
Garcia y Soria	Jozé	Aroche	121

G Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Garcia Delgado	José	Sevilla	125
Garcia de Velasco	José	Sevilla	128
Garrido de la Quintana	José	Ayamonte	129
Garcia Parra	Joaquin		130
Garcia Martinez	Joaquin	Villamanrique	131
Garcia y Sanchez	Joaquin	Zahara	134
Garcia Causino	Joaquin		143
Garcia Gonzalez	Joaquin	Jerez	144
Garrido y Melgarejo	Joaquin	Gibraleon	147
Garcia y Causino	Joaquin	Sevilla	157
Garcia	Joaquin	Rambla	164
Garcia y Mallen	Joaquin	Sevilla	165
Garcia Madueño	Joaquin	Córdova	168
Garcia del Fresno	Juan	Valdepeñas	175
Garcia Lara	Juan	Baeza	182
Garcia de la Cuadra	Juan	Palma	201
Garcia Patiño	Juan	Higuera	217
Garcia de la Pascua	Juan	Jerez	219

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Garcia y Castaneda	Juan	Riotinto	222
Garcia y Gonzalez	Juan José	Villanueva de la Serena	225.
Garcia y Hermosin	Juan José	Arahal	229
Garcia y Gil	Juan	Grazalema	231
Garcia	Juan Man.l	Sevilla	233
Garcia Rey	Juan	Cab.a del Buey	236
Garcia Geraldo	Juan	S. Juan del P.to	239
Gordillo y Rambla	José	Osuna	253
Garcia y Bejarano	Juan	Almonte	266
Garcia Moreno	Juan	Cortelazor	284
Garcia de Tovar	Juan	Cortelazor	300
Garcia y Gomez	Juan	Madrid.	314
Garcia Falcon	Juan	Cacéres	339
Garcia y Navas	Leandro	Madrid	340
Garcia y Fernandez	Lazaro	Sevilla	345
Garcia	Luis	Sevilla	359
Garcia Monge	Luis	Lebrija	363
Garcia Vega	Lorenzo	Los Castillejos	371

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Fol
Garcia Rodriguez	Martin	Sanlucar	400
Garcia Portillo	Miguel		41
Garcia Maldonado	Miguel	Sevilla	416
Garcia Saravia	Mariano	Madrid	422
Garcia Cembrero	Mariano	Campo	42
Gordillo	Manuel		43
Garcia y Hortega	Manuel		440
Garcia Montalvan	Manuel	Sevilla	441
Garcia	Manuel	Santander	47

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

D. José María Elías García, Estudiante de Filosofía á V.S. debidamente expone: que en el curso de mil ochocientos veinte y tres, á mil ochocientos veinte y quatro se matriculó en segundo año de dha. facultad asistiendo á su Aula con la mayor puntualidad, y aprovechamiento hasta el ultimo mes del año escolastico; en que le acometió una enfermedad de pecho que le hizo caer en cama, y no ausentarse de ella, como todo consta á su Catedratico el Dr. D. Juan Franco. Zapata, que ningun reparo tiene en dar su certificacn.; mas no podrá probarse el curso sin previa orn. de V.S. á causa de que quando la visita de Clases no hera en ella por la falta de salud. Bien conoce V.S. la perdida de un año lo sensible que es, y existiendo ahora en el exponente deseos de adelantar en su Carrera, y unos accidentes no parece hayan de obstruir sus intenciones

---

Sevª. 9. de Dic.e [illegible]

Informe el Sr. Catedratico=

Dtor. Outon

Sevª. y Enero 5 de 1825.

En virtud del antr. decreto de V.S. debo informar ser cierto qe. D. José Mª. Elías, estudiante de Física en el año antr. no se ausentó de esta durante el curso escolastico; y qe. su falta á la clase en los ultimos días de Mayo fue efecto de la enfermedad que expone segun me manifestó. Es quanto puedo informar sobre la presente peticn.

Dr. Juan Franco. Zapata

Agreguese al expediente de visita de clases en el curso proximo anterior, y lo decretado en su conclusion no obstara [?] para que se pruebe el año a Dn. José María Elías García=

Dtor. Outon Rtor.

principalmte quando la falta de asistencia fu
por causa justa, en esta atencion

Suppca á V. S. se digne mandar, se le pruebe el
que ablá, el proximo pasado año Escolastico pre
el informe del Sr Su Catedratico, y protexta de pre-
-sentar los documentos, qe se le exijan por el
nuevo plan de Estudios; asi lo espera dela notoria
justificacn de V. S. Moron dela Frontera y
Noviembre veinte y Siete, de mil ochocientos vein
y quatro. ==

Jose Elias

Medica Thesis

ª 17 de Mayo de 1824

Defiendale D.ⁿ Oeton R.

Ergo quælibet pars corporis, ut afficiatur, stimulo particulari ipsique sensibilitati relativo indiget.

Lucim

Ab oppositoribus D. D. D. Didaci á Vera et Limon, et D. D. D. Seraphini Olivares

Vindicare conabitur

Sub auspiciis D. D. D. Joaquinis Parias

B. D. Josephus Cordillo et Rambla

Preside Dom. Mayo
Certifico haberse celebrado este acto menor de tesis
medico-quirúrgico en el qual además del Medico arguyó el Sr. Dr. de Vera. Sevilla 17 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin Parias

M. T. L.

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

3

Dn Juan Ma Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn Hermegildo de esta ciudad de Sevilla

Incorp. Lib. 2º f.º 166

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn Jose Cordillo ha asistido a las clases q.e estan a mi cargo en dho Colegio, el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez, y siete, con puntualidad, y aprovechamto en cuyo tiempo estudio la aritmetica algebra, geometria Element. y Trigonometria plana, y tanto por su aplicacn como pr su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificacion q.e firmo en Sevilla a treinta dias del mes de Abril de 1824

Juan Ma Acosta

cat.co

Por acuerdo de la Rl Sociedad Economica de Amigos del Pais

V.º B.º
Antonio Navarrete
Srio.

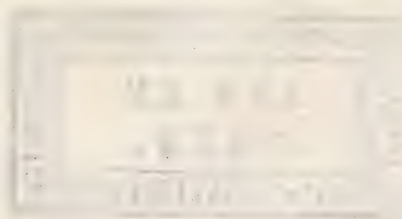


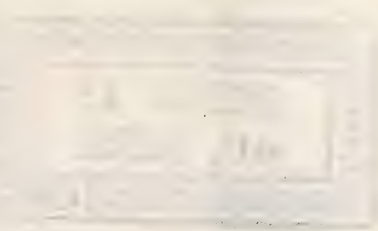
El Bachiller D.n Jose de Luque &c.

Ynco. do. Lib.o 2.o f.o 166

Certifico, y juro en la forma que por derecho me compete, que D.n Jose Gordillo y Rambla natural de la Villa de Osuna Arzobispado de Sevilla, en el tiempo que espliqué ficica esperimental en la Universidad de dha Villa; asistio á mi respectiva clase haviendo llevado todas las lecciones con sus correspondientes esperimentos: todo con conocido aprovechamiento, y sin falta notable, cuyo estudio dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y nueve, y concluyo en igual fecha de Mayo de mil ochocientos veinte; y para q.e conste donde convenga a peticion del interesado lo firmo en esta villa de Montemayor en veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro

D.n Jose de Luque
Pbro.







El Sor. Dn. Luis María Barra Pro. Prebendado dela Insigne Iglesia Colegial de esta Villa, Vice Secretario de su Universidad Literaria =

Incorp. do Lib. 1º 2º. folio 466.

Certifico: que Dn. Jose María Gordillo, natural de esta Villa recibió en esta Insigne Universidad el Grado de Bachiller en Artes el dia tres de Octubre de mil ochocientos veinte, y en diez y ocho del mismo mes á igual dia de Junio siguiente ganó el primer año de Medicina en estudio publico, y en privado dos años, uno de Fisiología é Higiene, y otro de Patología y Semeyotica. Asi aparece delas Certificaciones, Libros de matriculas y pruebas de Cursos qe. obran en esta Secretaria de mi cargo. Osuna veinte y tres de Febrero de mil ochoc.s veinte y cuatro.

Sor Dr. Luis Maria
Barra V.e Sec.o





Los Dres. Dn Antonio Santaella, y Dr Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad. Excatedrati cos de Clinica de la misma &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que el Br. D. Jose Antonio Gordillo, n.l de la Va de Osuna, ha asistido á la Clase de nuestro cargo, y visita diaria de Hospital, con puntualidad y aprovechamiento, desde el dia 5 de junio de 1824, hasta el 21 de Noviembre del mismo año: y para q.e conste firmamos esta. Sevilla 5 de Enero de 1825.

Dr Antonio Santaella

Dr Gabriel Rodriguez

El Dr. D. Franco Sancho Bendia, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad. Excatedratico de Clinica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br D. Jose Gordillo n.l de Osuna, ha asistido á la Clase de mi cargo, y visita diaria de Hospital desde el dia 22 de Noviembre del año de 1824, hasta el 21 de Dbre del mismo, y para q.e conste firmo la presente Sevilla 5 de Enero de 1825.

Dr Franco. Sancho Bendia

El Dr. Dn Jose Gavidia del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de Clinica de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br. D. Jose Antonio Gordillo, n.l de la Va de Osuna

ha asistido á la clase de mi cargo, y visita d[...]
de Hospital, desde el dia 22 de Diciembre del
proximo pasado de 1824 hasta el dia de la
dia: y para q.^e conste doy la presente =

Sevilla 5 de Enero de 18[...]

D.^r Josef M.^a Gavidi[...]
[...]

D.^n Gabriel [illegible]

103.



Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

Sevª. 6 de Enero de 1825

Admitasele con protesta
por acuerdo de la Junta

D. Cereso
Secº.

El Br. en Medicina D. Jose Antonio Gordillo, natural de la Villa de Osuna, con todo el respeto devido espone: Que deviendo matricularse en segundo año de medicina practica; y no pudiendo en el poco tiempo que queda de matricula presentar todos los documentos nesesarios, quisiera merecer de la bondad y justª. de V.S. lo admitiese, á la dha matricula; con protesta de presentar á la mayor brebedad todos los requisitos que la ley manda; pr. tanto

Supplco. á V.S. acceda á semejante solicitud, á lo qe. quedaré reconocido, y pedira á Dios gue su vida ms. as. Sevilla 5. Enero 1825.

B. L. M. a V.S.

Jose Antº. Gordillo



S.r D.r Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 9 de Nov.e de 1826

Pase al S.r Proc.r Sindico Fiscal

R.

D.n José Gordillo natural de Osuna con el debido respeto á V.S. hace presente: se graduó en Medicina con protesta de hacer las informaciones de lim= pieza de sangre, cuya diligencia se hiá apresura do á practicar en virtud de la sup.or orden comu nicada sobre el plazo p.a cumplir las protestas; en virtud de lo que presenta unidas las dhas in formaciones y p.r tanto=

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le levante la protesta y no le pare en perjuicio p.r no pudó verificarlo para el dia cuatro y se acoje á la prorroga presen tandolas antes del 20. gracia q.e espera de la not.a bondad de V.S. cuya vida pide á Dios conserve m.s a.s Sevilla 8 de Noviembre de 1826

José Gordillo

Me parece justo
solicitud de este inte
rado, pero falta en su
uebas la partida de su
autismo, cuyo docu
ento deverá traer a fin
del breve ter
mino que se le
ñale, en cuyo caso
drá V.S. servirse si
bien lo tiene de
darle por cumplido,
andando siempre lo que
tiene mas justo como
ostumbra: Sevilla 11. de
viembre de 1826

D.r Antonio M.a de Rodas
Sind.co Fisc.l

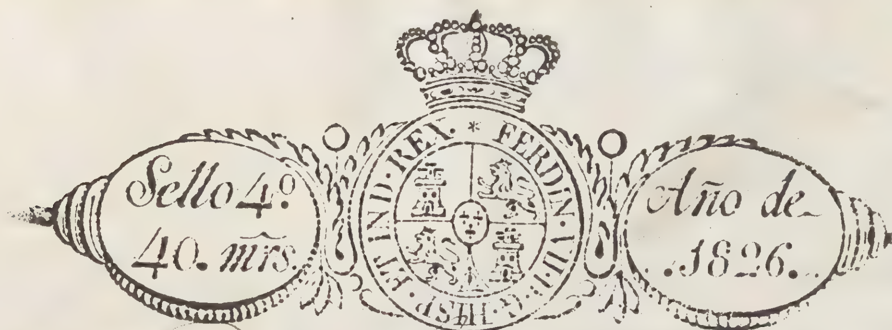
Está la Partida cuya falta noté equivocadam.te, y expedita en su con secuencia la solicitud del Int.do

D.r Rodas

Auto

En la Ciudad de Sevilla á once de Noviembre de mil ochoc.s veinte y seis el S.r D.r D. Nicolas Maestre Joos de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de Don Jose Gordillo para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta misma Universidad, con lo expuesto en su razon por el S.r Sindico Fiscal de ella, Su Señoria Dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó q. teniendo por cumplida la protexta con que el citado Gordillo se habia graduado de Bachiller en Medicina, se le facilitaran á su tiempo los testimonios correspondientes para su revalida. Y por este su Auto asi lo proveyó y mandó Su Señoria de que certifico yo el Secretario.

M.



El Dr. Dn. José María Lavidia y Espeso del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático de Clínica de la Escuela &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. en Medicina Dn. José Ant.o Gordillo natural de Osuna, ha asistido á mi respectiva clase y visita diaria de Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco hasta la fecha: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Dn. Josef María Lavidia y Espeso.

Sev.a Oct.e 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de los Señores.

Dr. Cerero.

Sec.o

Certifico q.e el contenido en la anterior ha conti-

¿...?nado asistiendo á mi respectiva Clase y visita diari¿a?
Hospital con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
hasta la fecha y p.ra q.e tenga igual valor ¿y?
cuo la presente. Sevilla 22 de Nov.e de 1826.

D.a Josefin.a Gavidia
y Espejo.

Sev.a Nov.e 27 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo
D.r Cerero
Sec.o

Certifⁿ en un Pliego

Yo el Dʳ. &

Certifico que D. Jose Gordillo natural de Osuna se graduó de Bachiller en Medᶜⁿᵃ. p.ʳ esta Univᵈ. en 1 de Junio de ~~1821~~ 1821 (por letras.)

Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre uno de los aforismos de Hipocˢ. de los q. en tres piques le tocaron en suerte. De él dedujo una conclusion contra la q. le arguyeron dos Señores Catedratˢ. de la facultad p.ʳ espacio de un cuarto de hora y otro p.ʳ el de otro cuarto; le hizo las preguntas q. tuvo p.ʳ convᵗᵉ sobre la parte teorica de otra facultad. Y habiendo cumplido en estos exercicios á satisfaccion de todos tres Señ.ˢ Examinadˢ. fue aprobado y a ~~nime~~ discrepante

(margin: 10 minutos contex... do en 5 á cada uno de los ...tos, y otra ... el tiempo de ... media hora)

Todo lo cual &

Otra Certificacion en ½ Pliego

Yo el D.ʳ &

Certifico que D. Jose Gordillo natural de Osuna tiene ganado en esta Univᵈ. el tpo. de Clinica q. hay desde 22 de Novᵉ. de 1821 hasta igual dia y mes de 1825, y desde entonces hta 22 de Novᵉ. de 1826; habiendo asistido a sus Clases y á la visita diaria de enfermos propios de este Establecimᵗᵒ. con puntualidad aplicacⁿ. y aprovechamᵗᵒ.; segun se averigua de los libros de esta Secʳⁱᵃ. de mi cargo &

El D.or D.n Ant.o Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en èl de Leyes, y su Catedratico de Dro. Civil &c.a =

Certifico y en caso necess.o Juro: Que D.n José Manuel Garcia y Arroyo, Naturàl de la V.a de Huelva, y vecno de esta Ciud., asistiò à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo èl proximo pas.do año: Y p.a q.e Conste doy la pres.te en Sevilla à 3. de Jul.o de 1817 =

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Antº. María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Artes y Leyes y Catedrático de Dro. Civil=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Josef Manuel García Natural de la Va. de Huelva, y Vecº. de esta Ciudad, ha asistido á la Clace de mi Cargo, en el curso que dio principio en Octe. de 1817, y concluyó en Mayo de el presente año, con puntualidad y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Octe. de 1818=

Dn. Antonio Mª. de Rodas

El Dr. Dn. José Gutierrez Vega del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Artes y Leyes y Cathedratico de Partidas y de Dro. Civil=

Certifico y en caso necesario firmo q. Dn. Josef Manl. Garcia y Arroyo natural de la Va. de Huelva, y Vezo. de esta Ciudad: há asistido á mi Clace de Dro. civil, en el Curso que dió principio en Octe. de 1817 y concluyó en Mayo del presente año, con puntualidad y aprovechamto.: y pa. que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Octre. de 1818=

Dr. José Gutierrez

7

...x perdida } D.n José Manuel Garcia, nat.l de la v.a de Huelva, tiene probados é incorpor.dos en esta Univ.d los cursos que se expresarán, segun consta de los Libros de la misma, á q.e me refiero. Esta servirá al referido para anotar las Matriculas y Pruebas sucesivas. Sevilla y Nov.e 17. de 1829.

D.r Baquerizo
Sec.o

Incorporado un curso de Lógica al fol.o 442.
...á 15 — Prob.do 1.er año de Ética fol.o 151.
16. } — Prob.dos 3. de Dro. Civil á los fol.os 755. = 12 y ... Lib.o sig.te
17 }
18 } Uno de Canones al fol.o 319. en vird. de Dec.to del ... de
á 19 — 9 de Nov.e de 1820.

Mat.do en 8.o de Practica y Retorica en vird. del mismo Dec.to al folio q.e se expresará: 735.

Sevilla y Nov.e 17. de 1820
Matric.te
D.r Rey

Mat.do en 8.o año de Practica y Retorica en vird. del Decreto dho en 17 de Nov.e de 1820 al fol.o 735.

15

[E]l D.r D.n Man.l de Siles Catedratico de Prima de S. M. en [Sa]grados Canones de esta R.l Universidad literaria

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Manuel Garcia Arroyo natural de la V.a de Huelva y Ves.o de esta Ciudad Estudiante de la Matricula del curso que concluyó á fin de Mayo de mil ochocientos diez y nuebe, asistió con aprovechamiento y frecuencia á los actos literarios y conferencias diarias de la Catedra de Visperas de la misma que tube á mi cargo. Y p.a q.e conste le doi la presente á su peticion en Sev.a y Oct.e 14 de 1820=

D.r Siles

16

El Dr. Dn. Manuel de Carmona del Claustro y gremio de esta Universidad literaria Regente de una de las Catedras de Canones de ella.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Manuel Garcia Arroyo, Natural de la Va. de Huelva, y Vezo. de esta Ciudad, Estudiante de la Matricula del curso que concluyó á fin de Mayo de Mil ochocientos diez y nuebe; asistió con aprovechamto. y frecuencia á los actos literarios y conferencias diarias de dha. Catedra: y pa. que conste le doi la presente á su peticion en Sevª. á 15 de Octe. de 1820=

Dr. Manuel de Mesa Carmona

3

El D.r D.n Thomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en él de Leyes y Catedratico de Practica. &c=

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Man.l Garcia natural de la V.a de Huelva y Vez.o de esta Ciudad ha asistido á la Clace de mi cargo en el curso ultimo con puntualidad y aprovecham.to y p.a que conste doy la presente en Sev.a á 31 de Oct.e de 1825.

D.r Tomas Rom.o de Agredano

D.r D.n José Lopez Rubio Abogado del Ilt.e Colegio de esta Ciudad &c=

Certifico igualm.te y juro en caso necesario que el contenido asistió en el mismo Curso á la Clace de Retorica que estubo a mi cargo, con puntualidad y aprovecham.to Fha ut supra=

José Lopez Rubio

V.o B.o
D.or Ramirez

7 7 7 777

Nº. 6. 3.
7. 5. 3.

Nº 81
1111

SELLO 4.º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. | AÑO DE 1822.

18.

El Dr. D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes y Leyes y Catedratico de Economia Politica &.

Certifico, y en caso necesario Juro q. D.n Jose Manuel Garcia Vez.o de esta Ciudad há asistido a dha Clase de mi cargo en el ultimo curso que concluyó en el presente año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para que conste a solicitud del suodho. doy la presente en Sev.a a 1.º de Oct.e de 1822=

Dr. D.n Fran.co Paula Iberri



19

D.n José Manuel Garcia natl. de la V.a de Huelva tiene incorporado y ganados en esta Universidad varios Cursos de Filosofia y Leyes: Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sev.a y En.o 21. de 1822.

D.r Baquerizo
Sri.o

Incorp.do un Curso de Log.ca f.o 442.

Curso de Etica de 1814 á 1815. p.do f.o 151.

Curso 1.o de Dr.o Romano de 1815 á 1816. prob.do 755.

Curso 2.o de Dr.o Romano de 1816. á 1817. p.do f.o 12.

Curso de Leyes de 1817. a 1818. p.do f.o 41.

Curso de Canones de 1818. á 1819. P.do f.o 319.

Curso de Pratica y Retorica de 1820. a 1821. P.do f.o 168.

tos calores á mil ochocien...

Sev.ª y En.º 22 de 1822

Mat.e

D.r Marmol

V.º M.r

Sev.ª y Nov.e 4 - de 1822.

Para mat.e en Constitucion 16 r.vn.

D.r Muñoz

Mat.e

D.r Marmol

V.º M.r

Mat.do en Econ.ª Polit.
en 22 de En.º de 1822
p.do f.º 239.

Mat.do en Const.n y
Politica en 4. de Nov.
1822. fol.º 51.



D. José Manuel García, natural de Huelva, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

José Man.l García

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que haya ganado este interesado. Lo mandó asi el Sr. Rector dela Universidad de Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochoc.s treinta y tres, de q. certifico.

Dr. Cerero

S. Bayneras
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Manuel García, natural de la Villa de Huelva, incorporó un curso de Lógica que habia ganado en las cátedras de Filosofía que hubo en la misma Villa, segun lo acredito con certificacion del Catedrático D. José Rodriguez y Gonzalez, dada en veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos siete, en la que expresa que habia estudiado dicho curso en el primer año del trienio filosófico. En esta Universidad ha ganado en la forma ordinaria un año de Etica, tres de Derecho Romano, uno de Instituciones canonicas, otro de Práctica y Retórica, y otro de Economia política, los cinco primeros en los académicos de mil ochocientos catorce á mil ochocientos diez y nueve, y los dos últimos en los

de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos. Así consta de los
libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.n Agredano

D.r Juan Bayneroso
Sec.º

Auto - - . Remítase este expediente á la Inspeccion gral de Ynstruccion publica.
Lo mandó así el Sr. R.r de la Universidad de Sevilla á veinte y tres
de Julio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bayneroso
Sec.º

21



D.n Juan M.a Acosta. Catedrático de la segunda de matematicas del Colegio de S.n Hermenegildo de esta Ciudad, cuyos estudios estan al cuidado de la Sociedad Económica de Amigos del pays de la Ciudad de Sevilla y su Reynado.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José de Gardóqui ha asistido á las Clases que están á mi cargo en dho Colegio, desde principios de Octubre de ochocientos veinte y uno hasta fines de Noviembre de ochocientos veinte y dos, con puntualidad y particular aprovechamiento; en cuyo tiempo ha estudiado la Aritmética, Algebra, Geometria Elemental y Trigonometria plana; siendo uno de los aprobados de sobresalientes en exâmenes privados que por comision de dha Sociedad sufrió el dia diez y nueve de Noviembre de dho año veynte y dos; y el veynte y tres se presentó á exâmen público en junta general, en la que respondió á todo lo que sobre dhos ramos fué preguntado con la propiedad y buen método que de su aplicacion podia esperarse, premiandole la Sociedad con la obra Elementos de Geometria de Legendre; y tanto por su aplicacion como por sus buenas costumbres se ha hecho acreedor á la presente certificacion que firmo en Sevilla á nueve dias del mes de Diciembre de 1822.

Juan M.a Acosta

V. B.

Como Curador de las clases de Matematicas

Vicente Martinez Gomez

Certifico: que las antecedentes firmas que resultan en este escrito son segun se demuestran, la primera de D.n Juan Maria Acosta catedratico como se titula de las clases de matematicas de la R.l Sociedad: y la otra de D.n Vicente Martinez Gomez Socio facultativo en ciencias exactas, y Curador de dha. Clase; y de que los exâmenes á que se refieren resultan de las Actas de dha. Sociedad

y para que conste donde convenga de acuerdo de la misma doy
fe que firmo y sello con el que usa en tales casos, como su Secretario
Sevilla á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y

Antonio Navarrete
y Sanchez
Srio.



Jose:

22



Dn. Juan Domínguez Pablos Cura Beneficiado Propio delas Yglesias Parroquiales deesta Va. de Gibraleon Certifico que en el libro Undecimo de Partidas de Bautismo deesta de Santiago de mi Cargo al folio doscientos diez y nueve se halla una qe. concluye en su buelta del tenor siguiente____

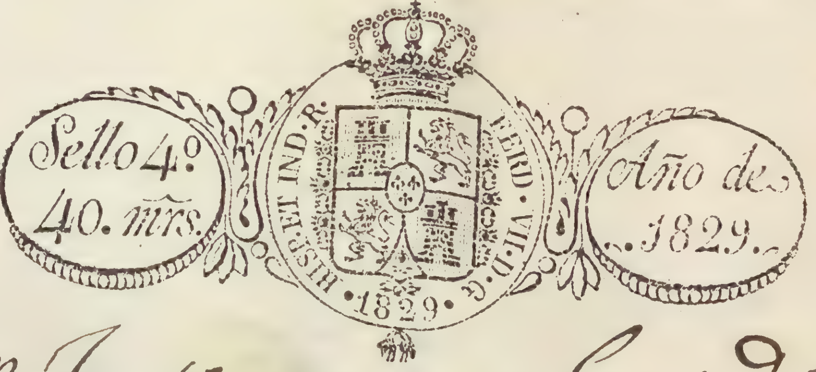
En la Villa de Gibraleon Sabado dia veynte y ocho del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y seis años; yo el P. Fr. Juan de Sta. Maria del Rosario Camacho Cura ynterino delas Yglesias deesta Villa; Bautizé Solemnemente à un niño àquien puse por nombre Joséf Cosme Damian Mariano delos Dolores Rafael hijo legitimo de Dn. Bartolome Garrido y Montiel y de Da. Manuela Melgarejo su legitima muger Naturales y Vezinos de esta Villa; fue su Padrino, Dn. Francisco Garrido y Montiel Pro. tio dela dha. Criatura; Abuelos Paternos Dn. Diego Garrido y Da. Francisca Montiel Naturales de esta Abuelos Maternos Dn. Francisco Melgarejo y Da. Antonia Prieto Tirado Natural de Triqueros y Vezinos de esta; haviendose Concluydo el Bautismo se ad

virtio al padrino el parentesco espiri
tual y la obligación de enseñarle
la doctrina Christiana = en fee de lo
qual lo firmé fho. ut supra = Nació
esta Criatura Viernes día veinte y sie
te de dho. mes y año a las tres de la tar-
de = F Juan de Sta. Ma. del Rosario
Camacho

Concuerda a la letra con su original que que-d
en el libro y folio citados en el archivo de esta
dha. Parroquia al que me remito, y p.a q.e co
te y obre los efectos convenientes doy la presen
te q.e firmo en Gibraleon oy veinte y dos de
Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

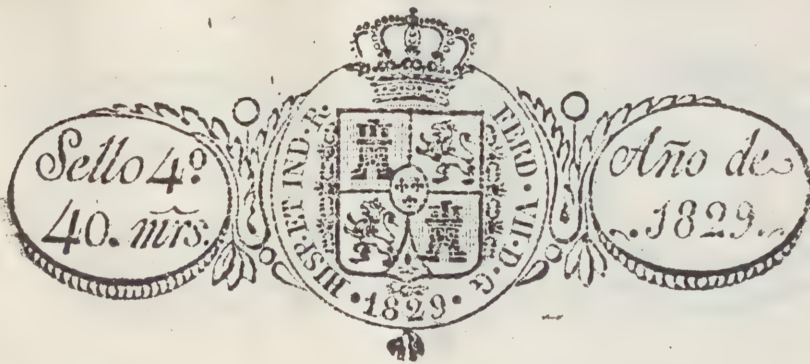
Juan Dominguez
Pablos

23



Dn. Franco. Macias y Garrido teniente
cura delas Yglesias de esta Villa de Gib
leon Certifico que Dn. Jose Garrido y
Mergarejo feligres de esta del Sr. Santia
ha observado buena Conducta polí
ca y moral que no asido ni asis
a ninguna Sociedad de masones y
si es amante a nuestro Rey q.D.
y pr. ser verdad para los fines
convengan doy el presente que fi
mo en esta Villa de Gibraleon oy c
torce de Noviembre de mil ocho ci
tos veinte y nueve=

Franco. Macias
y Garrido



El Dr. Dn. José María de Rodas y Martel, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Liter.a de Sevilla, Abogado del Iltre. Colegio de la misma Capital, y Corregidor Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa y su Pueblo de su Partido. &c.

Certifico que Dn. José Garrido y Melgarejo, hijo de Dn. Bartolomé Garrido, de este vecindario, desde Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y cinco hasta el presente día ha observado una conducta irreprensible no solo en lo Moral y Político, sino en su aplicación y exercicio Estudios, constandome por lo respectivo al tiempo anterior de mi Corregimto., por haverlo oido de publico, qe. no ha desmentido la verdad manifestada con su manejo: Y á su instancia le doy esta que subscrivo en dha. Villa de Gibraleón á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José María de
Rodas

Gratis.



El Dr. D.n Manuel M.a del Marmol
catedratico de metafisica en filosofia de
la R.l Universidad literaria de esta ciu-
dad.

Certifico y en caso necesario juro
que D.n José Garrido natural y ve-
cino de la villa de [illegible]
Dios [illegible] ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a la clase de mi cargo
en el curso [illegible]
de [illegible]
y para que conste doy la presente
[illegible] de Enero de mil ocho-
cientos treinta y dos. En los mismos
terminos asistió a las dominicales =
Dr. Manuel María
del Marmol

[illegible]

[illegible] y no vale [illegible]

Dr. Moreno — Azcuénaga — J. Larrea

Jun.o 2[illegible] de 1810.

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Univ.d lit.a de Sev.a 26 Matrícula

D. José Garrido y Melgarejo, natural de Gibraleon, tiene incorporados los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla 15 de Dic.e de 1835.

Mantero
Serv.o

...de Lógica, Ontología y Matemáticas, y otro de Física g.al y particular, y otro de Metafis.a y Etica que ganó en el Semin.o de Santa ... de Baeza en los de 1832 a 1834. Lib.o 2.o f.o 174 v.to

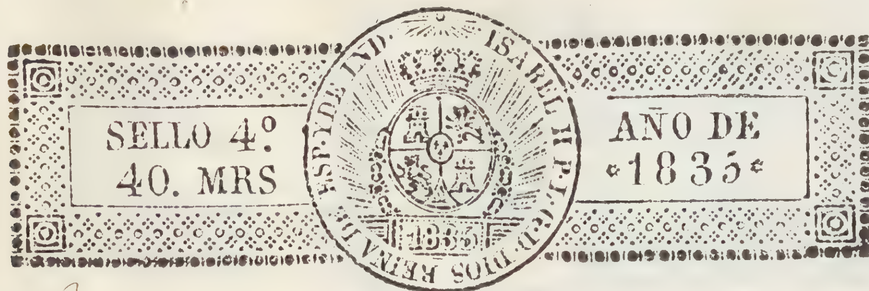
Mat.do en 1.o de Leyes, Hist.a y elementos de Dro. Romano p.a el curso de 1835 al 1836 f.o 512. Probado f.o 378.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837 f.o 547.
Prob.o f.o 546.



-27

27

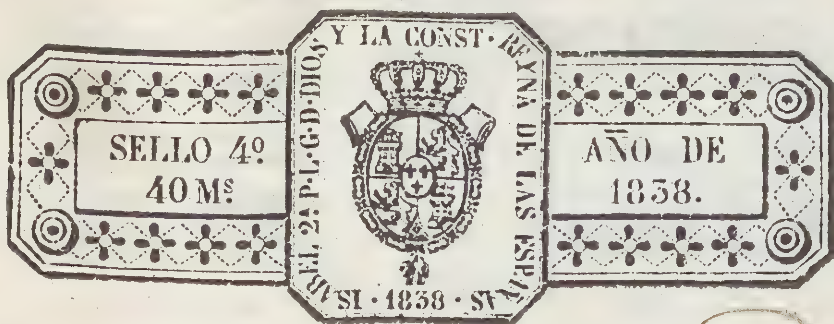


D.n Miguel Quesada y Moreno Clerigo Subdiacono Presidente de Moder- nos Secretario Interino del Seminario Conciliar de S. Fran.co Javier de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda incorporado por Real privilegio á la Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico q.e D. Jose Garrido y Melgarejo natural de la villa de Gibraleon en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos previo examen de latinidad é informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres fue admitido a vestir la beca de este Seminario en clase de Colegial interno en el que permaneció tres años y estudió la filosofia en todas sus partes en el orden siguiente: en el primero logica y un curso de matematicas; en el segundo fisica gral y particular; y en el restante metafisica y filosofia moral. Durante este tiempo observó siempre una conducta irreprehensible, tubo todos los actos literarios q.e son de lei y costumbre y al fin de cada uno de los expresados años sufrió un examen gral de las materias relativas á los mismos ante los Sres Patronos Subalternos Rector y Maestros del Seminario en cuyo examen mereció y obtuvo la censura de Excelente por su aplicacion despejo y aprovechamiento.

Todo lo que consta de los libros de esta Secretaria de mi interino cargo a que me remito. Sanlucar de Barrameda tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Miguel Quesada
y Moreno Srio Int.o



D. José Garrido y Melgarejo, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente; por lo que —
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Garrido

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Garrido y Melgarejo, natural de Gibraleon, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Francisco Javier de S.n Lúcar de Barrameda, en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad ha ganado dos cursos de Derecho romano, en los de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y siete. Y en virtud de orden de la direccion se le dispensó el tercer año de Leyes, ó sea derecho natural y de gentes, pene-

examen; en su consecuencia se matriculó en Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, para ganar el presente curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua en los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º — V.º B.º

D.r Maestre
Rector

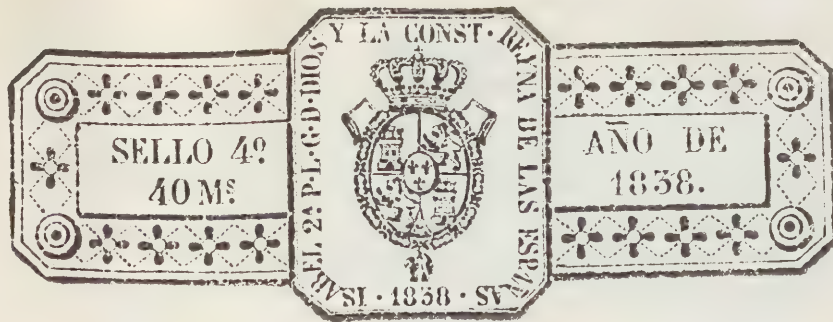
D.r Vazquez
Decano

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Auto. Remítase este Expediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó el S.r R.r de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

D.r Maestre

Martin
Sec.º



El Dr. D. José Gutiérrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes y Filosofía, catedrático por S. M. de instituciones civiles &c &c &c =

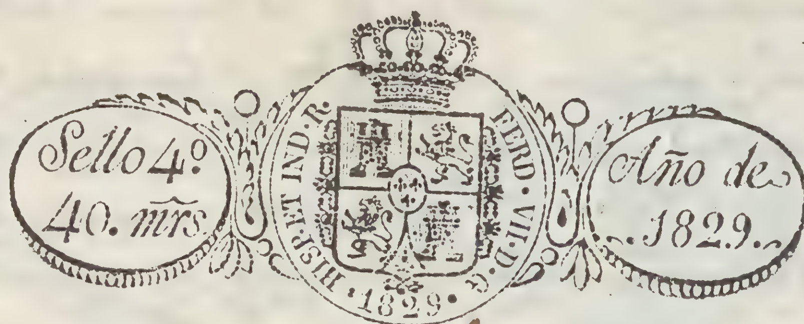
Certifico y juro que D. José Garrido Melgarejo es cursante de la clase de mi cargo en este año escolástico, que es la de cuarto año de Instituciones civiles, á la que asiste con puntualidad aplicación y aprovechamto. y merece la nota de sobresaliente, juzgándolo acreedor al grado de Br. en Leyes á claustro pleno a que aspira. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente en Sevª. á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho =

Dr. José Gutiérrez

Sevª. 4 de Mayo de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centr.
Dr. [illegible]
[illegible]

Joze.

30



El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bauttos. de dha. Iglesia al fol.º 358, se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida} En Viernes treinta de Septiembre de mil ochocientos y catorze el M. R. P. Fr. Joseph Nogales, Predicador Gral. y Cronista de su Provincia de S. Diego de Menores Descalzos de Andalucia con mi licencia y la de su Prelado bautizó à Joseph Maria Domingo, que nacio el dia veinte y ocho de dho. mes y año, hijo legitimo de Domingo Garcia, nat.l del Lugar de Bercial en Castilla la Vieja y de Josefa Marques, nat.l de Aracena, de este Arzobispado: Abuelos pat.s Joseph Garcia y Maria Martin, nat.s del dh.o Bercial: Maternos Joseph Marques y Catalina Nogales, nat.s de la expresada Villa de Aracena: fue su Madrina la expresada Catalina Nogales, su Abuela, à quien advirtio su obligacion y parentesco espiritual y lo firmó con el infrascripto Cura propio de esta Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla: fho. ut supra = Fr. Joseph Nogales = Dr. Calero

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. José Maria Calero

El infrascrito Cura mas antiguo de la misma Parroquia, y Alcalde de ella:

Certificamos: que dn. Joze Garcia y Nogales, de quien

es la anterior partida, es de buena Conducta Religiosa Moral, y politica, que no ha sido local, ni correspondido à Sociedad alguna Secreta, ni publica, antes al contrario como sus Padres ha sido, y es amante dla Soberanía del Rey Nño. Señor, y enemigo de todos los desordenes llamados Constitucionales. Sevilla Veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos Veinte y nueve.

Dor. Manuel de Partillas



José María [illegible]





Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas

El Catedrático de [illegible] por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. José García Almagüe ha asistido a esta [illegible] curso que es la expresada arriba [illegible] aprovechamiento en [illegible] en Octubre de ochocientos veinte y [illegible] de ochocientos treinta. En [illegible] Academias Domi[illegible] Sevilla [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Dr. Manuel María del Mármol

Arispacochaga

[illegible]

Sev.a 15 de Oct.e de 1830

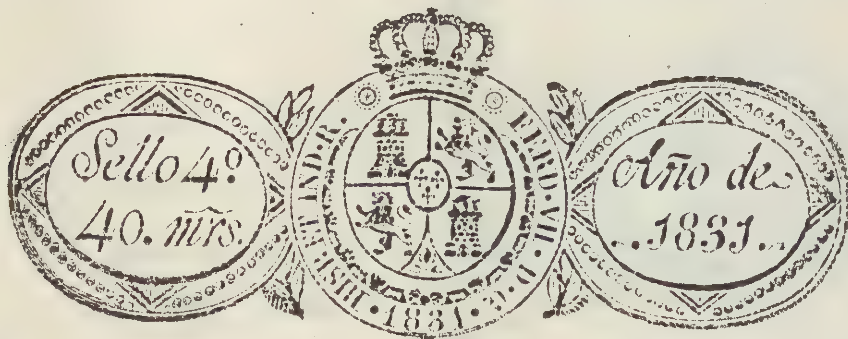
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.n Muestre
Srio



El infraescrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad, y Alcalde de la misma Certificamos: que Dn. Jose Garcia y Marquez es de buena conducta Religiosa, Moral y politica que no fue local, ni correspondio à Sociedad alguna Secreta ni publica durante la Constitucion, de la qual fue siempre contrario, y amante dla Real Soberania. Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. Manuel de Zavilla
Cura.

Franco. Chamorro
Al. 2º



Dn. Manuel Maria del Marmol Dr. en Teolojia y Filosofia pr. la Real Universidad de Sevilla y Catedratico en ella pr. S.M. de esta ultima facultad.



Certifico y juro q.e Dn. Jose Garcia y [illegible]quez ha hasistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a una Academia pribada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios q.e he dirigido en esta Ciudad desde el dia veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado en ella en los cuatro primeros meses mas q.e el Jueves y Viernes Santo y habiendo señalado por el Autor mandado pr. las Reales Ordenes q.e es el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.= Sevilla vintitres de Julio de mil ochocientos trinta y uno.

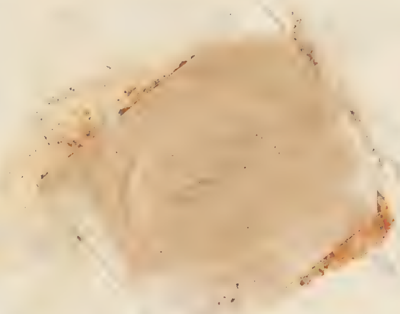
Exam.do y aprob.do

Manuel Maria del Marmol

Dr. Marmol

Arrupar[illegible]chaga

Bravo







Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Año de 1832.

S

Los infrascritos Curas y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que D.n Jose Garcia y Marquez es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fue local, ni Correspondio en nada al Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces, que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos S.=

D.or Manuel de Castilla [illegible]

Informe: El contenido en la Certificacion anterior, es persona q.e goza de la mejor conducta, tanto por lo q.e respecta á lo moral, como á lo politico: Sev.a 17 de S.bre de 1832 =

Miguel Muñoz y Aparador



35

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Vniversidad de Sevilla que abajo firma.

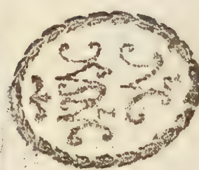
Certifico y juro que Dn. Jose Garcia y Marques a asistido a mi academia de tercer año de instituciones filosoficas q. empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio del este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento habiendo hecho lectibos todos los dias menos Jueves y Viernes Santos y dia del Corpus y habiendo esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guebara y la Etica del padre Franco. Jacquir autores señalados por S. M.

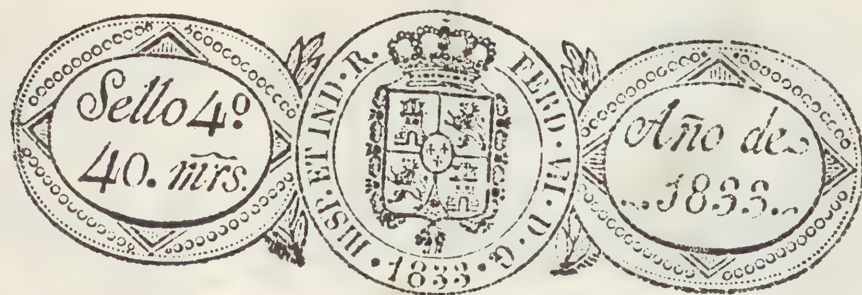
Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Marin
del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 10 de Sete. de 1832

Dr. Marmol Arepalochaga Bravo





El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y juro: que Dn. José Garcia y Marquez vecino de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolastico que principio por Octubre del año progsimo anterior, y termino á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Dn. [illegible] 1833 [illegible] de buena conducta. [illegible] de las [illegible] de lev.
Dr. Marquez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio á la Academia Dominical fha. ut supra.

Dr. Ybarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de leye. y Artes Abogado de Yltre. Colegio y su Catedratico de Ynstuciones Cibiles. &.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Jose Garcia y Marquez vecino de esta Ciudad a asistido a la clase de mi cargo de segundo año de derecho Romano q. empezo en Enero de este año y concluyo a fin de Junio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta; y para q. conste le doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

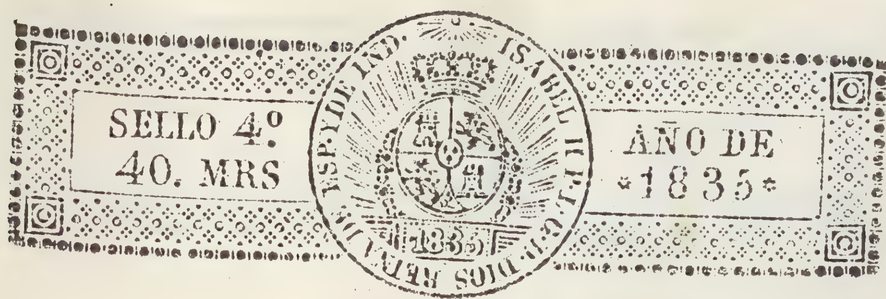
Dr. Jose Gutierrez

[illegible]

Dr. Loberry Dr. Moreno

Asistio a la Dominical. Dr. Moreno





El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado de este Ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y juro: q. Dn. Jose Garcia y Marquez natural y vecino de esta Ciudad a asistido á la clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles q. empezo el diez y nuebe de octubre y concluyo en Junio de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para q. conste donde convenga al interesado le doy la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Iberri   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

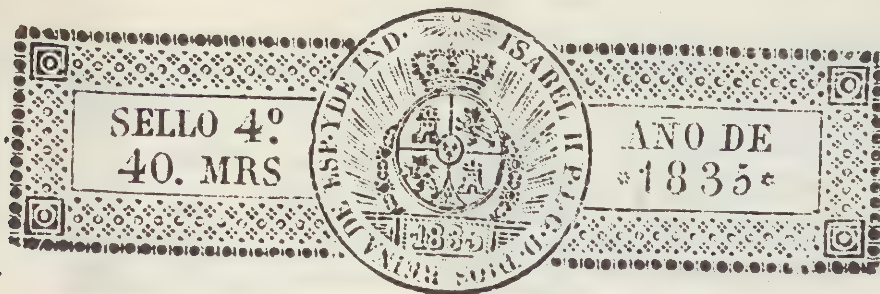
A asistido a la Academia Dominical

Dr. Iberri

Sevª 26 de Setre. de 1835.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Ctrs.

Dr. Mulero
Sº

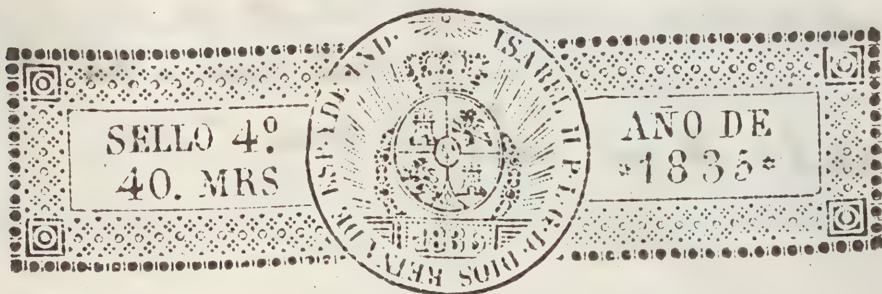


El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apesechea encargado por el Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c. en las esplicaciónes de leyes &c.

Certifico y juro: que Dn. José Garcia y Marquez natural y vecino de Sevilla, esta asistiéndo a dhas. esplicaciónes con puntualidad aplicación y aprobechamiento y para qe. conste doy la presente en Sevilla a tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco=

Br. Fermin de la Puente y Apesechea

Lro



D. José Adulfo y Marquez natural de esta Ciudad, como mejor pro-
ceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certifi-
cacion de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente por lo que=
Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José García y Marquez

Auto/ Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario cer-
tifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así
el Sr. Rector de la Univ. literaria de Sevilla á veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocs. treinta y cinco, de que certifico.

m/ Dr. Maestre

Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que don José Adulfo García y
Marquez, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad literaria un
curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular,
otro de Metafísica y Ética y dos de Historia y elementos de Derecho Ro-
mano en los cinco años académicos de mil ochocientos veinte y nueve, á mil
ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco está matriculado
en Derecho Patrio que probará en su dia con las certificaciones corres-
pondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicacs.

extraordinaria de leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Vazquez
Decano

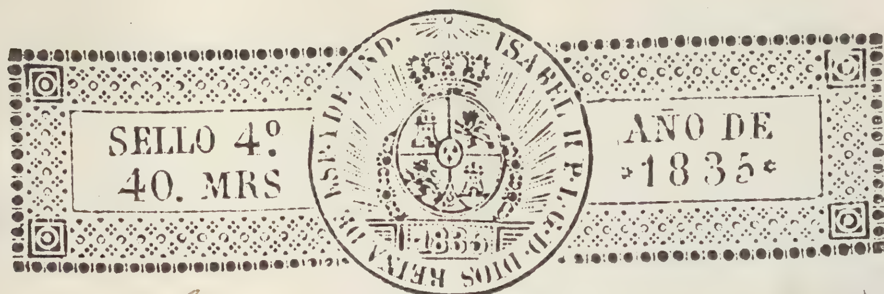
Antonio Martin Villa
Sec.

Auto. Remítase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi y firma el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre tous de Monsalve, Rector de la Universidad de Sevilla, en ella á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.

211



El D.^r D.^n Jose Gutierrez de la Vega en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta R.^l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico p.^r S. M. de Instituciónes Cibiles de la misma, Abogado de su R.^l Audiencia é Ilustre Colegio &c &c.

Certifico y juro: q.^e D.^n Jose Garcia y Marquez vecino y natural de Sevilla cursante de este presente año de tercero de Instituciones Cibiles esta suficientemente instruido en los tres derechos Canonico Civil y Patrio y apto para recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno a q.^e aspira mereciendo la nota de sobresaliente en la actualidad y para q.^e conste la doy en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cinco =

D.^r José Gutierrez

Sev.^a 26 de Sep.^e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^{ta} de Cens.^a
D.^n Martinez
S.^o

Direccion General de ESTUDIOS.

Devuelvo á V. S., de orden de la Direccion, el espediente adjunto de D. José Adulfo Garcia y Marquez, que se halla habilitado para el Claustro pleno en Leyes.

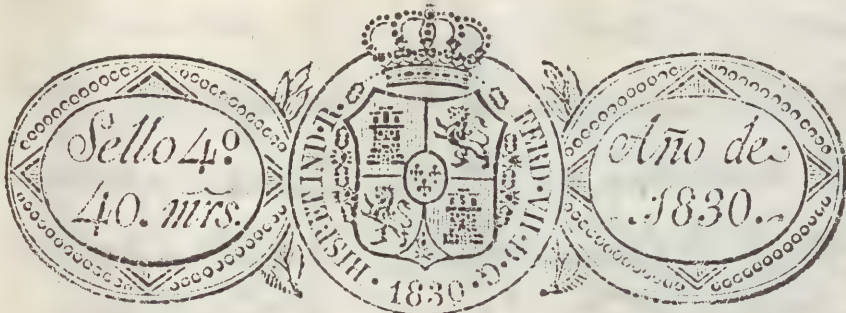
Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 6 de Octubre de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Doze

43



D.n Fran.co Escribano y Fernandez Presbitero Cura y Beneficiado propio de la Yglecia Parroquial de S.ta Maria de la Encarnacion de esta Villa de Constantina: Certifico q.e en uno de los Libros q.e se custodian en este Archibo donde se protocolan las partidas de Bautismo señalado con el Num.o 35 à su folio 51 se halla una Partida q.e copiada à la letra dice asi.

Partida. En la Villa de Constantina en el dia diez y nueve del mes de Enero del año mil ochocientos diez y ocho: Yo D.n Manuel de Leon y Lora presbitero Cura teniente y Beneficiado de la Yglecia mayor Parroquial de esta de la Encarnacion: Bautisé solemnemente à José de Jesus Diego Maria de los Dolores que nació en el dia diez y ocho de dicho à las diez de la noche, hijo legitimo de d.n José Garcia Carrasco natural de la Ciudad de Ronda y de d.a Maria Josefa de Leon y Rua natural de esta: Abuelos Paternos d.n José Garcia Estepa natural de la Ciudad de Malaga y de d.a Ana Carrasco de la Ciudad de Ronda; Maternos d.n Diego de Leon y

Lora y dª Josefa Ruiz, fue su padrino dⁿ
Diego de Leon y Lora su abuelo à quien adberti
el parentesco espiritual y obligacion, y para q.
conste lo firmé= Dⁿ Manuel de Leon y Lora

Concuerda con su original à que me remito; Y para que conste
de combenga doi el presente en la ya citada Villa de Constantina
dia veinte y quatro de Setiembre de mil ochocientos treinta

Frandᵒ Escribano y Fernandez

Los Ssres Jzs. Ordˢ del Aiuntᵒ de esta Villa q.
que signamos y firmamos Certificamos
q. Dⁿ Francᵒ Escribano y Fernandez
Pro. por quien es dada la Certifⁿ que an-
tecede es Cura y Beneficiado propio de
Yglesia Mayor Parroquial de Sta Ma
de la Encarnⁿ segun se titula, fiel y le[gal]
y de toda confianza a quien emos bisto
practicar los actos consernientes a su mi-
nisterio y la firma que aparese se alla
que expresa su nombre y Apellidos
al parecer suya propia y lo mismo q.
acostumbra hacer en todos sus escritos q.
que siempre se le a dado toda fe y credito
p.ª que conste donde combenga damos
la presente en esta Villa de Constᵃ en
dia veinte y cinco de Septiembre de mil
ochocientos y treinta

Diego de Leon y Lora
Rafael Navarro
Antonio ... Hernandez y Alvarez

4421

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

Fran.co de Paula Daza Presbitero Teniente y el q.e p.r ausencia del S.r Alc.e may.r por S. M. ejerce la R.l Jurisdiccion Ord.a &.a y

D.n Fran.co Escribano Pro. Cura y Beneficiado propio de la Yglesia mayor Parroq.l de S.ta maria de la Encarnacion de la misma &.a &.a

Certificamos: q.e D.n Jose maria de Leon, hijo de otro del mismo nombre y D.a maria de Leon Ruiz, no ha sido Local Voluntario, ni de la ley en tiempo del sistema pasado Constitucional, antes p.r el contrario, afecto al Rey N. Señor, y obediente a sus leyes; constandonos haver observado en todo tiempo, buena conducta, moral y politica: y p.a q.e conste donde convenga, damos la presente en la ciu.d de Cortam.a en el dia catorce de Octubre de mil ochocientos treinta.

Fran.co de Paula Daza

Fran.co Escribano

Los Escribanos ppcos. y R.s de S. M. en sus Reynos y Señorios que aqui signamos y firmamos certificamos que los Sres. D.n Fran.co de Paula Daza y D.n Fran.co Escribano Pro., son el primero Presbitero

de Cama Regente de la Rl. Jurisd.on Ordin.a en
ausiencia del Sr. Alc.de Mayor por
S.M. de esta Villa y el ultimo Cura
y Beneficiado propio de su Yglesia
Mayor Parroq.l de S.ta Maria de la En-
carn.on de la misma, uno y otros fieles y leg-
les y de toda confianza y las firmas q.e al pie
de esta se allan en que expresan sus nombres
y Apellidos y Rubricas con q.e la autorizaron
estan al parecer suyas propias y las que
acostumbran hacer en todos sus Escritos y a
los que siempre se les ha dado y dan toda fe
y credito; y p.a que conste donde convenga
damos la presente en la Villa de Constan-
tina en el dia catorce de Octubre de mil
ochocientos y treinta ——

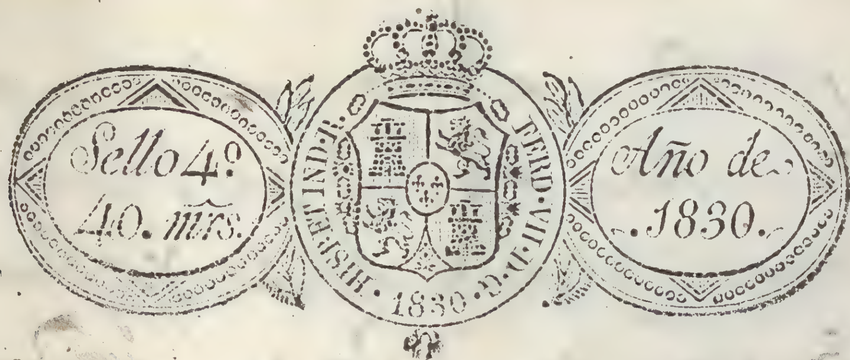
Diego de Leon y Loza

Juan Jazmido

Ramon ...

Juan Carrasco

Juan Garcia



Dn. Diego José Hidalgo Bor. en Sagrada Teologia, Presbº. Cura Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Constantina &c=

Certifico que dn. José de Jesus Diego Maria ve.º d. Jose Garcia y Leon, se halla empadronado en la Collacion q.e me corresponde en la Calle del Peso Casa nº [illegible] con la nota de Soltero, y que ha cumplido con el precepto pascual de Confesion y Comunion segun manda nuestra Sta. Madre la Yglesia. Y para que asi conste doy la presente en la ya espresada Villa de Constantina á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta años =

Dn. Dn. Diego José Hidalgo
[illegible]

Dn. Fran.co de Paula Daza Regl. Decano del Ayuntamto. de esta Villa Regente de la Rl. Jurisdn. ordª. p.r ocupacion del Sr. Alc.e Mayor de la misma =

Certifico, que dn. José de Jesus, hijo de dn. José Garcia Carrasco, y Dª. Josefa de Leon y Ruiz, se halla em-

padronado en el de este Vecindario en la Casa de sus Padres q.e es en la Calle y man.a q.e expresa el Certificado anterior; y p.a q.e conste doy el presente en la Villa de Cont.na á veinte y seis de Sept.e de mil ochocientos treinta —

Fran.co de Paula Daza

Los Escrib.s pp.cos del num.o de esta Villa que aquí signamos y firmamos Certificamos q.e D.n Diego José Hidalgo y D.n Fran.co de Paula Daza p.r q.n aparecen dadas las Certif.nes que anteceden son primero Cura Beneficiado propio de la Yglesia de esta Villa y el segundo Regidor de Cano que ejerce la Jurisd.n R.l p.r enferm.d o ausencia del mayor, segun expresan en las mismas y las firmas y rubricas con q.e las autorizan, al parecer mismas que usan en todos sus escritos a los que tratados y da entera fe y Credito en juicio y fuera de el; y para que conste ponemos el presente en la Villa de Cont.na en el dia veinte y seis de Sep.e mil ochocientos treinta —

Josef Corrales Escr.no

Diego de Leon y Loxa

Rafael Antonio Navarro



El Lizdo. Dn. Juan Bravo y Murillo Abogado de los Reales consejos Catedratico de instituciones Filosoficas de esta Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Ga... ha asistido á la academia que he tenido de Metafisica y Etica q. principió el dia veinte y tres de Enero y concluyo en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento para q. conste y sirva de lo efecto prevenido en la Rl. orden del veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

L. Juan Bravo Murillo

...a estudiado ...r los libros ...mandados, ...n el. Man...

Bravo

Examinado y aprobado

...r ... Moreno — Arrupanchaga — Bravo

217

M. y P.



D.n José Antonio de Arpesaechaga Consul de Infantería retirado, Bachiller en filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla Catedrático de dicha facultad en esta Real Universidad

Certifico en cuanto necesario juro que D.n José García y León ha asistido a la Academia que he tenido de las asignaturas del primer año de Filosofía, que principió en veintitrés de Enero y concluyó en ynquad.dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en la Real orden de veintitrés de Enero del corriente año doy la presente

Sevilla y Julio veinticuatro de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio
de Arpesaechaga

Examinado y aprobado

D. Mariano de Arpesaechaga

Bravo

18



Rl. Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituciones filosoficas

El Catedratico que suscribe certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Garcia y Leon ha asis-
tido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico que ha asisti-
do a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

Dr. Marmol

Arrazaochaya

Sevª. 3 de Enº. de 1839

Es de buena conducta-
Fuentes. Secrº. de Cons.

Dr. Marmol



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase del tercer año
de instituciones filosoficas

El Catedratico q.e suscribe, certifica q.e en caso necesario
por q.e D.n Jose Garcia Leon a asistido con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento a la clase q.e esta a mi
cargo q.e á sido la espresada árriba en este curso q.e prin
cipio en Enero de este año y concluye en el dia de
la fecha. En la misma forma á asistido a las
academias Dominicales. Sevilla primero de
Julio de Mil ochocientos treinta y quatro.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

D.r Moreno

Arejpacochaga

Sev.a 20 de Oct.e de 1834.

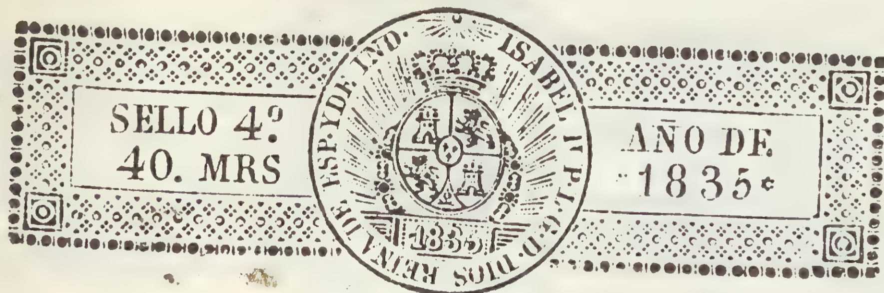
P. de buena conducta

Por aviso del tribunal de censura.

D.r Mar...

S.o

50



D.n Fernando Santos de Castro individuo de numero de la Real Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla Socio facultativo en Ciencias Matematicas de la de amigos del pais de la misma, Academico de la de buenas letras, de esta Ciudad, Catedratico de fisica experimental y Elementos de Quimica de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Garcia Natural de Constantina ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, durante el curso escolar, desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha y p.a que conste lo firmo. Sevilla primero de junio de 1835

Lic.do Fernando Santos de Castro

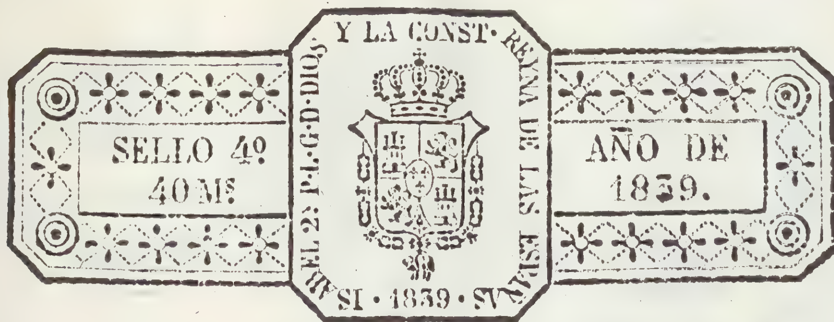
Examinado y aprobado

Santos

D.r Marmol

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muñoz
S.o

51



Illmo. Sr.

D. José García, natural de Constantina, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José García

plicada Garcia

6
52



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claus-
tro para los que principian el estudio de la filosofía en esta Real
Universidad &.

Certificamos que D. José Garcia natural de Madrid de
diez y siete años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño
está suficientemente instruido para pasar á estudiar filo-
sofía. Sevilla veinte y cinco de Nov.e de mil ochocientos
treinta y dos.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r



D.r Manuel Merrin
del Marmol

D.r José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno
Escudero



Mat.do en 1.er año de Filosofía para el curso de 1832 á 1833
folio. 279. Sob.º f.º 13.

Mardo en 2.º de Filosofía para el curso de 1833 á 1834 f.º 391.
Prob.e f.º 3[illegible]

Mar.do en 3.º [illegible] Filosofía para el curso de [illegible] á [illegible] f.º [illegible]
Prob.e f.º 226

Mat.do en Física experimental y Química p.a el Curso de 1835 a 1.836 f.o 427. Prob.o f.o 14.

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1836 a 1837 f.o 525. Pro 50.

Mat.do en 2.o año de Med.a p.a el curso de 1837 a 1838 f

No prueba

Mat.do en 2.o año de Medicina para el Curso de 1.8.3.8 a 183[illegible] f.o 538.



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn Jose Garcia ~ — —
ha asistido en este año escolastico que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntual aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

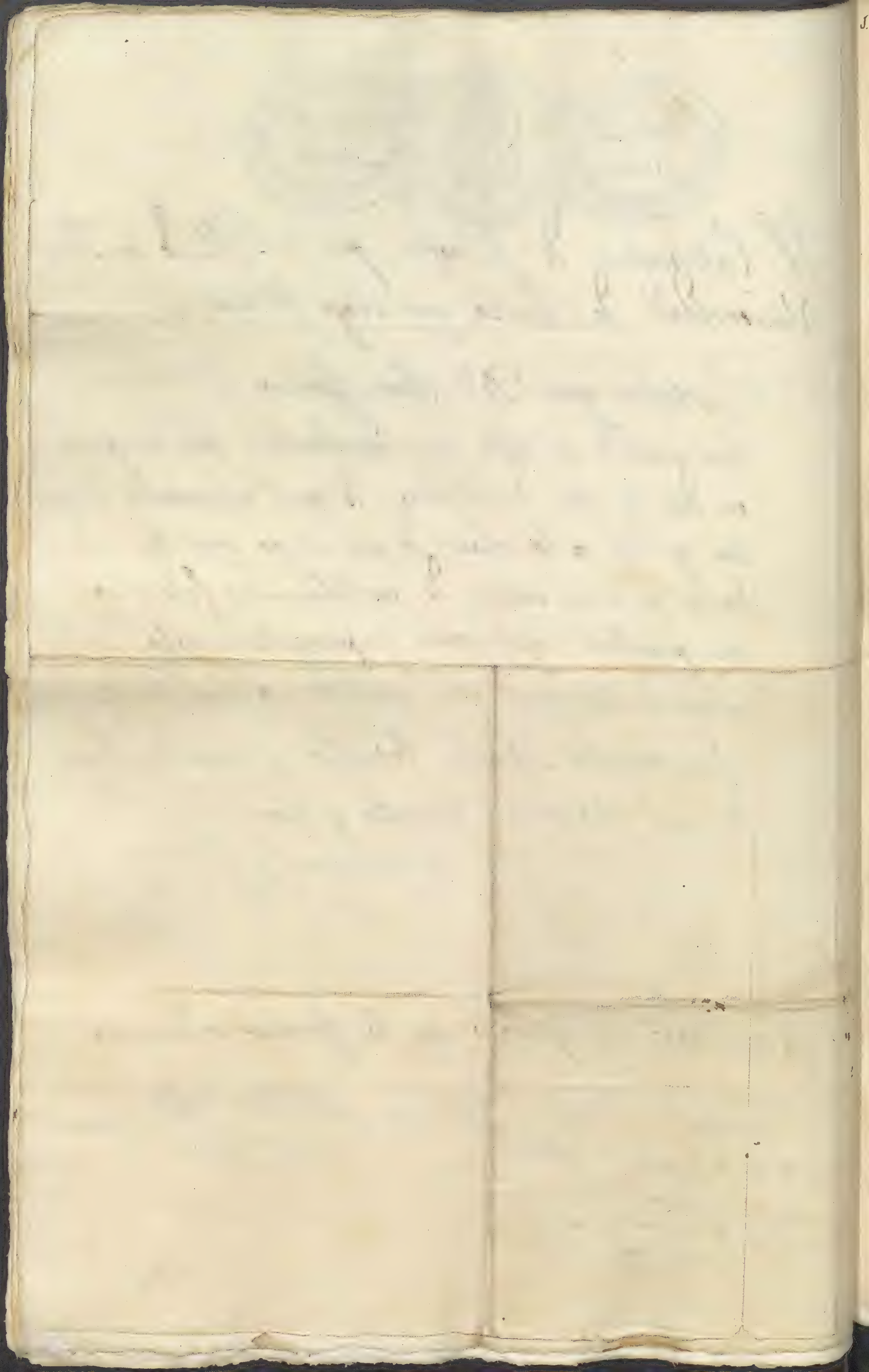
Dr. Manuel Maria
del Marmol

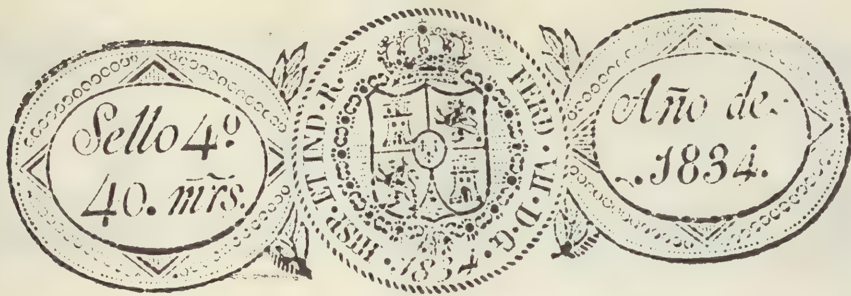
Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Dr. Marmol — Arrepacochaga — Bravo

Sevª 3 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
[illegible] de la Jun de Cen.
Dr. Maestre [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo:

Certifico y juro: que D. José Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso que empezó en Enero, y concluye en último de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Morrion

Al Morrino

Examin.º y aprob.º

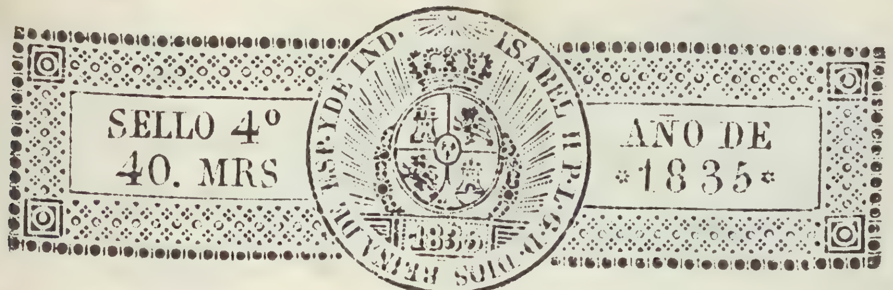
Dr. Morrino

Arespacochaga

Bravo

Sev.ª 24 de Oct.e de 1834.
Esta buena conducta
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

55 5.ª



[illegible] Catedratico de Filosofia por S. M. [illegible] Universidad de Sevilla [illegible] abajo firmo=

Certifico y Juro: que Dⁿ Jose Garcia ha asistido á la clase de mi cargo que ha sido la de tercer curso de institu ciones filosoficas con puntualidad, aplicacion y aprove chamiento, en el año escolastico, que empezo en Diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye en ~~[illegible]~~ de ~~[illegible]~~ Junio de la fha. [illegible] mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 1º de Junio de 1835

= Junio_sobre renglon_ vale



Dʳ. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado –

D. Marmol

[illegible]

Anguiano [illegible]

Sevª. 22 de Otbre de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jª. de [illegible]

D. [illegible]
Sº.



1º de Mo. 56



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Bachiller en Sagrado Teología, Vicerrector Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mar-tir de esta Ciudad incorporado por R.l privilegio à la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que D. José Garcia Cabello natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete previo examen de latinidad fué admitido en este Seminario en clase de colegial externo y en él estudió dos años de Philosophia à Junio de mil ochocientos veinte y nueve, y en ellos Logica, Ontologia, un curso de matematicas, Phisica general, y Particular, y por Octubre del mismo habiendo precedido informacion de limpieza de sangre, buena vida y costumbres, fué admitido y vistió la beca en clase de colegial interno, en la q.e cursó el tercer año, y en el Metaphisica y Ethica, continuando por otros tres q.e finalizaron en Junio proximo pasado el estudio de Instituciones Teologicas. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios q.e son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dhos años un examen general de las materias respectivas à ellos ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto mereció siempre una Buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente a peticion del interesado y de orden del S.r D.r D. Juan de Dios Hidalgo y

Vazquez, Examinador Sinodal de este Obispado
del Sagrario de esta S.ta Yglesia, Rector y Reg.
estudios del referido Colegio, con cuyo sello au
esta q.e firmo en Cordoba à veinte y siete de
mil ochocientos treinta y quatro =

Dr. Antonio Gutierrez
De los Rios
Srio.



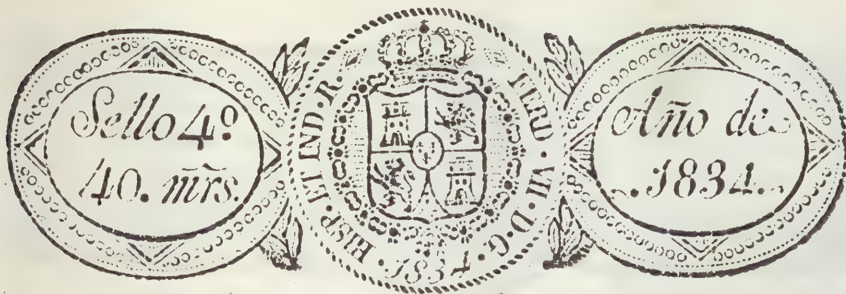
Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Dn Rafael Serrano y Villalon, Diacono, Pasante interno de Sagrada Teologia y Secretario interino del Seminario Conciliar de Sn Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Dn Jose Garcia Cabello, natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete, previo examen de Latinidad, fue admitido en este Seminario en clase de Colegial externo, del modo que estudio los dos primeros años de Filosofia; a saber: en el primero Logica, Ontologia y un Curso de Matematicas, y en el segundo Fisica general y particular: despues, habiendo precedido informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido en clase de interno y continuó estudiando por espacio de otro año Metafisica y Etica, del modo q. siguio cursando otros tres de instituciones Teologicas: habiendo tenidó durante dho. tmpo. todos los actos literarios que son de ley y de costumbre, y sufrido al fin de cada uno de referidos años un examen general de sus materias respectivas ante los S.S. Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto como en todos los restantes merecio siempre la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor Dn Juan de Dios

Hidalgo y Vazquez, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta Sta Iglesia, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta, que firmo en Cordova á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Rafael Serrano
Srio int.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Fisica-quimica en la universidad literaria de esta ciudad etc.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Garcia Cabello natural de Cordoba ha asistido á la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido en fin de Junio de este año con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla y Noviembre tres de 1834.

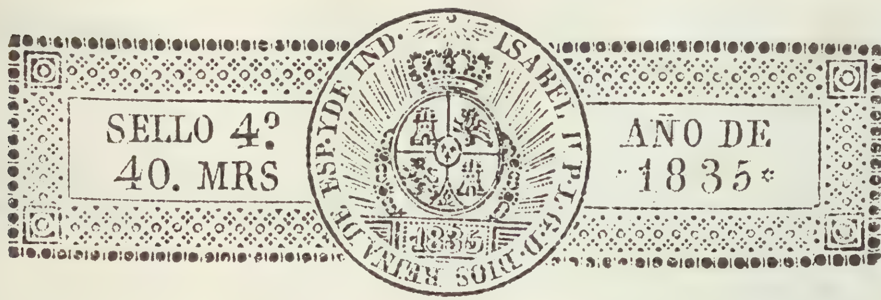
Sevª. 26 de Dre. de 1834.
Está buena conforme.
Por Acuerdo de la Jta. del Cl.
D. Maestre
Sr.

Dr. Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

D. Marmol

Dr. F. Muñoz



Como catedrático [illegible] M. de Instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer año de ellas en el presente año académico Certifico y Juro:

Que D. José García Cabello natural de la Ciudad de Córdoba ha asistido con escrupulosa puntualidad, muy recomendable aplicación, y singular aprovechamiento a la referida clase de mi cargo: Sevilla y Junio 4.º de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

[illegible]entiendase el [illegible]rso de la [illegible]ificacion [illegible] el de 1834 [illegible]pezado en [illegible] de su Oct.e [illegible] conclusion en [illegible] de Junio de [illegible]5.

[illegible] Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Ybarra Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistió a la Dominical.

Dr. Ybarra

Sevilla [illegible] Junio [illegible]

[illegible] es de buena conducta.

[illegible] Arcedo de la [illegible]

Dr. Martinez

[illegible]

Matrícula 60

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. José García Cabello natural de Córdoba, tiene ganados los Cursos que a continuación se expresan, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1.836.

Ganó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones teológicas como Colegial interno que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Mártir de Córdoba en los de 1.827 a 1.833.
Lib.º 3.º de Incorp. f.º 157.

Ganó en esta Universidad un Curso de Derecho Romano de 1.834 a 1835 Prob.º f.º 294

Ganó otro de derecho Romano de 1.835, a 1.836. Probado f.º 334.

Mat.do en 3.er año de Leyes ó sea derecho natural y de Gentes para el Curso de 1.836 a 1.837. f.º 551.

Se le abona el derecho natural y de Gentes y se le traslada al 4.º año en virtud de una orden de la dirección f.º 390.

Mat.do en 4.º año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 568. Probado f.º 514.

51



Habiendose publicado la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

[illegible]

[illegible]

Sev.ª 20 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.n Martinez
Sri.º

D.n Diego F. [illegible]



62

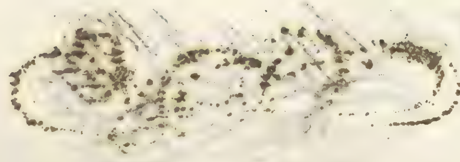


Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El D. D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de la F. de Jurisprudencia Civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Jose Garcia Caballo natural de la Ciudad de Cordoba esta suficientem.te instruido en los principios del derecho natural y de gentes q.e ha estudiado privadam.te bajo mi direccion: asi que, y a su solicitud libro esta en Sevilla y Feb.ro 14 de 1837.

D.r Diego Fernandez
Muñoz





Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. José García Cabello natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente. Por lo que = Supco á Vs. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

José García
y Cabello

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre tous de Monsalve, Rector de esta Universidad litª de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José García Cabello

natural de Córdoba, incorporó un Curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de física jeneral y particular; otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones teolójicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Mártir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho romano desde mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y seis. Y en virtud de una orden de la Direccion jeneral de Estudios se le abonó un Curso de Derecho natural y de jentes que había estudiado privadamente, previo examen: en su consecuencia se matriculó para el presente de mil ochocientos treinta y siete en Derecho Español y público é Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ve de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. [illegible] Antonio Martin Villa, Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó el Sr. R.º de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre Martin Sec.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n José Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Ca.



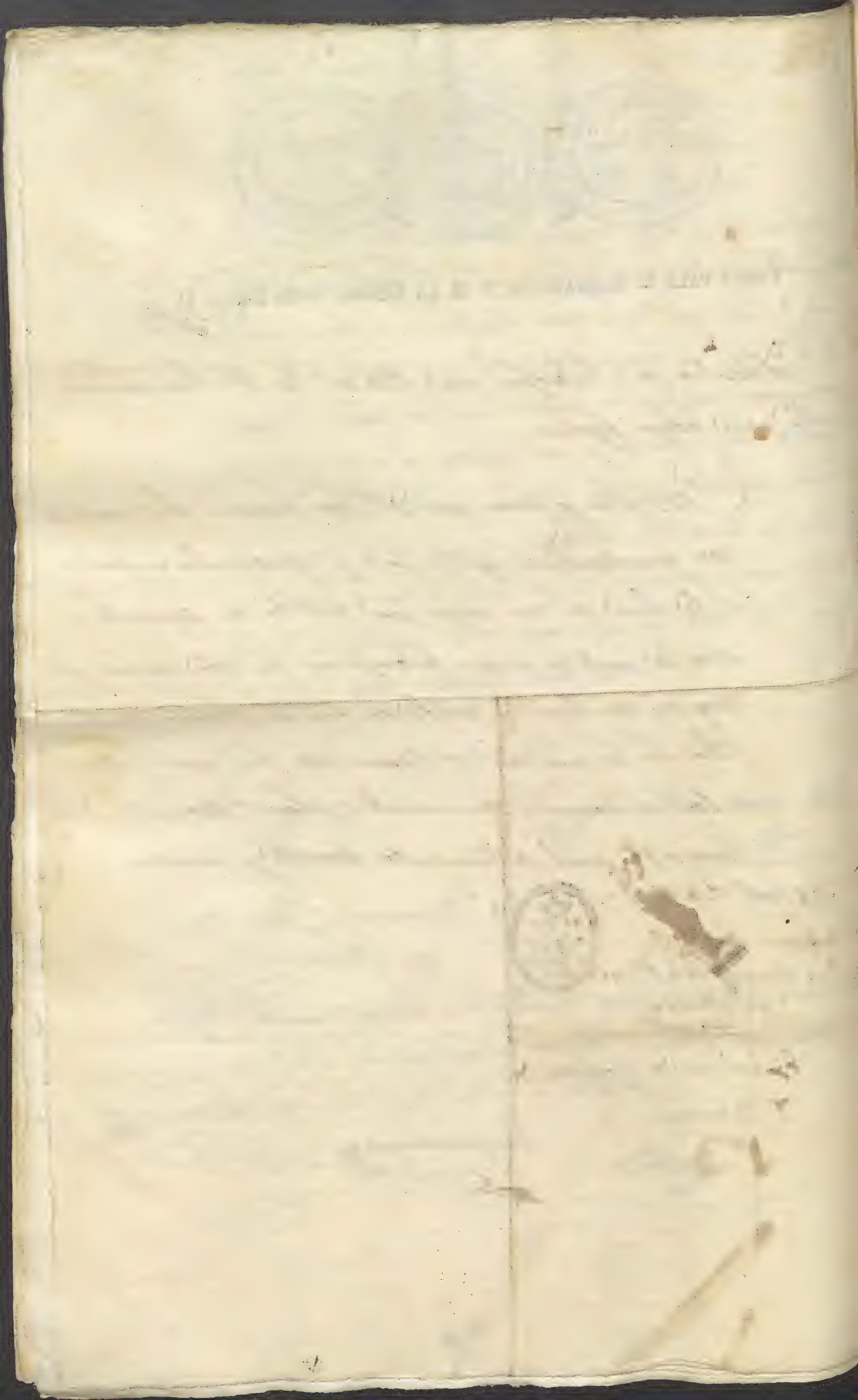
D.r Manuel Maria del Marmol

D. Marmol

Examinado y aprobado -
D. Marmol

Bravo

Arrizacorhaga



65



El Catedratico de Filosofia q. S.to de la R.l Uni-
versidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q. D.n José Garcia
ha asistido con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento, á la clase de mi cargo, q.e
en este curso que empezo en diez y ocho de
Octubre de ochocientos treinta y cuatro y con-
cluye en Junio de la fha fue la de tercer
año de instituciones filosoficas. En los q.e
mismos terminos ha asistido á las acade-
mias dominicales. Sevilla treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco



D.r Manuel Maria
del Marmol

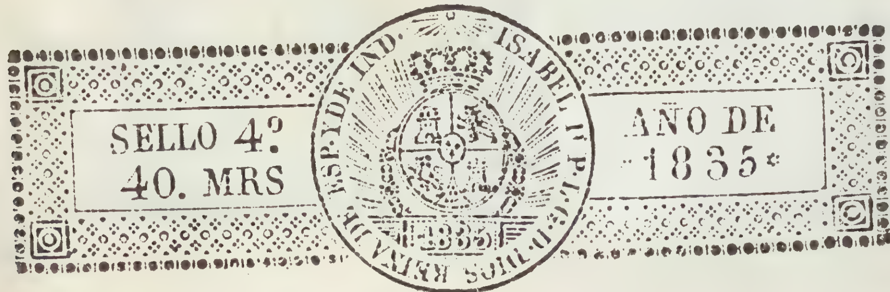
Examinado y aprobado.

D. Marmol

Moreno

Arespacochaga

Sevilla 2 de Oct.e de 1835
[illegible]
[illegible]
D.r [illegible]



Dn. Fernando Santos de Castro individuo
de numero de la Real Academia de Medicina y Ci-
rugia de Sevilla socio facultativo de numero de la
[illegible] de la de Amigos del Pais de la misma
Academico de la Rl. de Buenas Letras de esta Ciudad,
Academico de la de Fisica experimental, y Director de
la Catedra de [illegible]
Quimica de esta Real Universidad;

Certifico, y caso necesario juro que D.
José Garcia Vazquez, natural de la Villa de
[illegible], ha asistido con puntualidad y aprove-
chamiento a la Clase de mi cargo, durante el
curso [illegible] desde el dia [illegible] y ocho de [illegible]
[illegible] hasta el de la fecha, y para que conste
lo firmo. Sevilla 8 de Junio de 1835.

Fernando Santos
de Castro

Examinado y aprobado

Santos

Dr. [illegible]

Sevilla 4 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

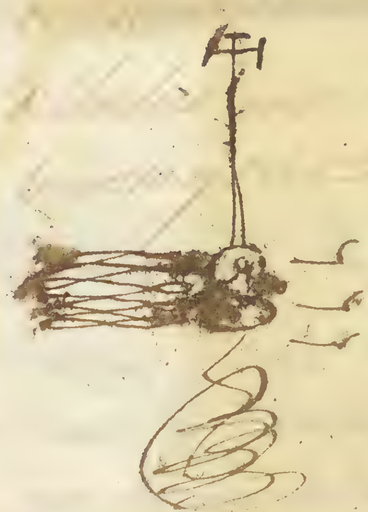
67

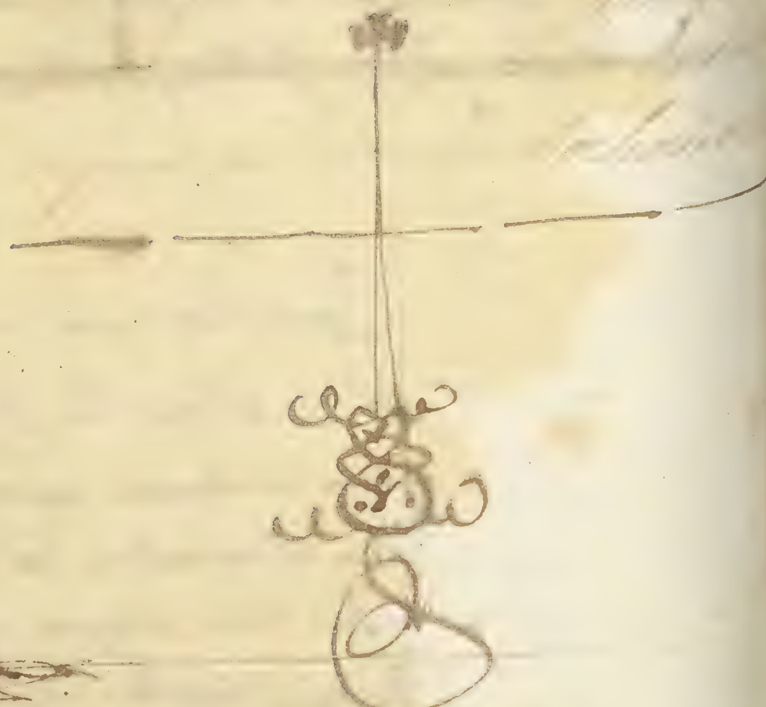


D. Manuel M.ª Herrera Medico con R.l aprobacion y recidente en la Villa del Arahal. &ca.

Certifico: que a D. Jose Garcia le asisti en el mes de Septiembre proximo pasado una irritacion considerable de vientre conocida con el nombre de Enteritis, en que estubo su vida bien comprometida, y en su convalesencia de resultas del cambio de estaciones, siendo la del otoño la entrante, y presentarse con bastante humedad recaiio con una calentura intermitente o terciana dela que sufrio varias recidivas o recaidas, que le han inpedido el poder emprehender viajar, ni esponerse alas incomodidades del camino hasta fin de Diciembre proximo q.e se robustecio. Y para q.e dicho S.r pueda hacerlo constar, donde le convenga le doy la presente firmada en la antedicha Villa en veinte de Enero de mil ochocientos treinta y seis.

Lic.do Manuel M.ª Herrera





Juan [illegible]



[illegible] Sanchez
y Galvez





Regimiento infanteria de America 14 de linea = hay un sello: Don Jaime Arbuthnot, Brigadier de infanteria, Coronel del espresado Regimiento, Caballero de Cruz y Placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, de San Fernando de 1ª y 3ª clase, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra etc. etc. = Por la presente concedo licencia absoluta á José Garcia Vazquez Sargento 2º de la 3ª compañia del 3er batallon del indicado Regimiento en atencion á estar comprendido en la resolucion de S. A. el Regente del Reino que conformandose con lo espuesto por el Exmo. Señor Ministro de la guerra en 20 de Mayo ppdo. se sirvió acceder á la instancia promovida por Juan Gutierres Sargto. 1º de la 6ª Compañia del tercer Batallon de este Regimiento que perteneciente al reemplazo de 1835, solicitó se le permitiera continuar sus servicios hasta que se dispusiera el licenciamiento del reemplazo de 1836, á condicion de que se licenciase en su lugar á José Garcia Vazquez Sargento segundo del mismo cuerpo y que pertenece al citado reemplazo de mil ochocientos treinta y seis. Es hijo de Antonio y de Mª de la Concepcion Vazquez natural de la Villa de Arahal, corregimiento de Marchena en la Provª de Sevilla, su estatura 5 pies, 2 pulgadas, lineas: su edad actual 24 años: su religion C. A. R.: sus señales: pelo y cejas castaño claro, ojos pardos nariz afilada y color Blanco = señas particulares = visco del ojo derecho = Para que pueda pasar á su casa ó donde mas le convenga á usar libremente de ella; y pido á las Autoridades civiles y militares de las ciudades, villas y lugares por donde transite para dirigirse á su destino no le pongan impedimento en su viage, antes bien le den el favor y auxilio que necesite. Dado á treinta de Junio de mil ocho-

cientos cuarenta y dos en Gerona = Jaime Arbuthnot = Don Genaro Fernandez Cid Caballero de la Nacional y militar orden de S. Fernando, Teniente Coronel graduado y 2.º Comandante del tercer Batallon del Regimiento Infanteria de America numero 14, del que es Coronel el Brigadier D. Jaime Arbuthnot &c. = Certifico: Que el individuo contenido en la anterior licencia se le despacha por los motivos que en ella se espresan y queda notada en esta segunda comandancia al numero 267 va satisfecho y no ajustado de los haberes que le han correspondido por no haberlo hecho en el cuerpo las oficinas de cuenta y razon militar y socorrido con un mes de pan y de prest por razon de marcha en conformidad de la Real orden de 14 de Junio de 1841. Ha estado en las acciones de guerra siguientes. Año de 1838 = El 24 de Febrero en la de Valdepeñas dada al Cabecilla D. Basilio en la cual se le hicieron 421 prisioneros al mando del Señor Comandante General de la Provincia de Badajoz = El 24 de Junio del mismo año en la de Ballesteros dada al Cabecilla Palillos al mando del Coronel Gefe de la Brigada Don Ramon Barrenechea = El 28 del mismo en la gloriosa derrota hecha al Cabecilla Orejita en los campos de la Calzada de Calatrava siendo su resultado el hacerles 369 prisioneros entre ellos 13 oficiales y 36 muertos, en donde por sus meritorios servicios le fue concedida la cruz de distincion de Maria Isabel Luisa = El 4 de Julio por disposicion del Escmo. Señor General en Gefe del Egercito de reserva de Andalucia D. Ramon Maria Narvaez y eleccion del Capitan de su Compañia Don Joaquin Corsau fué vestido con el trage de faccioso como individuo que componia la partida que con el objeto de capturar al Cabecilla Orejita, se nombró á las ordenes del Teniente de la Guardia Real Granaderos de á caballo D. Manuel de Castro, siendo su resultado despues de haber invertido tres dias en su busca, y careciendo de todo recurso de comestibles haber dado muerte á un titulado Coronel del citado Cabecilla = El 13 de Noviem-



bre marchó á las ordenes del Coronel de Guardia Real D. Manuel Aricuru en la forzada y penosa expedicion que se ejecutó en persecucion del Cabecilla Calbente hasta la Provincia de Segovia, y á su regreso el 26 de Diciembre se halló en la derrota completa del Cabecilla Navarro en el Pueblo de Fremedilla, al mando del Comandante D. Luis Maria Serrano, y en la cual se mostró con valor y decision. Año de 1839 = El 5 de Abril se halló en la accion del Robledo del mazo = El 16 del mismo en la de Espinoso del Rey = El 20 de Mayo en la de la Fresneda = El 4 de Junio en la de Garciotum contra el Cabecilla Perdíz = El 30 de Julio en la del Valle del Tiétar contra el mismo Cabecilla = = Año de 1840 = El 4 de Julio en la sorpresa hecha en Puerto Robado al Cabecilla Cipriano. A este individuo se le abonan por el tiempo doble de campaña dos años, dos meses y seis dias = Ademas obtuvo este individuo por haberse distinguido particularmente en las operaciones ejecutadas en las Provincias ya citadas dos cruces de Maria Isabel Luisa abonandosele por cada una de ellas dos años de servicio para la opcion á los premios de Constancia = Notas = Tubo entrada en la Caja de Quintos de Sevilla en 13 de Febrero de 1837 como quinto declarado en el sorteo de 1836 celebrado en su pueblo el 25 de Diciembre de dicho año y permanecio en aquel hasta el 30 de Setiembre del referido año de 1837 que fué baja por pase al 3er Batallon Artilleria Nacional de Marina donde estubo como agregado hasta el 21 de Marzo de 1838 que fué baja por pase al 3er Batallon del Regimiento Infanteria de America numero 14, por disposicion del Excmo. Señor General en Gefe del Egercito de Reserva de Andalucia, y por la misma fue alta en este 3er Batallon de America numero 14 en 22 del mismo mes de

Marzo, y destinado á la 2.ª Compañía = En 1.º de Junio siguiente fué alta en la Compañía de Granaderos, donde ascendió á cabo 2.º en 1.º de Diciembre del citado año de 1838 y á cabo 1.º ascendió en 1.º de Enero de 1839 = Por nombramiento aprobado por el Exmo. Señor Inspector Genl. del arma ascendió á Sargento 2.º para la 1.ª Compañía del mismo en 1.º de Julio de 1839 = Este individuo fue uno de los que personalmente y con las armas en la mano, contribuyó al glorioso pronunciamiento de 1.º de Setiembre de 1840, secundado en la Capital de Toledo donde permanecía = durante su permanencia en este Batallon ha observado este individuo una conducta irreprehensible, y es apto para ser admitido como reempl.zo ó substituto, siendo baja en el mismo por los motivos que anteriormente se expresan = Gerona fecha ut retro = Genaro Fernandez Cid = V.º B.º = Arbuthnot

Certificacion de matricula

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla = Certifico: que D. José Garcia Vazquez natural del Arahal, Diocesis de Sevilla despues de haber sido examinado y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fé de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y politica, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía = Sevilla 17 de Enero de 1832 = Fr. Santiago Romero Secret.º = Sevilla 17 de Enero de 1832 = Matricúlese = F. Nicolas de Arjona Mtro. y R.or = Matriculado para el curso de 1831 á 832 en el primero de Filosofía el 17 de Enero de 1832 al fol. 52 del lib. 3.º = Lo probó al fol. 42 del lib. 3.º = Sevilla 7 de Nov.e de 1832 = Matricúlese =



Dn. Juan Alvarez Mtro. y Bl. = Matriculado en el segundo de Filosofia el 7 de Nov.e de 1832 al fol.o 65 del lib. 3.o = Probdo. al fol.o 54 = Sevilla y Enero 30 de 1834 = Matriculese = Dn. Antonio de Rivas Vdor. = Matdo. en el tercero de Filosofia el 30 de Enero de 1834 al fol.o 72 del lib. 3.o = Lo probó al fol.o 64 del lib. 3.o = Univ.d lit.a de Sev.a = Matricula = D. José Garcia Vazquez natural del Arahal tiene ganados los años que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 7 de Nov.e de 1834. Martin Sec.o = Incorporó un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde 1831 á 1834, Lib.o 3.o de Incorps. f.o 149 vto. = Mat.do en Fisica experimental y Quimica para el curso de 1834 á 1835 f.o 410. Probado f.o 8. Matriculado en 1.er año de Medicina para el curso de 1835 á 1836, f.o 510 =

Los tres insertos documentos estan conformes con sus respectivos originales á que me refiero, los cuales me fueron exhibidos por Don José Garcia Vazquez de este domicilio á quien los devolvi integros y firmará aqui por haberlos recibido; y á instancia del susodicho doy el presente comprendido en tres ojas de papel del Sello cuarto de cuarenta maravedis, con la presente, que tambien va á recoger en su poder el dicho Don José Garcia Vazquez en la Villa de Arahal en seis de Marzo

de mil ochocientos cuarenta y tres.

José García Vazquez

Manuel Sanchez y Galindo
Esno. de S. pub.
Gratis.

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero de esta villa de Arahal que al fin signamos y firmamos = damos fee: Que Don Manuel Sanchez y Galindo por quien aparece dado el ante testimonio y de quien está Autorizado, es otro Escribano publico de esta villa, nuestro Compañero, y la firma que á su final se estampada es la misma que usa y acostumbra, fiel, legal y de toda Confianza, dandosele entera fée y creditos en ambos juicios, y para que conste á instancia de parte legitima damos la presente en la dicha villa de Arahal en seis de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y tres.

Miguel Agustin Montero
Escno. publco.
Gratis.

Jose Mª Roldan

...sidad Lit.ª de Sev.ª

García Herreros

71 Matemática

D. José María García Herreros natural de Cádiz, tiene incorporados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 31 de Octubre de 1.835.

Martín
Sec.º

...pora un curso de Matemáticas Lógica y Metafísica, otro de Física gral. y particular, y otro de ... que ganó en el Seminario de S.ⁿ Bartolomé de Cádiz de 1832 á 1835. Lib.º 3.º de incorporac.ⁿ f.º 168.

...triculado en 1.º de Leyes historia y elementos de Derecho romano para el curso de 1.835 á ... lib.º 3.º. Prob.º f.º 330

Mat.do en 2.º año de Ley.s para el Curso de 1.836 á 1.837. f.º 546. Prob.º f.º 551

...e le abona el Dro Nat.l en virtud de orn de la Direc.n f.º de Mat.a 582. f.º de la Prueba 563.

Mat.do en 4.º de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 584. Prob.º f.º 568

Se graduó de Br. á Claustro pleno en 27 de Agosto de 1838. fué ...obado nemine discrepante.

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839. f.º 33
Prob.º f.º 733.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840. f.º 47
Prob.º num.º 9. Mat.do en 8.º año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841. N.º 81.



509 ...
67 ...

72



4

El Lic.do D.n Antonio Perez Ximenez, Presbitero, Prebendado de la Santa Yglesia Catedral, y Rector del Colegio Seminario Conciliar de San Bartolome de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n Josef Garcia Herrero, natural de Cadiz, há sido Colegial Porcionista en el expresado Seminario, en virtud de especial Decreto del Exmo. é Yllmo. Sor. Obispo de esta Diocesis, y previas sus Ynformaciones de genere, vita et moribus que previenen los Estatutos del mismo, desde el treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia y año dela fecha, en que há despedido la Beca: En cuyo tiempo há estudiado con singular aplicacion y conocido aprovechamiento dos años de Elementos de Filosofia, y uno de Lugares Teologicos ó primero de Teologia, y de Etica ó Filosofia Moral, haviendo cumplido en ellos con todas las Conferencias, Disertaciones, argumentos y defensas que le fueron encomendadas, y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. Ordenes de S. M., y merecido su aprobacion en los Examenes que se celebraron al fin de cada uno de estos Cursos: Por lo qual, y atendiendo á su buen comportamiento asi religioso, como politico, y puntual asistencia á todos los actos y distribuciones de Comunidad, durante su permanencia en el Seminario, se há hecho tambien acreedor al aprecio de sus Superiores. Y para que asi pueda hacerlo constar á los fines que le convengan, á su peticion le doy, y firmo la presente, sellada con el del propio Colegio en Cadiz á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Perez Ximenez
R.or

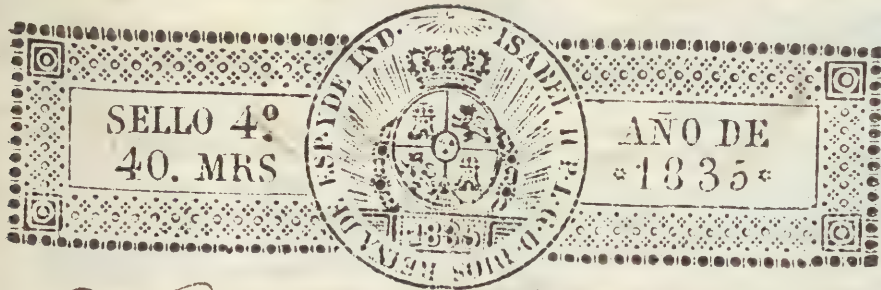
Los Escribanos que ala vuelta firmamos da-

mos fe; Que D. Juan Pedro Jimenez Pr. quien parece firmada la
Certificacion que antecede es como se titula Racº Prevendado de la
Yglesia Catedral y Rector del Colegio Seminario Conciliar de S. Barto-
mé de esta Ciudad, y a sus Certificados se da credito. Cadiz fecha ut supra.

Man.l Wagener — Ramon M.a Pandillo

Juan Man.l Martinez





Dn. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Yga. Catedral con asignacion á la Parroquia de N. S. del Rosario Catedratico de Teologia Moral y Secret.º de los Estudios publicos del Seminario de Sn. Bartme. de Cadiz. =

Certifico que Dn. José Maria Garcia Herreros, natural de Cadiz, ha cursado de Colegial en este Seminario tres años de Filosofia, en los que se explicaron Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, y particular y Etica, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ords. de S. M., cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Exâmenes tiene ganadas tres Matriculas, que principiaron en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyeron en Junio de treinta y cinco ———

Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, que firmado, existe en la Secretª. de mi cargo á que me refiero. Y paraque conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco años ———

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Los Escribanos que á la vuelta firmamos pre-

llamos damos fé que D. Diego Jph. Escadero [?] quien [..] vece firmada la Certificacion que antecede es com[..] titulado Cura propio del Sagr.º dela Sta. Yglesia Catedral de [..] Ciudad con asignacion a la Parroq.ª del Rosario y a sus semejan tes sele da credito. Ceder q.ta ut rotro=

Man.l Wagoner

Ramon M.ª Pard[..]

Juan Man.l Martinez





Sōr. Cura Parroco de este Lugar.

D. José García de este domicilio, con el devido respeto y beneración á V. dice: Que teniendo como tiene á D. Franco. su hijo aplicado ala Carrera de Estudios, y en el día en la Universidad dela ciudad de Sevilla; se le ha pedido, q. acredite con certificado su conducta Moral y Política para su Continuasión en aquel Establecimto.; por tanto=

Suppca. á V., q. mediante á los conosimtos. q. V. tiene del espresado su hijo por su propio ministerio, se sirva poner en seguida el insignuado certificado en el modo y forma, q. sea de justicia, y hecho entregarselo para los fines significados. Diós gūe. á V. m. a. Gilena 28 de Diciemē. de 1835=

José Garcia

Sertifficado

Yo el Ynfraescripto Cura dela unica parroquia de este Lugar Sertifico en la Forma que puedo que Dn. Franco. Garsia hijo de Dn. Jose liambos de esta Vesindad el Dn. Franco. es y ha sido desde su infansia de una conduta arreglada en lo moral y politico obediente a sus padres y Mayores aplicado a su caria y sin aber Causado el menor escandalo en el pueblo antes si por el contrario ha sido querido de todo el pueblo y para que hasi coste en virtud dela anterior suplica y para los fines que le conbenga doy el presente

en Gilma y Diciembre Beinte y nuebe
de mil ochocientos treinta y sinco

Juan Fran.co Inca

Yo el infrascrito secretario del Ayuntam.to de
este Lugar certifico: que D.n Juan D.n Martinez por
quien se halla dada la anterior certificacion
es Cura Propio de este Lugar como se titula, y
nombra y la firma y rubrica con q.e la autoriza
la misma q.e acostumbra en todos sus escritos, por
cuales siempre se ha dado y se da entera fe y
De el todo credito. Y p.a q.e conste a instan-
cia de parte legitima firmo la presente en
Gilma a veinte y nuebe de Dic.e de mil ocho
y treinta y cinco

Tomás de Vergara
secret.o

75

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

Habilitado ... la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

D.n Diego Muñoz Cura Int.º de la Yglesia Parroquial de la Purisima Concepcion de Ntra Sra de este Lugar de Gibna Certifico q.e en el libro 6.º de Baptismos al f.º 153 buelto la primera partida dice asi

Partida } En el Lugar de Gibna de la Jur.ª Gral. de la Villa de Estepa en ocho dias del mes de Nov.e de mil ochocientos veinte y un a.s Yo Fray Juan Jose de Ortega Relig.º Fran.co Descalzo de lic.a Parroquial Baptice solemnem.te a un niño q.e se le puso por nombre Jose Joaquin Zacarias de Sta Ysabel hijo legitimo de Jose Garcia natural de este Lugar, y de Ana Benilde Morales su muger natural del Puente D.n Gonzalo, y segun declaro su Padre nacio el dia cinco de dho mes y año y ser sus abuelos Pat.s D. Vicente Garcia, y D.a Fran.ca Diaz naturales de dho Lugar, y los Mat.s Fran.co Ramon Morales natural de dho Puente, y Josefa de Soto natural de Carriche, fueron sus Padrinos sus abuelos Pat.s a los q.e adverti el parentesco Espiritual y oblig.s y firme = D. Ant.º Diaz = Fray Juan Jose de Ortega

La partida q.e antecede esta conforme a su original a q.e me remito el qual por ahora es en mi poder, y para q.e asi conste a instancia de parte legitima doy la presente q.e firmo en Gibna a veinte y nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta y siete.

Diego Muñoz

Nos D. Manuel Diaz Galvez y Juan Sanchez Alcalde y

Secretario del Ayuntam.to Constitucional de este
Lugar Certificamos en la forma que nos es per-
mitido: Que D. Diego Nuñez por quien apa-
rece dada la antecedente partida es como se titula
Cura Ministro dela unica Iglesia dela Purisima Concep-
cion de este dho. Pueblo y la firma y rubrica con
que la autoriza es al parecer la misma de q.e
usa en todos sus Escritos y la que siempre se le ha
dado y se da entera fe y credito judicial y extraju-
dicialm.te Y para q.e conste a instancia de parte
legitima damos la presente q.e firmamos en [illegible]
a [illegible] y [illegible] de Octubre de mil [illegible]
[illegible]

Manuel Diaz

Juan Sanchez

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Dn Diego Muñoz Cura Parroco interino de este Lugar de Gilena

Certifico: Que este joven Juan Lopez hijo de [illegible] y de Ana Benitez Morales [illegible] y que desde su menor tierna edad hasta hoy ha observado una conducta moral irreprensible dedicado siempre a sus estudios que ha hecho con buen provecho. Y para que pueda hacerlo constar donde le combenga le otorgo la presente en Gilena a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Diego Muñoz

Nos D. Manuel Diaz Galvez y Juan Sanchez, Alcalde y Secretario del Ayuntamto Constitucional de este Lugar Certificamos en la forma que nos es permitida: Que D. Diego Muñoz por quien aparece dada la anterior Certificacion es como se titula Cura interino de la unica Iglesia de este dho. Pueblo en actual uso y ejercicio de su ministerio; y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer la misma de que usa en todos sus escritos a los que siempre se ha dado y da fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste a instancia del intere-

sido presentes [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

Manuel Diaz

[illegible]

1

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. [illegible] natural de [illegible] Diócesis de [illegible] ha ganado y probado el Curso de [illegible] en el de mil ochocientos treinta y [illegible] en mil ochocientos treinta y [illegible] ha obtenido en el examen la nota de [illegible]

Salamanca [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible]

V.º B.º
Dr. Marcos [illegible]

[illegible]
Dr. Antonio [illegible]

dos y probados. Lo decreto el Sr. Decano e [illegible]

73

D. LUIS MIGUEL RUIZ, OFICIAL

MAYOR DE LA SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE S. FERNANDO DE CANARIAS EN EL DESEMPEÑO INTERINO DE ELLA POR ÓRDEN DE LA EXCMA. DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL REINO.

Certifico: que D. José García del Pozo natural de Quintana de la Serena Diócesis de Badajoz matriculado en tercer año de Filosofía ha ganado y probado con arreglo al Plan provisional de Estudios y á la Real órden de S. M. la Reyna Gobernadora de veinte de mayo del año proxîmo pasado inserta en el N.º 902 de la Gaceta oficial, el presente curso que estudió en esta misma Universidad el cual comenzó en Octubre de mil ochocientos treinta y siete y concluyó en Junio del corriente año habiendo merecido de los Sres. Jueces Exâminadores la nota de „ Notablemente aprovechado "

Así resulta de documentos que exîsten en esta Secretaría de mi interino cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de las armas de que usa este general Estudio. Ciudad de S. Critoval de la Laguna de Tenerife, diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º

Dr. Porlier

Luis Migl. Ruiz
Srio. intº

des y probados. Lo decreto el Dr. Decano de esta

D. LUIS MIGUEL RUIZ, OFICIAL

MAYOR DE LA SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE S. FERNANDO DE CANARIAS EN EL DESEMPEÑO INTERINO DE ELLA POR ÓRDEN DE LA EXCMA. DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL REINO

Certifico: que D. José García del Pozo — " — " — " — natural de Quintana de la Serena en Extremadura baja Diócesis de Badajoz — matriculado en primer año de la Jurisprudencia civil — " — " — " — " — " — " — " — " — " — ha ganado y probado, con arreglo al Plan provisional de Estudios y á la Real órden de S. M. la Reyna Gobernadora de seis de Setiembre del año proxîmo pasado inserta en el N.° 1398 de la Gaceta oficial, el presente curso que estudió en esta misma Universidad el cual comenzó en Octubre de mil ochocientos treinta y ocho y concluyó en Junio del corriente año, habiendo merecido de los Sres. Jueces Exâminadores la nota de „ Notablemente aprovechado "

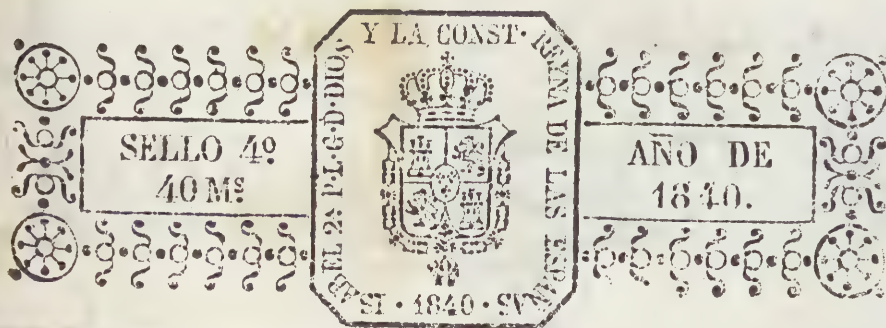
Así resulta de documentos que exîsten en esta Secretaria de mi interino cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de las armas de que usa este general Estudio. Ciudad de S. Cristoval de la Laguna de Tenerife, veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

V.° B.°
Porlier

Luis Migl. Ruiz
Sro. int.

…dos y probados. Lo derecho el Sr. Decano de una

80 21



Sr. Decano de esta Universidad de Sn. Fernando de Canarias.

Dn. José García del Pozo, natural de Quintana de la Serena en Estremadura baja y cursante de 2º año de Leyes de esta Universidad á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo determinado pasar á la Peninsula para continuar su carrera literaria en una de sus Universidades y siendo indispensable la incorporacion de los años ó cursos académicos ganados y probados en esta de Sn. Fernando

Suplica á V.S. que precedida la certificacion de buena conducta moral, pólitica y académica espedida por la Junta de Disciplina, segun está prevenido para los estudiantes que pasan á otra Universidad como previene la circular de la Escma. Direccion Gral. de Estudios de 22 de mayo último, se estienda á continuacion la competente por el Sr. Secretario de esta Universidad, como así lo espera de la Justificacion de V.S. Laguna de Tenerife 20 de Agosto de 1840.

José García del Pozo

Laguna de Tenerife veinte y uno de Agosto de 1840.

Acreditada la buena conducta de este escolar con certificacion de la Junta de Disciplina, espidase la correspondiente á los años ó cursos escolares que tiene ganados y probados. Lo decretó el Sr. Decano de esta

Universidad y firma d. Secr.º de que certifico

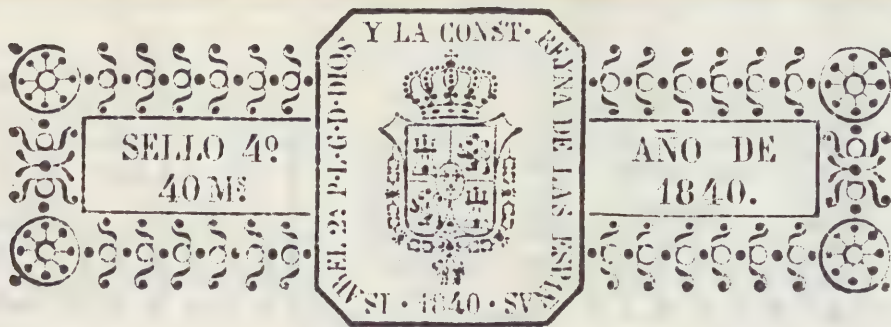
Dr. Dn. Josef Antº. Morales
Decano.

Luis Migl. Ruiz
Srio. intº.

EL Dor. en sagrada Teología y Leyes Dn. Andrés Gutierrez, Secretario de la Junta de Disciplina de esta Universidad literaria de Sn. Fernando de Canarias, certifico: que reunidos en el dia de hoy los Sres. DD. Dn. José Antonio Morales, haciendo las veces de Rector y Dn. Nicolás Calzadilla Presbítero, venl. Cura del Sagrario de esta Sta. Iglesia Catedral se acordó espedir la nota de buena conducta, moral, religiosa y política del Cursante de segundo año de Leyes Dn. José Garcia del Pozo; segun lo pide en su solicitud; y para que conste donde convenga lo firmo. Laguna de Tenerife veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta

Dor. Dn. Andres Gutierrez
Secretario

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico: que Dn. José Garcia del Pozo, natl. de Quintana de la Serena en Estremadura baja y Cursante de segundo año de la Jurisprudencia civil tiene incorporados en esta Universidad el primero y segundo año de Filosofía ganados dicho primero en la Universidad de Sevilla y el segundo empezado en la misma hasta primero de Abril de mil ochocientos treinta y siete, y concluido en el Seminario Conciliar de Canaria. Ganó y probó el tercer año de dha. enseñanza en el academico de mil ochocientos treinta y siete en treinta y ocho en esta misma Universidad segun consta del Libro de Pruebas de



Yltmo. S. Rector de esta Universidad

[…]. 22 de Junio de 1840

[…] sin estos perjuicios y dila[…], admitase a este alumno al los actos [de]l Claustro pleno [e]n Medicina de su [c]uenta y riesgo y [co]n la condicion de [que] ni podrá recibir la colacion del grado, ni los ejercicios surtiran ningun efecto académico, incluso el de pendentes [?], acreditar con testimonio, hasta tanto que la Direccion resuelva aprobar el expediente.

[…] Dr. Maestre [?]

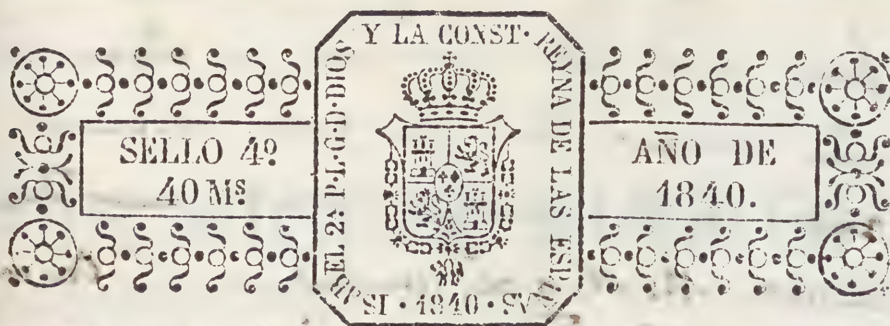
Fran.co G. Reguera cursante de tercer año de Medicina, a V. S. Y. con el mas devido respeto hace presente; que deseando no esperimentar retraso alguno en los actos indispensables para obtener el grado de Bachiller á claustro pleno, y no estando aun despachado el espediente para el efecto =

Supp.ca a V. S. Y. le conceda la gracia de hacer referidos actos literarios, estando siempre a las resultas de las determinaciones de la Direccion G.l de Estudios.

Favor que no duda merecer de la rectitud que caracteriza a V. S. Y. cuya vida guarde Di[os] ms. años.

Sevilla y Junio 22 de 1840.

Fran.co G. Reguera



curso fol.º catorce con la nota de „Notablemente aprovechado." Asimismo el primero de Leyes en examen extraordinario de veinte y seis de Octe. de mil ochocientos treinta y nueve segun consta del Pliego que se le formó unido al Legajo num.º ciento quince con la nota de „Notablemente aprovechado. Y ultimamente el segundo de dha. Facultad de Leyes en el que acabo de mil ochocientos treinta y nueve en cuarenta, segun resulta del referido Libro de Pruebas de curso fol.º cincuenta y uno v.to; Y para que conste lo firmo visado del Sr. Decano y con el sello de esta Universidad. Laguna de Tenerife en Canarias veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta

V.º B.º

Dr. Morales
Decano.

Luis Mig.l Ruiz
Srio. int.

Damos fé: que el Sr. Dr. D. José Antonio Morales, del Consejo de S. M., Oidor honorario de la Audiencia de esta Provincia y Catedrático de Leyes mas antiguo de esta Universidad Literaria de S.n Fernando, se halla en la actualidad haciendo las veces de Rector de la misma como Decano y el decreto que antecede y V.to B.no son el parecer de su puño y letra y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y crédito en juicio y

fuere a él como asimismo al Sacristán interino D.
Luis Miguel Ruiz por quien asimismo aparece auto-
rizado este documento; y para que conste damos la presen-
te en esta M. N. y L. Ciudad de S. Cristóbal de la La-
guna de Tenerife, en Canarias á veinte y cuatro de
Agosto de mil ochocientos cuarenta

Joseph Quintero y Parraga Notº pu.

Domingo Quintero y Parraga Escno. pu.

Simon Guillermo Delgado y Pinto Escno. pu.

83

D. LUIS MIGUEL RUIZ, OFICIAL

MAYOR DE LA SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE S. FERNANDO DE CANARIAS EN EL DESEMPEÑO INTERINO DE ELLA POR ÓRDEN DE LA EXCMA. DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS DEL REINO

Certifico que D. José García del Pozo natural de Quintana de la Serena en Estremadura baja Diócesis de Badajoz matriculado en segundo año de la Jurisprudencia civil ha ganado y probado, con arreglo al Plan provisional de Estudios y á la Real órden de S. M. la Reyna Gobernadora de seis de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y ocho inserta en el Nº 1398 de la Gaceta oficial, el presente curso que estudió en esta misma Universidad el cual comenzó en Octubre de mil ochocientos treinta y nueve y concluyó en Junio del presente año, habiendo merecido de los Sres. Jueces Exâminadores la nota de „ Notablemente aprovechado " Así resulta de documentos que exîsten en esta Secretaría de mi interino cargo á que me remito, y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de las armas de este general Estudio. Ciudad de S. Cristobal de la Laguna de Tenerife, primero de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Vº. Bº

Dr. Morales
Decano.

Luis Migl. Ruiz
Sº. intº.

Dros: gratis

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

34

D. *Jose Garcia del Toro*

natural de *Quintana de la Serena*

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un *certificado* al parecer espedido por V. del que resulta, que *ha [illegible]ado en el seminario de esas islas el 2° año de Filosofia de 1836 á 37 y el 3° [illegible] facultad el primero y 2° [illegible] Universidad lit.a de 1837 á 18[illegible] ganado el 1° de filosofia [illegible] 1838 á 183[illegible]*

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla *2* de [illegible] de 18

Sr. Secretario de

rosiez oltom 85



Sr. Rector,

Sevilla 6 de Seto de 1845

Señalo p.ª que se efectue el tanteo de este grado el dia 9 del corriente á las 7 en punto de ella.

M

D. José García Fernandez del Pozo natural de Quintana ante V. S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de (Bachiller) digo, Licenciado en Jurisprudencia segun acredita la adjunte Certificacion. Por lo que

Suplico á V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia pero etc.

José García Fernandez del Pozo

Tiempo.

Aparechea = Gutierrez = Herry = Escudero de Juan = Amigo. Entró el Dr. D. Amigo, primo del Dr. D. Molina. Sev.ª 9 de Set. de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cap.ª los Sres. Dres. D. Fermin de la Puente y Aparechea, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Herry, D. Juan Nepomuceno Escudero y D. José M.ª de Molina. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. José Fernandez García del Pozo, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun creyó mas adecuado, transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de Costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado G.ª [illegible] Act y [illegible] R. Sevilla nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco

Sevᵃ 9 de Setiembre de 1845.
Citese p.ᵃ q.ᵉ se celebre el segundo acto de este alumno el Miercoles 10 del Corrie
á las 8 en punto de la mañana.
M.J.

D. Rector = Gutierrez = Ibarra = Bear = Bedmar = Alava = Aparichea = Rodas = D. Jose Vazquez
Gomez Fernandez = Ramirez = Colon Sev.ᵃ 10 de Setre. de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunió el S.r D.r D. José Gut.
p.ᵃ dar puntos á D. Jose Fernan.dez del Oro, Presente este dicho le vio que con
doscientas bolas numeradas le sacaron tres de ellas por suerte que se
talan con los num.ˢ sesenta y cinco, setenta y cuatro y ciento tr
y siete; á los cuales correspondieron las siguientes leyes en el C
logo numerado Asimismo y formado al intento, ley 2.ª tit.º 20.
de la N. R. ley 10 tit.º 1.º lib. 1.º del mismo Codigo: ley 3.ª tit.º 10
Pda 3.ª Atendidos estos puntos por el Candidato manifestó que el
la segunda de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada del
edificio donde habia de permanecer incomunicado durante una
hora sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley
bajo la vijilancia del S.r D.r Gutierrez. Sevilla diez de Se
tiembre mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á diez de Setiembre de mil ochocientos cu
ta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los
Dres. D. Fran.co de Paula Rivas y Alarcon, D. José Gutierrez, D. Fran. de
Paula Ibarra, D. Ramon del Bear, D. Manuel de Bedmar D. José
de Alava, y D. Ramon de la Puerta y Aparichea Catedr.ᵒˢ y en calidad
Claustrales los Sres. D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Rafael Ramirez,
D. José Ramon Vazquez D.n José M.a de Rodas y D. Blas Colon. Echadas suertes
p.ᵃ sacar dos Sres. que hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que dijese
el graduando, tocó á los Sres. Doctores Gomez Fernan. y Ramirez. En seguida
entró en el lugar destinado el Candidato D. José Fernandez
del Oro, y publicamente leyó la ley escojida, la expuso é inter
pretó en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo
Los Sres. Dres. Gomez Fernan. y Ramirez le hicieron las reflexiones



D. Pedro Martin Villa Vice Secretario de la Univer-
sidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. José Garcia Fernandez del Pozo na-
tural de Quintanas, ha incorporado en esta Uni-
versidad un curso de Logica, Ontologia y Matematicas,
otro de Fisica experimental con nociones de Quimi-
ca Geografia y Matematicas, otro de Etica, Reli-
gion Literatura é Historia, otro de Etica, Religion,
Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion
Universal y otro Elementos de Historia y de derecho
romano que ganó el primero en el Colegio
de Humanidades de Caceres, el segundo en el Se-
minario de Canarias y los restantes en la Uni-
versidad literaria de la misma Ciudad de
mil ochocientos treinta y cinco á mil ocho-
cientos cuarenta.

Despues ganó en esta Universidad un curso de
Elementos de Historia y de derecho romano, otro
de derecho patrio é Instituciones Canonicas
y otro de Codigos Civiles españoles el de Comercio
y materia Criminal de mil ochocientos cua-
renta á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en
Jurisprudencia el dia ocho de Julio de
mil ochocientos cuarenta y tres cuyo ac-

tos le fueron aprobados Alemania discre-
pante.

Ultimamente ganó un curso de derecho político constitucional con aplicacion á España y Economía Política y otro de Academia teórico-práctica de Jurisprudencia.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Ldo. [illegible]
Derechos cuarenta y tantos rs.
P. A. D. R.



Dn Antonio de Tena y Godoy, Cura Ecónomo de la Parroquial de Nuestra Señora de los Milagros Unica de esta Villa de Quintana Provincia de Badajoz, Partido de Castuera, Priorato de Magacela.

Certifico: como en uno de los libros de su Archivo foliado y forrado en pergamino blanco, donde se han asentado las partidas de los que han sido bautizados, el cual dio principio el año de mil ochocientos diez y seis y finaliza en mil ochocientos veinte, al folio trescientos sesenta cara y buelta se halla una partida que su tenor literal dice del modo siguiente:

Partida } En la Villa de Quintana en veinte y tres dias del mes de Abril año de mil ochocientos diez y nueve Yo Fray Andres Lopez Cura teniente de la Parroquial de ella bauticé y puse los santos oleos a un niño, hijo legitimo de Diego Garcia Fernandez del Pozo, y de Ana Murillo Calderon su muger, nieto por linea paterna de Jose Garcia Fernandez del Pozo, y de Juliana Martin su muger, y por la materna de Diego Garcia Fernandez del Pozo y de Ysabel Murillo su muger todos naturales y vecinos de este pueblo; púsele por nombre Jose de San Anselmo, habiendo nacido el dia veinte y uno de dicho mes, fue su madrina Ysabel Murillo su abuela materna a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Fray Andres Lopez.

La presente Partida, Concuerda con su matriz original, a la que me remito la que volví a colocar en el Archivo arriba dicho; y para los efectos que convenga, y a peticion de parte interesada, doy la presente que firmo, en la Villa de Quintana a cuatro dias del mes de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Dn Antonio de Tena y Godoy

[illegible] esta [illegible] da fe [illegible]

[illegible] una Hodiz y tres

[illegible] Parroquia [illegible]

[illegible] la firma y rubrica que se halla [illegible]

[illegible] a poner [illegible]

que se lee [illegible] da fe [illegible]

fuera de el. Y a instancia de parte legitima [illegible]

su signo y firma la presente en Quintana [illegible]

dia ut sup.

[illegible]

El [illegible] por la Reyna Nuestra Señora, real en todo el territorio delas ordenes, [illegible]

y con fija residencia en esta Villa su naturaleza y becindad =

(certifica y da fe:) dela legalidad de la precedente certificacion; y de la [illegible]

-tilidad y [illegible] dela persona por quien se halla [illegible] y firmada.

Y á instancia de parte interesada dá la presente signada y firmada. [illegible]

tana, dia, mes y año q. antecede. Enm.do = a = e = bale

Diego [illegible]

[illegible]

El infrascripto Escribano pp.co por S. M. [illegible]



Reina N. Sra. de esta villa de Zalamea de la Serena da fe: Que Dn. Antonio de Tena Godoy, ptro. y de la inmediata villa de Quintana que autoriza la precedente certificacion es como se titula Cura Ecónomo de esta ultima villa, y que la firma y rubrica que al efecto usa, son al parecer de su puño y letra é iguales á las q. siempre tiene costumbre poner en todos sus escritos, habiendo merecido siempre, y mereciendo en ambos juicios entera estimacion y credito. Y para que así se acredite donde convenga á instancia de parte doy la presente que signo y firmo en referida villa de Zalamea y Agosto seis de mil ochocientos quarenta y cinco ——

Pedro Regalado
Davila

Dros. Sin llevar seis reales





cas ó preguntas que tuvieron á bien, á que el graduando respondió como creyó mas acertado. Los demas Sres. Drs. durante una hora, le preguntaron sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia y habiendo respondido segun creyó mas conveniente, transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por once A.A. y ning.a R. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla diez de Set.e de mil ochos.s cuarenta y cinco.

Señor Rector de esta Universidad.

Sevilla 3 de Dicre. de 1837.

Téngase por presentado en tiempo hábil á la matrícula y asista á las clases con la obligación de traer á la brevedad posible los documentos oportunos.

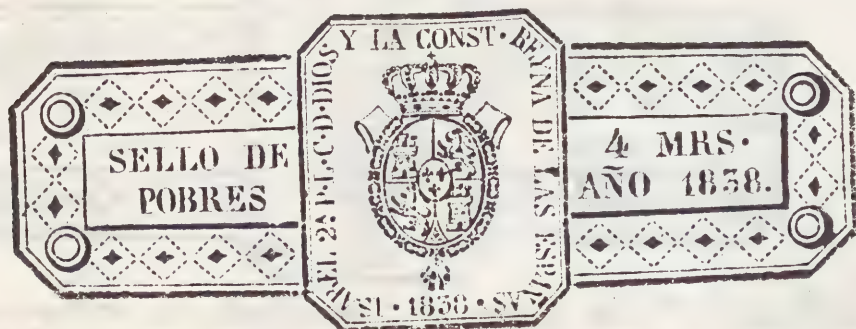
[illegible]

Fr. José García ex-claustrado de Sn. Franco. Descalzos de la Ciudad de Arcos de la Frontera natural de la Población de Prado del Rey ante V.S. con el debido respeto expone: que deseando incorporarse en esta Universidad para completar la carrera, que comenzó en la Religión, y siendo el tiempo, que tiene sumamte. escaso, pr. hallarse el Lector que ha de dar la certificación de tres años de Filosofía, comprehendiendo en dho tiempo las partes de Lógica, Metafísica, Física, y Ética.

Suplco. á V.S. que habiéndome por presentado en tiempo hábil no se me pare perjuicio interin viene dha certificación: gracia que espero conseguir de la notoria justificación de V.S. Sevilla 3 de Diciembre de 1837.

Fr. José García

91



Lorenzo Arjona Religioso exclaustrado y Lector que fue en el Suprimido Convto. de Padres Descalzos de Sn. Franco. en la Ciud. de Arcos dela frontera =

Certifico y doy fe en los terminos que debo y puedo como el Religioso del mismo Orden D. José Garcia Curio y paso en el mismo Convto. y bajo mi jurisdiccion ordinaria tres años completos de Filosofia, no haviendole faltado para su total perfeccion otra cosa, que los actos publicos que eran los que ponian termino y solemnizavan el fin señalado al computo trienal segun y como lo prevenian las Leyes de la Prova. siendo mui de advertir que el expresado D. José Garcia cumplió y desempeñó su tiempo con bastante aprovechamiento y general aceptacion de todos, viendole con sumo placer muchas veces hablar, discutir y aun desembolver con la mayor facilidad y destreza materias bastantemte. obscuras é intrincadas delas que acada paso ofrece la facultad Filosofica: Asi lo firmo por verdad con otro individuo del mismo Convento que ala sazon se halla en esta Ciud. de Lucena á dos dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y ocho =

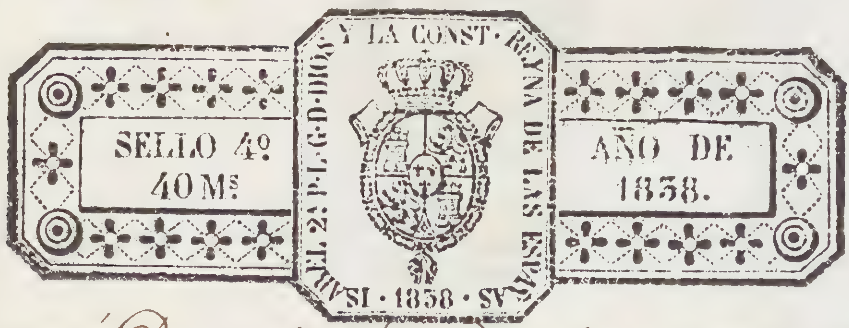
Fr. Lorenzo Arjona

Y D. Andres de Flores



Comprobac.ⁿ

Los Escrī̃nos. por S. M. la Reina Constitucional, pu-
cos y del numero de esta Ciudad de Lucena, Provincia de
doba que al final signamos y firmamos, damos fé: que
Lorenzo de Ayona por quien resulta habilitada la cer-
tificacion que antecede, fue Lector de Filosofía del Comb



suprimido de Religiosos Descalzos de Sn. Franco., en la Ciudad de Arcos de la Frontera como se titula, que la firma y rubrica con que la subscribe, parece ser la misma de que usa en todos sus escritos, y á sus semejantes se les presta validacion en juicio y fuera de el. Y para que conste á solicitud de parte legitima, pone mos la presente sellada con el que acostumbramos en Lucena á dos de Junio del año de mil ochocientos treinta y ocho ==

Pedro de Blancas

Tomas Muñoz y Marmol

Juan A. Flores Marin



Despachado en 1 de [illegible] 1818

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

93

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. José García, natural de Prados del Rey estudió bajo su dirección tres años completos de Filosofía siendo religioso en el convento de S. Fran.co de Arcos de la Frontera en los de 1.832 a 1835 teniendo la bondad de expresar las asignaturas que estudió en cada año.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla y de Junio de 1.838.

Anton.o Martín Villa
[illegible]

En Contestación al oficio que antecede digo con toda la franqueza que me hes propia, es muy cierto que el expresado D. José García natural de Prados del Rey y Religioso que fue en el Convento de San Fran.co de Arcos de la Frontera, estudio bajo mi dirección tres años completos de Filosofía bajo las asignaturas siguientes.

1.a

Desde octubre del año de 1832 hasta el mismo mes de 33. en que se explicó toda la parte de Logica, executando la aplicación de sus reglas en forma Silogística, en la 1.a parte de Methaphisica ú ontologia con que dio fin á este primer año =

2.ª

Desde el mismo mes de octubre del año de 33 hasta el de igual nombre del 34 se dio y discutio la 2.ª parte de Methaphisica ó Pneumatologia, con algunas questiones tambien de Ethica =

3.ª

Desde octubre del 34 hasta el verano del 35 se controvertieron algunos puntos de Religion: ligeramente Fisica general y particular y al fin se trabajo alguna cosa sobre las materias que cada qual havia de sostener en conclusiones, las quales nose verificaron por haver ocurrido la exclaustracion:

Todo lo qual lo firmo por verdad enla Ciudad de Lucena á 13 dias del Mes de Junio de 1838 =

[illegible]







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Alcalde 2º Const.

Como se pide. Ecija 17 de Enero de 1837.

Alcalde 2º Const.

Dn José Garcia de Castro vecino de esta Ciudad de estado soltero a V. S. con todo respeto Dice: Que necesitando acreditar para ciertos fines que le son convenientes la enfermedad que ha padecido desde fines de octubre ultimo hasta el diez del actual =

Supco á V. S. se sirva mandar que por los facultativos de Medicina Dn Luis Bornier y Dn José de Galvez se certifique á continuacion la certeza de ello puesto que los dos le han asistido en aquella; asi lo espera de la rectitud y justificacion de V. S. Ecija 14 de Enero de 1837 =

Jose Garcia de Castro

Los infrascriptos facultativos de Medicina, certifican haber asistido los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado, a Dn José Garcia de Castro de esta vecindad, de una gastro-enteritis [illegible] con el tipo [illegible], cuya feliz terminacion se ha efectuado [illegible] pocos dias hace. Ecija 18 de Enero de 1837.

Dr. Luis Bornier

José de Galvez

Damos fe que Dn Antonio

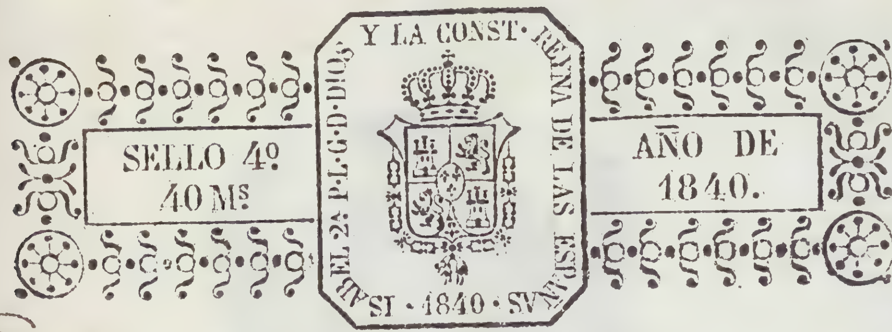
Aguilar, D.n José de Galvez y Pozo, y D.n Luis Bonier, son el primero Alc.e 2.o constitucional y los segundos Facultativos de Medicina en esta Ciudad, y como tales se encuentran en uso y exercicio de sus respectivas funciones, y a sus actos siempre se les ha dado entera fee, y credito. Y p.a q.e conste firmamos la presente en Ja[illegible] a diez y ocho de Enero de mil ochoc.s veinte y siete

Cayetano Muñoz Alarcón

Vicente Muñoz y Alarcon

Juan B.a [illegible]

[illegible]



...a
...v. 20 de Novᵉ de 1840.
...se pr. presentado a ate...
...mno en el tiempo
...il de matricula:
...edite lo q. expone
...n tiempo despachan
...las acord. ... q.

Sor Rector de esta Universidad.

Dⁿ José María García de Castro Bachiller en Filosofía y cursante de Medicina y Cirujía en el Colegio Nacional de Cadiz á VS., con el debido respeto espone, Que: habiendo estudiado tres años de Filosofía en la Catedra de la Sociedad patriotica de la Ciudad de Ecija, otro de Fisica esperimental y Botanica, ademas otro de Anatomia, quimica y Bendaje en el Colegio Nacional de Cadiz; conviniendole á sus intereses y salud el seguir su carrera en esta Universidad =

Suppᶜᵃ á VS. que teniendo en consideracion lo espuesto, se sirva mandar le incorporen en esta Universidad los Cursos que tiene ganados en los dhos Colegios, favor que espera merecer de su rectitud y justicia. Sevilla 20 de Noviembre de 1840.

José Mª García de Castro



Despachada en 19 de Enero de 1841. 96



El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. Jose M.ª Garcia de Castro natural de Ecija de edad de 19 años, tiene cursado, ganado y aprobado el primer año como Medico-Cirujano, q. comprende la Anatomia, Quimica y Vendajes; hallandose matriculado en el segundo, cuyo citado primer curso tuvo lugar en el escolastico de mil ochocientos treinta y nueve al de la fha.
Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co Flores Arenas
Sec.o

97

SELLO 4º. 40 MS.

ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE 1841.

Sor. Rector [illegible]

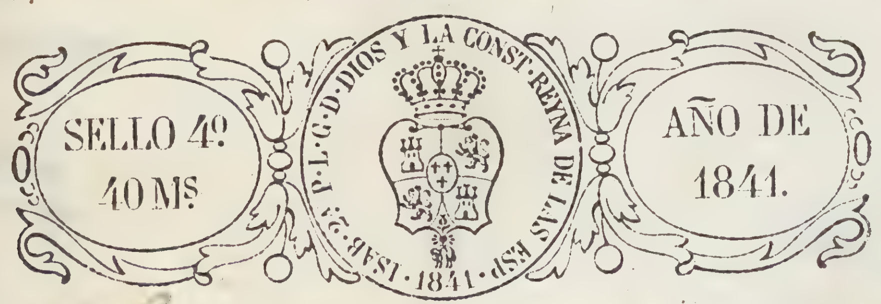
[illegible] 31 de Dre. de 1841
Pase á este alumno por presentado en tiempo hábil de Matrícula: deposite los [illegible] de matr.a p.a que en su tiempo se hagan los asientos correspondientes.
R.or Sevane

José García de Castro [illegible] con el debido respeto [illegible] comprendido [illegible]

[illegible]

José García de Castro





Sr. Rector de esta Universidad.

Sevilla 1º de Nov.e de 1841.

Al Señor Síndico Fiscal.

Dr. Sevane

D. José Mª García de Castro, estudiante de medicina, a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estudiado el 1er año de esta facultad en el Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz, y el 2º en esta Universidad en el curso último, y queriendo matricularse en 3º

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le incorpore tanto el 1º de Medicina, como el grado de Br. en Filosofía que recibió en aquel establecimiento. Favor que espera merecer de su justificación. Sevilla 1º de Nov.e de 1841.

José Mª García de Castro

Sr. Síndico Fiscal
conforme con la solicitud de este alumno, con sujeción a las Órdenes, q. existen en la materia. Sevilla 18. de Mayo de 1842.
D. Soto

Sevilla 20 de Mayo de 1842.
De conformidad con lo expuesto pr. el Sr. Síndico fiscal, incorpórense los tres años de filosofía y el de Anatomía ganados por este alumno en Écija y Cádiz, y háganse los asientos en los libros de los años en que ha estudiado en este establecim.to

Rr. Sevane

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

La certificacion presentada en esa Secretaría por D. José García de Castro á que se refiere este oficio es legítima en todas sus partes.
Este individuo se graduó de Bachiller en filosofía en esta Escuela en 7 de Noviembre de 1832, haciendo antes los documentos siguientes:
Una certificacion de la [illegible] espedida en Ecija por D. Manuel Panero, de haber cursado bajo su direccion dos años en los de [illegible]= Otra que comprende el 1er año de filosofía cursado y ganado en la Catedra de la R.l Sociedad de Amigos del País de Ecija de 1835 á 36= Otra de un año de Matemáticas puras en la misma forma que la anterior del mismo establecimiento= y finalmente otra de Física Esperimental y Botánica de este Colegio cursadas de 1838 á 39. Cádiz 28 de Mayo de 1841

[illegible signature]

D. José García de Castro,
natural de Ecija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio un Curso de Anatomía Quirúrgica y Vendajes de 1839 á 40. Tenga V. la bondad de espresar cuantos años de filosofía tiene ganados, las asignaturas que estudió, donde los ganó, y finalmente si se graduó de Bachiller en filosofía en 1840, segun asegura el mismo interesado.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1841.

Antonio Martin Villa
Sec.

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz



(100)

Sor. Rector de esta Universidad Litª. de Sevª. Ile.

Sevª. 13 Sepe. de 1842
Pase al Sr. Syndico Fiscal.
Rr. Sesar

Dn. José Mª. García de Castro, natural de la Ciudad de Ecija y cursante en tercer año de Medicina en esta Universidad Literaria á V. S. con el debido respeto expone: Que haviendo interrumpido su Carrera, por haber estado movilizado en el año pasado de 1836. hasta el de 837. segun lo acredita el competente Certificado con arreglo á Reales ordenes.

Supca. á V. S. se sirva decretar su admision á examen de cuarto de Medicina; cuya gracia no duda conseguir de la notoria bondad y justicia de V. S. Dios güe á V. S. m. as. Sevilla 22. de Julio de 1842.

José Mª. García de Castro

Sr. Síndico Fiscal entiende q. este alumno pide con justicia. Sevilla 16. de Septiembre de 1842.
Por Dr. Soto.

Sevilla 20 de Setre. de 1842

Admítase á este alumno el 4º. año de Medicina, previo examen extraordº., como propone el Sr. Síndico fiscal.
Rr. Sesar

101

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José García de Castro
natural de Ecija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio un curso de Anatomía y Química y vendages de 1839 a 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Febo. de 1842.

P. A. S. S.

Pedro Martin Villa.

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz.

Es legítima la certificacion espedida por mí á D. José García de Castro de haber ganado el curso de Anatomía, química y vendages en el año escolastico de 1839, á 1840, en este Colegio.

Cádiz 23. de feb. de 1842.

Fran.co Flores Arenas
Secº.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Jose Garcia de Castro
natural de Ecija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Sociedad el tercer curso de filosofía; espresando las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Agto de 1842.

Pedro Martin Villa.

Sr. Secretario de la Sociedad Economica de Ecija.

D. Josef Maria de Castro y Gumer, natural de esta Ciudad estudió en las Clases de esta Sociedad en el año Escolastico de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis, las materias de Etica Religion y Historia de España como pertenecientes al tercer año de Filosofía: tambien estudio el primero en el Curso de 1835 á 1836, y estudió las materias de Logica, primer año de Matematicas, y Gramatica General; habiendo obtenido en sus respectivos examenes la calificacion definitiva de aprovado. Asi resulta de los libros de Matriculas y pruebas de Curso. Ecija 16. de Agto de 1842 = R. L. C. R. S.

Josef Diaz y Gomez
M.



Espediente instruido á inst.ª de D.ⁿ Jose M.ª Garcia de Castro para acreditar su conducta moral y politica =

+



Dn Antonio Gonzalez y Calderon Cura economo de la Parroquial de Sor
Sn Juan Bautista de la Ciudad de Ecija = Certifico q.e en el lib. 13. de
Bautismos de ella al fol.o 143,, v.ta se halla literal la siguiente

Partida = } En la Ciudad de Ecija Miercoles dia veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos veinte y uno, Yo Fr. Juan de la Soledad Lec-
tor de Teologia y conventual en el de Carmelitas Descalzos de
esta Ciudad con licencia y presencia de Dn Juan Felipe Pe-
reyra Cura propio de esta Parroq.a de Sn Juan Bautista bap-
tize en ella solemnem.te a Josef Maria de la Soledad Gregorio
Fidel Jorge Juan Nicolas Fran.co de Paula Antonio Rafael
Miguel Ramon Agustin Lutgardo de la Stma Trinidad
nacio el dia veinte y tres del corriente mes; hijo de D. Jo-
sef Garcia de Castro natural de Sevilla y de D.a Maria de la
Encarnacion Munoz natural de Montilla Casados en la Pa-
rroquia de Sta Maria de esta Ciudad de Ecija; fue su Pa-
drino su Abuelo Paterno Dn Josef Garcia de Castro feligres de
esta Collacion: le adverti la cognacion espiritual y la Obli-
gacion de enseñarle la doctrina cristiana; y lo firmaron
Juan Felipe Pereyra = Fr Juan de la Soledad
cinco = enmendado = vale

Concuerda literalm.te con su original en el lib.o y fol.o citados a q.e me
refiero: Ecija y Febrero veinte y cinco de mil ocho cientos cuarenta y
cinco años.//

Antonio Gonzalez y Calderon



Dⁿ José Mª de Castro y Muñoz hijo de otro y de Dª Maria dela Encarnacion Muñoz de este domicilio: ante V.S. como mejor proceda digo: que para obtener el titulo de Medico cuya carrera tengo concluida he de acreditar con arreglo á las ordenes vigentes la conducta moral y politica que he observado: á lo que promuevo el oportuno expediente, antes de todo presentando la Partida Sacramental que justifica mi filiacion legítima. al efecto=

Suppᶜᵒ á V.S. que teniendola por presentada, se sirva admitirme la justificacion que ofrezco acerca de mi vida y Costumbres, y dada en la parte que baste con las citaciones correspondientes mandar se me de.

tregue el espediente original para
los usos convenientes en justicia
que pido &c.ª=

José M.ª Garcia
de Castro

Dilig.ª

D.n José M.ª Garcia de Castro que subscribe
el anterior pedimento me ha vuelto entrega
de él p.ª su presentacion al Sor. Juez de pri-
mera instancia. Ceuta primero de Marzo de
mil ochocientos cuarenta y cinco=

Diaz ff

Auto.

Por presentado con la partida de Bautismo que
espresa y con citacion y aud.ª de uno de los Caballeros
Sindicos del Ex.e Ayuntam.to y Promotor Fiscal de
este Juzgado, admitase á esta parte la justif.n
que ofrece: los testigos de que se valiere exa-
minense bajo de juram.to en forma á tenor
de lo que se pretende, y así evacuado traigase para
proveer lo que corresponda. Lo mandó y firmó el
D.n Fran.co de Alaminos y de Rivas Auditor de Guerra
honorario y Juez de prim.ª inst.ª de esta Ciudad y
su Partido en ella á primero de Marzo de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco=

M. Fr.co de Alaminos
y Rivas

José Diaz ff
y Gomez

Notif.on



seguida yo el Escribano les notifique y di Copia del auto anterior á D.n Jose M.a Yanial de Castro de esta vecindad en su persona, lo firmará doy fé=

Castro

Diaz

Citacion.

Acto continuo yo el Escribano pasé á las Casas de D.n Antonio Lozano Sindico del Ylre. Ayuntam.to de esta Ciudad y precedida la debida Urbanidad le cité en forma p.a los efectos que se mandan en el auto anterior; quienenterado contestó que á su debido tiempo se le entregue este expediente p.a en su vista esponer lo conbeniente, y lo firmará doy fé=

Lozano

Diaz

Otra.

Sin perdida de tiempo pasé igualmente á las Casas del Licenciado D.n Ramon Moreno y Campos Promotor Fiscal de este Juzgado y previo modo de atencion le hize la misma citacion que al anterior, é instruido contestó que á su tiempo oportuno se le pasen estas dilig.s p.a con presencia de ellas esponer lo que fuese de justicia, y lo firmará doy fé=

Moreno.

Diaz

Testifical testigo del Agr. Mag.l de la Garantia.

En la Ciudad de Loja á tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: ante el S.r Juez de primera instancia

se presentó por testigo para esta Justif.on el Sor. D.n Cristoval Almaraz Matel y Cerruy Marques de la Guerra de esta vecindad, de quien su Sria por ante mi recibió juramento que hizo conforme á dro. prometiendo hablar verdad, y preguntado á tenor del escrito que precede, enterado dijo: conoce desde muy pequeño por haberlo tratado á D.n José M.a Garcia de Castro de este domicilio, hijo de otro y de D.a M.a de la Encarnacion Muñoz á el cual le ha observado siempre una conducta moral y politica ireprehensible agena de toda mancha que le haya infamado su individuo é hija sin duda de la esmerada y exquisita educacion que ha obtenido de sus padres, ajustada á las buenas costumbres del Pais, y por consiguiente ha sido criado con el mayor recogimiento y separado de vicios; cuyas cualidades y la de su conocida aplicacion á los estudios de la Carrera de medicina que acaba de concluir, como tambien su adhesion á las actuales instituciones le han hecho acreedor á el aprecio de la Sociedad. Que es cuanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, la verdad por su juram.to, que es de edad de mas de cuarenta años y lo firmaria con su Sria de que doy fe =

Almaraz

M. Marq.s de la Guerra

Diego Diaz y Gomez

Otro el D.r D.n José de Galvez y Pina.

Seguidam.te ante el propio Sor. Juez parecio por testigo para esta Justif.on el D.r en Medicina y



Licencia Dn. José de Galves y Pera de esta vecindad, del cual su Sría por ante mi recibió juramento que hizo por Dios y una cruz segun dro. ofreciendo hablar verdad, y preguntado como el auto. contenido, dijo: conoce hace mucho tiempo y es bastante amigo de D. José Ma. Garcia de Lara de este domicilio hijo de otro Dn. José y de Da. Ma. de la Encarnacion Muñoz, á quien con motivo de haber seguido la misma carrera que profesa el testigo, lo ha tratado de continuo y le ha observado siempre la mejor conducta moral y politica, retirado de los vicios é inclinado á las buenas costumbres por virtud de la educacion recibida de sus Padres, que és amante de ellos, temeroso de Dios, fiel observador de sus preceptos y [illegible] adicto á las instituciones que felizmente nos rigen. Y es cuanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento y lo firmara con su Sría de que doy fe =

Almirón

Lic.z José de Galves y Pera

Josef Diaz y Gomez

Otro Dn. Jorge Parra.

Acto continuo ante el referido Sor. Juez se presentó por testigo para esta justifon. Dn. Jorge Parra Teniente de Alcalde de esta Ciudad del que

su fe. por ante mi rendió juramento que hizo en forma á dro. prometiendo hablar verdad y preguntado como los precedentes, instruido dijo: que consiguiente á la comunicacion trato de inmediato que por espacio de mucho tiempo ha tenido y tiene con el Comandador de este Juzgado D.n José M.a Suarez de Santa [illegible] y su Esposa D.a Maria de la Encarnacion [illegible] padres de dicho D.n [illegible], presenta que dicho [illegible] ha sido educado con el mayor esmero [illegible] en su casa separado de todo vicio [illegible] por cuya razon ha merecido [illegible] el concepto publico [illegible] hecho [illegible] cible en la ciudad no siendo menos [illegible] que durante sus estudios en la Carrera medicina que acaba de concluir ha llamado la atencion del testigo por su decidida aplicacion y desvelo con el fin de llenar sus obligaciones y deseos de sus padres; finalmente que ni una sola vez lo ha visto ejercer actos religiosos, no estando le duda de su adhesion á las instituciones actuales. Que es cuanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado, la verdad por su juramento y lo firmará con su sr. de que doy fe.

Alaminos

Jorge Barrera

Perez

José Diaz [illegible]

[illegible] Gomez



Ceja en el mismo dia mes y año se presentó en la Escribania de mi cargo D.ⁿ Jose Ant.ᵒ Garcia de Castro y dijo: que para esta justif.ⁿ no intenta por ahora valerse de mas testigos que los examinados, protestando ampliarla siempre que se le ofrezca ó a su dro. convenga. Asi lo expresó y firma de que doy fé=

Castro

P. Diaz

Oficio al Fiscal. En seguida yo el Escribano ofici y entregué este Espediente al Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Ramon Moreno y Campos Promotor Fiscal de este Juzgado doy fé=

Moreno

P. Diaz

El Promotor fiscal del Juzgado, ha visto estas actuaciones y dice: que la notoria probidad y credito de las personas que se han examinado para la justificación practicada, y la publicidad de los hechos que aseguran, contribuye ciertamente á que V. S. apruebe estas diligencias; á cuya medida lejos de oponerse el Promotor que suscribe, esta de su dever el promoverla como sabedor de los hechos justificados por el particular conocimiento que tiene de la [illegible] y buena

conducta del solicitante D.n José de Castro. V.S.
lo determinará así, ó como mejor estime. Ecija
5 de Marzo de 1845 =
L. Moreno
Sindico.

Ofrecimiento. En Ecija á cinco de Marzo de dho. dicho, yo el Esno.
ofreci y entregué este Espediente á D.n Antonio Lozano
no Sindico de este Ytre. Ayuntam.to, doy fe =
Alvarez

El Sindico del Ytre. Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad
que suscribe dice: que habiendo visto la solicitud pro-
ducida por D.n José M.a Garcia de Castro, y estando
sumamente convencido de su notoria probidad, co-
mo tambien de la de los testigos que han depues-
to en la justific.on que precede, no se le ofrece reparo
en que V.S. la apruebe interponiendo en ella su au-
toridad y decreto judicial. V.S. sin embargo determi-
nará lo que crea mas arreglado á justicia. Ecija
de Marzo de 1845 Ant.o Lozano

Auto. En la Ciudad de Ecija á siete de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y cinco: el S.r Lic.do D.n Fran-
cisco de Aluminos y de Vivas Auditor de Guerra
honorario, Juez de prim.a instancia de la



misma; habiendo visto la justif.on que precede practicada á instancia de D. Jose M.a Garcia de Castro para acreditar la conducta moral y politica que ha observado, y en conformidad á lo informado por los S.res Promotor fiscal de este Juzgado y Sindico del Ylte. Ayuntam.to, su S.ria por ante mi dijo: que debia de aprovarla y aprovó cuanto ha lugar, interponiendo en ella p.a su mayor valid.on y firmeza su autoridad y jud.l decreto, y mandó se entregue original al interesado para que haga de ella el uso que se propone. Y por este su auto asi lo proveyó y firmara su S.ria de que doy fe =

M. Jose de Almira
y Olivera

Jose Diaz
M. Garcia

Notifon. y entrega.

En seguida dho. dia mes y año, lei y notifiqué el autto ant.r á D. Jose M.a Garcia de Castro de

esta vecindad, entregandole estas deligas. y lo firmarán doy fé =

Castro

Diaz



Sr. Rector.

D. José García de Castro estudiante de Medicina de esta Universidad ante V.S. como mejor proceda digo: que teniendo ganados los años necesarios para graduarme de Licenciado en Medicina y necesitando que el Secretario certifique de ello

Supp.co a V.S. se sirva así mandarlo admitiéndome desde a la reválida. Pido Justicia juro &c.

José Mª García de Castro

Sevª 17 Febrero 1845.
Dése la certificación que pide.

D. Pedro Martín Villar Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad,

Certifico: que D. José Mª García de Castro natural de Lugo, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, gramática general y Matemáticas y otro de Etica, Religión, Literatura e Historia que ganó en la Sociedad de Amigos del País de Lugo de mil ochocientos treinta y cinco a treinta y seis el primero, y el otro de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Así mismo incorporó en virtud de decreto del Sr. Rector un curso de física experimental y Botánica y otro de Anatomía, Química y Vendages que ganó en el Colegio Nacional de Medicina y Cirugía de Cádiz en los de mil ochocientos treinta y ocho a cuarenta.

Después ganó un curso de Fisiología, Patología e Higiene de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno, otro de Terapéutica, Materia Médica y Medicina Legal de mil ochocientos cuarenta y uno a cuarenta y dos.

En virtud de decreto del Sr. Rector se le abonó el cuarto

año de Jurisprudencia) digo, Medicina por haber estado movilizado.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina el día diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos; para lo cual hizo los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ultimamente ganó dos años ¿totam? de Clínica contados desde veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos hasta igual día y mes del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente en cumplimiento del Decreto anterior en Sevilla á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Matª. Libº. 2º. fº. 120 vtº. nº. 842.
Derechos cincuenta y seis rs. vn.

Dr. Mayo

110

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto lo que se pregunta en esta acordada. Dios gue. á V. S. ms. as. Sevilla 21 de Febrero de 1845.

Dor. Antonio Rivero

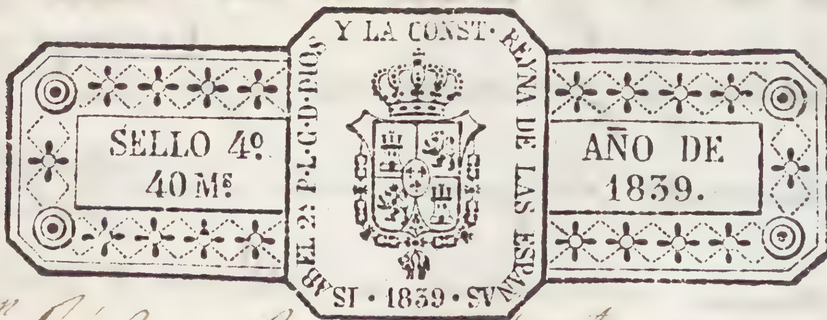
Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Garcia de Castro natural de Ecija. es cierto que se revalidó de médico por ese Colegio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 21 de Febrero de 1845

Pedro Martin Villa
[illegible]

Despachada la acordada en 30 de Oct. de 1839 — [illegible]

111



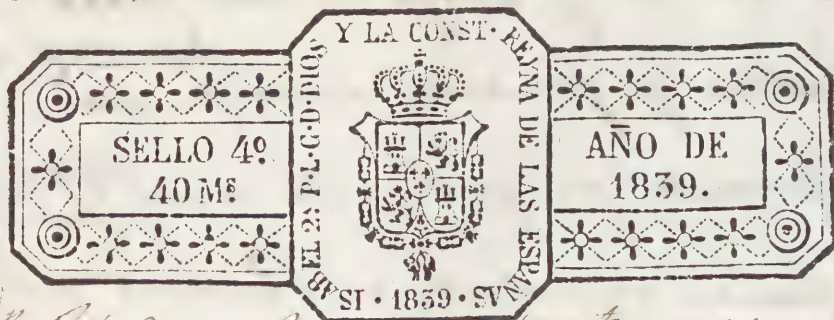
Dn. José Covos y Junquito Pro. Presidte. de Colegio y Secrio. del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio martir de esta Ciudad de Cordoba &a. &a.

Certifico: q. Dn. José Garcia del Castillo natl. y veco. de esta dha. Ciudad, en el año pasado de mil ochoctos. treinta y seis, previo exsamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno, del modo q. há cursado p. espacio de tres años contados desde Octubre de mil ochoctos. treinta y seis hasta Junio de mil ochoctos. treinta y nueve, la filosofia en todas sus partes; á saver: en el primero, Logica y un curso de Matematicas, en el segundo, Fisica gral. y particular, y en el tercero, Metafisica y filosofia moral. Há tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primer año una leccion de summulas, en la q. de repente contestó con el mayor desembarazo, acierto y prontitud á las preguntas q. durante media hora le fueron hechas sobre ellas p. el Sr. Rector: en cada uno delos dos restantes una leccion de oposicion en q. con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas dicertó media con un lucimto. singular sobre la proposicion q. le tocó en suerte, la q. defendió en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, á los q. arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin de cada uno de referidos tres años sufrió un exsamen gral. delas materias respvas. del modo y forma q. se prescriviera en el plan de estudios y ords. entonces vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus censores y la Censura de Sobresaliente. Y p. q. conste doy la pte. á peticion del interesado y de orn. del Dr. Dn. Cristoval Muñiz Canela Pro. Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordoba á nueve de Octubre de mil ochoctos. treinta y nueve =

José Cobos y Junquito
Srio.

Los infrascritos Esnos. de S. M. publi-

Despachada la acordada en 30 de Oct. de 1839 — [illegible]



Dn José Covo y Junquito Pro. Presidte de Colegio y Secrio del Seminario Conciliar de Sn Pelagio martir de esta Ciudad de Cordoba &a &a =

Certifico: q. Dn José Garcia del Castillo natl y veco de esta dha. Ciudad en el año pasado de mil ochocto treinta y seis, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Veca de este Seminario en clase de Colegial interno, del modo qe há cursado pr espacio de tres años contados desde Octubre de mil ochocto treinta y seis hasta Junio de mil ochocto treinta y nueve, la filosofia en todas sus partes; á saver: en el primero, Logica y un curso de Matematicas, en el segundo, Fisica gral. y particular, y en el tercero, Metafisica y filosofia moral. Há tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primer año una leccion de summulas, en la q. de repente contestó con el mayor desembarazo, acierto y prontitud á las preguntas qe durante media hora le fueron hechas sobre ellas pr el Sr Rector: en cada uno de los dos restantes una leccion de oposicion en qe con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas dicertó media con un lucimto singular sobre la proposicion qe le tocó en suerte, la q. defendió en seguida de dos argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes, á los q. arguyó á su vez igual tiempo. Y al fin de cada uno de referidos tres años sufrió un ecsamen gral. de las materias respectivas del modo y forma qe se previene en el plan de estudios y cuns. entonces vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprovacion de sus censores y la censura de Sobresaliente. Ya q. conste doy la prste. á peticion del interesado y de orn. del Sr Dr Dn Cristoval Ruiz Canela Pro. Ecsaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta que firmo en Cordoba á nueve de Octubre de mil ochocto treinta y nueve =

José Cobos y Junquito
Srio.

Los infrascritos Esnos de S. M. publi-

cos del n.º y Colegio de esta Ciudad que al fino-
namos y firmamos, damos fe: que D. Jose Coro-
Junguito por quien está dada y firmada la ce-
ficacion antecedente, es Presidente de Colegio y
tario del Seminario Conciliar de S.n Pelagio
tir de esta dha Ciudad segun se titula, y a
escritos se da entera fe y credito judicial y e-
dicialmente. Y para que conste á instancia
te ponemos la presente sellada con el de dho
tro Colegio en Cordoba á quince de Octubre
ochocientos treinta y nueve =

Manuel Llorente
y Ad...

Jose Enriquez

Rafael Fernand.
Ramirez

31



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula.

112

D. José García del Castillo, natural de Córdoba, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.

Sevilla 22 de Enero de 1.840.

Martin,
Srio.

...e razon Lib. 2.º fol. 5. n.º 158. derechos cuatro. Dr. J. Renient...

Mat.ª Libr.º 2.º f.º 201.

Incorporó un Curso de Lógica y Matemat.ˢ, otro de Física general y particular experimental, y otro de Filosofía Moral y Religion, que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Córdoba, en los de 1.836, á 1.839 = Libro 3.ᵒ de Incorporac.ˢ folio 251.

...º 109. Mat.ᵈᵒ en 1.ᵉʳ año de Leyes, p.ª el Curso de 1.839 á 1.840. folio 32.

...Prob.ᵈᵒ ...n.º 10.

Mat.ᵈᵒ en 2.º año de Leyes p.ª el curso de 1840 á 1841 n.º 33.

Prob.ᵈᵒ n.º 33

Mat.ᵈᵒ en 3.ᵉʳ año de Leyes p.ª el curso de 1841 á 1842

...30 Prob.ᵈᵒ n.º 30

Mat.ᵈᵒ en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1842 á 1843 n.º 49

Prob.ᵈᵒ n.º 49

...en 5.º año de Jurisp.ᵈᵃ p.ª el curso de 1843 á 1844 n.º 80. Prob.ᵈᵒ n.º 80

la ... y ... de ...

Matdo en 7o año de Jurispa pa el curso de 184[illegible]
n.o 14 Prov.d n.o 14

Matdo en 7o año de Jurisp. p.a el curso de 18[illegible] a [illegible] n.o [illegible]

20 de Dic.e de 43.

113



Sevilla 19 de Dic.e de 1843.

Sor. Rector.

José Garcia del Castillo, alumno de la ... con el debido respeto ... por ... que teniendo ganados los cursos ne... cesarios p.a graduarme de B.r en ... p.r ... segun consta de la adjunta certificacion. Sup.co á V. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique dicho grado. Sev.a 17 de Dic.e de 1843.

José Garcia del Castillo

... p.a q.e se celebre esta ... al ... lo del ... de ½ ... del ... M/.

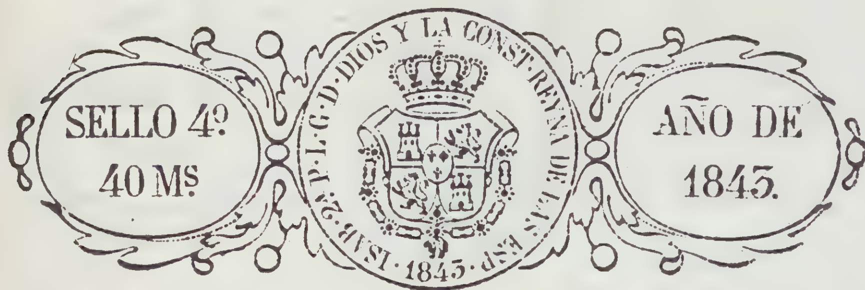
Beas = Marquez = ... Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en una de las Salas de examenes los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar, Presidente, D. Fran.co de Paula Ybarz y D. Ramon de Beas, Catedráticos; y en calidad de claustrales D. José M.a Marquez y D. Juan Bautista Noriega. Entró en la Sala el Candidato D. José Garcia del Castillo y públicamente fué examinado durante hora y media por los cinco referidos Señores, preguntando cada uno lo que estimó conveniente sobre los Estudios elementales de la Jurisprudencia por espacio de diez y ocho minutos, á lo que contextó el Candidato como le pareció mas oportuno. Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el candidato en el

grado de Bachiller en jurisprudencia [illegible] cuatro
[illegible]. En seguida el Lic.do D.r D. Fran.co de Paula Abreu con
[illegible] con el ceremonial y formula de costumbre
el [illegible] de Bachiller en jurisprudencia a D.
[illegible] Pavia del Castillo. [illegible] terminó este acto a que
[illegible] presente y de ello certifico. Sevilla veinte de Diciembre
[illegible] ochocientos [illegible]

Antonio Martin Villa
[illegible]



D. Fran.co de Paula Iberni Catedratico de primer año de Jurisprudencia

Certifico: que D. José García del Castillo natural de Córdoba ha estudiado privadamente conmigo dro. Patrio asignatura hoy de segundo año de la carrera de Jurisprudencia. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á diez y seis de Diciembre de mil ochoc.tos cuarenta y tres.

L. D. Mª [illegible]

[illegible signature]



115



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Garcia del Castillo, natural de Córdoba, ha ganado en esta dicha Universidad los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Dos de Historia y Elementos de Derecho Romano de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos.

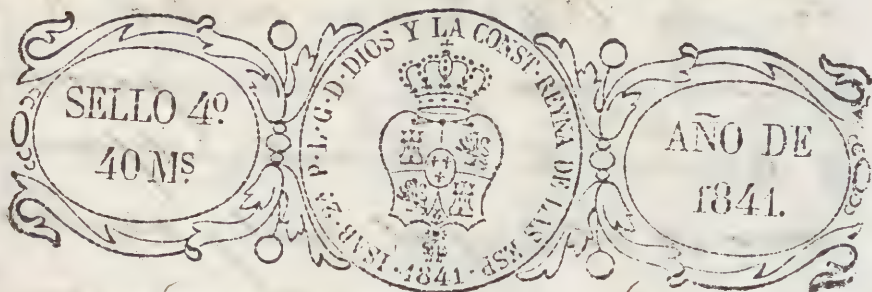
Y uno de Elementos de Historia y de Derecho Canónico, de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enm.do = Romano = de = v.le

Antonio Martin Villa
Sec.o



9



116

Dn Bartolomé Madrid y Vega Pro. Cura teniente en la Yglesia del Arcangel Sr. Sn Miguel de esta villa. Certifico qe en el Libro 23 de bautismos al folio 97 se halla la siguiente partida =

José Ma de la Salud Rufino. | En la villa de Marchena Jueves diez de Julio de mil ochocientos veinte y tres yo Dn Cristobal Gamero y Gamero Cura propio de las Yglesias de ella en la del Sr. Sn Miguel baptisé solemnemente á José Ma de la Salud Rufino nacido hoy hijo legitimo de Dn Tomas Garcia de Soria y de Da Ma Anta Giraldo casados en esta Yglesia: Fueron padrinos Dn José Giraldo, y Da Ma Anta Mariana Gaytan á los qe advertí la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana y lo firmé = Cristobal Gamero y Gamero ——

Está conforme la anterior partida con su citado original á qe me refiero. Y pa qe conste á peticion de parte legitima doy la presente copia qe firmo. Marcha veinte y cinco de Octe de mil ochocientos cuarenta y uno =

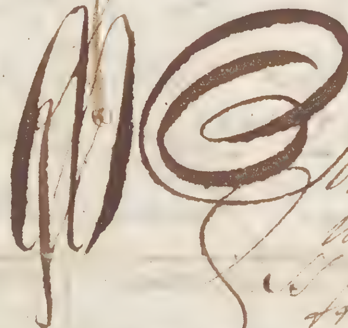
Bartolomé Madrid y Vega

Comprovacion | Los infrascriptos Escnos de S. M. pp.cos del numero

de esta Villa damos fee: Que D. Bartolome [...]
Madrid y vega por quien aparece dada
y firmada la antecedente certificacion es
como se titula, fiel, legal y de toda confian-
za, y á sus semejantes siempre se les ha
dado y da entera fee y credito en ambos [...]
cios. Y pª. qᵉ. conste damos y firmamos la pre-
sente, en la Villa de Marchena á vein[te]
y cinco de Octubre de mil ochocientos cu[a]-
renta y uno



José Maria Revollo Muñoz



José Franco. de Zúñiga

Esno. Po.
S. Po.



Dn Antonio Ma Villalón y Viaña Alcalde primero Constitucional de esta villa, y Dn Bartolomé Madrid Pro. Cura teniente en la Yglesia Parroquial del Sr Sn Miguel de la misma =

Certificamos: Que Dn José García de Soria vecino de esta villa es á todas luces de una conducta irreprehensible sin habersele notado jamas vicio ni defecto alguno q. le hiciese desmerecer el alto concepto publico q. goza. Y para q. conste á su instancia damos la presente en la villa de Marchena á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno =

Antonio Ma Villalón y Viaña

Bartolomé Madrid y Vega

Legalisacion. Los Infrascriptos Escnos. de S.M. publicos del Numero de esta Villa; Damos fee: Que Dn Antonio Maria Villalon y Viaña y Dn Bartolome Madrid y Vega Prô. pon

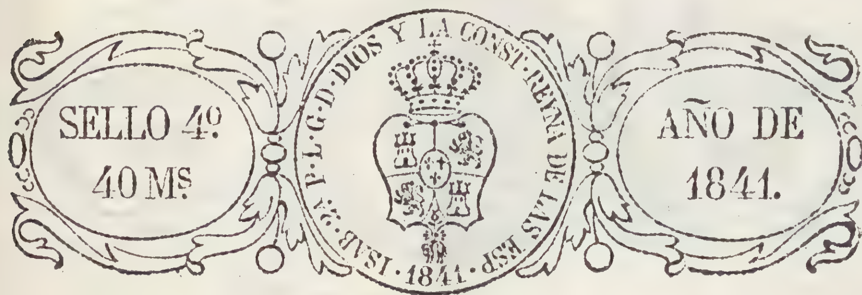
quien al parecer se halla dada y firmada la antesedente
Certificación, son el primero Alcalde Consti-
tucional, y el segundo Cura Teniente en la
Yglecia del Arcangel Sor. San Miguel de esta Villa,
se encuentran en actual uso y egersicio de sus respec-
Ministerios; y á cuantos documentos autorisan junto
ó separadamente se les dá entera fee y credito en am
juicios por ser personas de la mayor confianza. Y para
qe. conste damos la presente en Marchena á tres
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno = Enmen-
dado = Antonio = Vale.



José Salvador
Serrano
Esno.

José María
Revollo
Esno.





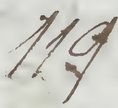
Dr. D. Antonio Ravadan Director del Colegio de Humanidades de Medina Sidonia &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose Garcia, hijo de D. Tomas Vecino de esta ha asistido a las Clases de mi cargo, y estudiado con aplicacion, utilidad y aprovechamiento en el año Escolastico de 1838, a 1839, Logica, Grammatica general, y principios de Matematicas: en el de 1839 á 1840, Fisica, Quimica, Geografia y Geometria: y en el de 1840, á 1841 Etica, Religion, Literatura é Historia de España.

Y para que conste le doy el presente en Medina a siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Antonio Ravadan

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.



Sr. Rector. El alumno ob... la nota de sobresal.te en el examen de ... curso de Filosofía celebrado en Junio ppdo. ... 12 de oct. de 1843. Ant.º Martín Villa...

Sr. Rector de esta Universidad.

D. José García de Soria natural de la villa de Marchena y cursante de Filosofía en la misma a V.S. en el modo más conveniente expongo: Que para el curso último estuve matriculado en Física y en los exámenes obtuve la nota de sobresaliente y estando prevenido que los que obtengan dicha nota se les exime de los derechos de Universidad =

Suplico a V.S. se sirva mandar que se me matricule y apruebe el curso gratis: así lo espero de su justificación. Sevilla 13 de Octubre de 1843.

José García de Soria

... 18 de oct. de 1843. Informe el Sr. Vocal de la Junta de Hacienda D. ... Jorge ... lo que se le ofrezca y parezca sobre esta solicitud. ... R.r Secretario

Sr. Rector: Entiendo q. es p.a la dispensa de derechos q. este alumno pue...

tendo dha debido justifica con claridad y especificacion si él ó sus padres poseen algunos bienes y cuales sean u sin q.e sea bastante la certificacion de pobre q.e otro hay p.a que V.S. conociendo de tales datos haya de pasar á ella, en perjuicio de los fondos con q.e cuenta esta Escuela p.a cubrir sus muchas atenciones. Y como esto no resulta, parece no se está en el caso de acceder a su solicitud. Sev.a 28 de oct.e de 1843.

D.r Lorenzo Sta Pego

Sevilla 30 de Oct.e de 1843.

No ha lugar por ahora.

m. R.r Sedoñe



Dn. Luis Pacheco y Navarro Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de esta Villa con recidencia en la del Patrono Sor. Sn. Sebastn.

Certifico q. el Dn. Jose Garcia de Soria, hijo de Dn. Tomas, y de Dª Maria Antª Giraldo, difuntos se halla recidente en esta feligresia de mi cargo y gosa el concepto de pobre; y para q. conste don de convenga doy la presente q. firmo. Marchena y Octubre diez y seis de mil ochocientos cuarenta y tres. Luis Pacheco y Navarro

V. B.

Franco. Montero

Comprobacion. Los infrascriptos Esnos. pp.cos del numero de esta villa damos fee: Que Dn. Franco. Montero y Dn. Luis Pacheco y Nabarro por quienes aparece visada y autorizada la antecedente certificacion, el primero Alcalde segundo Constitucl. de esta dicha villa, y el segundo Cura Parroco y Beneficiado de las Yglesias de la misma con residencia en la del Patrono Sn. Sebastian, fieles, legales y de toda confianza. Marchª fha. ut supra =

Jose Maria Revollo
Esno.

Jose Franco. de Zuñiga
SS.nos

José García Soria



D. Vicente Marin y Gomez Pro Cura Economo y Beneficiado de la Ygª Parroqˡ de Nuestra Sra de la Asumpcion unica de es ta Villa de Arroba Certifico: Que en un libro de bautismos que da principio en diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y concluye en quince de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, al folio ciento veinte y ocho, se halla la sigᵗᵉ

Partida } En la Villa de Arroba en tres de Abril de mil ocho cientos veinte y cinco años Yo D. Jose Maria Tenorio Cura propio y Beneficiado en esta Igle sia Parroquial de nuestra Señora de la Asum cion bautize Solemnemente en ella a Jose que nacio en primero de dicho mes hijo lexiti mo de D. Felix Garcia Soria Medio y de Ja cinta Soria Castilla su muger, fue su Pa drino D. Gaspar Garcia Soria Diacono aqui en advertí el parentesco espiritual y obli gacion de enseñar la Doctrina Cristiana de que doy fe = Jose Maria Tenorio

Cuya partida esta conforme con su original, que queda en el Archivo de dha Ygª Parroqˡ de mi cargo a que me remito; y para que conste y obre los efectos combenientes doy la presente que firmo en la es presada Villa de Arroba a diez y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta y cuatro años. [illegible]

Vicente Marin y Gomez [illegible]

Domin.

yo Castillay Gomez Sno. del Ayuntamto. constl. de
esta Villa certifico: Que D. Vicente Marin y Gom.
por quien esta dada la ante——— rior certifi
cion fee de Bautismo es Cura Eco
mo como se titula, y la firma y rubrica con
que la autoriza es suya propia con la q.
le adado y da entera fee y credito asi en Juicio co
fuera de el. y para q. conste a instª de parte leg
tima pongo la presente q. firmo en Arahal
a diez y seis de octubre de mil ochocientos cuare
tra y cuatro a6——

Domingo Castillay
Gomez



Dⁿ Jose Garcia Soria V. de esta villa: ante V. Mtr. Alcalde Constitucional de la misma como mas bien haya lugar digo que siendome combeniente acreditar la conducta q. he observado tanto en lo moral como en lo politico á fin de q. esto se berifique qual corresponde = Suplico -

Suppco. á V. se sirba admitirme la justificacion de testigos q.e en el acto ofrezco y dada en la parte q. baste mandar ade bista de ellas al Caballero Sindico para q. manifieste quanto estime combeniente sobre este particular y todo asi echo se me entreguen estas diligencias originales para los efectos q. me combengan es justicia q. pido juro no ser de malicia y para ello &c.

Jose Garcia Soria

Auto. Por presentado admitase en la parte la justificacion q. ofrece presente p.a ello los testigos de q. intente valerse los q. seran examinados bajo de juram.to al tenor del precedente escrito, y asi efectuado, den vista al caballero Sindico D. Juan Co Lagio para q. manifieste cuanto sobre ello estime combeniente, y por este su auto asi lo dijo y firma el Sor. D. Alonso Gonzalez Banda Alcalde constitucional de esta villa de Arocha en ella á diez y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años de

q. yo el Ssno. certifico =

Alonso Gonzalez Vandos | Domingo Castillo y Gomez

Notificn. y Auto | Continuo yo el Ssno. en virtud de lo mandado hise saber el contenido del anterior auto á D. José ... Soria, entregandole copia literal de el en su Persona ... nifesto quedar enterado y en fee de ello lo firmó de q. ... certifico =

José García Soria

Castillo

Justifn. 1er. testigo
D. Julian Moreno | En la Villa de Irocha a diez y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro años, ante el Sor. ... Alonso Gonzalez Banda Alcalde constitucional de la ... y presencia de mi el Ssno. por parte de D. José Garcia ... Soria de esta vecindad pa. la justificacion ofrecida y ... esta admitida, represento por testigo, á D. Julian ... reno de esta vecindad de quien dho. Sor. recibio juramento q. lo hizo á Dios y una cruz segun dro. y bajo de él ofrecio decir verdad en lo q. supiere y se le preguntare, y ... dolo sido pr. el contenido del anterior escrito, enterado ... dijo: Conoce muy bien la parte q. le presenta, y le consta ... buelo la mejor conducta, en todos sus actos, tanto en lo ... ral como en lo politico, q. sabe es amante del Gobierno felizmte. nos rige; que esta tenido en esta Villa, por hombre de orden quieto y pacifico, aplicado, amo ... Por cuanto sabe y puede decir en razon de lo q. ... preguntado y la verdad undecargo de su juramento y q. es de edad de cincuenta y dos años ...



M / Vanda

nos, lo firmo con su thed. de que certifico=

Julian Moreno Gonz.

Domingo Castillo y Gomez

Testigo D. Lorenzo Vazq.

En el dho. dia mes y año ante el referido Sor. Alcalde y presencia de mi el Esno. para el mismo efecto se presento por testigo a D. Lorenzo Vazquez de esta vecindad de quien dho. Sor Alcalde recivio juram.to q.e lo hizo a Dios y una cruz segun dro. y bajo de el ofrecio decir verd. en lo q.e supiere y sele pregunte y aviendolo sido por el contenido del anterior escrito enterado dijo: conoce muy bien a D. Jose Garcia Loria y sabe es hombre de bien, quieto, pacifico, aplicado a sus estudios, gozando la mejor opinion entre estos vecinos; que sabe a observado la mejor conducta tanto en lo moral como en lo politico, y afecto al feliz govierno de nra. Reyna: q.e todo es la verdad endescargo de su juram.to y q.e es de edad de quarenta y dos años poco mas o menos, lo firmo con su thed. de q.e certifico=

Vanda — Lorenzo Vazquez

Domingo Castillo y Gomez

Testigo D. Santiago Benitez

Sin perdida de tiempo se presento por testigo a D.n Santiago Benitez de esta vecindad de quien el Sor Juez de estas dilig.s recivio juram.to q.e lo hizo segun dro.

y luego de él ofrecio decir verdad en lo q.e supiere, y se le pr[...]
gunte y aviendolo sido por el contenido del escrito sobr[e]
por saberlo enterado dijo: Que ——— conoce muy
bien a la parte q.e le presenta y ——— le consta e[s]
quieto pacifico. Hombre de vien, gozando dela mejor op[inion]
entre todos los q.e lo conocen, aplicado asus estudios, y amant[e]
del Govierno q.e felizm.te nos rige; Y que todo es la verdad
encargo de su juram.to y q.e es de Edad de treinta años
poco mas ó menos, lo firmo con dho. Sor. de q.e cer[ti]
fico = Santiago Benites

Banda

Domingo Castillo
Gomez

Compar.on

En la Villa de Ibarra dho. dia diez y seis de octubre de
mil ochocientos cuarenta y cuatro años ante el Sor. Juez
de estas diligencias, d.n Alonso Gonzalez Banda Alcalde de
tribunal, y presencia de mi el Escno. comparecio, d. Jose Garcia
Soria de esta vecindad y dijo: Que para la Justificacion
ofrecida q.e le esta admitida no presenta p.r aora mas te[stigos]
y q.e los examinados protesta usarlo cuando y cuando
le convenga; y lo firmo con dho. Sor. de q.e certifico =

Banda

Jose Garcia Soria

Domingo Castillo
Gomez

dilig.a de entrega al Sindico

En el mismo dia yo el Escno. en virtud delo mandado
hice entrega de estas dilig.s a d.n Francis.co Megia Sindico
del Ayuntam.to para el efecto q.e se solicita, y firma en
su recibo, y de todo yo el Escno. certifico =

Francisco Megia

Castillo

Dictam.n del Sindico

El Sindico que subscribe dice



Que examinado la anterior Justificacion con la detencion q. de suyo exige, y manifiesta que las personas que en ellas an depuesto son de toda probidad, y q. son dichos, y asertos se le adaeb todo credito, en toda epocad, que el solicitante Dn. Jose Garcia le consta es Hombre de vien, como manifiestan los testigos examinados, y amante del feliz Govierno q. nos rige: sin q.e en nada aya manchado su buena opinion y fama. lo q.e manifiesta asi por ser verdad Arache y octubre 17 de 1844

Francisco Mugica

Auto Hagase entrega de estas dilig.s al peticionario Dn. Jose Garcia Soria como lo solicita: y por este su auto asi lo dijo y firmo el Sor. D. Alonso Gonzalez Banda Alcalde const.l de esta villa de Aroche en ella a diez y siete de octubre de mil ocho cientos cuarenta y cuatro a.d. doy yo el Ntario Certifico.

Alonso Gonzalez Banda

Domingo Castillas

Notifn. y entrega | En el mismo dia yo el Srio. hice saber el contenido del auto anterior á D. Jose Garcia Soria, en su persona manifesto quedar entendido —— y en el acto le hice entrega de estas diligs. —— y firma de su recibo, de q. certifico.

Jose Garcia

Castellanos

125

Certifico que D. José García Delgado ha asistido con puntualidad a la clase de Clínica médica, los dos años que prescribe el reglamento vigente; este tiempo se cuenta desde el día 2 de Julio de 1841 época en que empezó a estudiar dicha asignatura, según consta por la hoja de matrícula hasta el mismo mes y fecha de 1843.

Dr. Porrúa

127

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. José Garma
natural de [illegible] de edad de [illegible]
años, color [illegible] ojos pardos pelo rubio.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Tavilla
Srio.

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Aprobado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á treinta de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y [illegible].

Dr. José Ramirez
[illegible]

Dr. [illegible]
[illegible]

Intervenida, N.º 24
Dr. Bayo,
contador.

Dr. Juan Franc.co Muñoz

[illegible]ado en 1.er año de Filosofía p.a el curso de 1843 á 1844 n.º 24
Mat.do en 2.º año de Filosofía p.a el curso de 1844 á 45 n.º 90

José García



(E)l Ynfrascripto Cura Parroco dela Parroquial de S. Martin de esta Ciudad (de) Sevilla Certifico: Que en el Libro 11 de Bautismos de dha Parroquial (al) folio 109 b.to se halla la Siguiente ——

(Pa)rtida „ En Miercoles diez y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos y treinta años, Yo Dn. Jose Ma. Camino Pro. Cura del Hospital del Amor de Dios de esta Ciudad y Capellan del Monast.o de Sta. Ma. delas Dueñas de la dha. Ciudad Con licencia del Ynfrascripto Cura dela Yglesia Parroq.l de Sr. S. Martin de Sevilla, baptizé Solemnemente en ella á José Maria de la Smã. Trinidad, Ciriaco, Antonio, Fran.co de Paula; Que nació el dia nueve de dho. més y año alas once de la noche, hijo de Dn. José Garcia natur.l de esta Ciudad y de Da. Ma. dela Merced Velasco, su legitima muger natur.l de Osuna, abuelos Patern. Dn. Antonio Garcia natur.l de Doshermanas y Da. Ma. Alonso natur.l de Sevilla: Ydl. maternos Dn. Pedro Velasco y Da. Arcadia Cano natur.s de Osuna, fué su Padrino Dn. Jose Beltran Capitan agregado á el Estado Mayor de esta Plaza y vecino dela Colacion de Sr. Juan Bautista vulgo dela Palma á quien adverti sus obligaciones y espiritual parentesco, ylo firme con dho. Sr. Cura fho. ut supra. Miguel Jara = Cura = Jose Ma. del Camino. ——

(Co)ncuerda con su original á el que me refiero. Sevilla 29 de Octub.e de 1843.

Jose Jason y Ruiz
Cura

(A)simismo Certifico: que Dn. José Ma. Garcia, Soltero, de quien és la Par(ti)da anterior, hijo de los dhos. Dn. Jose Garcia y Da. Maria de la Merced Velasco mis feligreses, és persona de buena conducta Moral y Politica. (Y) para que conste donde combenga lo firmo en Sevilla á 29 de Octubre de 1843 =

Jose Jason y Ruiz
Cura

José Garcia

D.n José María Garrido de la Quin-
tana, nat.l de la Ciudad de Ayamonte de este Arzob.do
se graduó de B.r en Filos.a por esta Univ.d en 9. de
Junio de 1806: según se avergua de los lib.s de esta
Secr.ia. Esta servirá p.a la anotar. de Mat.s en
teolo.a. Sev.a y Oct.e 15. de 1807.

D.r Baquerizo

Incorporó un curso de lug.s teolo.s y
otro de teolog.a f.o 273.

Sev.a y Oct.e 15. de 1807. Mat.e
D.or Vargas
Rr.

M.do en teolo.a en 15. de Oct.e de 1807.
f.o 155. L.do f.o 276.

Sev.a y Oct.e 18. de 1808.
Mat.e

M.do en teolog.a en 18. de Oct.e de
1808. f.o 171. L.do f.o 283.

Sev.a y Oct.e 9. de 1809.
Mat.e
D.or Vargas
Rr.

M.do en teologia en 9. de Oct.e de 1809.
f.o 175. L.do f.o 292.

Sev.ª 20 de Nov.e de 1807
Mat.l

D.r Cerero.
R.r

M.do en Religion en 20 de N.
de 1807 f.º 416

130



M. I. S. Presidente y demas Vocales de la Junta de Censura de esta R.l Universidad.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protesta.

Diego Garcia Parra actualmente Vecino de esta Ciudad y cursante en la R.l Universidad de la misma con el mas atento respeto a V. S. S. hace presente: Que habiendo estudiado el año de 1822 el curso 1.º de Medicina en la espresada Universidad con sus SS.res Catedraticos D.n Sancho Bendia y D.n Diego Vera, de quienes obtuvo las competentes certificaciones de puntualidad aplicacion y aprovechamiento, las cuales remitio adjuntas a un memorial que el año proximo pasado elevo a la consideracion de V. S. S. manifestandoles; por una parte, lo que va espuesto hasta aqui y juntamente la imposibilidad que habia tenido de probar el mencionado curso por la repentina muerte de su padre en aquel mismo año, que le obligo a ir á Malaga y permanecer alli donde estaba avecindado; y por otra; no haber podido estudiar el 2.º curso en el año de 23 por haber sido aprisionado por profugo en Malaga por los Constitucionales. Y aunque cambiaron las circunstancias politicas en razon á que recobro el Rey N. S. su libertad y por consiguiente como a otros muchos dieron soltura al esponente; sin embargo lo mucho que padecio su espiritu y la falta de ejercicio durante su prision hicieron que cayese malo, lo que fue motivo para que no pudiese personarse en la Universidad hasta el

mes de Febrero de este año, en cuyo tiempo recurrió a V. S. con el memorial de que se hace relacion. En esta atencion y en la de que por un decreto de V. S. I. se ha denegado su solicitud la reitera de nuevo y

A V. S. I. Suppca. que bien penetrados de las poderosas razones que han puesto al interesado en la precision de no poder probar el curso que legitimamente ha ganado, como asimismo de no haberse podido matricular en el siguiente, se sirvan acceder a tan justa solicitud, protestando el interesado presentar la fé de bautismo y las certificaciones respectivas del Sor. Cura Parroco y de la autoridad civil que acrediten la conducta sin tacha tanto moral como politica de que expone; favor que espera de la rectitud de V. S. I. Se-villa 23 de Noviembre de 1824.

Joaquin Garcia Parra

Sor. Presidente y demas Sres. de esta Universidad

El Dr. Dn. Gabriel Rodrig.z de el Claustro y Gremio de esta Universidad Litteraria Socio de la Sociedad de Medicina y Cathedratico de Mathematicas de dha Universidad &. &.

Certifico y en caso necessario juro q.e Dn. Joaquin Garcia Mart.z natural de la V.a de Villamanrique ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad applicacion y aprovechamiento todo el año Escolastico q.e empezo el diez y ocho de Octubre de el año pasado y concluyo el mismo dia de el Mes de Junio de este presente año y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla à 28 de Sept.e de 1822.

Dn. Gabriel Rodriguez

D. O resultado y demas DD. de esto



Como Cura propio dela Yglª Parroql. de Sn. Ju
an Baptista, vulgo dela Palma, de esta Ciudad
de Sevilla, Certifico qe. Dn. Joaquin Garcia Ole
rigo tonsurado, y mi feligres es de buena con
ducta moral, y politica, qe. no ha sido afecto al
sistema abolido llamado constitucional, ni per
tenecido à ninguna de sus asociaciones; como
tambien qe. ha confesado, y comulgado mas
de tres veces al año y cumplido con precep
tos pascuales de Nra. Sta. Me. Yglª Sevilla
y Septiembre diez de mil ochocientos trei
inta y dos.

Dn. Juan José
Macedo
Cura



V. B.

[illegible]



D. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de infantería, Bachiller en Filosofía, y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad ——

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Garcia ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que ha sido de Metafisica, y Etica, igualmente que á las Academias Dominicales, que he presidido. Y para que conste lo firmo: Sevilla y Junio primero, del año de mil ochocientos treinta, y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Dr. Navarrete

Dr. Machado

Sevª 6 de Dicᵉ de 1833.

De buena conducta.

Por Acuerdo de la Univᵈ de Cenª

Dr. Mauste

Sº

C'est [illegible] fils
de [illegible] [illegible]

Joaquin



Dn. Josef Calero Vasquez Vicario Ecco. de esta Villa, y su Partido Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria de la Mesa Unica titular de esta Villa de Zahara. Certifico que en el Libro veinte, y dos de Bautismos que dha. Parroquial tiene en su Archivo al folio ciento treinta, y tres primera plana, y Partida que copiada dice assi.

Partida. En la Villa de Zahara, en veinte, y tres dias de Septiembre de mil Ochocientos y tres años: Yo Dn. Josef Calero, y Vasquez, Cura interino de la Parroquial de Sta. Maria de la Mesa de dha. Villa, Baptizé Solemnemte. á Joaquin Josef Mateo, que nació en veinte y uno del corriente, hijo legmo. de Joaquin Garcia natural de Ronda, y de Da. Fransisca Sanches su muger, natural del Gastor, y vesinos de esta Villa: Abuelos Paternos Esteban Garcia, y Da. Ana Gonzales e Idalgo, defuntos: Maternos Antonio Sanches Deloá, y Da. Catalina Gimenes, defuntos. Fue su Padrino Dn. Josef Lobato, y Calero, Pro. con licencia del Sor. Provisor, aquien adverti el parentesco Espiritual, y demas obligaciones ex sacro fonte contraidas. En fee de lo qual lo firmé fha. ut supra. = Dn. Josef Calero, Vasquez

Concuerda dha. Partida con su Original que de presente queda en el citado Libro folio, y Archivo de mi cargo, a que me refiero; y para que conste donde convenga, doy la presente á peticion de parte legitima; en la Villa de Zahara, en quince dias del Mes de Marzo de mil Ochocientos veinte, y cinco años.

Dn. Josef Calero

Yo el infraescripto Escno. Notario de los Reynos con residencia en esta Villa de Zahara, y unico por ahora en ella, &a. =
Doy fee: que Dn. José Calero Vasquez Presbo. de quien está dada la que precede, es Cura Parroco y Vicario Ecco. como se titula,

y que se halla en actual uso y exercicio [illegible] por [illegible]
siendo la firma de su autorizacion al parecer [illegible]
mano y letra, y la que acostumbra en sus escrit[illegible]
y á que se le ha dado entera fee y credito en
como fuera de el; y para que conste donde convenga
tancia de parte legitima pongo la pres.te en [illegible]
primero y seis de marzo de mil ochocientos y [illegible] cinco




Domigio Morillas
De Jaxans

Dr. Dn. Juan Fran.co Zapata Rect.o del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Sagrada teologia y Artes

135

Certifico, y en caso nesesario Juro q. Dn. Joaquin Garcia y Sanches natural de la Villa de Cathama ha asistido a la clase de mi Cargo co puntual aprovechamiento y aplicasion y para q. a la satisfaccion del año firmo la presente en Sevilla a 15 de Mayo de 1760

Dr. Juan Fran.co Zapata

136



EL D.^r Y M.^tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.^n Joaquin Garcia natural de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo, que lo fue la de ~~Lugares Teológicos~~ 1.er año el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y concluyó en fin de Mayo de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero 26 de 1822.

D.^or D. Ferd.^do Gonz. Baños, Arenz.^a



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero, claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático de Teología en la de Prima &c. &c.

Certifico y, en caso necesario juro, qe. Dn. Juan? Garcia, natural de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo, qe. lo es la expresada arriba en el año escolastico qe. empezó en 1º. de Octubre de 1823. y concluyo en Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Noviembre 30 de 1824=
Emendado Garcia y Zahara. vale.

Dr. Franco. de Paula Cerero.

Digo lo mismo
Dr. José Ma. Alvarez

Señor Rector y Somas de la Junta de Censuras &c.   138

417

Dn. Joaquin Garcia, natural, y vecino de la V.a de Zahara, á V.S.I. con el debido respeto expone, qe. habiendo sido enterado, de los documentos, qe. nesesita presentar p.a matricularse, y qe. siendo imposible esacuarlos antes el tiempo prescripto p.r la Ley, en la Clausura de Matricula, p.r ser muy corto el tiempo=

Supp.co á V.S.I. se sirvan admitirme dicha matricula en el año qe. me toca de Segunda Teologia, protestando presentar dhos documentos en el espacio del curso qe. corre; así lo espero de la bondad de V.S.I. D.s guarde á V.S.I. muchos años. Sevilla Diciembre primero del año de 1821.

Joaquin Garcia

Sevilla 6 de Dic.e de 1821

Admitasele con protesta y lo acordado con respecto al papel sellado

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o



Villa 18 de Maio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo en Junta.

Dr. Cerrero

Dn. Josef Calero Vazquez, Cura Propio de la Parroql. de la Villa de Zahara, y Vic.º Ecc.º de ella, y de los Pueblos de su partido.

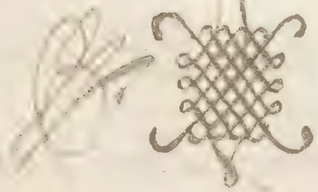
Certifico: Que en Jn. Joaquin Garcia, Vecino mi Feligres no he visto, ni reconocido defecto, ni accion [illegible] reprehensible, infamatoria, o denigrativa, de su conducta moral, y politica. Y para que conste donde convenga, a peticion del Interesado doy la presente, que firmo en dha. Villa, a quince de Marzo de mil ochocientos, veinte y cinco as.=

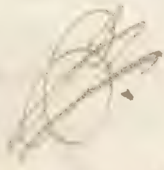
Josef Calero
Vazquez

Yo el infrascripto Escno. Notario de los Reynos con residencia en esta Villa de Zahara, y unico por ahora en ella, &a.=

Doy fee: que el Presvitero Dn. José Calero Vazquez por quien esta dada la anterior, es tal Cura Parroco y Vicario Ecc.co como se titula, hallandose en actual uso y exercicio de estos sus ministerios, igualmente que la firma con qe. la autoriza, es su [illegible]

propio puño y letra, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, à los cuales se le ha dado siempre entera fe y credito asi en juicio como fuera de él; y para que conste donde convenga à instancia de parte legitima, pongo la presente en la Villa de Zahara, à veinte y seis de marzo de mil ochocientos veinte y cinco





Emigio Morillas
Escribano



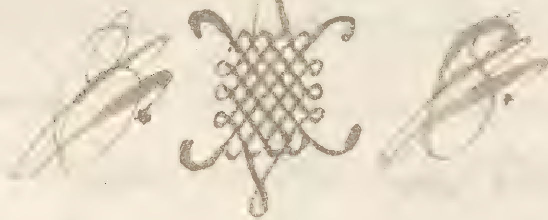
Dn. Antonio de Meza Pineda, Alcalde Real [illegible] por S. M. de esta Villa de Zahara, su Partido &c.ª

Certifico: que por no existir antecedente alguno en las Escrivanias de esta dha. Villa de la llamada Milicia Nacional Voluntaria del tiempo de la Rebelion: he tratado de informarme de personas de probidad y amantes del Rey N. S. que dig. que [illegible] en ella con algun pretexto ó como [illegible] D.n Francisco Garcia Sanchez y [illegible] de lo que me han enterado por la [illegible] [illegible] de ella su adhesion al Gobierno [illegible] en cuya época [illegible] su conducta [illegible] haber [illegible] representado [illegible] [illegible] a la [illegible] [illegible]. Y para que conste [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = M

Antonio de Meza Pineda

Yo el infrascripto Escno. Notario de los Reynos con residencia en esta Va. y unico por ahora en ella, Doy fee: que Dn. Antonio de Meza Pineda por quien

otra dada la precedente, es q. se halla en el Dsp.o de
tal Alcalde Ordin.o como se titula, siendo la fir
con q.e se subscrive al parecer de su propia mano
y la que acostumbra en sus escritos, á los quales
prestando la entera fe y credito en derecho; y para
conste á instancia dela parte pongo la presente en
Villa de Zahara á veinte y seis de marzo de mil
ochocientos veinte y cinco ——



Dionisio Morillas
Velazquez

1 [illegible]



El Dr. D.n José Ramón Vázquez, Cat.co de [illegible] y [illegible] de la R.l Universidad de Sevilla, su Cat.co [illegible] en el de Instituciones Canónicas

y en caso necesario juro

Certifico: q.e D.n Joaquín [illegible] [illegible] [illegible] mozos, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es el q.to de dhas Instituciones, con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, siendo esto desde el quatro de Octubre del año p.ro ximo pasado hasta [illegible] de [illegible] del año de la f.ha [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1827. Ent. reng.: y en caso neces.o juro = v.e

D.or José Ramón Vazquez

Asimismo q.e el D.r D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pro.co del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad &c.

Certifico q.e el expresido D.n Joaquin [illegible] Sanchez ha asistido á la Academia Dominical de Canones q.e fue de mi cargo en dho año escolastico, con la misma puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 11 de Otubre de 1827.

D.or Fern.do Gonz.z Baños y Arcinez

Igualmente el suso dho ha asistido a la [illegible] Academia [illegible] diaria q.e ha sido de mi cargo en dho año Escolastico. Sevilla y Octubre 12 de 1827.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprobado=

D.or Varquez

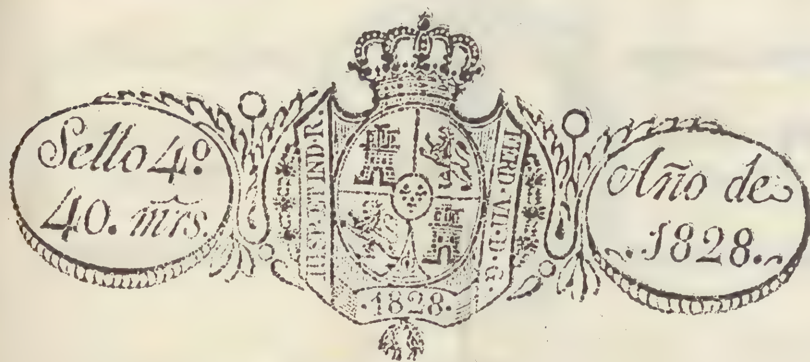
Sev.a Nov.e 2 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arenzo

Sec.o



El Dr. Dn. Manuel Mª. Carmona del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla su Catedratico en ella de Decretales &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n Joaquin Garcia y Sanchez clerigo de menores natural y vecino de Zahara ha asistido á la clase de mi cargo, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluyó en diez y ocho de Junio del de la fha con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste á peticion del interesado doy la pres.te q.e firmo, Sevilla 18 de Junio de 1828

Dr. Manuel de Cesar Carmona

[a] Nov.e 4 en 1828. en buena conducta por acuerdo en la [illegible] Dr. Cerero [illegible]

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Carmona

143



Valido por la publicacion de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Catedratico de Instituciones Teologicas de la Universidad literaria de Sevilla

Certifico qe. Dn. Joaquin Garcia Cansino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso escolastico qe. principió en quince de Nobiembre del año proximo pasado, y concluyó en ultimo de Junio del año de la fecha, y merece en mi concepto la nota de sobresaliente, por lo qe. lo concepto apto pr. qe. sea admitido al Grado de Bachiller á Claustro pleno qe. solicita en sagrada Teologia. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Sevilla 3. de Julio de 1837. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta Censa.
Dr. Maestre
Sec.o

Dr. Juan Baut.ta Maestre

El Dr. Dn. José Ramirez Cruzado Catedratico en sagrada Escritura de la Universidad literaria de Sevilla

Certifico que Dn. Joaquin Garcia Cansino ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso escolastico qe. principió en quince de Nobiembre del año proximo pasado y concluyó en ultimo de Junio del año de la fecha

y merece en mi concepto la nota de sobresaliente;
lo qe. lo conceptuo apto pa. qe. sea admitido al grado
Bachiller à Claustro pleno qe. solicita en sagrada
Logia. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos
y siete.

Dr. José Ramirez
Lorzado



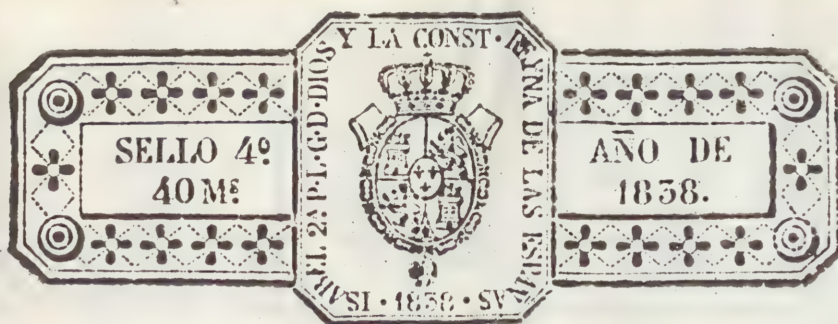
D. Juan José Mata Pro. Srio. de estudios del Seminario Conciliar de S. Athon de Badajoz agregado por Rl. orden á la Universidad de Sevilla &c.ª

Certifico: que D. Joaquin Garcia Gonzalez natural de Jerez de los Caballeros obpdo de Badajoz ha sido matriculado y aprobado en un curso de Logica y Matematicas, que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, y finalizó en igual fecha de Junio de ochocientos treinta y seis: Del mismo modo certifico: que el expresado ha sido matriculado en un curso de Filosofia Moral, Fundamentos de Religion, Literatura é Historia, que dio principio el quince de Nbre de mil ochocientos treinta y seis, y finalizó en Junio de ochocientos treinta y siete; habiendo obtenido de Comision de examen la nota de Sobresaliente. Todo lo que consta de los libros de Matriculas y Pruebas de cursos de expresado Seminario, que por ahora existen en mi poder, y á los que caso necesario me refiero = Badajoz doce de Junio de mil ochocientos treinta y siete =

Juan José Mata

Srio.

128



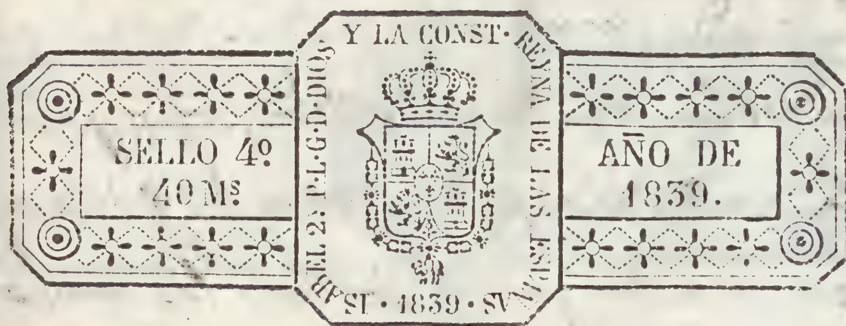
Dn Andres Nieves Presbº Srio de estudios del Seminario conciliar de Sn Aton de esta ciudad. &

Certifico: q. D. Joaquin Garcia, Natural de Xerez de los caballeros de este obispado, ha sido examinado y aprobado, y probado el curso de Segundo año de filosofia con la nota de notablemente aprovechado por los examinadores, q. la Rl. Junta directiba nombró a el efecto, en los examenes celebrados por su disposicion en este colegio de los alumnos Externos y Internos, en el curso, q. principio en Octubre ultimo, y termino en Junio del de la fecha.

Asi aparece en el libro de Matriculas, y pruebas de curso a el folio 239, correspondiente a el referido año; obrantes en esta secretaria; a los q. me remito. Badajoz 28 de Agosto de 1838.

Andres Nieves

Srio.



D. Jose Mª Leal Pbro Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz, agregado pr Rl Ord. á la Universidad de Sevilla conforme al titulo 1º del plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Certifico qe D. Joaquin Garcia de Gregorio natural de Xerez de los Caballeros Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y ha ganado en este Seminario el primer año de Leyes qe principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, y concluyo en diez y ocho de Junio de ochocientos treinta y nueve, habiendo obtenido la nota de aprobado =

Assi consta de los libros de Matriculas, y pruebas de cursos de expresado Seminario qe pr ahora existen en mi poder, y á los qe me refiero, y á peticion del interesado firmo esta en Badajoz y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y nueve.

V. B.
Faustino Izquierdo
Rr

Jose Mª Leal
Srio

Legalizacion

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos, damos fe: que Dn Faustino Izquierdo y Dn Jose Mª Leal, por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero

Rector, y el Segundo Secretario de Estudios del Colegio semi-
nario de San Aton de esta Ciudad, segun y como se
titulan: siendo de su puño y letra las firmas y ru-
bricas con que la autorizan, y por tales las reconocemos. Y para
que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Bada-
joz a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dionisio Fernandez
2.°

Jph Vazquez

Juan de la [illegible]
2.°



193

10 ag.to

1247



D.n Juan Dominguez Pablos, Cura Beneficiado propio de las Yglesias Parroquiales de esta Villa de Gibraleon &c. Certifico, que en el Libro decimo de partidas de Bautismos de esta de Santiago, a mi cargo, al fol. 142 v.to se halla una al tenor siguiente

En la Villa de Gibraleon Jueves dia veinte y cuatro del mes de Enero de mil ochocientos y cinco años, Yo D.r Fran.co Garrido y Montiel, Pbro de licencia del Licenciado D.n Josef Calzon, Vicario y Cura propio de las Yglesias de esta Villa, Bautizé solemnem.te a un Niño, a quien puse por nombre Joaquin José Mariano de los Dolores Ildefonso hijo legitimo de D. Bartme Garrido y Montiel, Familiar y Alguacil mayor del Santo Tribunal, y de D.a Manuela Medina [illegible] y Prado, su legitima Muger naturales y vecinos de esta Villa fue su Madrina D.a Nicomia Garrido y Montiel, hermana del Padre del bautizado, a quien advertí el Parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana en fee de lo qual lo firmé. fha ut supra = Nació esta Criatura el dia veinte y tres de dho mes y año entre las tres y las quatro de la mañana = Lic.do D. José Calzon = Fran.co Garrido y Montiel

Concuerda a la letra con su original, q.e queda de mi cargo en el Archivo de esta dha Parroquia en el Libro, y folio citado, a lo qual me remito: y para q.e conste y obre los efectos convenientes doy la presente, q.e firmo en Gibraleon a trece de Enero de mil ochoc.tos veinte y cinco =

Juan Dominguez
Pablos

Pr. 8 de [illegible] de 1825
Pase a antecedentes.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Carrasco

Pr. 20 de [illegible] de 1825
Cumplida [illegible] protextn.
Por acuer. de la Junta
Dr. Carrasco
Secº

El infrascripto Escno publico de esta villa Certifico

que Dⁿ Juan Domingⁿ de quien aparece el
anterior certificado es Cura dela Yglesia de
Sⁿ. Santiago de esta Villa, y que la firma y
rubrica con que la autoriza es suya y dela
que acostumbra usar en todos sus Escritos
alos que en todos tiempos en Juicio se ha dado
y da entera fe y credito, por lo que de pe
dimento dela parte pongo el presente en
villa dia mes y año de su ttha

Juan Antto.
Balbuena

No hay mas q. un simple memorial

El Dr. Dn. Tomas de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes Cathedratico del Codigo, Abogado de los Rs. Consejos, y del Iltre Colegio de la Rl. Audiencia de la misma &c. &c. &c.

Certifico y juro que Dn. Joaquin Garrido y Melgarejo Natural de la Villa de Gibraleon, ha asistido a la Clase de mi cargo, que principió en Octubre de 1818 y concluyó en Mayo de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente a su ruego en Sevilla.
Entre rong.os = y juro = vale =

Dr. Tomas Romero de Agredano

El D.r D.n Tomas Maria Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de D.ro civil, y Abogado del Y.Ille Colegio de esta Audiencia. &a =

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Joaquin Garrido y Melgarejo natural de Gibraleon ha asistido ala referida Clase de mi cargo q.e principio en 819. y concluyo en ultimo de Mayo del dela fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Nov.e 8 de 1820.

D.r Tomas Romero de Agredano

150

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universid. Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Iltre. Colegio de esta Aud.a Socio de Num.o de la Patriotica de esta dha. Ciudad &c &c.=

Certifico, y en caso necesar.o, juro, q. Dn. Juaquin Garrido y Melgarejo nat.l de Gibraleon há asistido á la referida clase de mi cargo, q. principio en 819, y concluyó en ultimo de Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste, donde convenga, doy la pres.te á sus ruegos, en Sevilla y Noviembre 7 de 1820=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de la R.l Aud.a de la misma, Socio de Num.o de la R.l Sociedad Patriotica de esta Mu. Ciudad &c &c =

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Joaquin Garrido y Melgarejo natural de Gibraleon ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso que principió el primero de Oct.bre de 818 y concluyó el ultimo de Mayo de 819 con aprovechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Febrero 23 de 1820 =

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

152 3

El Doctor y Maestro Dn. José Vazquez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta ciudad, su Cathedratico de derecho Canonico &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e Dn. Joaquin Garrido y Melgarejo natural de la Villa de Gibraleon ha asistido a la clase de mi cargo que dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte, y la concluido en diez y ocho de Junio del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Se-villa a treinta de octubre de mil ochocientos y veinte y uno=

D.r Vazquez

ga
dio
de
y
a



El Dr. y Maestro Dn. Jose Gutierre Vega del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria su Catedratico de derecho Patrio. &c

Certifico y si es nesesario juro q.e D.n Joaquin Garrido y Meaga uejo Natural de la Villa de Gibraleon asistido este año scolastico q.e dió principio en primero de Octubre del año anterior y concluyo en 30 de Mayo de este a la Clase de micargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1822

Dr. Jose Gutierrez

45



Sres. Dres. de la Junta de Purificación

[margin:] Sevilla 6 de Enero de 1825

[margin:] Admítasele con la protesta acordada de la Junta. Dr. Cerezo Secº

D. Juaquin Garrido y Melgarejo natural de la Villa de Gibraleon y Estudiante de Leyes de esta R.l Universidad á V.S.S. con todo respeto dice: q.e mediante á no poder presentar todos los documentos q.e q.e el nuevo plano de Estudios le exigen p.a matricularse, p.r tener q.e recurrir p.r ellos al Pueblo de su naturaleza ———

Supp.co á V.S.S. se sirvan admitirlo á dho efecto con la protesta correspond.te de presentarlos dentro de un termino suficiente: favor q.e espera de la bondad de V.S.S. &c. Sev.a 28 de Dic.e de 1824.

Juaquin Garrido y Melgarejo

155



D.n Antonio Yñiguez, Regente actual de esta Real Jurisdicion ordinaria de esta Villa, y D.n Juan Dominguez Pablos, Cura de esta Yglesia de S.n Santiago, Certificamos que D.n Joaquin Garrido, Clerigo de menores ordenes de esta vezindad, p.r efecto dela religiosa educasion de sus Padres, ha observado en todos tiempos, y especialmente en el que dominó el pretendido Govierno Constitucional una irreprehensible conducta politica, y moral, que jamás dió margen à formar de ella la menor sospecha; y no fue individuo dela Milicia Local voluntaria, ni aun dela Legal, ni pertenecio à ninguna delas Sociedades tenebrosas; y para que lo haga constar donde le convenga, ponemos la presente en Gibraleon oy cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

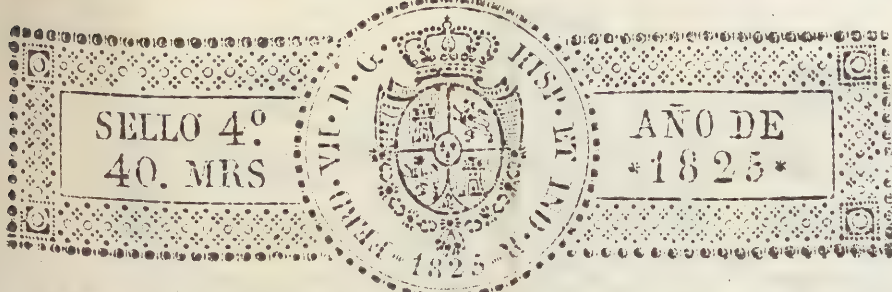
Antonio Yñiguez

Juan Dominguez

El infrascripto Ess.no del Cabildo y pp.co de esta V.a Certifico, que D.n Ant.o Yñiguez y D.n Juan Dominguez, de q.nes va puesto el anterior Certificado, son el primero Regente de esta R.l Jurisdicion, y el seg.do Cura parroco de esta Yglecia de S.n Santiago; y q.e lo firman y rubrican como lo acostu

rian son suyas y las dhas acostumbraar vra
entodos sus escritos alojar en todos tiempos y siem
se ha dado y da entera fee y credito; y p[ar]a q[ue] conste
de pedim[ien]to dela parte pongo el pres[en]te [...] caballero
fha ut retro =

Juan Ant[oni]o
Balbuena



N.s D.r D. Tomas Romero de Agredano y D.n Francisco de Paula Mancheño catedraticos de Novisima Recopilacion y de Practica forense de esta R.l Universidad Literaria.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Joaquin Garrido natural de Gibraleon ha asistido a las clases de nuestro cargo arriba expresadas con aprobechamiento desde octubre 1824 hasta fin de Junio 1825 y para que conste firmamos la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1825

D.n Tomas Romero
Agredano

D.r Fran.co de P. Mancheño

Aprob.do en el Examen.

Agredano

D.r Mancheño

D.r Borbon

Joaquin ? 157



Certifico Yo Dn. Gregorio Gabala y Borrego Cura teniente dela Ygla. Parroquial de Sn. Juan dela Palma de esta Ciudad de Sevª. qe. en el libro 16 de Baptismo de ella a folio 311. se haya una partida qe. su tenor es como sigue =

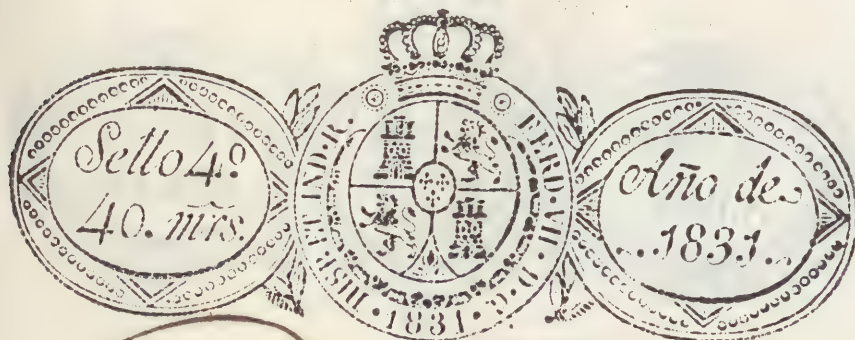
Partida

En Sevilla Sabado dia quatro del mes de Sete. de mil ochosientos quinse. Yo El Br. Dn. Manuel Patiño y Torrado Cura y Benefdo. Intº. de esta Ygla. Parrql. de Sr. Sn. Juan dela Palma de esta dha Ciudad. Baptiza solemnemente a Joaquin Emeregildo Andres Cosimo José de Leonisa dela Stma. Trinidad qe. nacio dia quatro de dho mes y año hijo de Antº. Garcia y de Vicenta Cansiño, su legma. Muger. Abs. Pr. Antº. Garcia y Maria Fernandez: Maternos. Fernando Cansiño, y Ygnes Ponce natl. de Sevª. fueron sus Padrinos Emeregildo Nuñez y Salguero y Maria del Carmen Gutierrez, dela collacion de Sn. Lorenzo a quienes adverti el parentesco Espl. y de mas obligs. qe. contraxeron en fee delo qual firmé. Br. Manuel Patiño y Torrado =

Concuerda esta Partida con su citado original y ha peticion de parte doy esta en Sevª. a veinte dias del mes de Dicre. de mil ochosientos treinta y un año

Gregorio Gavala y Borrego

158



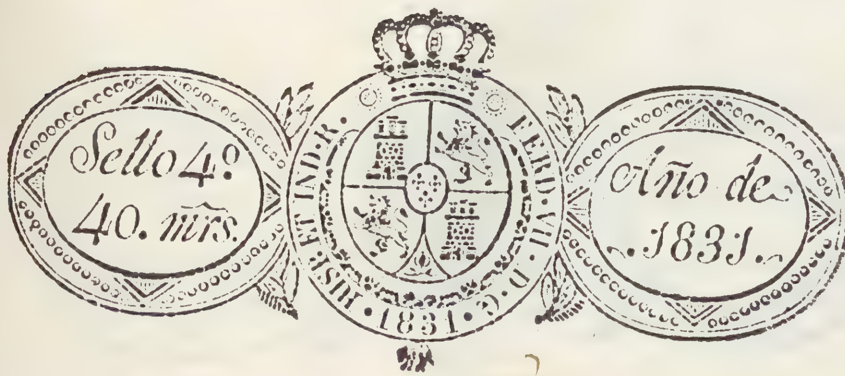
D.n José Antonio Arespacochaga, Coronel de infantería retirado, Bachiller en filosofía graduado en la R.l Universidad de Sevilla, Catedratico de dha. facultad en la misma R.l Universidad

Certifico, i en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Garcia, i Cansino ha asistido á la Academia, q.e he tenido de la signatura del primer año de filosofia, q.e principió en veinte i tres de Enero, i concluyó en igual de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento; i para q.e conste, i sirva á los efectos prevenidos en la R.l orden de veinte i tres de Enero del corriente año, doi la presente. Sevilla veinte i tres de Julio de mil ochocientos treinta i uno.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Moreno(?) — Arespacochaga — Bravo

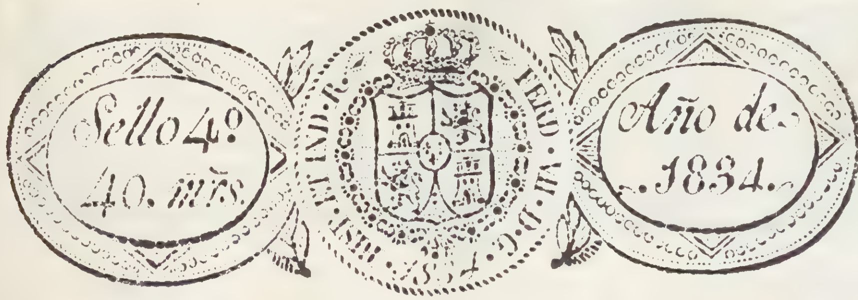


El infrascripto Cura de la Yglª. Parroqª. de
Sn. Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla
Certifico qe. Dn. Joaquin Garcia y Camino,
mi feligrés, es de buena vida, fama y cos-
tumbres, y no ha pertenecido a Asociacion
alguna en el tiempo de la llamada Constitu-
cion. Sevilla y Dicre. seis de mil ochocientos
treinta y uno.

Dn. Juan José
Maceda
Cura

V. Bº
J
Juan Pardo

1,60



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teología, y Filosofia; Catedratico de primer año de instituciones Teologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin Garcia Cansino natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empezó en Enero de este año, y concluyó en el dia de la fha. habiendo desempeñado los egercicios que le encomendé = Y para que conste donde convenga á el interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á primero de Julio del año de mil ochocientos treinta y cuatro =

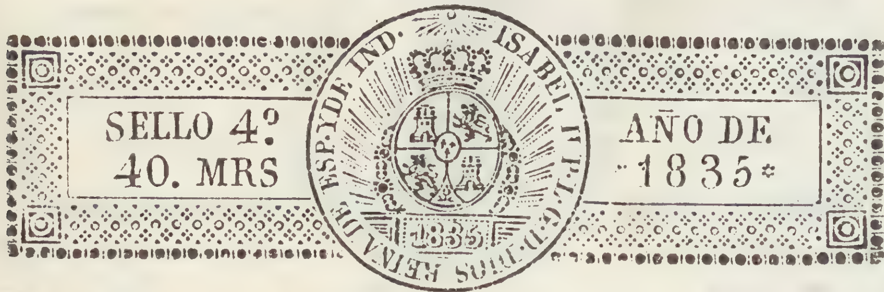
Sevª. 25 de Octre. de 1834. Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Censura. Dr. Maestre Sº.

Dr. Juan Bautª. Maestre

Examinado y aprobado

Dr. Maestre Dor. Soto. Dr. Crespo Dr. Ruiz

En los mismos terminos ha asistido á la Academica Dominical. Dr. Crespo



El D.r D.n Juan Bautista Maestre, Pro. del Claustro de Sagrada Teología, y Catedrático de Instituciones Teológicas (segundo año) de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Joaquín García, y Cansino natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del pasado año con puntualidad aplicación, y aprovechamiento, y practicó los actos literarios que se le encomendaron. Y para que conste firmo la presente en Sevilla primero de ~~[illegible]~~ Junio de mil ochocientos treinta, y cinco=

D.r Maestre

Sev.a 1 de Junio de 1835
Es de buena conducta [illegible] Ateneo de [illegible] de C.a
D.r Marrón

Examinado y aprobado
D.r Marrón

D.r Crespo D.r Ruiz

Igualm.te certifico de su asistencia y buen comportamiento en las Academias dominicales

D.r Ruiz



152

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



D. Joaquin Garcia Cansino, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teología á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supco. a V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Vido &.

Joaquin Garcia Cansino

Auto; Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevª. á seis de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico

M. Dr. Maestre

Martin Sro.

En cumplimiento del auto que precede certifico, que don Joaquin Garcia Cansino, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica, Ontolojía y matematicas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafisica y Etica, tres de Instituciones teolojicas y uno de Instituciones Teolojicas y Escritura, en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y siete. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; de

gun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Sevilla seis de Julio de mil ochocientos treinta y siete. = Enm.do = tres. = Vale

V.o B.o V.o B.o

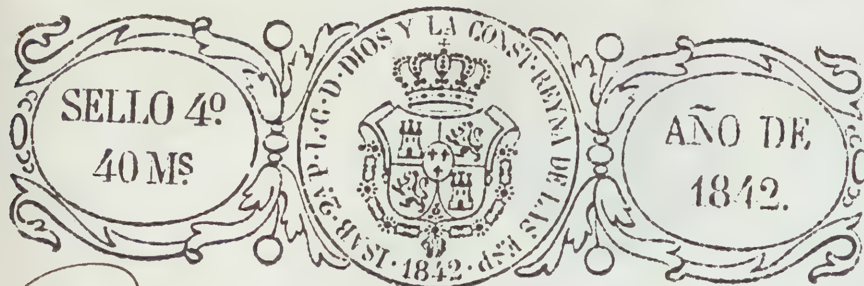
D.r Moreno D.r Cerero

Antonio Martin Villa, Sec.o

Auto) Remitase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó asi el S.r R.r de esta Universidad lit.a de Sev.a a siete de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M D.r Moreno

Martin, Sec.o

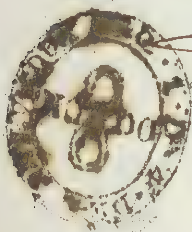


163

Certifico yo el infrascripto Cura de esta Ynsigne Yglesia Colegial, y parroquial de ntro. Divino Salvador en esta Ciudad de Sevilla, q.e D. Joaquin Garcia mi actual parroquiano empadronado ha observa do y observa una conducta del todo irreprehensi ble tanto en lo moral, como en lo politico, y para q.e lo acredite donde le convenga doy la presente q.e firmo. Sevilla y octubre Diez y seis del año del Sello:

Juan Antonio Rodriguez
Cura

V.o B.o
El Alc.de de 1.o
Casimiro Lazaro







Señor Rector.

D. Joaquin Garcia, natural de la Rambla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia = Por tanto.

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

Joaquin Garcia



165

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula.

D. Joaquin Garcia natural de Sevilla ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á q. me refiero. Sev.ª [illegible] de Oct.e de 1845.

Antonio Martin Villa
Sec.º

M.º Lib.º 2.º f.º 431

Conforme á lo prevenido en la R.l ord.n de 28 de Set.e ult.mo se examinó en esta Universidad del 1.º y 2.º año de filosofía sin matricularse en el 3.º de filosofía y fue aprobado. Lib.º 1.º de Incorp.s f.º 410.

Matr.a en 3.er año de filosofía p.r el curso de 1845 á 46 n.º 18.
Prob.do n.º 18 R.s

Matr.a en 4.º año de filosofía p.r el curso de 1846 á 1847 n.º 36

+

Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla, Examinadores de Latinidad de ella=

Certificamos, que Dn. Juaquin Garcia y Mallen, natural de Sevilla, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, edad de 12 años

esta suficientemente instruido en Latinidad para pasar a Cursar Filosofia. Sevilla 14 de Octe. de 1814.

Dr. Manl. Mo. de Arce   Ldo. Lic. Antto. Perez Vazquez

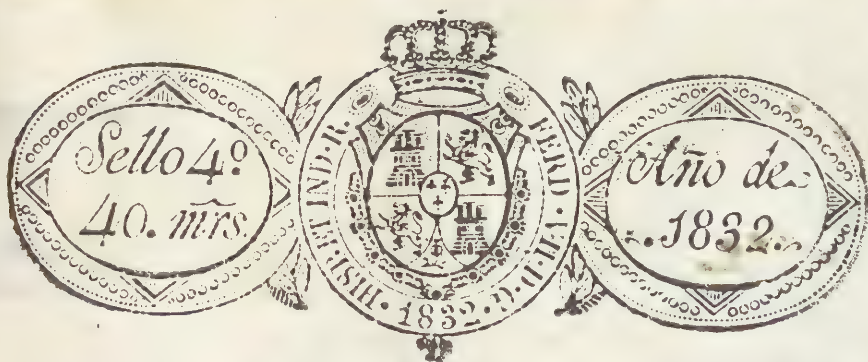
Agustin Muñoz Alvarez

Sevilla 18 de Octe. de 1814 Matre. Dr. Cienfuegos Rr.

Matdo. en Logca. y Metafca. en 18 de Octe. de 1814. fo. 134. Pdo. fo. 272.

Octe. 24 de 1816. Matl. D. Cienfuegos Rr.

Matdo. en Fisca. y Etca. con la protesta de Matl. en 24 de Octe. de 1816 fo. 187.



D. José Antonio Arespacochaga, Coronel de infantería retirado; Bachiller en filosofía graduado en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla; Catedrático de dicha facultad en la misma Rl. Universidad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Joaquin García ha asistido á la Academia, que he tenido privada de las materias correspondientes al segundo año de la asignatura expresada, y que principió en dos de Enero, y concluyó en igual día de Julio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; habiendo estudiado por los libros en el plan de estudios vigente ———

Y para que sirva en los fines prevenidos, pr. la Rl. orden de treinta de Enero del año proximo pasado doy la presente. Sevilla y Julio cuatro de mil ochocientos treinta, y dos.

José Antonio de Arespacochaga

Exand.º y aprd.º Sev.ª Set.e 5 de 1832.

B. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Matricula

168

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Joaquin Garcia Madueño, natural de Córdoba tiene los cursos que á continuacion se espresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.ª 9 de Diciembre de 1836.

Martin
Sec.º

...ró un curso de Lógica ontología y Matematicas, otro de Física general y parti... y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de San Pe... Martir de Córdoba en los de 1833, á 1836. Libro 3.ro de Incorporaciones fo... 19.

...do en 1.er año de Medicina para el curso de 1836 á 1837 f.º 518. Mudado á ...ca experimental y Quimica f.º 435. Probado folio 18.

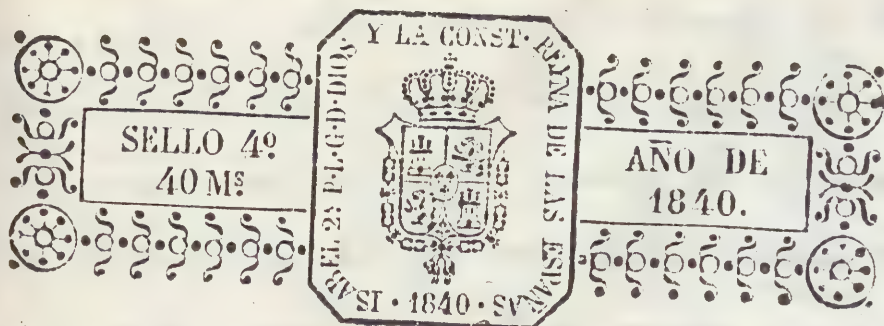
Se le devolvieron [illegible] Sev.ª 13 de Feb.º de 1837.

Dr. Escudero

Mat.do en 2.er año de Medicina Anatomia gral. y descriptiva con nociones de Fisiolog.ª p.ª el Curso de 1.837 en 1.838 f.º 527 - Probado f.º 57.

Mat.do en 2.º año de Medicina p.r el curso de 1838 a 1839. f.º 537. Probado f.º 72 Mat.do en 3.er año de Medicina p.ª el curso de 1839 a 1840 f.º 449. Probado núm.º 7.

tos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matrícula



1707

Ylmo Señor.

...Ilmo. de Sev.a

...minario de S. Pelagio
...cierto q.e D. Joaquin
...y Madreño natu
...de Cordoba ha estudia
...clase de Colegial in-
...en citado Seminario
...curso de Filosofia con
...en siguiente; el prime
...gica y un curso de
...ematicas desde el
...de 1833 á el 34:
...este á el 35 Fisi
...ral y particu
...y en el ultimo
...Metafisica y Etica
...desde el 35 al 36.

...Sem.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

169

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Joaq.n Garcia Madreño natural de Cordoba ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. Dios gue. á V. ms. a.s Sevilla 14 de Sep.e de 1836.

Antonio Martin Villa,
Sec.

...loba, como mejor proceda di-
...graduarme de B.r en Me-
...
...amen para dho. grado y que
...rdin.a Pido &.

García

...rsos que esta parte tenga ga
...Maestre Jose de Monreal
...á ocho de Mayo de

Antonio Martin Villa
Sec.

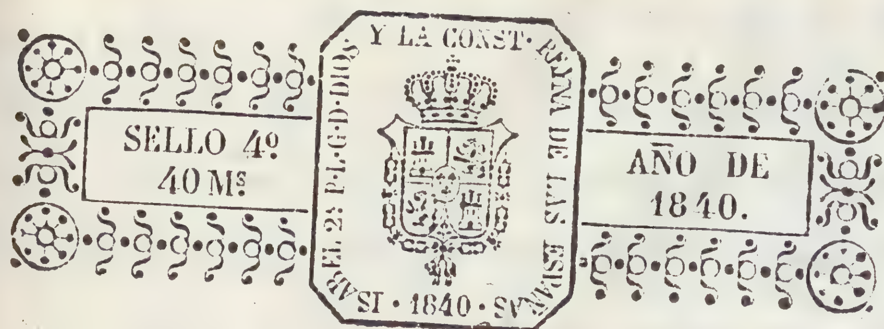
...que D. Joaquin Garcia
...ta Universidad literaria un
...de Fisica general y parti-
...y el Seminario Conciliar de
...entos treinta y tres, á mil
...ganado un curso de Fisica
experimental y Química, otro de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia patologia é higiene en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve; y de esto al de mil ochocientos cuarenta, esta matricula

Todo lo dho esta conforme con los originales q.e se se custodian en el Archivo de mi cargo; comprobandolo el S. Rector con el sello del Seminario

Dios gũe á V.m.d an.s Cordoba 16 de Set.e de 1836

B.r Rafael Serrano
Srio

S.r Secretario de la Universidad de Sev...



1707.

Ilmo. Señor.

loba, como mejor proceda di

graduarme de Br. en Me-

amen para dho. grado y que

rdin.º Pido &.

Garcia

ros que esta parte tenga ga

Maestre Tous de Monsal-

a ocho de Mayo de

Antonio Martin Villa
Lic.º

que D. Joaquin Garcia

a Universidad literaria un

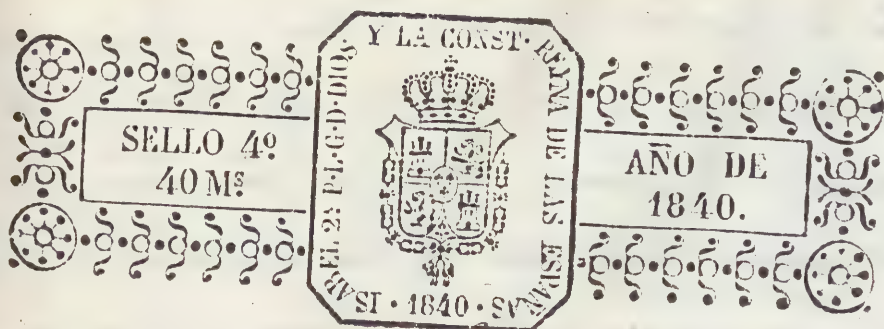
de Fisica jeneral y parti-

el Seminario Conciliar de

entos treinta y tres, á mil

ganado un curso de Fisica

experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiologia y otro de Fisiologia pa-
tologica é hijiene en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocien-
tos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matricula



170

Ylmo Señor.

D. Joaquin Garcia Madueño, natural de Cordoba, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno, por lo que =

Supco a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Joaquin Garcia

Auto y Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó an el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad Litª. de Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

M. Dr. Maestre

Antonio Martin Villª
Sriº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Garcia Madueño, natural de Cordoba, incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ha ganado un curso de Fisica experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiolojia y otro de Fisiolojia patolojica. hijiene en los de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matricula

do en terapéutica, materia médica y medicina legal que proba-
rá en su día con los requisitos prevenidos. En este año
obtuvo en los exámenes la nota de sobresaliente; según
se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo
á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos
cuarenta. Enm.do - tres - seis = vale

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Lc. Alvarez

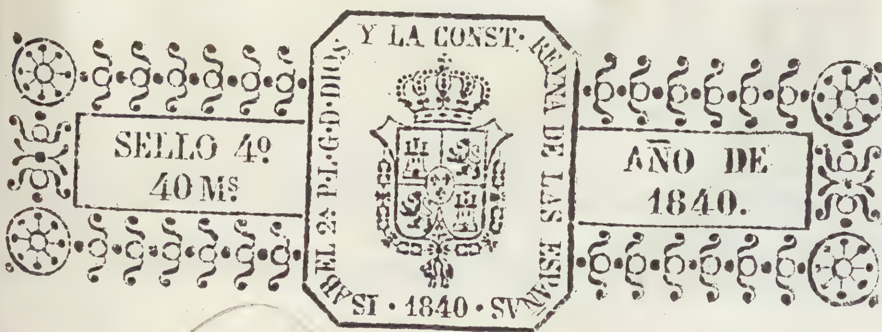
Antonio Martín Villa
Sec.o

Auto. Remítase este expediente a la Dirección general de Estudios. Lo manda-
do así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla
á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certi-
fico

M. Dr. Maestre

Antonio Martín Villa
Sec.o

Tomose razón lib.o 1o. folio 8o. n.o 249 = dicho mes y año



121

...18 de Junio de 1840.
...sin perjuicio, admítase
...alumno á los actos p.a el
...claustro pleno en Medicina de
...cuenta y riesgo, y con la cualidad
...si no ha de recibir la colacion
...grado, ni los ejercicios surtirán
...efecto académico, in...
...el pueda los acreditar
...testimonio hasta
...que el esp.te
...venga apro-
...por la Direccion.
Maestre
R.r

Yllmo. S. Rector.

Joaquin Garcia natural de Cordoba y cursante de tercer año de Medicina de V. S. Ylma. con el debido respeto espone: que deseando no esperimentar dilacion en verificar los actos ó ejercicios indispensables para obtener el grado de Bachiller a claustro pleno en Medicina, y no estando aun despachado el espediente para el efecto; a V. S. Ylma.

Suplica le conceda la gracia de poder efectuar los mencionados actos estando siempre á lo que resulte de las determinaciones de la Direccion General de Estudios. Dios guarde a V. S. Ylma. m.s a.s Sevilla 15 de Junio de 1840.

Joaquin Garcia

D. Francisco Porrúa, Doctor en Medicina y Leyes, Catedrático de Clínica médica de la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico: que D. Joaquín García Delgado, natural de Córdoba ha asistido á la clase de mi cargo un año solar contado de el modo siguiente: desde el tres de Julio de mil ochocientos cuarenta, hasta fin de Noviembre de el mismo; desde cuatro de Julio del cuarenta y uno hasta fin de Octubre del mismo; y desde primero de Junio del cuarenta y dos hasta la fha.

Además ha asistido á la misma clase durante el estudio que ha verificado de dos años de Cirugía. Y para que el interesado lo acredite donde convenga á instancia suya doy la presente en Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dr. Francisco Porrúa

parte de la ...

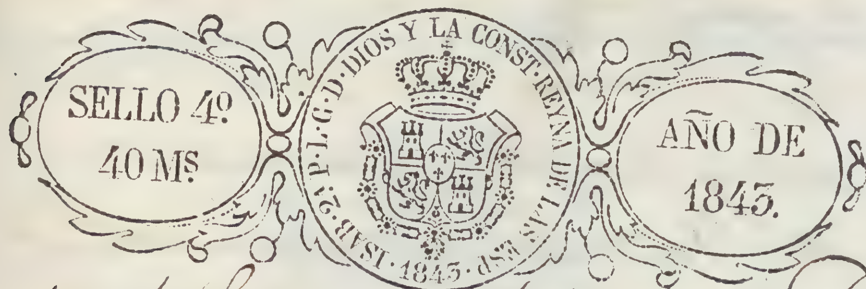


El Infrascripto Essno. por S. M. la Reyna publico en el Numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba, Titular del Juzgado de Guerra y Comandancia Militar de la misma &c.ª=

Doy fee: Que por Don Jose Garcia Madueño, padre de Joaquin Garcia Delgado y como su encargado se me ha esivido el Titulo del tenor siguiente_

Titulo — Hay un sello en negro con las Armas Reales= La Reyna, y en su nombre la Direccion Gral. de Estudios= Por cuanto Don Joaquin Garcia Delgado, natural de Cordoba, provincia de idem de edad de veinte y cinco años, estatura regular, ojos pardos y pelo castaño despues de haber acreditado en debida forma tener los requisitos prevenidos por las Leyes, ha sido ecsaminado y aprobado en la facultad de Medicina y Cirugia el dia quince del mes de la fecha en el Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz. Por tanto, damos licencia y autorizacion cumplida al espresado Don Joaquin Garcia Delgado para que libremente y sin incurrir en pena alguna pueda ejercer la citada facultad de Medicina y Cirugia en todo el territorio de la Monarquia Española en virtud de esta nuestra carta. Y de parte de la Reyna (Q. D. G.) ecsortamos y requeri-

mos á todos los Jueces y demas autoridades de
cualquiera clase y condicion que sean, que no le pon-
gan ni permitan que se le ponga impedimento al-
guno, ni consientan que sobre ello sea molestado
ni vejado; antes bien le guarden y hagan guard-
todas las honras, gracias excenciones, privileg-
y consideraciones que por las Leyes están conce-
das á los Licenciados en Medicina y Ciru-
gia. A cuyo fin declaramos que el susodicho,
forme al juramento que ha prestado, tiene la
obligacion precisa de usar bien y fielmente de
profecion, guardar secreto en los casos que lo requ-
asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad
con el mismo cuidado que á los ricos; despreciar
todos los riesgos y contagios, cuando lo ecsija
salud publica; advertir oportunamente á los
cuiden de los enfermos el peligro de morir en
estos se hallen, para que se les aconceje el arreglo
sus negocios temporales y espirituales; admi-
trar el agua de socorro á los parvulos, siem-
que sea menester; no aconcejar ni cooperar al a-
to ni al infanticidio; y observar lo demas que
las Leyes prescriben ó prescribieren á los pro-
sores de Medicina y Cirugia. En virtud de lo
cual y habiendo pagado el derecho de media an-
ta, hemos mandado espedirle el presente Titu-
lo, firmado de nuestras manos, sellado con el
sello de esta Direccion general, y refrendado



por el Secretario de la misma. Dado en Madrid á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos = Gregorio Sanz de Villavieja = Juan Subercase = Dr. Andres Alcon = Jose Garcia m Villalta, Srio = S. L. primero: Tomada razon en el negociado administrativo de haber satisfecho este interesado la cantidad de tres mil quinientos sesenta y siete reales y tres mrs. por todos los dros. señalados á la espedicion de este Titulo. Madrid ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos = Pedro Brabo = Registrado al folio cincuenta y siete vuelto del libro correspondiente Numero mil docientos diez y siete = Titulo del Lic.do en Medicina y Cirugia á favor de Don Joaquin Garcia Delgado = Hay un sello = El titulo incerto corresponde con su original, el cual rubricado por mi devolvi al Don Jose Garcia Madueño, quien firma por su recibo y al q.e me remito. Y á su inst.a deduzco el presente en este pliego del sello cuarto mayor q.e signo y firmo en Cordoba á cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Garcia
Madueño

Fernando de la Vega
y Molina

Para ... escribanos publicos del numero

de esta Ciudad, damos fee: que D. [illegible]
Vega y Molina por quien se halla [illegible] sig-
nado y firmado el precedente Testimonio, [illegible]
otro Escño. de este propio numero, á cuyo[s]
escritos autorizados en la forma que lo [illegible]
el que antecede, se les da entera fe y cr[édito]
judicial y estrajudicialmte. Y para que cons[te]
ponemos la presente sellada con el de nuestro
Colegio en Cordoba á quince de Abril de mil
ochocientos cuarenta y tres =

Antonio Barroso

Mariano [illegible]

me
Bart. Carrion



175



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Juan Garcia del Fresno *natural de* Valdepeñas – – – – *Diócesis de* Toledo – – – – – *de edad de* trece – – – – *años, de color* trigueño *, ojos* negros *pelo* castaño *, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* veinte y seis *dias del mes de* Octubre *de mil ochocientos* veinte y nueve

Dr. Dn. Melchor Rodriguez
Dr. Dr. Jose Jimenez
D. Fernando Prieto

Matdo. en Dialectica, Ontologia y Matemat. 1o. de Filosofia fo. 179
En 4 de Novre. de 1829, precedió juramto. de obediencia al Rector = Marin

Probó 1o. de Filosofia de 829 a 830, fo. 113 Marin

Matriculado en Fisica fº 188. En 16 de Dicre de 1831 =

Marin
Srio

Probó este curso q.e estudio pri-vadamente fol.º ... En ... de 1831 =

Marin
Srio

Mat.do en Metafisica y Etica fº 6º del quaderno. En 21 del mism.

Marin
Srio

Probó Metafisica y Etica q.e estudió privadam.te fol.º 244 en 3 de Nov.e de 1832 =

Marin
Srio

Mat.do en 1º de Leyes fº 121. En 24 de Nov.e de dicho año =

Marin
Srio

Probó 1º de Leyes de 832 a 833. fº 278 v.º En 29 de ... de 1833 =

Marin
Srio

Mat.do en 2º de Leyes, fº 123. En 2 de Nov.e de 1833 =

Marin
Srio

Probó 2º de Leyes, de 833 en 834 fº 6º

Marin
Srio

Mat.do en 3º de Leyes fº 129 vº En 4 de Nov.e de 1834

Marin
Srio

Probó 3º de Leyes de 834 en ... fº 17 =

Marin
Srio

Mat.do en 4º de Leyes fº 135 En 11 de Nov.e de 1835 precedido juram.to y de man-dato del S.r Rector =

Marin
Srio

Probó 4º de Leyes, mui..., curso de 835 en 836 fol. 30 =

Marin
Srio

†

173

DON VITO JOSÉ MARIN,

Notario público y Secretario de la Universidad literaria de esta ciudad de Toledo.

Certifico que D. Juan Garcia del Fresno natural de Valdepeñas diócesis de Toledo, habiéndose matriculado en tiempo debido para el curso académico que dió principio en quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis y concluyó en fin de Junio de mil ochocientos treinta y siete, ha ganado y probado en esta Universidad en conformidad á lo dispuesto en el arreglo provisional de Estudios aprobado para el mismo curso el quinto año de la facultad de Leyes habiendo obtenido la calificacion de notablemente aprovechado en los exámenes generales celebrados en la forma prevenida en el Reglamento mandado observar en Real orden de veinte de Mayo de dicho año de mil ochocientos treinta y siete. Segun que todo asi aparece de los libros y documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad, que deberá ser vista por el Señor Rector de la misma en Toledo á veinte y seis de Octe de mil ochocientos treinta y siete

V.º B.º
Orhon

Vito José Marin
Srio



Duplicada

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Incorporado. Lib. 3.º f.º 259.

Certifico: que D. Juan José García natural de Valdepeñas diócesis de Toledo ha ganado y probado en esta Universidad el Sexto año de Leyes en el académico que dió principio en 1.º de diciembre de 1837 y finalizó en 12 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 20 de Septbre. de 1838

V.º B.º

Pedro de Angelis

Secretario.



Despachados á todos y Madrid en 6 de Nov.e de 1.839

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es legítimo el Título y Cur[so] a q.e se refiere esta acor[da]da, habiendo estudiado en [lo]s años académicos de 1829 [a] 1832 los tres de filosofía, [y] de 1832 a 1836 los cinco [curs]o de Leyes.
Toledo y Novre. 27 de 1839.
Miguel Pérez Moreno

D. Juan Garcia Fresno
natural de Valdepeñas Dióc. de Toledo
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de Bachiller en Leyes por esa Univ.d en 1.º de Junio de 1.836 siendo aprobado nemine discrepante, y que ademas ganó el 5.º de dicha facultad en el de 1836 a 37. Espero q.e tenga V. la bondad de decir los años anteriores.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Nov.e de 1839.

Antonio Martin Villa,
Srio.

V.º B.º
D.r Vázquez
V.R.r

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo.

179

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Espídase.

[illegible]

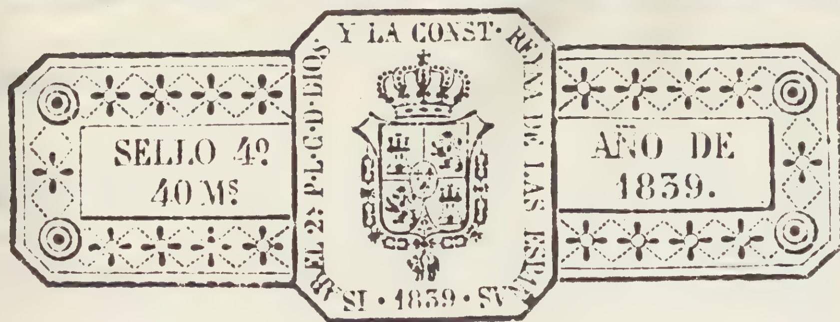
D. Juan José García
natural de Valdepeñas
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Univ.d lit.a un curso de Novísima recopilacion, derecho patrio y economía política en el de 1838 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 6 de Nov.e de 1839

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Madrid.



130

Sr. Rector de esta
Universidad.

D. Juan José Garcia natl. de Valdep.s de la Mancha diocesis Toledo, y Cursante en 8.º año de Ll. con el devido respeto expone á V.S. Que habiendose presentado en tiempo util para la mat.la del Curso 7.º de dha facultad, se le suspendio aquella hasta q.e acreditase la validez de los anteriores, pasados y provados en otras Universidades, por el documento de cursadas: mas como dho docum.to no se haya recibido aun apesar de habérlo reclamado, y no siendo justo q.e el exponente esperimente los perjuicios q.e pudieran seguirsele de esta morosidad =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado á la referida matricula, como tambien á la del presente año, para evitarle los perjuicios q.e se le pudieran orijinar: Así lo espera de la acreditada benignidad de V.S. Sevilla 7 de Nov.e de 1839

Juan José
Garcia

Sevilla 8 de Nov.e de 1839.
...ese por presentado ...ste alumno en ...iempo hábil para la ...matrícula: asista in...mediatam.te á las ...clases; y q.e deposite la ...p.ta de matrícula ...a papeleta pre...sentará en Secreta... ...paraque á su ...tiempo se hagan ...asientos en los ...libros.

Dr. Maestre



Duplicada
181

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Juan José García del Fresno
natural de Valdepeñas
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo unos documentos al parecer espedidos por V. del que resulta, que se graduó de Br. en Leyes por esa Univ.d en 1º de Junio de 1836 siendo aprobado nemine discrepante; y que despues ganó un curso de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas de 1836 á 1837. - - - - - -

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 5 de Mayo de 1840.

José Mª Fernandez
Vº Secº

Legítimos los de Grado y curso á que se refiere esta certificacion. Toledo 11 de Mayo de 1840.

Miguel de Arez Moreno
Srio.

Vº Bº
El Gr. Cancelario
[illegible]

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo.

182

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Juan de la Cruz García Lara ha probado un Curso de Logica y Metafisica de 1828 á 1829 en este Rl. Colegio como consta de las notas pasadas en esta Rl. Universidad. Y á pedimento del interesado le doi la presente en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Mª de Fuentes

Juan Solís
Pro Srio.

184



El Lic.do D.n Juan Brabo, i Murillo Cate-
[illegible] stituciones filosofi-
[illegible]idad Lit.a de Sevilla [illegible]avia de esta Ciudad

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Juan de la Cruz Garcia Lara natural de Baeza, tiene ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Metafisica en el de 1828 a 29, segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios que. a V. m.s a.s Sev.a 27 de Oct.e de 1829

D. Juan Bazzarello

Es cierto que D. Juan de la Cruz Garcia Lara ha [ganado] en este Coleg.o un [Curs]o de Logica y Metaf. [en] el año q.e espresa el [ant]erior.

Ramon M.a de Fuentes

[Anota]do Libro 3º f. 53 v.to

[D]irector del Colegio de Humanidades de esta Ciudad.

de la Cruz Garcia ha [...] q.e fui la espresada [...]cacion, i aprovecha[...] [...]a i ocho de Oct.e del primero de [...] [...] asistido a las aca[...] [...]ste doi la presente [...]nio de mil ocho[...]

[...]mar el curso en [...]supra

Brabo



El Lic.do D.n Juan Brabo, i Murillo Catedratico del segundo año de instituciones filosoficas de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad &c. &c.

Certifico i juro q.e D.n Juan de la Cruz Garcia ha asistido á la clase de mi cargo, q.e fue la expresada arriba con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento, q.e principió el dia diez i ocho de Oct.re del año pasado, i concluye el dia primero de Junio, i en la misma forma ha asistido á las academias dominicales, i p.a q.e conste doi la presente en Sev.a á primero de Junio de mil ochocientos i treinta.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado i aprobado p.a ganar el curso en la forma ordinaria. Fha. ut supra.

D. Hermenegildo Arespacochaga

Bravo

Sevª 6 de Julio de 1887



Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de le n.ª
Dr. Maestre

M. P.



185

El Licenciado Dn. Juan Brabo i Murillo Catedratico de Instituciones filosoficas de esta Rl. Universidad de Sevilla &c.

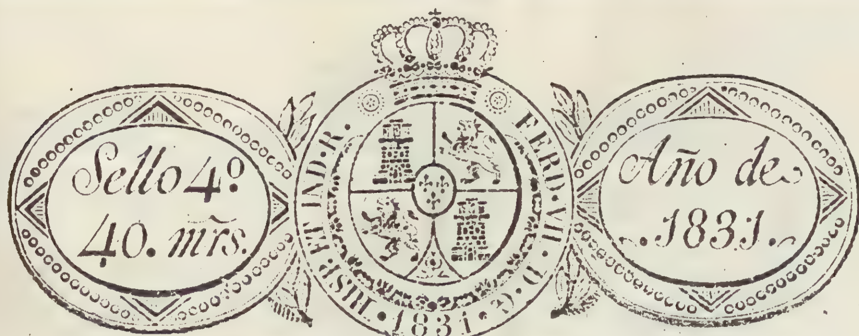
Certifico q. en caso necesario juro q. Dn. Juan de la Cruz Garcia Lara natural de Baeza ha asistido con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento á la Academia q. he tenido de Metafisica i Etica i ha estudiado por los libros mandados por el plan desde primero de Abril hasta fin de Setiembre del presente año i para q. conste i sirva á los efectos prevenidos en la Rl. Orden de veinte i tres de Enero del corriente año: di la presente en Sevilla en primero de Octubre de mil ocho cientos treinta i uno.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado

Arrpaochuya Bravo

Dr. Marmol



7.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yg.ª Parroq.l de S.n Pedro el M.r de esta Ciudad de Sevilla q.e D.n Juan de la Cruz Garcia Luna mi feligres es de buena vida y costumbres, y no pertenecio a ninguna Asociacion de las del tiempo de las llamadas Cortes. Sevilla y Diziembre ocho de mil ochocientos treinta y uno.

D.n Juan José Maceda
Cura

Pedro M.a Lemos
Mr.a B.o







Dn Manuel Ma Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones Abogado de los Rs Consejos y del Ilustre Colegio de esta Rl Audiencia Catedratico de Instituciones Civiles: &a &a

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn Juan de la Cruz Garcia Lara vecino de la Va de La Campana a hasistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia de Derecho Civil Romano q. he presidido desde el dia trece de Febrero hasta el veinte de Julio del año de la Fecha habiendo servido de testo pa las Esplicaciones las Instituciones Romano Hispanas del Maestro Dn Juan Sala

y pa q. conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos:

Dr. Manl. Ma. Manuel de Cespedes

Certifi.

de 1832 D.r Gutierrez D.n Ybern
D. Campos

Certifico yo el infrascripto Cura de esta
Yglesia parroquial del S.r S.n Pedro el
de esta ciudad de Sevilla q. D.n Juan de
Cruz Garcia Lara mi feligres es de b
vida fama y conducta asi en lo politico
en lo moral, q. no ha sido afecto al sis
llamado constitucional, ni pertenecido
ninguna de sus asociaciones, q. ha cum
con los preceptos pasquales de ntra S.
Madre Yglesia, y confesado y comulga
otras varias epocas del año. Sevilla
to 17 de 1832.=

D.r Juan José
Maceda
Cura

Pedro M.a Lem
Alc.e de B.o



Lic.do D.n Gregorio José García Lara Abogado de los R.s Consejos; Alcalde mayor p.r S. M. R.ca de edad cincuenta y cinco años Bachiller en Leyes en la Ymperial Universidad de la Ciudad de Granada, &.a

=

Certifico y en caso necesario Juro q.e mi hijo D.n Juan de la Cruz García Lara, natural de la Ciudad de Baeza ha estudiado conmigo las materias pertenesientes al primer año de instituciones Civiles p.r el Vinnio de Sales con aplicación y aprovechamiento desde veinte y dos de Julio hasta veinte y dos de Agosto, y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en la Campana a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Gregorio José García Lara

Comparecen } Nos los Infrascriptos Escrivanos publicos del Numero de todas Rentas R.s, del Partido, de Rey N. S. y del Cabildo

de esta Villa de la Campana, Vecinos y Scrivanos
Reales, q.e abajo signamos y firmamos certificamos
Damos fee: que el S.r D.n Gregorio Jose Garcia de
q.e quien esta dada la certificacion q.e antecede
fue Alcalde Mayor q.e fue de esta Villa y lo
es de pres.te como se titula fiel legal y de toda confianza
la firma y rubrica q.e a su final se halla es la propia
de su puño y letra y la misma q.e acostumbra hacer
todos sus autos decretos q.e siempre se les han dado y
da fee y credito en ambos juicios y p.a q.e conste ...
mento de parte interesada damos la presente en la ...
pomo de alcantila y veinte de Agosto de mil ochocientos
quince y dos ==

Manuel ... Pelayo

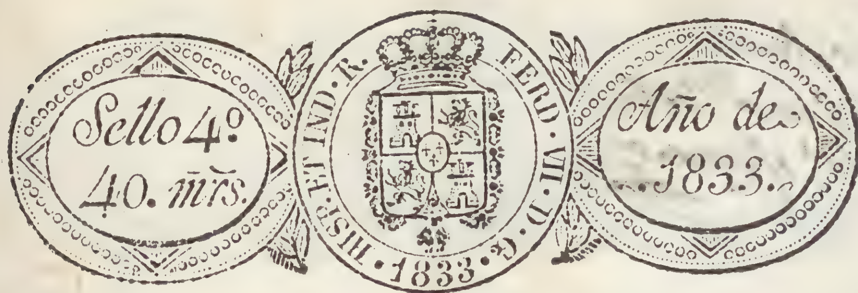
y Guerrero

...

Juan ...

S.n ...

139



El Dr. Dn. Miguel Moreno, i Barrera del Claustro, i Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles de la misma, abogado de los Rles. Consejos &c.

Certifico, i en caso necesario juro, q. Dn. Juan de la Cruz Garcia Lara natural de Baeza, i vecino de la Campana ha asistido con puntualidad, aplicacion, i aprovecham.to á la Clase de mi cargo desde el dia diez i ocho de octubre del año anterior, hasta el ultimo de Mayo del corriente; i para q. conste donde convenga al interesado, firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta i tres =

Dr. Migl. Moreno y Barr.ª

Examinado y aprovado fecha ut supra

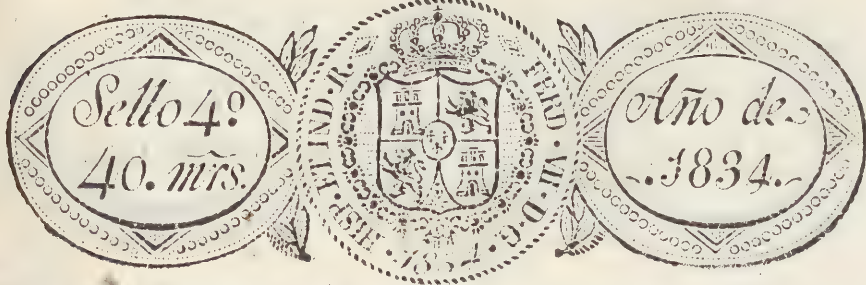
Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Ha asistido á la Dominical fha ut supra

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.ª 7 de Junio de 1836.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
D. Alarcón
S.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Juan de la Cruz Garcia Lara Natural de Baeza esta asistiendo a la Clase de mi cargo qe. lo es la de Derecho Patrio con puntualidad y aprovechamiento desde principio de Enero del presente año, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente por su aplicacion y talento, pr. lo qe. le encuentro apto pa. graduarse de Bachiller en Leyes a Claustro Pleno. Y para qe. pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Sa. 24 de Mayo de 1834.
Es buena a conducta.
Ext. ...
Lu Jz. de Cens.
D. Aguirre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Bachiller en Leyes Dr. Antonio Porrua y Velazquez Encargado en la Academia estraordinaria de la misma Facultad por el Sor Rector y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Juan de la Cruz Garcia Lara Natural de Baeza esta asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la indicada Academia de mi cargo. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Br. Antonio Porrua
y Velazquez.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Miguel Moreno del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedrático de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia Dominical &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Juan de la Cruz García natural de Baeza ha asistido a la clase de tercer curso de dhas Instituciones de mi cargo q.e principió el dos de Enero y concluyó el último de Junio de este año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y a la citada Academia Dominical. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

24 de Dbre. de 1834.
De buena conducta por Acuerdo de la Junta de Catedráticos
D. Moreno
Dn. [firma]

Examinado y aprobado a veinte y siete de dho.e de Ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Yberry [firma]

D. Velez [firma]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Juan de la Cruz Garcia Lara natural de Baeza como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la qualidad de Sobresaliente: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido ac &.

Juan de la Cruz Garcia Lara

Auto. Por presentado con la certificacion que les acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr Cerero

D. Bazquezo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan de la Cruz Garcia natural de Baeza incorporó un Curso de Lógica y Metafisica que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: En esta Universidad ha ganado un Curso de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos

veinte y nueve á mil ochocientos treinta y tres, y de este al treinta y cuatro se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.o B.o

Dr. Cerero

Dr. Vargas

D. Juan Bagnerizo
Ser.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Ser.o



Certifico que don Juan de la Cruz Garcia Lara, nat.l de Baeza, incorporó en esta Univ.d un curso de log.a, ontologia y matemat.s que ganó en el coleg.o de huma nid.s de S. Fernando de esta ciudad de mil ochoc.s veinte y ocho á veinte y nueve: en esta Univ.d ganó un curso de fisica gral. y particular, otro de Metafis. y Etica, dos de historia y elementos de dro. romano, otro de dro. patrio y otro de Instit. canon.s en los de mil ochoc.s veinte y nueve á mil ochocientos treinta y cinco. tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explic.s extraord. de leys. y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Sec.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla diez y seis de Julio de mil ochoc.s treinta y cinco.

Martin
Sec.o

d. Juan de la Cruz Garcia Lara, natural de Baeza, como mejor proceda, digo: q.e seg.n resulta de la certificac.n que antecede, tengo ganados los años de estudio necesarios p.a graduarme de B.r en leys. Por tanto

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y q., siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &

Juan de la Cruz Garcia Lara



Yo el Dr. D.n Ygnacio Amaya del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Sagrados Canones, Catedratico de Instituciones Canónicas, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de dicha &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan de la Cruz García Lara, Natural de Baeza ha asistido á la Clase de mi Cargo q.e ha sido en este año de Instituciones Canónicas la qual dió principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizó el primero de Junio con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la pres-tente q.e firmo en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

... de Julio de 1835

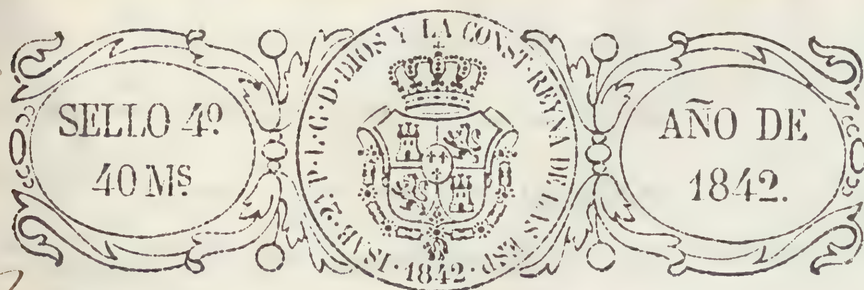
... buena conducta; ... acuerdo de la ... ta de Censura.

Dr. Huertas S.o

D.r Ygn.o Amaya Lopez

Ha asistido con puntualidad á la Academia Dominical.

D.r Ibarra



195

Sor Rector de esta Universidad literaria —

Sa. 15 de Mzo. de 1842

Pase al Sr. Sindico fiscal.

Dr. Sevane

El Sindico Fiscal no se opone á la solicitud de este interesado. Sevilla 16. de Marzo de 1842.

Dr. D. Soto.

Sevilla 20 de Marzo de 1842

Se le abonan para la carrera los 3 años de servicio con arreglo á las órdenes vigentes en la materia, quedando obligado á cursar en esta escuela los años que le falten.

Dr. Sevane

Dn. Juan de la Cruz Garcia, natural de Baeza y residente en esta á V. S. debidamente expone: que siguiendo en dicha Universidad la Carrera de Leyes hasta que probado el quinto año en Junio de 1836, marchó á Jaen donde en virtud de lo dispuesto por la Direccion Gral. de estudios practicó con un Abogado desde Julio del dicho año hasta el mismo de 1837, segun consta de la adjunta la Certificacion; cuyo año de practica deberá ser contado como 6º de la espresada Carrera: en 14 de Agosto del mismo obtuvo el nombramiento de Subteniente del Regimiento Provl. de Almeria al que se incorporó en Dic. del espresado año de 837, continuando en Campaña hasta la conclusion de la guerra, y pasando despues al Provincial de Cordova con el que se halla de guarnicion en esta Ciudad: lo que asi aparece de la Hoja de Servicios adjunta: en cuya virtud —

Suplica á V. S. que con arreglo á las ordenes vigentes sobre la materia, se sirva decretar le sean abonados dicho año de practica y dos de los cuatro de Campaña, con los que reunirá el nº de cursos suficiente para poder verificar su

recibimto segun el actual plan
estudios, facilitandosele al
efecto el oportuno testimonio:
asi lo espera dela rectitud de
V.S. Sevilla 24 de Mzo de 1842

Juan dela Cruz Garc

126

D. Juan de la Cruz Garcia Lara natural de Baeza, tiene ganado el Curso que abajo se expresa, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 28 de Octubre de 1.829.

[In]corporó un Curso de Lógica y Metafísica que ganó en el Colegio de Humanidades [de S]an Fernando de esta Ciudad en los de 1.828 a 29. Lib.o 3.o de Incorporaciones f.o 53 v.to

[Sevi]lla 28 de Octubre de 1.829
Matricúlese.

D.r Cereso
R.r

Mat.do en 2.o de Filosofía en 28 de Octubre de 1.829 f.o 337. Prob.o f.o 470

[Mat].do en 3.o de Filosofía p.a el curso privado de 1830 en 1831. desde 1.o de Ab.l del año ulti.o [con] protesta de presentar los libros f.o 290. Con igual protesta presentó hasta fin de [...] Dec.e de 1831 f.o 126 = Estudio con el Cat.co D.r J.n Romero.

[Mat.]do en 1.o de Leyes o sea elementos e historia del Dro. Romano p.a el Curso [...] de 1831 en 1832. Desde 18 de En.o del año ult.o con protesta de [...] libros f.o 351. Probado folio 137.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso del 1832 a 1833. folio 417. Prob.o f. 216

[M]at.do en 3.o de Leyes p.a el Curso de 1833 en 1.834 f. 463 Prob.o f. 251

[Mat].do en 4.o de Leyes para el Curso de 1834 en 1.835 f. 474 Prob.o f. 506

Tomᵒ en 5.º de Seg.ᵒ p.ª el Libro de 1811 en 1836 p.s

Protᵒ f.ᵒ 380.

~~Idem anotado en 6.º de Seg.ᵒ p.ª el año de 1836 á 1837. f.º 566.~~

197



Dn Manuel de Aguayo Abogado de los Tribunales de la Nación, y Asesor de Guerra de esta Plaza

Certifico, y caso necesario juro que D. Juan de la Cruz García Natural de Baeza ha asistido a mi despacho con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el día primero de Julio del año proximo pasado hasta hoy día de la fha. Y para que así pueda hacerlo constar donde convenga, le doy este que firmo en Jaen a primero de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Lº Dn Manuel de Aguayo

Legalización — Los Infrascriptos Essnos. de la Reyna N.ª S.ª (Q. D. G.) publicos del numero perpetuo de esta Capital: Certificamos y damos fe que D. Manuel de Aguayo por quien al parecer va dada la anterior certificación, es tal Abogado de los Tribunales de la Nación, y se halla en actual ejercicio de su profesión en esta Ciudad, siendo la firma y rubrica que aparece estampada la misma que acostumbra poner en todos sus escritos

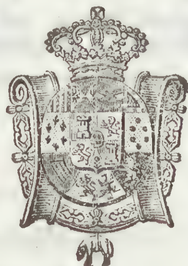
actos que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y p.a que conste damos la presente q.e signamos y firmamos en Jaen á dos de Julio de mil ochocientos treinta y siete



En testimonio de verdad
Juan Gabriel de Bonilla

José Ant.o Moreno

Benito José Carcel.

Regimiento Provincial  de Córdoba 9.º del arma.

El Teniente D.n Juan Cruz Garcia su edad 24 años, su país Andalucía su residencia Jaen su calidad honrada su salud buena su estatura 5 pies 3 pulg.s sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Tiempo en que empezó á servir los empleos. EMPLEOS.	Dias.	Meses.	Años.	Tiempo que ha que sirve, y cuanto en cada uno. EMPLEOS.	Años.	Meses.	Dias.
Subteniente	14	Agosto	1837	De Subteniente	3	"	12
Teniente	26	Agosto	1840	De Teniente	1	6	5
Id. de Infant.a	5	Nov.e	1840				
				Total hasta fin de Febrero de 1842	4	6	17

Regimientos donde ha servido, y clasificacion de sus servicios, con arreglo á la Real órden de 26 de Noviembre de 1814.

		Años.	Meses.	Dias.
Teniente	En el Regim.to Prov.l de oviedo de Subte	3	"	12
	En id. de Teniente	1	"	5
	En este Batallon Prov.l de id	"	6	"

ABONOS.

	Años.	Meses.	Dias.
Por la guerra de la independencia, con arreglo á las Reales órdenes de 20 de Abril y 11 de Junio de 1815	"	"	"
Idem por la felizmente terminada, segun Real Decreto de 20 de Octubre de 1835, y aclaracion de 25 de Diciembre del mismo	"	"	"
Idem por la de los años de 1820 á 1823, segun Real Decreto de 2 de Agosto de 1840	"	"	"
Total de Servicios	4	6	17

NOTAS.

DEL INSPECTOR.	DEL CORONEL.
	Valor
	Aplicacion
	Capacidad
	Conducta política y militar
	Id. cristiana
	Adhesion á S. M. y á la Constitucion.....
	Estado
	Conveniencias

Campañas, batallas y acciones de guerra en que se ha hallado y mandos que ha tenido.

1.837. El 26. de Diciembre se incorporó al Regimiento en la linea de S. ... llian en la que continuó el resto.
1.838. Permanecio en el servicio de la linea y se halló en la accion del 15. de ... bre en las inmediaciones de Orduña.
1.839. En 8. de Marzo embarcó con su Regimiento en la Plaza de S. Sebas... y estubo acantonado en varios Pueblos de la Montaña y merindades ... servicio de las lineas de Berberana, y Amurrio hasta el mes de octub... pasó al Reyno de Aragon donde se halló hasta fin de año.
1.840. Continuó en dicho Reyno hasta el mes de Abril que paso á la Ciud... Zaragoza comisionado por el cuerpo y en el mes de Abril bolvió á i... porarse al Regimiento en el Principado de Cataluña, donde gen... vamente hasta la total dispersion de los facciosos y el 20. de ... tiembre siguió los movimientos de el hasta el Reyno de ... lucía.
1.841. El 6. de Febrero llegó á Sebilla y estubo de guarnición hasta ... de Abril que fue destinado al Distrito de Castilla la bieja, en ... continuo hasta fin de Agosto que fue baja por pase a ... Regimiento en virtud de orden del Exmo. Sor. Inspec... General del Arma de 6. de Agosto y se incorporó al ... ymo en la Ciudad de Cordova en 1.º de Noviembre; ... 23. del mismo salio Comisionado en persecución de ... tando al partido de Lucena, á la orden del Capitán ... Exito de Vargas, donde permanecio hasta ... de Di... que se unió al Regimto.
1.842. En dicha Comision.

Cruces Escudos y otras distinciones q.e ha merecido

Ninguna

Disfruta en Provincia la mitad del sueldo de su empleo

D.n Calisto de Vargas Caballero de la Nac.l y mil.r orn. de S.n Fer-
ndo de 1.a clase, Capitan de Inf.a de la Comp.a de Car.s del Batallon
P.l de Cordova y encarg.do interinam.te del Detall del mismo del que es
Jefe accidental el Ten.te Cor.l de Inf.a Sarg.to mor. D.n Andres Galan Deneme
de la Patria, Caballero de la Real y mil.r orn. de S.n Herm.do y de la
Id. de S.n Fernando de 1.a clase, condecorado con varias cruces de dis-
tincion por acciones de guerra &.a

Certifico: Que la copia de la hoja de servicios que ante-
cede lo es a la letra de la original que existe en la
Oficina de mi interino cargo. Sevilla diez de
Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.o B.o

A. G.

Calisto de Vargas



El Dr. Dn. José Ma. Escudero del claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y Abogado de los tribunales de la Nación &c.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. Juan de la Cruz Garcia teniente del regimiento Provincial de Oviedo, y en la actualidad del de Córdova, al que pasó en treinta de Agosto ultimo, estudió las asignaturas del sétimo y octavo año de Leyes según el plan de estudios vigente, desde primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno que se halló de guarnición en esta Ciudad, continuando el mismo estudio desde Febrero del corriente que existe en la misma prestando igual servicio; y á solicitud del interesado para los fines convenientes doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Dr. José Ma. Escudero



Lic.do D.n Antonio Montero y Villa Abog.do de los R.s Consejos y del Ylt.re Colegio dela Villa y Corte de Madrid, individuo Profesor dela R.l Academia de ambas Jurisprudencias, q.e con el titulo dela Purisima Concepcion se halla establecida en la Corte bajo los auspicios del Consejo Real, Bachiller en Sagrada Teologia p.r la R.l Universidad de Alcala de Henares, Alcalde mayor y Capitan á Guerra p.r S. M. de esta villa de Palma del Rio su termino y Jurisdiccion, Subdelegado de Montes y Plantios en ella &.a =

Certifico y caso necesario Juro: Que D.n Juan Garcia de la Cuadra natural y vecino de esta villa, ha asistido á mi Estudio con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde primero de Mayo de mil ochocientos treinta, hasta esta fha., en cuyo tiempo ha cursado y estudiado privadam.te la Historia y Elementos del Dro. Civil Romano en su totalidad, valiendose para ello delos Autores señalados p.r el plan de estudios vigente, p.r los que le he explicado todas las materias que se comprenden en referidos Elementos y son respectivas y marcadas p.r el mismo

Plan á el primero y Segundo año de la Facultad como designadas p.ª los mismos; hallandole suficientem.te instruido en las materias q.e ha cursado como me lo ha acreditado en las distintas pruevas q.e he hecho de su suficiencia. P.ª que pueda acreditarlo y obtener la aprovacion é incorporacion de los ya dos primero y segundo año de la Carrera Jurisprudencia á que se halla dedicado acreditase merecerlo en el examen que ha de sufrir con arreglo á las ultimas ordenes, le doy la presente que firmo en esta villa de Palma del Rio á dos dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do D.n Antonio Montero y Villa &c.



Los infrascriptos Essnos. del Rey N.tro S.r publicos del numero y Cavildo de esta villa de Palma del Rio damos fee: Que el S.r D.n Antonio Montero y Villa Abog.do de los R.s Consejos, es tal Alcal mayor [illegible] como se titula en la anterior Certificacion y la firma y Rubrica con que la autoriza de su puño y letra y la que acostumbra poner en todos sus escritos á los cuales se ha dado entera fee y credito en juicio y fuera

Dos



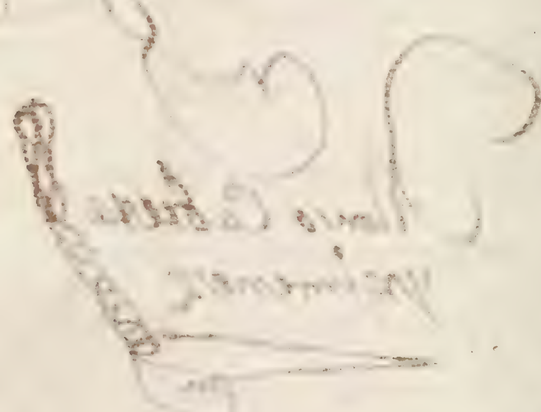
de él. Y para que así conste y obre los efectos que haya lugar, damos el presente a petición de parte, que signamos y firmamos en esta villa de Palma y Enero tres de mil ochocien-tos treinta y dos.

Josef Nieto y Diaz
Juan M.ª Cabrera y Toro
En testim.º de verdad
Alonso Cabrera y Jimenez

Examinado y aprobado.

D.r Céspedes D.r Gutiérrez D.r Ibáñez







D. Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en Sagrada Teologia, Presidente Artes y Secretario intº del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciu. de Cordoba incorporado por Real Privilegio á la Universidad de Sevilla &c &c &c

Certifico: que D. Juan Garcia y Cuadra natural de la Villa de Palma del Rio, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo ecsamen de latinidad informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres fué admitido á vestir la Beca en este Seminario: en el que por espacio de tres años estudió la Filosofia en todas sus partes con el orden siguiente, desde Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro á Junio de veinte y cinco Logica, Ontologia y un curso de Matematicas, desde Octubre de este á Junio de veinte y seis Fisica General y Particular, y desde Octubre de este á Junio de veinte y siete Metafisica y Etica, continuando despues por otros dos años en los escolasticos que corrieron desde Octubre de veinte y siete á Junio de veinte y nueve el estudio de la Sagrada Teologia. Habiendo tenido durante este tiempo los actos literarios de costumbre y de ley y sufrido al fin de cada uno de dichos años un ecsamen general de las materias á ellos respectivas ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto mereció siempre Superior censura y la aprobacion de sus Cursos. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor D. Juan de Dios Hidalgo, Ecsaminador Sinodal de este Obispado, cuarto Cura del Sagrario de esta Santa Yglesia, Rector y Regente de Estudios del Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio intº



Nos el Lic.do D.n Antonio Montero y Villa Abog.do de los
R.s Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra p.r S. M.
de esta villa de Palma del Rio, y el D.r D.n Juan Garcia
y Centellas Vicario y Cura propio de la Yglesia Parro-
quial de la misma &c=

Certificamos: Que D.n Juan Garcia de ..., ...
de esta naturaleza y vecindad, es de buena vida
y costumbres, observa buena conducta asi Mo-
ral como Politica, y ha permanecido en esta villa
con continua residencia y sin haver hecho au-
sencia de ella desde primero de Mayo de mil
ochocientos treinta hasta el presente. Y para
que pueda acreditarlo donde convenga a ins-
tancia del interesado damos la presente en
Palma y Enero dos de mil ochocientos treinta
y dos=

Lic.do Fr.co D.n Antonio Montero y Villa

D.r D.n Juan Garcia y Centellas

Los infrascriptos Escrivanos del Rey Ntro. S.or publi-
cos del numero y Cavildo de esta villa de Palma
del Rio damos fee: Que D.n Antonio Montero
y Villa Abogado de los R.s Consejos, y el D.r D.n

D[illegible] García y Centella [illegible] quienes se h[illegible]
dadas á la certificación que antecede
son el primero Alcalde mayor
p.r S.M. y el segundo Vicario y Cura
propio de las Yglesias de esta dha villa
firmas y rubricas con que la autorizan
de su puño y letra y las que acostumbran
á cuyos documentos se les da entera fe y credito
en juicio y fuera de él. Y para que conste
y obre los efectos que haya lugar en [illegible]
de verdad damos y signamos el presente
en Palma y Febrero [illegible] de mil ochocientos
[illegible] y [illegible]

Josef Nieto y Lara [illegible]

Juan M.ª [illegible] Cabrera y Toro [illegible]

En testim.o de verdad

Alonso Cabrera Ximenez



...la 14 de Enero de 1.832
...ente á que este interesado se
...ta en tiempo, para evitar
...icios, deposite los drōs. de
...rícula y examínese por los
Catedraticos, quienes, mere-
...do, se servirán ponerle
...ta de aprobacion. Reco-
...despues inmediatamᵗᵉ esta
...ria, la certificacion del bene-
...cio privado, las de conducta
...cedulas de depósito de los
...e matricula y prueba y
...ese hasta que, compul-
...o Secretario, donde han
... los documentos án
... los años de estudio del
...ente se hagan los asi...
...en los libros.

Cervero

Sr. Rector de esta Universidad

Dn. Juan Garcia y Cuadra natural de la Villa de Palma
á V.S. respetuosamente expone q. habiendose presentado
en la Secretaria de esta Universidad con los documentos pre-
venidos en la Rl. orden de S.M., para su examen
en el primer año de derecho civil, se le ha contestado q.
la Certificacion de los años de filosofia ganados
en el Colegio de S. Pelagio, de la Ciudad de Cordoba
deben compulsarse á dicho establecimiento para su [illegible]
pero como antes q. se conteste dicha compulsa
espirará el termino concedido para los examenes, y V.S.
conoce los enormes perjuicios q. se seguirian al q. ex-
pone de quedar sin examinar y perdido un año de sus
tareas literarias si V.S. no se digna concederle la admi-
sion á espresado examen.

A V.S. suplica q. por un efecto de su justificacion se dig-
ne concederle la gracia de q. sea examinado con [illegible]
de q. contestada q. sea dicha compulsa pueda probar el
curso de su respectivo año y matricularse en el siguien-
te, teniendo de este modo [illegible] efecto para el exponente
la gracia concedida por S.M. en lo que recibira especial mer-
ced y rogará á Dios guarde su vida ms. años. Sevilla 14
de Enero de 1832.

Juan Garcia
y Cuadra





Ldo. Dn. Antonio Rentero y Villa, Abogado de los Rs. Conse-
jos y del Ilustre Colegio de la Villa y Corte de Madrid,
Bachiller en Sagrada Theologia pr. la Rl. Universidad
de Alcala de Henares, Auditor de Guerra Honorario,
Alcalde Mayor y Capitan a Guerra pr. S.M. de
la Villa de Palma del Rio en termino y Jurisdiccion
[illegible]

Certifico: Que D. Juan Garcia y Cuadra natural de esta Villa, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a mi estudio privado, desde 24 de Enero ultimo hasta 1º del actual, y en el ha cursado en lecciones diarias las materias q. de las Instituciones del Dro. Civil Romano corresponden a el segundo año de la facultad, haciendolo pr. las q. escribio Dn. Juan Sala q. es el autor designado pr. el plan vigente de Estudios; y en ellas lo encuentro suficientemte. instruido y capaz de ser examinado y aprobado en dho. año q. lo es

el segundo de la carrera. Y para q.e con-
ste y pueda el interesado acredi-
tarlo donde combenga, ó incor-
porar este curso privado con arreglo
las R.s Ordenes en q.e así se permite y c-
forme á las mismas le doy la presente
firmo en esta Villa de Palma del Rio
10 de Octubre de 1832.=

Lic.do D.n Antonio Rentero
y Villa

Comprobon.

Los ins.tos S.nos del Rey Nuestro Señor publi-
y unicos del Numero y Cavildo de esta Villa
Palma del Rio damos fe: q.e el S.r Lic.do D.n Ant.o Ren-
ro y Villa por quien aparece dada la certifi-
cion q.e antecede es tal como en ella se titula
y la firma y rubrica con que la autoriza
de su puño y letra y la q.e acostumbra en
sus escritos; á cuyos docum.tos se les da entera fe
credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste damos
signamos la presente en Palma á [illegible] Oc-
once de mil ochoc.tos treinta y dos

Josef Nieto y Diaz
Essno

Juan M.a de la Cabeza
y Toro Ess.no

Examinado y Aprobado
D.r Eukénez

Sev.a Oct.e 1832
X 26.
D.



Nos el Lic.do D.n Antonio Montero y Villa Abog.do de los R.s
Consejos y del Ill.re Colegio de la Villa y Corte de Madrid, Audi-
tor de Guerra Honorario Alcalde mayor y Cap.n a Guerra
por S. M. de esta villa de Palma del Rio, y el D.r D.n Juan
García y Centella Vicario Ecc.co y Cura mas antiguo de la
Parroquial de la misma &c.

Certificamos: Que D.n Juan Garcia y Cuadra vecino de
esta villa ha tenido continua residencia en ella
desde el veinte y cuatro de Enero ultimo hasta
esta fecha, en cuyo tiempo asi como siempre ha
observado la mejor conducta asi moral como
politica y religiosa. Y para que pueda acre-
ditarlo donde convenga le damos la presente
que firmamos en esta villa de Palma del Rio
á nueve de Octubre de mil ochocientos trein-
ta y dos =

Lic.do D.n Antonio Montero y Villa — D.r D.n Juan Garcia y Centella

Comprobacion

Los inf.tos Ess.nos del Rey Nuestro Señor publicos
y unicos del Numero y Cavildo de esta Villa de
Palma del Rio damos fe: q.e los Sres el Lic.do D.n
Antonio Montero y Villa y el D.r D.n Juan Garcia
y Centella por quienes resulta dada la

certificacion que antecede son tales Alcalde mor y Vicario Ecco de ella como se titulan y las firmas y rubricas con que las autorizan son de su puño y letra, y las mismas q.e acostumbran en todos sus escritos; a cuyos documentos se les da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste y obre lo q.e convenientes damos y signamos la presente en Palma del Rio y Oct.e once de mil ochocientos treinta y dos



Josef Nieto y Diaz
Essmo

Juan M.a de Cabrera y Toro Essne.



El Br. en Leyes Dn Antonio María Villalon encargado por el Sor Rector, y Claustro de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla, de la Academia de Esplicaciónes Estraordinarias de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan García de la Quadra natural de Palma del Rió cursante de tercero de Ynstituciónes Civiles, ha asistido á las Esplicaciónes Estraordinarias desde el primero de Febrero *hasta la fecha* con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para los fines convenientes doi la presente á sus ruegos. En Sevilla Abril 23 de 1833. Entre renglones = hasta la fecha = Vale =

Br. Antonio Ma. Villalon



209

Yo el Dr. Dn. Franco de Paula Herri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Corrección, Abogado del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de número de la Económica de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan García y de la Guadra Natural de Palma del Río Cursante de la Clase de tercer año de dichas Instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, por lo que le considero hábil para recibir el Grado de Br. á Claustro pleno en jurisprudencia Civil. Y para los fines convenientes doi la presente por duplicado, a sus ruegos, en Sevilla Junio 16 de 1833.

Sevª. 25 de Junio de 1833. Dr. Dn. Franco. de Paula Herri

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Gl. Muestra
Sº.



210

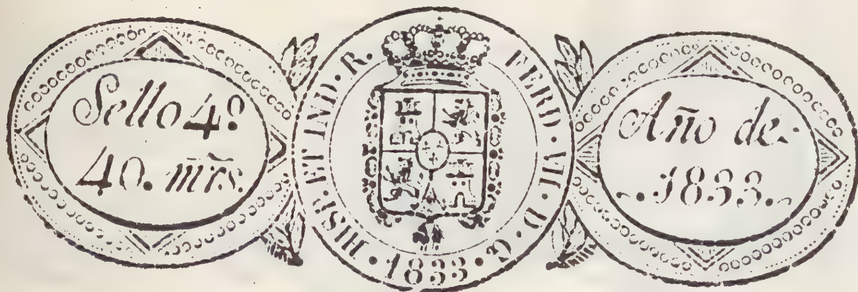


El Lic.do Dn. Antonio María Villalon encargado por el Sor Rector y Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, de la Academia De esplicaciones estraordinarias de la misma &.&.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Juan Garcia y de la Guardia natural de la Villa de Palma del Rio, ha asistido á la Academia de esplicaciones estraordinarias, que principió en primero de Febrero del presente y concluyó en fines de Abril, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que obre los efectos q.e convenga doy esta á sus ruegos Sevilla 18 de Junio de 1833.

L. Antonio María Villalon

211



[E]l Dr. Dn. Fran.co de Paula Henri del Claus-
[tro] y Gremio de la Real Universidad Literaria de es-
[ta] Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su catedra-
[ti]co de Instituciones Civiles y Moderante de la
Academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn.
Juan Garcia y de la Guardia natural de la
Villa de Palma del Rio ha asistido á
la referida Clase de tercer año de dichas
Instituciones y á la Academia Dominical
de Leyes en el curso q.e principió en diez y
ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos
y concluye en Junio del de la fecha, con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento: y
para que conste [...] la presente á sus rue-
gos en Sevilla a primero de Junio de mil
ochocientos treinta y tres

Examinado y aprovado. D.r D.n Fran.co de Paula Henry

Dr. Gutierrez D.r Henry

Dr. Moreno



D. Juan Garcia de la Cuadra natural de la Palma co
mo mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesa
rios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro
pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedra
tico la cualidad de sobresaliente por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para
dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordinaria. Pido &.

Juan Garcia y dela
Guadra

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente
Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo
mando asi el Sr. R. de esta Universidad lit.a de Sevilla á vein
te y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que cer
tifico.

Dr. Baquerizo
Secº

M. Dr. Cereso

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Garcia
de la Cuadra natural de la Palma incorporó en esta Universidad
un Curso de Logica, otro de Fisica general y particular, y otro
de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S.
Pelagio Martir de Cordoba desde mil ochocientos veinte y cuatro a
mil ochocientos veinte y siete: En esta Universidad ha ganado

Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y
mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y
tres se halla matriculado en Derecho Patrio que de
berá probar con las certificaciones correspondientes y
la nota de buena conducta. Ha asistido por tres meses a
esplicaciones de estraordinario; segun se averigua de
libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.
villa veinte y seis de Junio de mil ochocientos treinta y

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero

D.or Arredondo

D.r Juan Baquerizo
Srio.

Autos. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstru
cion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universi
dad Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Junio de mil
cientos treinta y tres, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Srio.

Prueba 5.o y 1e mar.
en 6.o
213



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Antto. Mª de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, Catedratico de Derecho Romano Hispano, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta dha Ciudad &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Garcia y de la Cuadra natural de Palma del Rio ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q. se principió el dos de Enero y concluyó el treinta de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Mier   Dr. Rodas

Certifico asimismo q. asistio a la Academia de Oratoria. fha ut supra

Del mismo modo certifico q. asistio a la clase de Religion fha ut supra

Dr. Manl. [illegible]

Es de buena conducta. Por acuerdo del Trl. de Censura. fha ut supra

Dr. Martinez

Examinado y aprobado

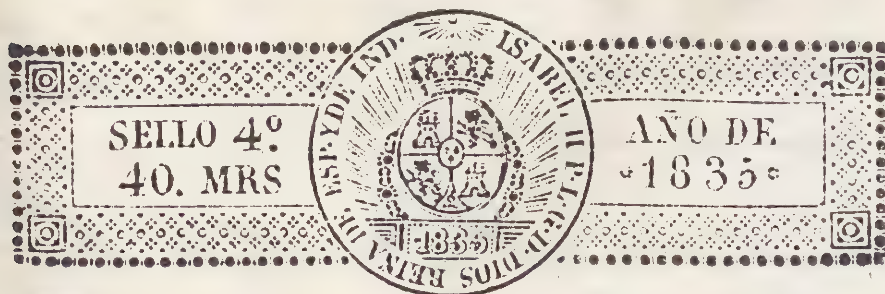
Dor. Padilla

Dr. Cerero.

Br. Martinez

Ha asistido con la moderantia de mi cargo.
21. de Nov.e de 1864.

Dor. Cadero



Yo el Dr Dn Jose Rivero y la Herran Ministro honorario de esta Rl Audiencia del Claustro y gremio de esta Rl Universidad literaria Catedratico de la misma de Novisima Recopilacion por S.M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Juan Garcia y de la Quadra natural y vecino de Palma del Rio provincia de Cordova, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre de el año de proximo pasado hasta el diez y ocho de Junio del año dela fecha; y para q. lo haga constar doi á su ruego la presente q. firmo en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = Dor. José Rivero de la Herran

Yo el Dr Dn Jose de Villez del Claustro y gremio de esta Rl Universidad literaria Abogado desta Rl Audiencia y del Ilustre Colegio Catedratico de practica forense por S.M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Juan Garcia y dela Quadra natural de Palma del Rio ha asistido en los mismos terminos arriba expresados,

á la Clase de mi cargo; y para que lo haga
tar doi la presente y la firmo en Sevilla á (…)
de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprobado fecha ut supra=

D.r Rivera

D.r (…)

Asistió á la Dominical

D.r Ibarra

215

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Por el Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion se ha comunicado á la Direccion en 20 del actual la Real órden que sigue=

„Exmo. Sor.=Enterada S. M. la Reyna Gobernadora de las circunstancias de D.n Juan Garcia de la Cuadra, ha tenido á bien mandar que los tres años de Instituciones Teologicas incorporados en la Universidad de Sevilla, se le conmuten previo exámen por el octavo de la facultad de Leyes."

Y de órden de esta Superioridad la traslado á V. S. para los efectos oportunos.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 28 de Junio de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



217

...idad litt.ª de Sevilla.

216

Habiéndose dignado S. M. la Reyna Gobernadora conmutar á D. Juan Garcia de la Cuadra tres años de Instituciones Teológicas por el octavo año de la facultad de Leyes, previo el correspondiente examen; lo digo á VS para que, en union con los dos Señores Catedráticos de Digesto Romano Hispano, y Practica forense, se sirva examinar al interesado de las materias correspondientes al 8.º año, dándome aviso del resultado para determinar lo que corresponda.

Dios gue. á V. S. m. a. Sev.ª 23 de Agosto de 1836.

Nicolas Maestre

S.r D. José Rivero de Laherran

...mplimiento del oficio ..., los Señores Catedráticos ... ascenso de Leyes han ...ado conmigo á D. Juan ... de la Cuadra, y habién... ...llado suficientem.te ins... ...n el 8.º año de los ... mencionada, lo tiene ... por todo.

... gue. á VS. m. a. ... de Set.e de ...

José Rivero de la Herran

... Economo de la Iglesia ... villa de Higuera la ... en el libro de Parti... ... principia en doze ... ... en prim.º de ... ochenta y tres ... ... dice así ... en treinta ... y ocho yo ... ... ente de ... ... Antonio ... de Thomes ... año y de ... de Juan ... ... y ... de Ita... ... dha villa; ... quien avise el Parentesco Espiritual y demas obligaciones, y lo firmé = Diego Rodriguez Xarillo =

... conforme la preced.te copia con su original que queda ... Libro a que me remito y devolví al Archivo de ... Iglesia; y p.a que conste, a pedim.to de parte legiti...



...Ecónomo de la Iglesia
...lla de Higuera la
...n a libros de Bauti-
...principia en doce
...clayo en prim.º de
...itenta y tres v.to
...a dice así
...en treinta
...y ocho yo
...ente de
...Ma
...Antonio
...de Thomas
...ño y de
...de Juan
...quez y
...de Tha-
...cha villa;
...quien avise
el Parentesco Spiritual y demas obligacio-
nes, y lo firmé = Diego Rodriguez Xarillo.

Conforme la preced.te Copia con su Original que queda
dicho Libro a que me remito y devolví al Archivo de
referida Iglesia, y p.a que conste la expedim.to de parte legíti.







D. Fran.co Josè Sueno Pbro Cura Prior Economo dela Iglesia Parroq.l de Sña Sta Catalina Mra de esta Villa de Higuera la Real obispado de Badajoz certifico: que en un libro de Partidas de Bautismos dela misma Ig.a q.e dio principio en doze Noviembre de mil ochoc.tos y diez y concluyo en prim.o de ... de mil ochocientos veinte, al f.o ciento setenta y tres b.to se halla una Partida, q.e copiada ala letra dice asi:=

En la Villa de la Higuera la R.l en treinta de Abril de mil ochocientos diez y ocho yo D.n Diego Rodriguez Xarillo Teniente de Cura dela Parroq.a de Sta Catalina Mra della bauticé solemnem.te a Juan Antonio Toribio q.e nacio el veinte y siete de dho mes hijo legitimo de Carlos Garcia Patiño y de Maria Dominguez Nieto Pat.s de Juan Garcia Patiño y de Ignacia Dominguez, y Mat.s de Antonio Dominguez y de Ma-ria Xaramillo nat.s y vec.s de dha villa; fue su Padrino Juan Hidalgo a quien avisé el Parentesco spiritual y demas obligacio-nes y lo firmé = Diego Rodriguez Xarillo =

Conforme la preced.te copia con su original, que queda en dicho Libro q.e me remito y devolví al Archivo de esta Iglesia, y p.a q.e conste, a pedim.to de parte legiti-

ma, &c. y la presente q.e firmo en dha Villa de la Rl. [illegible] á dos de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Fran.co José Suero

Leg.do Y Fran.co Xavier Bonillo Esc.no de [illegible] de esta Villa doy fee que [illegible] [illegible] p.r quien está dada la certificacion antecedente [illegible] [illegible] Escrivano [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y las firmas que se halla de su p.o [illegible] parecen propias de su puño y letra y [illegible] [illegible] en [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] verdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del interesado pongo la presente [illegible] y firmo en esta [illegible] de la [illegible] dos de octubre de [illegible] ochocientos treinta y dos

Fran.co Xavier Bonillo

D. Antonio Garcia Patiño



Dn Juan Sanchez Marriaga y Franco Alcalde ordº por S.M. de primer voto de esta Villa y su termino encargado de la policia &c.a

Certifico que Juan Antonio Garcia Patiño hijo legitimo de Carlos Garcia Patiño y de Maria Domingo naturales y vecinos de esta Villa ha observado hasta el dia una conducta arreglada tanto moral como politica, siendo en ellos sentimientos muy conforme a los principios de nuestra Sagrada Religion, cumpliendo exactamente con las obligaciones de verdadero cristiano, apareciendo en ellos ademas como un ignorante amante de su Rey y defensor de sus legitimos derechos, no habiendo pertenecido a sociedad alguna de las reprobadas por las Leyes, ni a la Milicia nacional voluntaria establecida en el llamado sistema Constitucional, y para que conste donde convenga al interesado le doy de su instancia la presente que firmo en esta villa de [illegible] a [illegible] dias de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Sanchez
Marriaga y Franco

Legaliz.on

Fran.co Xav.er de Bonnallo Esno de S. M. publico unico de esta villa doy fe que D. Juan Anta Barringa y Zurie quien esta dada la certificacion que ... es Alcalde primero de esta villa encarg.do de su policia y la firma que se halla al su pie es al parecer propia del mismo y la misma que acostumbra en sus escritos y certificaciones ... y da entera fee y credito en cantos juicios ... que haga lugar de instancia del ... para ... presente que firmo en esta villa de ... a ... de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Xavier Bonnallo



219

Libº 56.
Folº 148. b.to

En Lunes veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos diez y seis años yo Dn. Francisco Palomino Dominguez Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la frontera, bautizé solemnemente en ella á Juan, Antonio, que nació en veinte de este mes, hijo de Juan Garcia, y de Manuela de la Parra, su legitima muger: fueron sus padrinos Juan Antonio Gonzalez, y Dª. Barbara Fernandez, a quienes declaré la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé = Franco. Palomino Dominguez

Concuerda esta partida con su original al qe. me remito y pa. qe. conste lo firmo como Cura Teniente que soy de dha. Yglesia. Xerez de la frontera quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos #

Juan Manuel Menduiña

Damos fé: que Dn. Juan Manuel Menduiña por quien al parecer se halla firmada la anterior certificacion es cura teniente de la Parroquia de San Miguel de esta ciudad, y se halla en actual exercicio de su Ministerio. Jerez de la frontera y Novre. treinta de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. de Santa Gonzalez

José Mª. Rodriguez

Rafael Garcia Eraso











El Infrascripto Cura Teniente dela Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Miguel de esta Ciudad. Certifico: qe. mi feligres Dn. Juan Antonio Garcia, ã observado, y observa una conducta irreprehensible, tanto enlo politico, como enlo moral. Igualmte. ha cumplido en esta Parroquial con los preceptos annuales de nuestra Sta. Madre Yglesia de Confecion, y Comunion Pascual: y para queconste alos fines qe. le convenga le doy la presente Certificacion, que firmo. Jerez dela fronta diez y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Hermenegildo Muñoz

Como Alcalde del Barrio 1º dela Collacion de San Miguel de esta Ciudad certifico: Que D. Juan Antonio Garcia Pasena, vecino de este barrio de mi Cargo, en el tiempo que ha permanecido en el, ha observado la conducta mui arreglada y para quelo haga constar donde convenga firmo la presente en Jerez à diez y seis de Noviembre de milochocientos treinta y dos.

Dn. Juan José de Torres

Damos fe: Que D. Hermenegildo Muñoz y Dn.

Pantaleon José de Torre por quienes se hallan firmadas las Certificaciones anteriores es el primero Cura teniente de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Miguel de esta Ciudad y el segundo Alcalde del Barrio de S.n Miguel de la misma, los que se hallan en actual ejercicio de sus funciones. Jerez y Noviembre diez y seis de mil ochocientos treinta y dos=

José Palomedico Gallardo.

Juan Antonio Diosdado.

Domingo e M...



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn Juan Antonio Garcia Pascua ha asistido en este año escolastico que empeso en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria=

D. Marmol · [illegible] · Navarro

Sevª [illegible] 18 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

D. Maestre

Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Presb.º D. Juan Manuel Oguendo Cura propio dela Aldea de Riotinto, y R.s Minas.

Certifico que en el Libro octavo de Bautismos del Archivo de esta Parroquia de mi cargo al fol.º setenta y cuatro vuelto se halla una partida cuyo tenor á la letra es como sigue =

Partida....... En la Aldea de Riotinto en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte a.s Yo D. Antonio Maximo de Lara, y Figueroa Cura inter.º dela Yglesia Parroq.l de Sr. S. Bartolomé de dha Aldea, bapticé solemnem.te á Juan Nepomuceno Ceferino dela Sma. Trinidad que nacio el dia anterior dla fecha, hijo legitimo de D. Juan Nepomuceno Garcia, Cerellan, y de D.a Manuela Castaneda. Fueron sus Padrin.s p.r poder dado p.r D. Narciso Castañeda Vec.º de Aznalcollar D.a Manuela Bolaños Vecina dela s.s Min.s, como igualm.te los Padres de dicho bautizado, á quien adverti el parentesco esp.l y obligac.on de enseñarle la Doctrina Cristiana al ref.º bautizado. En fe de ello lo firmo fecha ut supra = D. Ant.º Maximo Lara, y Figueroa.

Concuerda á la letra con su original, á que me refiero en el Libro, y fol.º citados. Y p.a que conste lo firmo en Riotinto treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan M. Ant.l Oguendo

[illegible] Dotra [illegible]

[illegible] lamando [illegible] los [illegible]

[illegible] de este [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

certificado es de mi [illegible]

ha usado y usa [illegible]

les [illegible] y de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] a mi virtud [illegible]

[illegible] y [illegible] doy [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Carlos María Gonzalez Presbítero ex [illegible] en la América del Sud, y actual Cura [illegible] de esta Parroquia Auxiliar de Santa Bárbara [illegible] del Río Negro.

Certifico [illegible] [illegible] en el Octubre del [illegible] [illegible] [illegible] Bárbara [illegible] [illegible] de 1834.

[illegible signature]

V.º B.º
Bernardo de Larraca

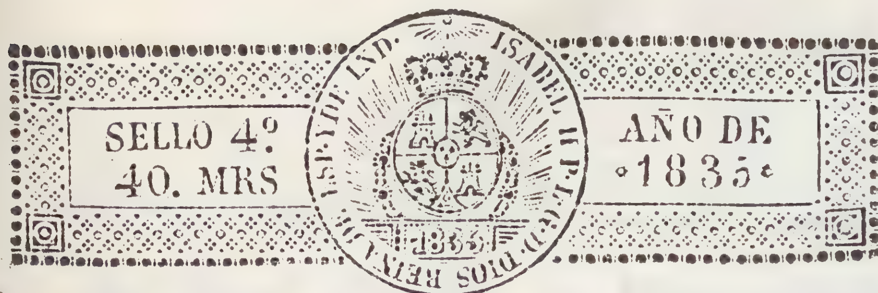
[illegible] de [illegible]

todos la [illegible] y [illegible]
[illegible]
cim.to [illegible]

Certifico y doy fe [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]
bajo de [illegible]
[illegible] del [illegible]
de Arrea [illegible]
blecim.to [illegible]
dos sus [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] conste [illegible]
efectos [illegible]
[illegible] y [illegible]
dos [illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]



El Catedratico de Filosofia de esta Universidad q. bajo firmo.

Certifico y Juro: q. D. Juan Garcia y Castañeda ha asistido, con puntualidad, apli cacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el 1º. de instituciones filosoficas en los mismos terminos ha asistido a las acade mias ministeriales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arespacochaga

Alvarez

.º 19 de Otre. de 1835.
E. de buena conducta
f. en Atintado de la Jta. de Cens.
Gr. Maestre
1º

DON Antonio Diez, Abogado de la R.l Aud.a de Estremad.a, Catedratico de Filosofía moral y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

Certifico: que don Juan José García Gonzalez natural de Villanueva de la Serena diócesis nullius habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene ganado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica Metafísica y elementos de Matemáticas qe ha ganado en este Establecim.to durante el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco

Así resulta de los libros de matrícula y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Juan José García Gonzalez pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Vista.

DIRECTOR
Manuel Vicario Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

226



S.or Rector de esta R.l Universidad de Sevi-
lla.

S.or

D.n Juan Garcia natural de Villanueva la Serena y
Estudiante de Fisica a V.S. con la atencion q.e se le debe
dice: que haviendose presentado en la Secretaria en el
mes pp.do p.a matricularse, se le exijio un testimonio
de la Universidad de Salamaca q.e acreditase haver
sido incorporado en dha universidad el año Lojica p.r
haver cursado en el R.l Colejio de humanidades
de Caceres. El interesado se obligo a ello y havi-
endole escrito a su padre p.a q.e le embiasen dho testimo-
nio aun no ha avido contestacion, p.r la distancia
q.e hay de uno a el otro punto=
Por lo q.e suplico a V.S. se sirva mandar q.e se me inscriva
en la matricula p.a no perder el año p.r no ser cul-
pa mia; sin perjuicio de presentar el referido tes-
timonio tan pronto como me lo remitan.

Dios guarde a V.S. muchos años. Secul
20 de Noviembre de 1835.

Juan Garcia



Dor. D.n Antonio Hernandez, Presb.o del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Abogado de los Reales Consejos, y encargado de la Secretaria

Certifico: Que D.n Juan Jose Garcia Gonzalez, natural de Villanueva de la Serena, Nullius diocesis, incorporo en esta Universidad, un Curso de Logica, Metafisica, y Matematicas, ganado en el Colegio de Humanidades de la Villa de Caceres en el de mil ochocientos treinta y quatro, en mil ochocientos treinta y cinco. Como asi consta del correspondiente libro y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Y en fe de ello, a instancia de parte del interesado, doy la presente, que firmo, sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca, en ella a veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y seis.

Dor. Antonio Hernandez
Secret.o

Dor. Sanz
Canc.o



Universidad literaria de Sevilla

228

Sírvase V.S. decirme al margen de este, si, como se acredita de la certificacion correspondiente, es cierto que Don Juan José García Gonzalez, natural de Villanueva de la Serena, tiene incorporado un curso de Lógica, Metafísica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres en el de 1.834 á 1.835.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 17 de Mayo de 1.836.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

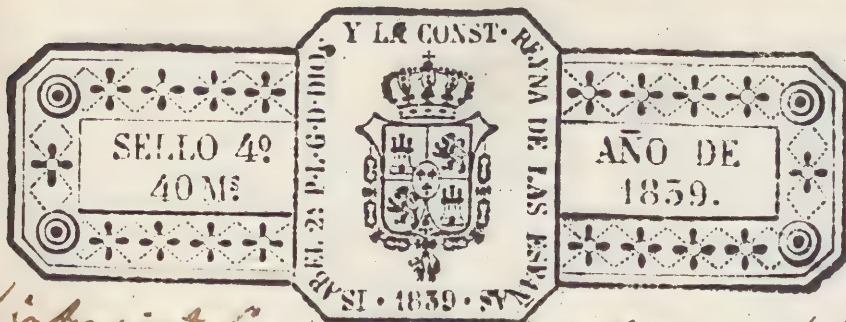
Es cierto, que D. Juan José García Gonzalez tiene incorporado el curso que se expresa, y q. lo ganó en el Colegio de Cáceres en 1834 en 1835 [illegible] y Mayo 25. de 1836.

El encargado de la Secria.
D.n Antonio [illegible]

V.o B.o

D.r Marcos
[illegible]

[illegible] Universidad de Sevilla



Certifico Yo el infra escripto Cura Teniente y Beneficiado en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en esta Villa del Arahal que en el libro 18 de Bautismos al folio 236. B.to se halla una partida que es la 1.ª y dice asi.

Partida } En la Villa del Arahal en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte: Yo Fray Jose Rodriguez Cura Teniente y Beneficiado en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en dha Villa, Bautice Solemn.te a Juan, Jose, Man.l de Paula Crispin que nacio dho dia mes y año hijo de D.n Juan Garcia de Medina, y de D.ª Maria del Carmen Hermosin su muger fue su Madrina Josefa Hermosin Soltera a quien avise la cognacion Espiritual y obligacion de Enseñarle la doctrina Christiana todo de esta naturaleza y vecindad y lo firme.= Fray Jose Rodriguez.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste doy la presente en esta Villa del Arahal a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.= Josef Baena

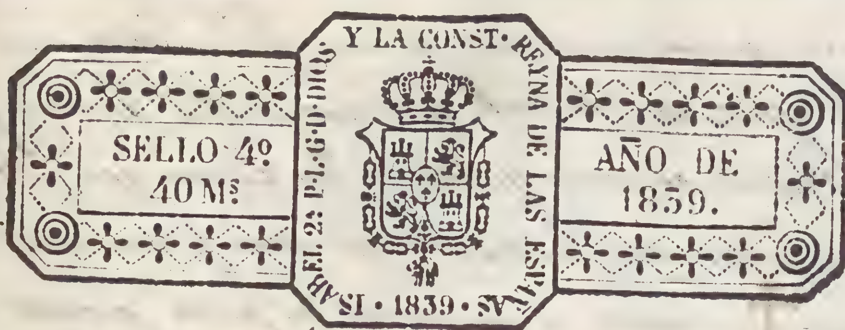
Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Villa de Arahal damos fée: Que Don Jose Baena por quien esta dada la antecedente certificacion es Cura teniente y beneficiado de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena unica de esta villa, ejerciendo las funciones de su ministerio: y la firma que tiene estampada es la misma que usa y acostumbra; y para que conste á instancia de parte damos la presente en la Villa de Arahal en veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y nuebe=

Jose M.ª Roldan

Juan Ch.to Roldan
pu.co

Manuel Sanchez y Galindo
E.no pub.co





230

Dn Antonio Calderon Suares Abogado de los tribunales de la Nacion y Alcalde primero Constitucl de esta Villa del Arahal: y Dn Diego de Robles Vicario y Cura mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de esta dicha Villa =

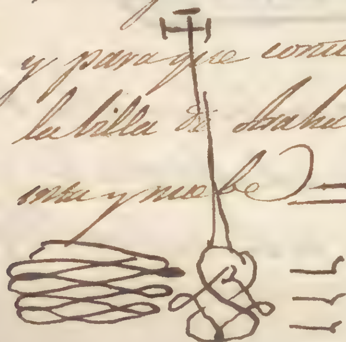
Certificamos: Que Don Juan Jose Garcia y Hermosin Clerigo de Menores hijo de Dn Juan y de Doña Maria del Carmen Hermosin natural y vecino de esta villa tiene la conducta moral y politica que lo constituye un buen ciudadano, por su afecto á las instituciones que nos gobiernan y por sus sentimientos religiosos, sin haberse manchado con crimen ni nota alguna; cuyos hechos son notorios; y para que conste á instancia de la parte, y para que pueda acreditar ambos estremos damos la presente en esta Villa de Arahal en Veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y nuebe =

Antº Calderon y Suares

Diego de Robles

Los Escribanos de S. M. publicos del numero y Notario de Reinos en esta Villa de Arahal damos fee = Que los Señores Don Antonio Calderon Suares, y Dn Diego de Robles Pro. por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero, Alcalde primero constitucional y el segundo Vicario Eclesiastico y Cura

parroco mas antiguo de esta Villa, cada uno en su respectivo ejersicio, dandosele a sus semejantes entera fee y credito en ambos juicios, y las firmas que tienen estampadas son las mismas que usan y acostumbran y para que conste a instancia de parte ponemos la presente en la Villa de Arahal en veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y nueve ——



Juan Ant.o Roldan Pro

Manuel Sanchez y Galindo Pro

Jose Ant.o Roldan

Juan Antonio Garcia 231



Dn. José Garcia Cura Parroco de esta Yglesia de Sta. Maria de la Encarnacion de la Villa de Grazalema; Certifico: Que en el libro „12„ de Bautº. al folio „554„ su ultima partida dice asi=

Partida 2 En la Villa de Grazalema, en diez y ocho dias de el mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho años: Yo Dn. Bartolome Diaz Pro. de Licentia Parochi; bautice á Juan Antonio, hijo legitimo de Dn. Diego Garcia y de Dª. Franca. Gil naturales y vecinos de esta Villa: Declaró su Padre no tener ni haver tenido otro hijo de estos nombres, y aseguró con juramento haver nacido en dho. dia, mes y año: fueron sus Padrinos Dn. Antonio Gil y su hija Antonia soltera de estado, á los qe. adverti el parentesco espiritual, qe. con su ahijado y Padres havian contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana: siendo testigs. Miguel Rivera y Atanasio de Castro vecino de dha. Villa, de qe. doi fee= Dn. Antonio Gonzalez= Bartolome Diaz=

Concuerda la partida qe. antecede con su original en el libro y folio citados: Y para qe. conste libro la presente á peticion de parte legitima, qe. firmo en Grazalema; dia dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres años=

José Garcia

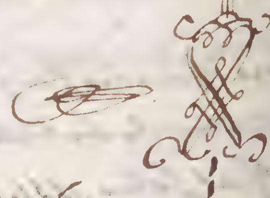
Los infrascriptos Escnos. de S. M. Vecinos de esta Villa damos fee á Dn. José Garcia Presvitero por quien aparece dada y firmada la anterior

[illegible] vecino de Cuevas [illegible]

para que conste, damos la presente a petición de parte legítima, signamos y firmamos en Grazalema a siete de Octubre de mil [illegible] cuarenta y tres



Joaquín de Amaya
Esc.no



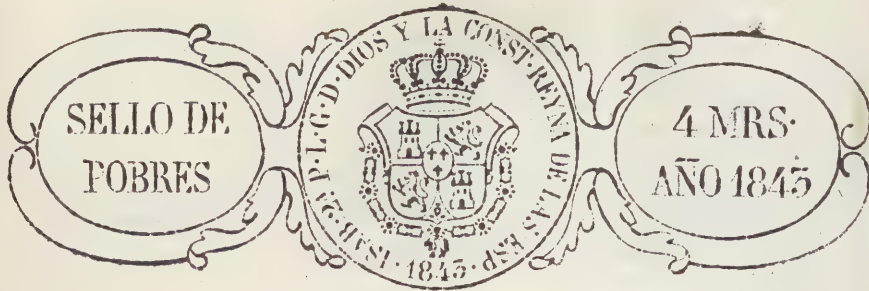
D.n Tomás Guerrero y Romero



Dn. José Manl. de Peñalver, Alcalde primero Provicional de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, y Presidente de su Iltre. Ayuntamiento &c.=

Certifico: Que D. Juan Garcia Gil, vecino de esta dha. Ciudad, hijo de D. Diego Garcia Barea y de Da. Franca. Gil, es joven qe en todas epocas ha observado una irreprehensible conducta tanto moral como politica. Y para qe pueda hacerlo constar asi donde le combenga le facilito la presente qe firmo en Xerez, á diez y siete de Octubre de Mil ochocientos cuarenta y tres.=

José Manuel de Peñalver



Sor. Director y Catedrático del Colegio de Medicina y Cirujía de esta Ciudad

D.n Juan Man.l García natural y vecino de la misma á V.S. con el debido respeto dice: Que habiendo concluido la Filosofía en esta Ciudad y deseando matricularse en el primer año de medicina y Cirujía pagando los 500 r.s de Reglam.to

Supp.ca á V.S. se sirva concederle el permiso para que así se verifique, dando al efecto las disposiciones que crea conveniente. gra. que espera merecer de la rectitud de V.S. Sevilla 28 de Nov.re de 1843

Por encargo especial del referido
Juan [illegible]
de [illegible]

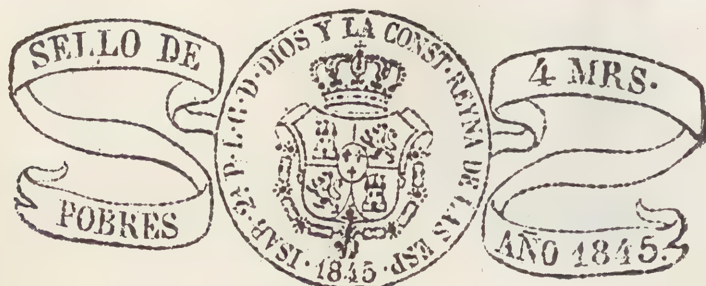
Sev.a y Nov.e 28 de 1843.
A la Comision nom.
Adame

Comision:
Se debe admitir completo de 500 que se inscriva en año de Co.
Sev.a y Nov.e de 1843.
Dor. Ydaga

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.
Como lo propone la Comision.
D.r Adame

Pagó 500.

234



Señor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

...17 de Mayo de 1845.

...ntase en 2a. ...

...
...

Pinz

Don Juan Manuel Garcia estudiante del segundo año de Colegio, no habiendo satisfecho el segundo plazo cuando previene el Reglamento por circunstancias que me lo han imposibilitado.

Suplica a V.S. tenga la bondad de admitirselo; gracia que espera merecer de su notoria justificacion.

Sevilla 17 de Mayo de 1845.

Juan Manuel Garcia

235



Sr. Rector.

...º 29 de ... d. 1845 — D. Juan Manuel García natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para grado de Bachiller en filosofía. Por lo que

... p.ª que se ... este ... el día ... del corr.te ... lo ... mañana

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

... [illegible] Santos-Fernandez = Bedmar.

Juan Manuel Garcia



El Dr. D. Francisco Sancho Bordia Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico por S. M. de Anatomia &a. &a.

Certifico: que D. Juan Garcia Rey, natural de la Villa de Cabeza del Buey, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, durante el curso que empezó por Octubre de 1816, y concluyó en Junio del presente año; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 20. de Junio de 1817.

Dr. Franco Sancho
Bordia

El Doctor Dn Serafin Adamé del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Lit.a de Sevilla Cathedratico de afo-rismos de Hipocrates en el de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro qe el Bachiller Dn Juan José Garcia Rey Natural de la Va de Cabeza del Buey en Estremadura Priorato de Magacela, ha asistido ala Cathedra qe esta ami Cargo qe principio en primero de Obre de 1818 y finalizo en ultimo de mayo de 1819 con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y pa qe conste donde conbenga doi esta apeticion dela parte en Sevilla y Junio 18 de 1819

Dr. Serafin Adame

El Doctor Dn Joaquin de Parias del Claustro y Gre-
mio de esta Rl Universidad Litª de Sevilla, Cathedratico de
Metodo pr S.M. en el de Medicina &c.

-1- 238

Certifico y en caso necesario juro qe el Bachiller
Dn Juan Jose Garcia Natural de la Vª de Cabeza
del Buey en Estremadura Priorato de Magacela
ha asistido ala Cathedra qe esta ami cargo y qe
principio en primero de 8bre de 1818 y finalizó en
ultimo de Mayo de 1819 con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento y pª qe conste donde convenga doi
esta apeticion dela parte en Sevilla y Junio 18 de
1819.

Dr Joaquin Parias



11 de Set. de 1845.
...tive p.r q.e efectue ...tanteo p.a este grado ... dia 12 del corr.te á ... en punto dos ...

D. Juan Garcia Geraldo, natural de S. Juan del Puerto como mejor proceda digo: que tengo gana dos los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

Juan Garcia Geraldo

...dmar = Gutierrez = Herry = Pego = Campos. Sev.a 12 de Set.e de 1845.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Manuel de Balmar, D.n José Gutierrez, D. Fran.co del ... Herry, D. Lorenzo G.a Pego y D. Manuel de Campos. Al toque de las Campanillas entró el Candidato D. Juan Garcia Geraldo, y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia, y habiendo contestado el graduando segun creyó mas conveniente, transcurrido el término señalado p.r la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. Sev.a doce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sev.a

Cespedes. Apparicio

Ua 12. de Setiembre de 1845.

Citese p.ª que se efectue el 2.º acto de este grado el dia 13. del corr.te á las 8 en punto de ella.

M

Sr. Vr. = Gutierrez = Carmona = Baca = Bedmar = Alava = Apparicio = Guerra [illegible] Seoane = Cespedes = Rincon = Velazquez [illegible] = Salió el D.r Velazquez y [illegible]

[illegible] Molina. Se[illegible] 13 de Set.re de 1845.

A las siete de la mañ.ª de este dia se reunió el S.r D.r D. [illegible] M.ª Rincon, p.ª dar puntos á D. Juan Garcia Gonzalez. Procediendo de un saco que contenia doscientas bolas numeradas se sacaron tres de ellas p.r suerte que se señalaban con los numeros ochenta y seis, ciento cuarenta y cuatro y ciento veinte y cinco, á los cuales correspondian las siguientes leyes de el catálogo numerado tambien y formado al intento: ley 4.ª tit.º 3.º lib. 10 de la N. R.: ley 12 tit.º 11 lib 10 del mismo Codigo: ley 21 tit.º 22 Partida 3.ª Meditados los puntos p.r el candidato manifestó que elegia la [illegible] de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el texto de la ley bajo la vijilancia del S.r D.r Rincon. [illegible] trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla, á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. [illegible] Conrado, Vice Rector, D. José Gutierrez, D. [illegible] de Jesus Carmona, D. Ramon de Baca, D. Manuel Bedmar, D. José M.ª de Alava, y D. Maximo de la Puente Apparicio Catedr.s, que cuidan de Claustrales los Sres. Dres. D. Pablo Perez Seoane, D. Manuel de Cespedes, D. Diego de [illegible]rero, D. José M.ª Rincon y D. José M.ª de Molina [illegible]

2410



Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad -

Certifico que D. Juan Garcia Geraldo, natural de San Juan del Puerto ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica general y matematicas, otro de Fisica esperimental con nociones de quimica, geografia y matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura e Historia, otro de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal; dos de historia y elementos de Dro. romano, otro de historia y elementos de Dro. canónico, otro de (Codigos civiles Españoles, el de comercio y materia criminal) digo, de Dro. politico-constitucional con aplicacion á España y economia politica y otro de academia teorico-practica de Jurisprudencia en los de mil ochocientos treinta y seis á cuarenta y cinco. Se graduó de Bachiller en Jurispª. á Claustro pleno el dia doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, practicando al efecto los egercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Asi resulta de los libros de esta Secria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. lib. 2º fº. 13 nº. 1009
Derechos cuarenta y siete rs.
P. A. d. A.
Dr. Conrado





Sevilla 10 de [illegible] de 1845.

Diana a . . . . . este . . . . [illegible] certificado que Juan Garcia Geraldo es el mismo que . . . estudió en esta Universidad con el nombre de D. Juan Geral[do], hágase . . . . la anotacion que solicita en los libros de Secretaria de este establecimiento.

[rúbrica]

Sr. Rector de esta Universidad

Juan Garcia Geraldo natural de Sn. Juan del Puerto y vecino de Valverde del Camino ante V. S. con el debido respeto hace presente: que inadvertida ó equivocadamte. se matriculó en esta Universidad Literaria con el nombre de Juan Geraldo y natural de Valverde del Camino de donde lo eran sus padres, y con el mismo y naturaleza ha venido autorizando todos los actos academicos; mas habiendo llegado al termino de su carrera de jurisprudencia qe. ha seguido, se ha advertido haber nacido en Sn. Juan del Puerto y llamarse su padre Cristobal Garcia Geraldo de cuyo ultimo apellido no se hace mencion en su partida de bautismo, segun todo consta en la justificacion qe. en debida forma presenta y qe. no deja duda de la identidad de su persona, y para qe. en los respectivos asientos de la Universidad conste su verdadera naturaleza el nombre y apellido de Juan Garcia Geraldo

Suppco. a V. S. se sirva decretar qe. por el Secretario

de la misma se anota en ellos los libros de ma-
triculas y pruebas de cuyo parag.e en todo tiem-
po conste habiendo por presen. toda dicha
justificacion; gracia q.e espero de la recta
rectitud de V. S. q.e Dios gũe. m.s a.s Sevilla
Setiembre diez de mil ochocientos cuarenta
y cinco.

Juan Garcia Gualdo [rubric]

Valverde del Camino — Año de 1815

Justificacion practicada á instancia de Dn. Juan Gerald Vecino de esta Villa, para acreditar que aunque es hijo de Cristoval Garcia Gerald y de Maria de los Dolores Alvarez solo es tenido y reputado por primero apellido Gerald =



Yo Dn. Antº. de Abril Cura Benefº. Propº. de la Ygl.ª Parroq.l de San Juan del Puerto Certifico: q. en el libro diez y siete de Bautismos al fol.º docientos veinte y cinco se halla una partida q.e fielmente copiada es como sigue =

Partida

En la villa de San Juan del puerto a doce de Diciembre de mil ocho cientos y nueve años: Yo Dn. Jose Fran.co Presb.º de esta villa de Lizencia del Infraescripto Sr. Cura unico de la Parroq.l de esta villa y vicario de la de Huelva, y su partido Baptize solemnemente a Juan Bautista q.e nacio el dia diez de dho. mes hijo Lexitimo de Christobal Garcia, y de Maria Alvarez Naturales de Bollullos del Condado y vezinos de esta villa, fueron sus Padrinos Antº. Caramelro Nat.l del Reygno de Galicia y Maria Martin de esta vezindad a quienes advertí el parentesco Espiritual, y su obligacion en fee de lo qual lo firme con dho. señor Cura = Jose Franz Maraver = Antº. Alvarez y Osorio =

Concuerda con su original a que me remito San Juan del Puerto y Marzo treze de mil ocho cientos veinte y siete años =

Antº. de Abril

Don Santiago de Castilla y Gonzalez Cura Benef.do Propº. de la Yglesia Parroq.l de Maria Stma. del Reposo de la Villa de Valv.de del Camino Certifico Que Dn. Antonio Abril de quien aparece firmada la feé de Bautismo q. antecede Que en la realidad Cura de la unica Yglesia Parroq.l de Sn. Juan

del Puerto y aqui mi Conocio y trato personalm.te varias veces: Y p.a q.e conste firmo esta en Valv.de del Camino a veinte y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis

Santiago de Castilla

Asimismo d.ho S.r Cura juntamente con el S.r Alcalde [presiden]te del Ayuntam.to de Valverde del Camino = Certifican: que Don Juan Geralde vecino de esta d.ha Villa ha observad[o] [siem]pre una Conducta irreprensible y sin tacha tanto [en lo ci]vil como en lo Politico y moral sin haver dado q.e [hacer a] las Justicias ni mezclarse en las disenciones Civiles [mani]festando en todas ocasiones ser muy adicto a N.tra S.ra Reyna Governadora su Escelsa Hija y sus Ministros [gober]nantes: Y p.a q.e conste firmamos esta en d.ha Villa [de Val]verde del Camino a veinte y ocho de Noviembre de [mil] ochocientos treinta y seis

Santiago de Castilla

José Yañez

Doy fee: Que los Señores D. Santiago de Castilla [y] D. José Yañes, cuyas son las anteriores firmas, [son] bien Cura Beneficiado Propio y mas Antiguo de la [Parroqu]ia, y Presidente y Alcalde 1.o de contado de esta [Villa]: D.has firmas las mismas de q.e usan en todos [sus escritos] a q.e en Juicio y fuera se da Credito como de personas [de] probidad y Confianza. Valv.e del Cam.o a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis =

En testim.o de Verdad =

Anselmo Perez Llanos
Ess.no



2 244

Don Fran.co Gomez de Mora Cura Beneficiado de esta Yglesia Parroq.l de Valv.e Certifico en el libro 8 de Casamientos al fol. 100, se haya una Partida del tenor sig.te =

En la V.a de Valv.e del Camino en cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos años, por palabras de presente q.e hicieron firme, legitimo y verdadero matrimonio segun el St.o orden de N.a St.a Madre Yglesia y disposiciones Synodales, y del St.o Concilio de Trento y haviendo precedido las parrenales licencias y consejos segun lo mandado por Reales ordenes y Decretos y sido amonestados entres festivos dias del ofertorio de la Misa de Tercia de los q.e no resulto impedimento alguno, y estando aprobados en la Cristiana Doctrina, y haviendo confesado y comulgado p.a cuasi y siendo testigos Miguel Serrano Jose de la Parra, y Roman Mojarro, yo el Br. Don Bernardo Antonio Fayo y Cardosa Beneficiado y Cura Propio de la Parroq.l Yglesia de M.a SS.ma N.S. del Reposo en esta dha V.a en publica forma desposé y di las Bendiciones nupciales á Cristobal Garcia Geraldo hijo legitimo de Pedro Garcia Geraldo y de Dionisia M.a Pedrero difunta su legitima Muger con M.a de los Dolores Albarez hija legitima de Fran.co Albarez difunto y de su Muger legitima Ynes de Leon, y p.a q.e tales conste, y q.e los contrayentes son naturales y vecinos de esta dha V.a en ella lo firmé. fho ut supra = D. Bernardo Antonio Fayo y Cardosa.

Concuerda esta partida con la misma de su original en el libro y fol. espreso donde me remito. Valv.e del Cam.o y Sep.e 5 de 1845 = Fran.co Gomez de Mora

Yo

Legaliz.on 3

El infraescriptos Escrivano Publico Juzgado y Numero de esta Villa: Doy fée: Que D.n Fran.co Gomez de Mora por quien aparece dada y firmada la anterior certificacion, es como se titula, y está en actual uso y exercicio de sus funciones, y a sus escritos siempre se les hadado y dá entera fée y credito en ambos juicios y la firma y rubrica que al final dicen su nombre y apellidos son al parecer de su puño y letra de que usa y acostumbra. Y para que conste pongo la presente que signo y firmo en Valverde del Camino á cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco =

Vicente Miguel
Sanchez Rubio
p.o...
drós ...

218

3



Señor Alcalde Constitucional

Juan Geraldo vecino de esta villa ante V. con las consideraciones debidas hace presente que como se acredita de la partida de Casamiento q. en legal forma presento, mi difunto Padre se llamaba Christobal Garcia Geraldo hijo legitimo de Pedro Garcia Geraldo y de Dionicia Mª Pedraza, y contrajo matrimonio segun orden de nuestra Sta. Madre Yglesia con Maria de los Dolores Albarez hija legitima de Francisco Albarez é Ynes de Leon todos naturales y vecinos de esta villa, por cuya razon siendo como lo soy hijo legitimo de estos, debia constar en mi partida de bautismo espedida en San Juan del Puerto, q. tambien presento con igual solemnidad, que

ser hijo de Christobal Garcia Geraldo y Maria

de los Dolores Albarez; pero segun se lee

en la misma no hace mencion de Geraldo y

si unicamente de Garcia cuya omision pre-

cisamente fue debida al incidente de ha-

nacido en aquel punto donde acaso ignoran

q.e los dos apellidos Garcia y Geraldo tenia dho mi p.e

y conviniendo á mi derecho el acreditar no s

q.e soy hijo legitimo de Christobal Garcia

do y Maria de los Dolores Albarez su legitima

muger, sino tambien q.e en todos mis

publicos, y privados tanto faborables como

versos no he usado de otro apellido q.e el de

raldo y q.e por él soy notoriamente conocid

y no nunca haya usado de el de Garcia solo

ni los dos á la vez; que con el apellido de Ge

raldo fui matriculado en la Universidad Litera

ria de Sevilla y con el mismo he venido siendo

reconocido hasta la conclusion de mi carre

246

4



ra de jurisprudencia sin q.e en ningun acto
ni ocasion se halle suscrito otro apellido q.e el
de Geraldo, y en su consecuencia q.e soy el mismo
Juan Garcia de que habla mi partida de bautis-
mo sin mas diferencia q.e el darme el apellido Ge-
raldo solamente q.e lo era tambien de mi padre
y en esta atencion

Supp.co a V. que habiendo por presentadas las refe-
ridas partidas se sirva admitirme sumaria
informacion q.e desde luego ofrezco al tenor
de los hechos q.e dejo sentados, y q.e todo sea con
citacion del Caballero sindico del Ayuntam.to
y dada la bastante aprobarla en debida forma,
mandando q.e evacuada todo se me entreguen
las actuaciones originales para guarda de mi dro.
Valverde del Camino cuatro de Setiembre de mil ocho
cientos cuarenta y cinco. Juan Geraldo

turo y

Por

presentado con los dos documentos de que
hace merito; admitese á esta parte la
justificacion que ofrece para lo cual presen
te los testigos de que intente valerse para
su justificacion; todo con citacion del Sindi
co Dn. Pedro Sebastian Vizcayno, a quien se
dé vista de lo actuado para que dé su
dictamen y fecho traygase. Lo proveyó man
do y firmará Dn. Pedro Moya Alcalde Con
stitucional de esta Villa de Calbeda? del
mismo a seis de Septiembre de mil ocho cien
tos cuarenta y cinco de que yo el Escribano
doy fee =

Pedro Moya

Ante mi
Francisco Miguel
Sanchez Rubio
escribano

Mrs. un real vellon de ydos mrs. Dn.

Notifn. Y en seguida yo el Escno. notifique é hice sa
ber lo mandado en el anterior auto con lectura
integra y copia literal de él a Dn. Juan Ge
raldo de esta vecindad en su persona que de ello entien
rad y firma. doy fee =

Juan Jeraldo

Sanchez
escribano

otra Y En acto continuo yo el Escno. notifique é hice sa
ber lo mandado en el auto anterior leyendoselo ínte

5 217



gramento y entregandole copia literal á D.n Pedro Se
vastian Vizcayno Sindico del Ayuntam.to Constit.l
de esta Villa en su persona quedo enterado y firma
ma de que doy fée =
Pedro Seb.n Vizcayno

Ignacio ... Ant.o ...

Testigo D.n Ygnacio Matamoros

En la Villa de Valverde del Camino en dicho dia mes y año, por parte de D.n Juan Geraldo fue presentado como testigo el Lizenciado D.n Ygnacio Matamoros de esta Vecindad, a quien el Sr. D.n Pedro Moya Alcalde Constit.l de la misma por ante mi el infrascrito Esno le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Cruz segun derecho, y prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor de lo que el primero intenta justificar en su escrito presentado principio de estas actuaciones, enterado, Dijo: Que save y le consta que el citado D.n Juan Geraldo es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Cristoval Garcia Geraldo y Maria de los Dolores Alvarez: el Cristoval ya difunto, y ambos naturales y vecinos de esta Villa: Que el D.n Juan por quien es presentado y el deponente, siempre se han criado juntos, y han estudiado así, su carrera literaria en la Universidad de Sevilla; y siempre ha usado aquel en sus firmas y escritos, el apellido de Geraldo: Que

en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos, fue el relacionado Dn Juan, Alcalde Constitucional de esta Villa, y todos los actos de su ministerio en que era precisa su firma, solo los autorizaba con el apellido de Geraldo, ó con la de Juan Geraldo, segun la exigencia de ellos: Que esto es público y notorio publica voz y fama en esta Villa, y que con el nombre y apellido de Juan Geraldo ... matriculado en dicha Universidad de Sevilla: Que ... cuanto save y puede decir en razon a lo que ha ... preguntado, todo la verdad para el cargo del juramento que ha prestado afirmandose y ratificandose leyda que le fue esta su declaracion que ... de edad de treinta años y firma: Doy fee=

M. Arroyo

Ygnacio Matamoros

Vicente Miguel Sancho Rubio
escribano

Ante mi Rosen... [illegible]

2.º testigo Dn Gregorio de Mora

En acto continuo, en la propia forma y para el indicado objeto, fué presentado por testigo Dn Gregorio de Mora de esta Ciudad cursante de ... en el septimo año en la Universidad de Sevilla, ... el antedicho Sor. Alcalde á mi presencia le recibió juramento que hizo en legal forma ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo por los extremos que se ha propuesto



tificar D. Juan Geraldo en su escrito presentado, en-
terado Dijo: Que save y le consta ademas de ser
publico y notorio en esta villa, que el D. Juan por
quien es presentado, ha usado siempre en sus fir-
mas poner el apellido y nombre de Juan Geraldo
con los cuales fue matriculado en la Universidad li-
teraria de Sevilla, y con los mismos autorizaba y
autorizó los actos del ministerio de Alcalde Constit.
de esta villa que desempeñó en el año pasado de
mil ochocientos cuarenta y dos: Que en efecto es
hijo de D. Cristoval Garcia Geraldo ya difunto,
y de Maria de los Dolores Alvarez naturales y
vecinos de esta villa, sugetos bien conocidos en ella:
Que es cuanto save y puede decir en razon a lo que
sele ha preguntado, y todo la verdad en descargo del
juramento que tiene fecho, en el que se afirma y
ratifica leyda que le fue esta su declaracion: es
de edad de veinte y cuatro años y firma doy fe.

Moya

Geraldo Moya

Juan Miguel
Sanchez Puebla
[illegible]

Testigo D. Joaquin Limon D. Joven

Sin intermision en la forma referida y al-

objeto referido, fue presentado por testigo D.n José Joa
quin Ximon vecino de esta Villa estudiante de Medici
na en la Universidad Literaria de Sevilla, á quien
el relacionado Señor Alcalde Const.l D.n Pedro Moya (en
ante mi el infraescripto Escrivano) le recivió juramen
to que hizo segun forma de derecho, bajo del cual
prometió decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y haviendolo sido al tenor de los ex
tremos que D.n Juan Geraldo, por quien es presenta
mente justificar en su escrito, con que principian
estas diligencias, enterado Dijo: Que save y le cons
ta que el expresado D.n Juan es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio, nacido en San Juan del Puerto
de Cristoval Garcia Geraldo y de Maria de los Do
Alvarez naturales y vecinos de Valverde del Camino.
Que siempre ha acostumbrado poner la firma de
sus escritos solo con el nombre y apellido de
Geraldo, con los cuales fue nombrado Alcalde Cons
titucional de esta villa autorizando con los mis
mos los actos de este ministerio: Que con dhos nom
bre y apellido fue matriculado en dicha Univer
sidad de Sevilla, en la cual ha cursado el tiempo
con el que le presenta, siete años consecutivos: que
lo que deja declarado es la verdad, cuanto save
y puede decir en descargo del juramento que
tiene prestado en el cual se afirma y ra
tifica de nuevo leyda que le fue y mani
da esta su declaracion, que es de edad



7

de veinte y tres años y lo firma con Su merced de que doy fee = Jose Joaquin Limon

Moya

D. Vicente Anguiano

Sanchez Rubio
Pl.
cumo d.

Testº Melchor Arenas — 3.

Acto continuado por parte del relacionado Dn Juan Gevaldo convenido en estas diligencias fue presentado por testigo Melchor Arenas de estado casado natural y vecino de esta Villa y el expresado Señor Alcalde Const. D. Pedro Moya por ante mi el Escribano le recivio juramento que hizo en forma legal y ofrecio decir verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siendolo por lo que aquel intenta justificar en el escrito que esta por caveza de dhas diligencias enseñado Dijo: Que save y le consta que el Dn Juan que le presenta es hijo legitimo de Cristoval Garcia Gevaldo difunto ya, y de Maria de los Dolores Alvarez vecinos y naturales de esta Villa: Que siempre ha acostumbrado a firmar todos sus escritos con el nombre y apellido solamente de Juan Gevaldo: Que con

con estos animos fue nombrado Alcalde Constitl. de esta Villa en el año de mil ochocientos cuarenta y dos, firmando asi sus actos. como es publico y notorio, sin poner nunca el de Garcia; aunque como lleva manifestado, es hijo del Cristoval Garcia Geraldo: Que es cuanto save y puede decir y tan la verdad en descargo de su juramento afirmandose y ratificandose leyda que le fue esta su declaracion: que es de edad de veinte y cinco años firma de que doy fee =

MJ
Dros. dos rr. quatro mrs.

Moya Melchor Arenas

Vicente Mejia
Sanchez, not.
comisd.

Comparecia. En la Villa de Valverde del Camino en dho dia mes y año ante el citado Señor D. Pedro Moya Alcalde Constl. de la misma, comparecio D. Juan Geraldo teniendo en estas actuaciones y Dijo: Que para la justificacion ofrecida no pretende precisamente examinar testigos que los examinados, pero que podra hacerlo siempre que a su derecho convenga: lo q. firmad mando poner por diligencia que firmo con el compareciente de que doy fee =

MJ
Dose maravedis

Moya Juan Geraldo Vicente Mejia
Sanchez, not.
comisd.

Cen... } Se ha visto la justificacion practicada a instancia de

250

8



D. Juan Genaldo de esta vecindad; que los testigos de que se ha valido para su justificacion son de entera providad y credito; me consta tambien que dho. D. Juan es hijo legitimo de legitimo matrimonio de D. Cristoval Garcia Geraldo y D.ª Maria de los Dolores Alvarez, y que dho D. Juan en los actos publicos y privados como los à tenido en el año de mil ochocientos quarenta y dos solo se ha firmado Juan Genaldo suprimiendo el Garcia que sus Padrinos en la P.la al tiempo de dar sus nombres lo omitieron; que ha si do Alcalde Constitucional de esta villa en el año pasado de mil ochocientos quarenta y dos, y solo ha usado de Juan Genaldo en sus firmas, con lo que no se me ofrece reparo alguno en que por V. se proceda a su aprobacion, ò determine lo que tenga abien. Valverde del Camino y Septiembre seis de mil ochocientos quarenta y cinco=

Pedro [illegible]

Auto de aprobacion

Y vista esta justificacion practicada por D. Juan

Geraldo contenida en ella; no sola incluse constando
tuvo el Señor Alcalde que los testigos de que se
ha valido para la misma son de gravedad y cre-
dito que le consta tambien de hecho positivo que
el D. Juan Geraldo asi lo firma aunque el apelli-
do primero de su Padre se haya omitido por
cualquiera razon que ignora; y para su mayor
validacion y firmeza, interponia é interpuso su
autoridad y decreto judicial quanto puede, y
por derecho le corresponde y mando se le en-
treguen estas diligencias originales para los usos
que crea convenientes. Asi lo proveyó mandó y firmó
su dicho Señor Alcalde de que doy fée en Valbuena
del Camino fecha seis de Septiembre de mil ocho
cientos cuarenta y cinco =

Pedro Moya

Vicente Mejiel
Sarrietes (?)
Escrivano

Derechos quatro reales (?)

Notificion y entrega

Seguidamente yo el Escribano lei el auto anterior
e hice entrega de estas diligencias a D. Juan Geraldo
quien firma aqui por su recibo = Valbuena del Cami-
no fecha ut supra =

Juan Geraldo

Sarrietes (?)
Escrivano

Yo el Infrascripto Escrivano publico, publico del numero



vnico titular por S. M. dela Villa dela Puebla de Guzman, Nota
rio delos Reynos, residente enesta de Valverde = Doy fe: Que
el Sr. D. Pedro Moya, D. Pedro Sebastian Vizcayno, y D. Vi-
cente Miguel Sanchez Rubio, por quienes se hallan autori-
sadas las anteriores diligencias, son el primero, Alcalde
Constitucional, el segundo Sindico Procurador, y el vltimo
Escrivano publico, del numero, Unico titular todos deesta Villa
y este vltimo del Juzgado de primera instancia de ella y su
Partido, los quales estan en actual exercicio de sus
funciones, fieles legales y detoda confiansa, a los
que siempre seles hadado y dà entera fé y credito judi-
cial y estrajudicialmente. Y para que conste à ins-
tanc.a de parte legitima pongo el presente en Val
verde del Camino à seis de Septiembre de mil ocho-
cientos quarenta y cinco.



Salvador Maria Caro

Dros. Seis rr.



252



tos pª. sacar dos Sres. que hicieran las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el graduando, tocó á los Sres. Lozano y Guerrero. En seguida entró en el local señalado el graduando mismo D. Juan Garcia Geraldo, y públicamente leyó la ley escogida, la espuso é interpretó segun le pareció mas adecuado, en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Despues los Sres. Dres. Lozano y Guerrero le hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas que tuvieron á bien, durante quince minutos cada uno, á que el candidato contestó como creyó mas justo. Los demas Señores Dres. durante una hora les preguntaron sobre todas las materias que comprende la carrera de Jurisprudª. y habiendo respondido el interesado segun juzgó mas conveniente, transcurrido el término señalado por la ley se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por once Aa y ning.ª R. Así terminó este acto á que fuí presente y de que certifico. Fecha ut supra





El infraescripto Cura ppio. dela Insig.e y Yg.a Coleg.l dela Villa de Osuna Certifico q.e en el Lib. 75 de Bapt.s a el f.º 82 b.to se halla la siguiente

Partida } En la Villa de Osuna dia veinte de Marzo de mil ochocientos y dos a.s Yo el B.r D.n Jose Gomez Cura teniente dela Insig.e y Yg.a Coleg.l de dha. Villa: Baptizé a Jose Mariano delos Dolores, que nacio el dia antes de la fha. hijo de Juan Manuel Gordillo y de Mª delas Angustias Rambla su muger: fue su padrino Jose Guillen y su madrina Maria Gordillo Solt. a los q.e aviso la cognacion y oblig.n vec.s de Osuna = B.r D.n Jose Gomez

Item Certifico q.e en el Lib. 28 de Desp.s a el f.º 32 se halla la q.e sigue

Partida } En la Villa de Osuna dia veinte y nueve de Abril de mil setecientos noventa y nueve a.s Yo el B.r D.n Matias de Torres Cura teniente dela Insig.e Yg.a Coleg.l de dha Villa, precedida la solemnidad dispuesta por el S.to C. de T. la licencia delos padres, la confesion, y sabida la Doctrina Cristiana: Desposé por palabras de presente, q.e hizieron verdadero y leg.mo matrimonio a Juan Manuel Gordillo natural de esta Villa Baptizado año de 1769 f.º 102, hijo de Nicolas Gordillo y de Antonia Gonzalez, con Maria delas Angustias Rambla, baptizada año de 1772 f.º 150, hija de Juan de Rambla y de Juana Ximenez: Despues di las bendiciones nupciales segun dispone el Ritual Romano, siendo testigos del Desposorio D.n Miguel y Martin Galvan, y Miguel Romero vec.s todos de Osuna = B.r D.n Matias de Torres

Item Certifico q.e en el Libro 63 de Bapt.s a el f.º 102 b.to esta la q.e sigue

Partida } En la Villa de Osuna dia veinte y ocho del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve a.s Yo el L.do D.n Juan Fran.co Xavier de Buzarahe Cura ppio. de la Insig.e Yg.a Coleg.l de dha Villa Baptizé a Juan Manuel Jose que nacio el dia veinte y cinco del corriente, hijo de Nicolas Gordillo, y Antonia Gonzalez su muger: Abuelos paternos Juan Fran.co Gordillo, natural de Pedrera e Ysabel Cabezas: Maternos Juan Gonzalez y Juana Sanchez fueron padrinos Juan Sanchez y Juana Candelera su muger, les adverti la cogn.n y oblig.n vec.s de Osuna = L.do D.n Juan Fran.co

Xavier de Baarustio

Item Certifico q.e en el lib. 64 de Baut. a el f.o 130 se encuentra la q.e sigue

Partida. En la Villa de Osuna dia diez y nueve de la Mes de Marzo de mil setecientos setenta y dos a.s Yo D.n Juan Tamayo Cura propio de la Insig.e Ygl.a Coleg.l de dha. Villa Bautizé a Maria de las Angustias, Rosario, Josefa, que nació dia diez y siete del corriente, hija de Juan de Bamba natural de la Ciudad de Antequera y de Juana Ximenez su muger: Abuelos paternos Juan de Bamba y [illegible] de [illegible] nat.s de dha. Ciudad de Antequera: [illegible] nos Amadio Ximenez y Juan.a Gonzalez: fueron padrinos Andres Dominguez y Maria Benitez su muger, les adverti la cog.n y oblig.n [illegible] de [illegible] D.n Juan Tamayo

Concuerdan las anteriores partidas con sus respectivos originales a q.e me refiero y para q.e conste donde convenga á instancia de parte doi la presente en la referida Villa de Osuna a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis años.

B.r D.n Juan José Sanchez

Los Infrascritos Escrivanos de S.M. Publicos de este Numero q. Signamos y firmamos. Damos fee q. el B.r D.n Juan José Sanchez Presvitero por quien está firmada la Certificasion q. antesede, es actual Cura propio de la Insigne Yglecia Colegial de esta villa; y p.a q. conste en su Comprovacion ponemos

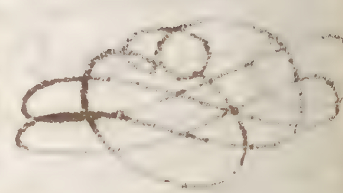


la presente en Osuna á primero de Novi
embre de mil ochocientos veinte y
seis años =

Juan Bau.ta Pardillo

Lic.do D.r D. Manuel Pardillo
Es.no

Nicolas Paez y Bermudez
Es.no







Dn. José Ma. Gordillo vecino de esta Villa ante V. como mas haya lugar en derecho y á reserva de otro q. me corresponda de que protesto usar en su tiempo digo que siguiendo la carrera literaria en la Universidad de la Ciudad de Sevilla p. suspension de esta de Osuna en q. seguia la facultad de Medicina y hallandome muy prosimo á poner termino á las penosas fatigas de cursante me es indispensable p. conclusion de mi carrera justificar la limpieza de sangre de mis acendientes al mismo tiempo q. mi conducta publica y privada durante el abolido Govierno Constitucional y p. ello

Sup.co a V. q. con citacion del caballero Sindico me admita justificacion de testigos q. ofresco hacer incontinenti al tenor de las preguntas siguientes —

1º Que conocen á Dn. Juan Manuel Gordillo y a Da. Ma. de las Angustias Rambla mis Padres y q. son hijos el primero de Dn. Nicolas Gordillo Navarro y de Da. Antonia Gonzalez naturales tambien de esta Villa de Osuna, y la segunda hija de Dn. Juan de Rambla natural de Antequera y su muger Da. Juana Jimenes de esta Villa y todos avecindados en ella. —

2º Que tanto mis acendientes como yo hemos sido tenidos siempre p.r cristianos viejos, limpios de mala rasa, casta y generacion

de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala Secta.
3.º Que no hemos sido procesados p.r el Santo tribunal ni
oficios viles ni mecanicos y q.e no hemos sido procesados
te de infamia.
4.º Que les consta y saben muy bien q.e he sido tranquilo du
el sistema Revolucionario mostrando intima afeccion al
al Trono sin haver pertenecido á ninguna logia ni
secreta ni concurrido en commociones populares con
al mismo tiempo q.e no puede creer el falso princip
q.e el Pueblo es arvitro de variar la forma d
govierno: todo lo q.e declarando baxo el oportuno j
to y asi evacuado se me entregue el original
los usos combenientes: pues asi procede en
cia q.e pido juro hago quantas protestas
necesarias y p.a ello &.a = D. [illegible] partida
Quatro entrerrenglones =
Como Procr. de este num.o
José Muñoz
José Gordillo Navarro

Entrega. Doy fee q.e oy dia de la fha. por D.n José
Muñoz y Rodriguez Procurador de este
Numero se me entregó este Pedim.to para
su presentacion al señor Alcalde por
el Estado Noble de esta villa, lo



ofresi haser; y pª q. conste pongo la presen
te en Osuna a dos de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y seis=

Juan Bautª. Pardillo

[Au]to — Por presentado con las Partidas Sacramenta
les q. expresa, y esta parte con citacion del Caba
llero Sindico de la Informacion q. ofrese, exa
minandose los testigos q. presente al tenor
del Pedimto. q. antesede, y evacuado traigase. Lo
mandó el Sr. Alcalde por el Estado Noble de
esta villa de Osuna a dos de Noviembre de
mil ochocientos veinte y seis=

Castro

Juan Bautª. Pardillo

[Notifica]cion — En Osuna en el mismo dia hise saber el
auto q. antesede a José Muñoz y Rodriguez
Procurador en nre. de su pte. doy fee=

Pardillo

[Cit]acion — En Osuna en el dicho dia dos de Novre. del
referido año, cité para el efecto q. como se
manda por el auto de antes, al Dor. Dn.
Franco. de Paula Montes Caballero Sindico

Procurador general de este Ayuntamiento
en su persona doy fee =

Pandilla

D. Ildefonso
D. Vicente Pedro
de Salas

En la villa de osuna à treis de



Noviembre de mil ochocientos veinte y seis, de presentacion de esta parte, el Sor. Alcalde por ante mi el Escrivano recivió juramto. del Dor. Dn. Antonio Pedro de Salas, Presvitero, Dignidad de Arzediano de la Ynsigne Yglesia Colegial de esta dha. villa, y vecino de ella, q. lo hizo in berbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al tenor de los Capitulos del antesedente Pedimto., respondió a cada uno lo sigte.

1º Al primero dijo: q. por el mucho Conosimto., trato, y comunicasion q. ha tenido con Dn. José Maria Gordillo saber y les cierto es hijo levitimo de Dn. Juan Manuel Gordillo, y de Da. Maria de las Angustias Rambla, y estos con la misma levitimidad son hijos el primero de Dn. Nicolas Gordillo Navarro, y de Da. Antonia Gonzales, naturales tambien de esta villa de Osuna, y la segunda hija de Dn. Juan de Rambla natural de la Ciudad de Antequera, y su muger Da. Juana Ximenes de esta villa, y todos avecindados en ella, a los q. conosió muy bien.

2º Al Segundo Dijo: q. por el expresado Conosimto., trato y comunicacion q. ha tenido con Dn. José Maria Gordillo y sus ascendientes, y haverlo oido a sus mayores y mas ansianos, Sabe y es cierto q. el susodho. y sus anteriores, han sido

tenido siempre por Cristianos viejos lim-
pios de toda mala raza, Casta y generaci-
on, de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra
mala Secta ——————————

3º... Al tercero Dijo: q. no han sido procesados por
el Sto. Tribunal, ni exercido oficios viles
ni mecanicos, y q. no han sido procesados
por delito de infamia ——————

4º... Al quarto Dijo: q. le Consta y Save muy
bien, q. el Dn. José Maria Cordillo ha sido
tranquilo durante el Sistema Revoluciona-
rio, mostrando intima adhecion al Trono
y al Altar, sin haver pertenecido a ningu-
na Logia, ni asociacion secreta, ni con-
currido en Commociones populares, Con-
tandole al mismo tiempo, q. no pudo
creer el falso principio de q. el Pueblo
ar vitro de variar la forma de govierno
y q. todo lo q. ha dicho es la verdad por
el Juramto. q. ha hecho q. esta en la
edad de mas de ochenta años lo firmo
q. Siemre =

Castro

Dn. Dr. Antº. Pedro de Salas

Juan Bautª. Pandilla

7º. Dn. Miguel Romero — Enseguida en el mismo dia y presentacion
del Sor. Alcalde, por ante mi el Escrivano re-
civio Juramto. de Dn. Miguel Romero vecino de
esta villa, q. lo hizo a Dios ntro. Sor. y una

Cruz ofreció decir verdad, y siendo preguntado por los Capitulos q. incluye el Pedim.to q. antesede, respondió acada uno lo sig.te

1.º Al primero Dijo: q. por el mucho Conosim.to trato y Comunicasion q. ha tenido y tiene con D.n José Maria Gordillo sabe y es cierto es hijo lexitimo de D.n Juan Manuel Gordillo, y de D.a Maria de la sol Agustina Rambla, y estos con la misma lexitimidad son hijo el primero de D.n Nicolas Gordillo Navarro, y de D.a Antonia Gonzales, naturales tambien de esta villa de Osuna, y la segunda hija de D.n Juan de Rambla natural de la Ciudad de Antequera, y su muger D.a Juana Ximenes de esta villa, y avesindados en ella todos, a los q. muy bien conosió

2.º Al segundo Dijo: q. por el referido conosim.to trato y comunicasion q. ha tenido con el D.n José Maria Gordillo, y haverlo oido asus mayores y mas ansianos, sabe y es cierto q. el susodho. y sus ascendientes han sido tenidos siempre por Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, ni otra mala Secta

3.º Al tercero Dijo: q. no han sido Prosesados por el S.to Tribunal, ni exercido oficios viles ni mecanicos, y q. tampoco lo han sido por delito de infamia

4.º Al quarto Dijo: q. sabe muy bien y le consta, q. el D.n José Maria Gordillo ha sido tranquilo durante el sistema revolucio-

nario, mostrando adhecion al trono
y al Altar, sin haver pertenecido á ninguna Logia ni asociacion secreta, ni concurrido en commosiones populares, constandole al mismo tiempo q. nunca pudo creer el falso principio de q. el Pueblo és arbitro de variar la forma de govierno; y q. todo lo q. lleva dicho és la verdad por el juramento q. ha hecho, y q. está en la edad de cienta y cinco años, lo firmó y doy fee =

Castro

Miguel Romero

Juan Bau.ta Pardillo

Testigo D.n Juan Antonio Garcia

En Osuna en el nominado dia y presentacion, el S.or Alcalde por ante mi el Escrivano recivio Juramento de D.n Juan Antonio Garcia vecino de esta villa, q. lo hizo á Dios nro. S.or, y una Cruz ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por los Capitulos q. incluye el Pedimiento q. antecede respondio á cada uno lo sig.te

1.... Al primero Dijo: és cierto q. D.n José Maria Gordillo és hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de D.n Juan Manuel Gordillo, y de D.a Maria de las Angustias Rambla, y estos con la misma lexitimidad son hijos el primero de D.n Nicolas Gordillo Navarro, y de D.a Antonia Gonzales, naturales de esta villa de Osuna; y la segunda hija de D.n



Juan de Rambla, natural de la Ciudad de Antequera, y su muger Dª. Juana Ximenes de esta villa, todos avesindados en ella, a los q. conosio muy bien, y lo sabe por el conosimto. trato, y comunicasion q. ha tenido con esta familia ——————

…A la segunda Dijo: q. por el expresado conosimto. trato y comunicasion q. ha tenido con Dn. José Maria Gordillo, y haverlo oido de publico a sus mayores y mas ansianos, sabe y es cierto, q. el susodho. y sus ascendientes por una y otra linea han sido tenidos siempre por Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion como de Judios, Mulatos, Combersos, ni otra mala secta ——————

…Al quarto Dijo: q. sabe muy bien y le consta q. el Dr. José Maria Gordillo durante el sistema revolucionario ha sido tranquilo, mostrando intima adhecion al trono y al Altar, sin haver pertenecido á ninguna Logia, ni asociacion secreta, ni concurrido en commosiones populares, constandole igualmente, q. no pudo creer nunca

el falso principio de q. el Pueblo es el
arvitro de variar la forma de govierno
y q. todo lo q. ha dicho es la verdad por el
juramento q. ha hecho q. está en la
edad de mas de sesenta años, lo fir-
mó y el Sor. Alcalde doy fee =

Castro

Juan Antonio
Garcia

Juan Bau.ta Pardillo

D.n Manuel Lop.z — En dicha en el citado dia y presentacion
el Sor. Alcalde por ante mi el Escrivano rec.
juram.to de D.n Manuel Lopez vecino de es-
ta villa, q. lo hizo á Dios nro. Sor. y una
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
por los Capitulos q. incluye el Escrito
q. antecede respondió á cada uno lo
siguiente ——

1.o ... Al primero dijo: q. por el mucho conoci-
miento, trato y comunicasion q. ha te-
nido y tiene con D.n José Maria Gordillo
sabe y le consta, es hijo lexitimo de D.n
Juan Manuel Gordillo, de D.a Maria de
las Angustias Rambla, y estos con
la misma lexitimidad de D.n Nicolas
Gordillo Navarro, y de D.a Antonia Gonza-
lez, naturales tambien de esta villa
de osuna, y la segunda hija de D.n Juan
de Rambla natural de la Ciudad de
Antequera, y su muger D.a Juana



dimento de esta villa, y avecindados en ella, a los q.e muy bien conosió
..Al Segundo Dijo: q.e por el referido conosim.to trato y comunicasión q.e ha tenido con el D.r José Maria Cordillo, y haverlo oido a sus mayores y mas ansianos, sabe y es cierto q.e el susodho. y sus ascendientes han sido tenidos siempre por Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generación de Judios, Mulatos, Combersos, ni otra alguna mala Secta
..Al tercero Dijo: q.e no han sido prosesados por el S.to Tribunal, ni exercido oficios viles, ni afrentosos, y q.e tampoco lo han sido por delitos infames
..Al quarto Dijo: q.e sabe muy bien y le consta, q.e el D.r José Maria Cordillo ha sido tranquilo durante el Sistema revolucionario, mostrando bastante adhesión al Trono, y al Altar, sin haver pertenecido á ninguna Logia, ni asociación Secreta, ni concurrido en Conmosiones Populares, constandole al mismo tiempo q.e nunca

pudo Creer el falso principio de q. el
Pueblo es arbitro de variar la forma de
Govierno ——————————

Y q. todo lo q. lleva dicho es la verdad por el
juramento q. ha hecho q. està en la
edad de cerca de sesenta años, lo
firmò y su md. doy fee =

Castro

Manuel Lopez

Juan Bau.ta Pardillo

Auto En la Villa de Osuna à del



de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis, el S.r D.n José María de Castro Comandante del Batallon de Voluntarios Realistas, y Alcalde ordinario por su Estado de Hijos-dalgo de esta villa, haviendo visto la Informacion q.e antecede obrada á pedimento de D.n José María Cordillo de esta vecindad, mandó se imprima y se le entregue original para su uso, en la q.e para su mayor validacion y firmeza interponia, é interpuso, su autoridad y decreto judicial de su Noble Empleo quanto podia y havia lugar en derecho, y por este su Auto así lo proveyó y firmó doy fee =

José Castro

Ante mi Juan Bau.ta Pardillo

Los que aqui Signamos y firmamos damos fee: q.e el S.r D.n Jose M.a de Castro y D.n Juan Bautista Pardillo. por quienes esta autorisada la informacion que antesede, son actuales el primero

Alcalde ordinario. por el estado. Noble de
esta Villa y el segundo. como nosotros. Es-
cribano. Publico de su numero, y para que
conste en su comprovacion ponemos la pre
sente en Aruma a tres de Nov.bre de mil
ochosientos veinte y seis =

Lic.do D.n Manuel Pared[illegible]
Es.no

Nicolas Paez y Bermudez
Es.no

L. d.n Juan Guerrero
[illegible]

262

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

[S]eminario Conciliar de [S.] Pelagio Martir de Cordoba.

[C]ertifico que D. Juan José Gordillo [na]tural de Osuna ha cursado y gana[do e]n este Seminario dos cursos de Fi[loso]fia en los academicos desde 1839 á [18]41. Las asignaturas estudiadas en [cada] uno de los referidos años han sido, [Lóg]ica y Matematicas con lecciones de [Gra]matica gral. en el primero; y Filo[sofia] Moral Metafisica con Religion [y al]gunas lecciones de literatura é his[toria] en el segundo. Todo lo cual consta [en es]ta Secretaria de mi cargo.
[Di]os gue. a V. m. a.s Cordoba [.. de] Nov.e de 1841=
[J]osé Cobos y Junquito
Srio.

V.o B.o
[R]afael de Luna y Garcia
R.r

D. Juan José Gordillo
natural de Osuna . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Sem.o 2 años de filosofia de 1839 á 41. Tenga V. la bondad de decir cuales las asignaturas con arreglo al plan.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Oct.e de 1841
Ant.o Martin Villa
Sr.

[Sr.] Secretario de el Sem.o Conc. de S. Pelag.o M.r de Cordoba.

[illegible] ... que ... en Cordoba á ...



D. José Cobos y Junguito Pbro, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad &c.

Certifico: que D. Juan José Gordillo, natural de Osuna arzobispado de Sevilla en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de dos años contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, dos cursos de Filosofia con las asignaturas que marca el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario, y al fin de cada uno de los respectivos años sufrió un examen general de sus materias del modo y forma que prescriben el plan de estudios vigente y Rs. ordenes, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la nota de notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Rafael de Luna y Garcia Presbitero Rector y Regente de Estudios de este Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á Vein

te de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno=
cuarenta – enmendado; vale.

José Cobos y Junguito

Juo.

261

Matrícula

Universidad Literaria de Sevilla.

D. Juan José Tordillo natural de Osuna, tiene incorporados en esta Universidad Literaria los cursos que a continuación se expresan, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. [illegible]

P. el S.

Pedro Martín Villa

Acompaña un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Córdoba en los de 1839 a 1841. [illegible]

Matdo. en 2.º año de filosofía p.ª el curso de 1841 a 1842.

138. Prob.º n.º 135

Matdo. en 1.er año de Med.ª p.ª el curso de 1842 á 1843 n.º 121 Probado

Matdo. en 2.º año de Med.ª p.ª el curso de 1843 a 1844 n.º 1 [illegible] n.º 13

Matdo. en 3.º año de Med.ª p.ª el curso de 1844 a 1845 n.º 35 Probado n.º 35

Conclusiones Juridicæ 255

Prima thesis: Maritus est vere Dominus rei dotalis=

2.ª Ex stipulatione in diem nascitur statim actio.

3.ª Edificatori in alieno solo ex propria materia edificanti, actionem jus non concedit, si possesionem perdidit.

Defendet D. Joannes Gorchillo sub prÿsidio Docto. D. Josephi Rochi Marmolejo, unius è jure civili Cathedrs, in hac Regali Universitate Moderatoris.

Feb.° 27 e 78.

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible]

Aprobadas

[illegible]



El Dor. Dn. José Alonso y Saenz Pbro. Cura propio dela Parroq. de esta Villa: Certifico q. en el Libro 19 de Bautismos al folio 51. bto. se halla una partida, q. ala letra dice asi ——

Partida } En Miercoles seis del mes de Julio de mil ochocientos ocho años: Yo el Dor. Dn. José Maria Mendez Cura Rector y Vicario de Niebla y su partido; baptizé solemnemente y en la forma acostumbrada á Juan Ramon Franco. de Paula Tomas dela Stma. Trinidad, q. nacio dia tres de dho mes, hijo legitimo de Dn. Juan Garcia natural de esta Villa y de Da. Franca. de Paula Bejarano dela Ciudad de Cadiz Parroquia de Sor. Santiago, su muger; fue su Padrino Dn. José de Cepeda aquien adverti el parentesco espiritual y obligacion doctrinal, en fé delo qual lo firmé q. es fho ut supra= Dor. José Maria Mendez ——

Concuerda con su original al q. me refiero, y queda en el Archivo de esta dha Parroql. por aora de mi cargo, y pa. q. conste doy la precente q. firmo en dha Villa de Almonte y Noviembre 1º. de 1825=

Dor. D. José Alonso y Saenz

Yo el infraescripto Escno. de S. M. Publico del ylustre Cavildo y Rentas de esta Villa
doy fe: que el S. D. D. Jose Alonso y Saenz Pbro. quien aparece dada la
Certificacion que precede, es como se titula, Cura propio Segundo de la unica
Yglesia Parroquial de esta Villa, y como tal exerce las funciones anexas
á su ministerio: la firma y rubrica de su autorizacion del parecer es suya pro-
pia y la de que usa y acostumbra en todos sus escritos, a los que se
ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente
y para que así conste de pedimento de parte interesada, pongo la
presente que firmo y signo en esta Villa de Almonte á prim.
de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =



Juan Gonzalez ...



Los infrascriptos Examinadores de Latinidad nombrados por la universidad de los que principian en ella el estudio de la Filosofía en el presente año académico &

Certificamos que en cumplimiento del decreto del Sr. Rr. hemos examinado á Dn. Juan García y Bejarano natural de la villa de Almonte, de diez y siete años, color moreno, pelo castaño-os-curo, ojos negros, con un lunar en la mejilla izquierda y está suficientemte. instruido en Gramática Latina para principiar el estudio de la Filosofía. Y para que así conste lo firmamos en Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocs. veinte y cinco

Dr. Dn. Antonio José Fernandez

Dr. Juan Moreno Raguerizo

Dr. Manuel María del Marmol

Dr. Juan Bautta. Maestre

Matriculado en 1.º de Institucion. Filosofica, y 4.ª el Curso de 1825 a 1826. folio 166. Prob.º f.º 101.

F. 24 de Oct. de 1.826 Mar.
Dn. Marmol
Rr.

Mar.º en 2.º de Filosofía en 24 de Oct. de 1.826 f.º 307 Prob. f.º 423

Matriculado en 3.er año de Instituciones Filosoficas para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo dela Junta de arreglo y sin perjuicio delo que resuelva la Inspeccion f.º 1. Prob.º f.º 63.

Sevilla 18 de Noviembre de 1828
Matriculese
D.r Moreno
R.r

Mat.do en 1º de Leyes en 18 de Nov.e de 1828 en la inteligencia de que q.e los reciba, ha de presentar en Secretaria los tomos del Sala cuyo importe deja pagado en libreria dela Viuda de Vazquez
Prob.º f.º 749 Cumplido

Sev.a 7 de Noviembre de 1829
Mat.e
M
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 2º de Leyes en 7 de Noviembre de 1829 f.º 323 Pr.
17



Los infraescriptos Cura Parroco, y Alcalde ordinario p.r S. M. de esta Villa de Almonte &c.ª

Certificamos: Que D.n Ramon Garcia Bejarano, natural de esta Villa, ha vivido en ella en todo el tiempo del llamado Sistema Constitucional, habiendo observado la mejor conducta moral y politica, sin haber pertenecido á la titulada milicia nacional voluntaria; y p.a q.e asi conste lo firmamos en Almonte á 9º de Noviembre de 1825.

Dor. José María Mendez

Miguel Roldan

lizacion } Yo el infraescripto Ess.no de S. M. Publico del Numero, Cavildo y Rentas de esta Villa: doy fe: Que los Señores D. D.r Jose Maria Mendez Presbitero, y D.n Miguel Roldan p.r quienes aparece dada la anterior Certificacion, son como se titulan, el primero Cura Parroco mas antiguo dela unica Iglesia Parroquial y el segundo Alcalde prim.o p.r S. M. de esta Villa, y como tales ejercen las funciones anexas á sus destinos: las firmas y rubricas de su auto-rizacion á el parecer son suyas propias, y las mismas de que usan y acostumbran en todos sus escritos, á los que se ha dado y da en-

teresse y credito judicial y extrajudicialmte. Y pa. que conste de pedi-
mento de parte interesada, pongo la presente que firmo y signo en
esta Villa de Almonte á primero de Noviembre de mil
ochocientos veinte y cinco =



Juan Josef Vazquez
Ess.no
Pp.co



269

El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico de 3er. año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad de la misma.

Certifico: y en caso necesario juro: que Dn. Juan Garcia Beserano, natural de la Villa de Almonte ha asistido con aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo en este presente Curso que principio en 18 de Octubre de 1825 y concluira en 18 de Junio de 1826: y para que conste a instancia del Interesado doy la presente. Sevilla 1ro. de Junio de 1826.

Licdo. Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Ecsaminadores q. abajo firmamos certificamos q. el contenido en la anterior a salido aprobado en los ecxamenes generales. Sevilla 3 de Junio de 1826

D. Manuel Morrón del Mazo · Licdo. Juan Bravo Murillo · Jose Antonio de Aherparachaga

Sesⁿ Octᵉ 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Cevero

Secᵒ



El Lis.do D. Juan Bravo Murillo, abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla y catedrático de segundo año de Instituciones filosóficas de la Real Universidad de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Garcia Bejarano, natural de la Villa de Almonte, a asistido a la clase de mi cargo este presente año que prinsipio el diez y ocho de octubre pasado y concluirá el diez y ocho de Junio del presente con aplicasion y puntualidad; y para que conste firmo la presente. Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo
Murillo

Los infrascritos catedraticos certificamos que el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en los examenes generales.

D. Marrero

Arespacochaga

L. Bravo



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Y. Il.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma=

Certifico: y caso necesario juro que D.n Juan Garcia Bejarano natural de la Villa de Almonte, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que ha sido la de tercer año de instituciones filosoficas en este presente curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sev.a y Junio 1.o de 1828=

Num.o 7 en 1828. De buena conducta. Por acuerdo de la Un. D.r Cerero Secr.o

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordin.a

D.r Marmol Arespacochaga L. Ybarra





D. Juan Garcia Bejarano natural de Almonte, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Garcia Bejarano

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Garcia Bejarano natural de Almonte tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averi-

gua delos Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Marcheño

Dr. Juan Bagueriza
Sec.º

Auto Remítase este expediente á la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M Dr. Maestre Dr. Bagueriza



D.r D. Manuel M.a de Céspedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de Instituciones Civiles de la R.l Universidad Literaria de la misma &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan García Deforreno Natural de la Villa de Almonte ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que ha sido la del primer año de dichas Instituciones en este presente curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y para que conste doy la presente que firmo en Sev.a a 18 de Junio de 1829.

D.r Céspedes

Ha sido examinado y aprovado en la forma ordinaria Sevilla 28 de Oct.re de 1829

D.r Céspedes D.r Gutiérrez D.r Ibern

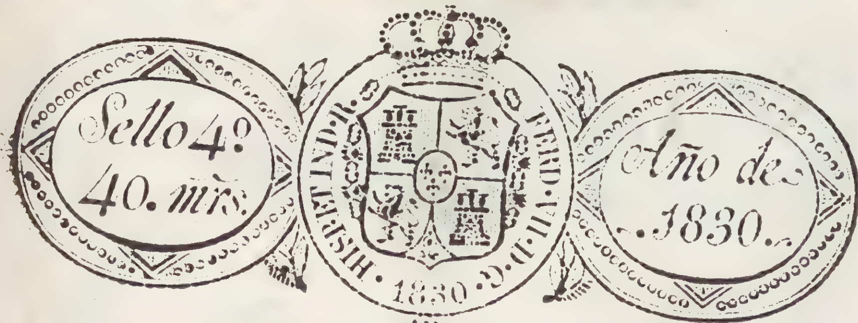
Sev.a 2 de Nov.e de 1829

C. de buena conducta.

Del Alcalde de la S.ta de Cons.a

D.n Juan José Maestre

Scc.



Dr. D. Manuel Ma. de Cespedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los Rs. Consejos, y del ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones Civiles en la Rl. Universidad literaria de la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Garcia Bejarano Natural de Almonte ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. ala clase de mi Cargo que ha sido la de segundo año de dha instituciones en este presente curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en diez y ocho de Junio del presente año, y para que conste lo firmo en Sevilla en dos de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado en los examenes

generales. Sev.ᵃ ytra ut supra

D.ʳ Cespedes D.ʳ Guerrero D.ʳ Ybern

Asistio a la Academia Dominical fecha ut retro.

D.ʳ Ybern

Sev.ᵃ 17 de Junio de 1780

Es de buena conducta

por acuerdo de la Jun.ᵗᵃ de Cen.ᵃ

D.ʳ Guerrero

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831

275

Ldo. Alonso Perez y Fernandez Abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla y graduado de Bachiller en la misma de edad de veinte y ocho años =

el 2º curso 1829 a 30 fol 47 en 3º de Leyes el año próximo 1830 en 31

Certifico en cuanto necesario fuere que D. Juan [illegible] Bejarano natural de la Villa de Alicante ha hecho un estudio privado bajo mi direccion de dro. Rl. de España [illegible] y [illegible] el plan de Estudios; como asi mismo ha asistido sin interrupcion en todos los dias lectivos que han transcurrido en los seis meses prevenidos por la Rl. orden de veinte y tres de Enero de este año de la [illegible] y contados desde el primero de Febrero hasta ultimos de Julio, haviendo asistido y estudiado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente que firmo en Alicante a ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Ldo. Alonso Perez

Vorlos infrascriptos Esc.nos de S. M. vecinos de esta villa, ce[r]tificamos y damos fe: que el dic.ho D.n Alonso Perez Abogado de la Real Audiencia territorial, residente en esta poblacion en ejercicio, fiel legal y de confianza, y a semejantes documentos como este se les ha dado y da entera fe judicial y extrajudicialmente; y la firma con que esta autorizado es suya y la de que usa y acostumbra; y de pedimento de la parte interesado ponemos esta. Almonte fho ut retro =

Juan Josef Lozanes

4

Juan Lozano

y aprob.do

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Ybarra

276



D.n Alonso Perez y Fernandez, Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, B.r en Leyes por la R.l Universidad Literaria de la misma de edad de treinta años=

Certifico y en caso necesario Juro que Dn Juan Garcia Bejarano, natural y vecino de esta Villa, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el estudio y carrera de Leyes, que sigue a la Academia que de ella y como individuo de su clase he dirigido en el presente año, que es el quarto para el curso dho dando en ella sus Leccion.s por el Autor que previene el Plan de estudios y demas ordenes vigentes, institulado Institutionum Canonicarum, por el Ex.mo D.n Juan de Vottri, cuyo año dio principio el dos de Febrero, y con cluye en esta fha: y para que le haya constar donde convenga, a solicitud del interesado doi la presente en Almonte à 30 de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Alonso Perez
y Fernandz

Legalizacion: Lic. D.n Miguel Perez Romero, Corregidor por S. M. y el D. D.n José Maria Mendez

Vicario Ecco. Cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de esta Villa

Certificamos q. Dn. Juan Garcia Bejarano de esta naturaleza y vecindad, estudiante de dro. es de buena vida y costumbres, ha observado y observa una conducta moral y politica sin la menor nota, sin haver pertenecido á ninguna asociacion prohibida por las leyes, manifestandose siempre afecto decidido por la sagrada persona de N. S. y sus soberanos dros. y pa. q. pueda hacerlo constar donde le convenga á su instancia damos la presente. Almonte diez de sepe. de mil ochocientos treinta y dos.

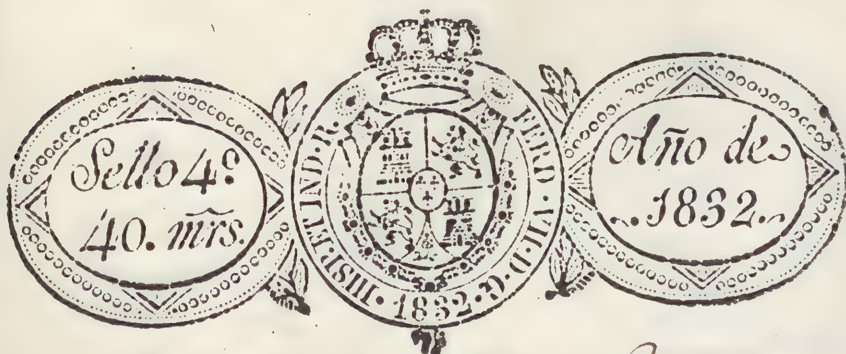
Lizdo. Dn. Miguel Perez Roman

D. José Maria Mendez

Asimismo Certifico yo el expresado Vicario Ecco. y Cura mas antiguo que el dho Dn. Juan Garcia Bejarano es clerigo de menores y como tal ha asistido y asiste de sobrepeliz á los Divinos oficios en esta Yglesia, frecuentando los Stos. Sacramentos [illegible] y pa. q. conste doi la presente. Almonte diez de sepe. de [mil] ochocientos treinta y dos.

D. José Ma. Mendez

Yo el infrascripto Esno de S. M. publico del numero, Rentas y unico de esta Villa doy fee que el Lido. Dn. [...]so Perez y Fernandez, y los Señores Licenciados D. [Mi]guel Perez Roman Corregidor por S. M. y Dr. D. [José] Maria Mendez Pro. por quienes aparecen dadas y fir[ma]das las Certificaciones que anteceden, son, el primero [Abo]gado de la R. Auda. de la Ciudad de Sevilla y Ba[chi]ller en Leyes por la Rl. Universidad Literaria de [ella] con Estudio abierto en esta misma Villa, el segundo Co[rreg]idor pr. S. M., y el tercero Cura propio y mas anti[guo]



de esta dicha Villa, y Vicario de Niebla y su partido; en uso y
Ejercicio de sus respectivos Empleos y Ministerios, y las fir-
mas y rubricas que de sus Nombres á sus pies se hallan,
son al parecer las que acostumbran en todos sus Escritos, á
los que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fue-
ra de él; y para que conste á instancia del interesado for-
mo el presente que firmo y signo en esta Villa de Almon-
te á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Josef Lopez

Examinado avi y aprobado. Sevilla y Octubre 30 de 1832.

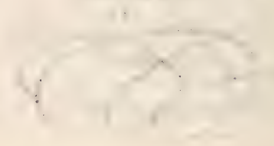
Don Jose Ra-
mon Vazquez

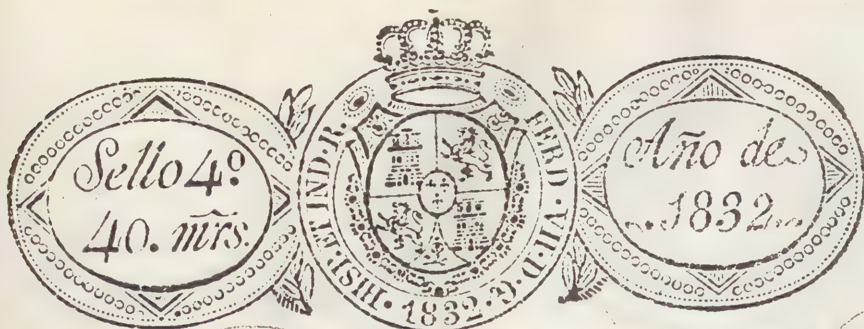
Dn. Ignacio Anaya

D. Ramon de Anaya







Nos el Cura Vicario de la Yglesia Parroquial, y Corregidor
Pr. S. M. de esta Villa.

Certificamos, y juramos, q. D.n Juan Garcia y Bejarano de esta vecindad, y cursante de la facultad de Leyes, en la R.l Universidad Literaria de Sevilla, ha observado, y observa buena conducta, tanto moral como politica, portandose con honradez, y sin dar mas leve nota en ella. Y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga, damos esta a su instancia, y la firmamos en esta Villa de Almonte a quince de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

D. José M.a Mendez

Miguel Perez Roman



El Licdo. en Sagrada Teología Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron Catedratico de la Clase de Religion y Cura Parroco en la parroquia de Sn. Ysidoro &c.

Certifico y Caso necesario Juro qe. Dn. Juan Garcia Bejarano Natural de Almonte del Condado, ha asistido a la Espresada Clase qe. dio principio en diez y ocho de otubre del año proximo pasado, y concluyo el dia dela fecha, con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento= Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Licdo. Franco. de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado: fha ut supra=

Br. Martinez Licdo. Ruiz

Ygualmte. ha asistido á la Academia de Oratoria: Sevª. 30. de Enero de 1834.

Dor. Escudero



D. Juan Garcia Bejarano natural de Almonte, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supl.º á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Garcia y Bejarano [signature]

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

M

Dr. Cerero [rubric]

Dr. Baquero
Sec.º [rubric]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Garcia Bejarano natural de Almonte tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas desde mil ocho

cientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta y dos, y de
este al treinta y tres está matriculado en Digesto Romano
Hispano Religion y Oratoria ó sea quinto año de Leyes, se-
gun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi
cargo á que me remito. Sevilla seis de Febrero de mil o-
cientos treinta y tres.

V.º B.º — V.º B.º

Dr. Cerero

Dr. Agredarruffy

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ins-
truccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francis-
co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria.
Sevilla á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y tres
que certifico

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

231

…cion General
de
…cion pública

La Inspeccion ha declarado que Dn Juan Garcia Bejarano, cuyo expediente devuelvo á V. S. de su acuerdo, puede ser admitido al Bachillerato en Leyes.

Dios güe á V. S. ms as Madrid 1o de Marzo de 1833.

José Gomez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de 5.º año de Leyes, Abogado de los Rles Concejos, y del Ylustre Colegio de la misma &ª &ª

Certifico, y encaso necesario juro q. Dn. Juan García y Bejarano, natural de la villa de Almonte, en el condado de Niebla, ha asistido á la Clase de mi cargo, que dió principio el dies y ocho de Octubre ~~de tre-inta y dos~~ y concluyó en Junio ultimo, con puntualidad, aplicacion y aprobecha-miento: Sevilla 21. de Enero de 1834. Emmdo. treinta y dos, y ultimo. vale. =

30 de Dice de 1833
buena conducta
Acuerdo del Illmo Claust.
Dr. Mier

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Esaminado y aprovado en veinte y uno de Enero de 1834.

Dr. Agordenno(?)   Dr. Mier   Dr. Rodas



D. José María de Mier, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, Abogado de los R.s Consejos y Catedrático Instituto de Práctica forense de esta dha Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan García Bejarano natural de Almonte, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre próximo pasado, hasta el día de la fecha. Sevilla 18 de Junio de 1835.

D.r José M.a de Mier

El Doctor D. José Rivero de La-Herran del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad lit.a de Sevilla en el de Leyes, Abogado de los R.s Consejos Ministro Togado Honorario de esta R.l Audiencia, y Catedrático Instituto de eco[n]omía [illegible] y Práctica de esta dha Univ.d &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan García Bejarano natural de Almonte, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovecham.to desde diez y ocho de Octubre, hasta el día de la fecha. Sev.a 18 de Junio de 1835.

D.or José Rivero de la Herran

Examinado y aprobado

D.or Rivero D.r Rodas D.r Mier





El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri y Zabala, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, su Catedratico de Derecho civil, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de la Rl. Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Garcia Moreno natural de Cortelazor, ha asistido à la clase de mi cargo, qe. principio en Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste doi la presente en Sevilla à treinta de Mayo de mil ochocientos diez y nuebe.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri y

El Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, su Catedratico de Derecho civil, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ylustre Colegio de la Rl. Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Socio de la Rl. Sociedad de Medicina de la misma &c&c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Juan Garcia Moreno natural de la villa de Cortelazor, ha asistido à la clase de mi cargo, qe. principió en Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en Mayo de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste doy la presente en Sevilla à dos de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. tomas Romero
de Agredano

El Dr. Dn. José ~~María~~ Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes y Artes, Catedrático de Derecho Civil, y Abogado de los Tribunales Nacionales &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Garcia Moreno natural de la Villa de Castelazor de este Arzobispado, á asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en todo el pasado Curso. y para q. conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Octubre 1.o de 1820.

Dr. José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Derecho Civil, y Abogado delos Tribunales Nacionales &c. &c.

Certifico y en Caso necesario juro q. Dn. Juan Garcia Moreno Natural dela Villa de Cortelazor de este Arzobispado, a asistido ala Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en todo el pasado Curso, y para q. Conste doy la presente q. firmo en Sevilla y Octubre 5. de 1820.

Dr. Tomas Romero de Agredano

El Dr. D.n Bartolomé García Romero y Bernal Claustro y Gremio de esta Universid.d Literaria, en el de Leyes, Catedrático de Constitución.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan García ha asistido a la clase de mi cargo en el curso preced.te desde su apertura con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á tres de Dic.re de mil ochocientos veinte.

Dor Bart.mé G.a Romero
y Bern.l

Yo el D.r y Mtro. D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claus-
tro y Gremio dela Universid.d Literaria de esta Ciu-
dad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Econo-
mia Politica, Abogado de los Tribunales Nacionales
y del Illtre. Colegio de esta Audiencia, Socio de
Numero dela de Amigos del Pais dela misma Ciu-
dad &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Juan Garcia Moreno nat.l de Cortelazor
há asistido á la referida Clase de mi cargo
en la de oyente en el Curso q.e principió
p.r Oct.bre de 820, y concluyó en Junio del
dela fha. con aprovechamiento. Y p.a q.e
conste donde convenga doy la presente á
sus ruegos en Sevilla Junio 19 de 1821.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

~~Al infrascrito [illegible] Secretario de esta~~

Yo el infrascrito Dor. y Secretario de

SELLO 4.º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

290

Univ.d Literaria de Sevilla. Certifico que la firma que se halla al pie de la Certificacion antecedente y dice = Don. D.n Fran.co de Paula Iberri, es al parecer verdadera, y la misma que acostumbra poner en todos sus Escritos, á los cuales se les ha dado siempre, y dá entera fé y credito, asi en juicio como fuera de él: Y q.e es Catedratico de Economia Politica de esta Univ.d, como se titula. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocien

D.n J.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o





[El] Dr. Dn. Tomas Mª Romero de Agredano del Claustro y Gremio [de] la Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, Catedratico de [Pr]ima por S. M. en ella, Abogado de los tribunales nacionales de esta [mis]ma Ciudad, y Auditor de Guerra honorario &c.

Certifico y en caso necesario juro haber presidido un acto menor de Conclusiones, qe. ha sustentado mi discipulo Dn. Juan Garcia y Moreno, en el qual ha defendido la question de qe. el Dolo qe. da causa al Contrato de buena feé lo hace nulo, cuya opinion fundó oportunamte. en una leccion latina qe. dijo de memoria. Despues satisfizo á los dos argumtos. qe. le opusieron con bastante eficacia Dn. Alonso Perez Fernandez y Dn. Rafael del Valle de forma qe. desempeñó el acto acreditando su aplicacion y aprobechamto. en el estudio del dro. civil. Y para qe. lo pueda hacer constar á los fines qe. le convengan le doi esta en Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. tomas Romero de Agredano

El Dr. Dn. José Gutierrez y la Vega del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Leyes, su Catedratico de Drō Patrio, Abogado de los Tribunales Nacionales &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Garcia natural de Cortelazor, ha asistido á la referida clase de mi cargo, qe. principió á mediados de Octubre de ochocientos veinte y uno y concluyó á mediados de Junio de este presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para qe. conste pongo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1822.

Dr. José Gutierrez



Fran.co de Paula Garcia Esno del Ayuntam.to y Numero unico de esta Villa &c.=

Certifico y doy fe, que habiendo reconocido provisionam.te los papeles de Archivo del Ayuntam.to de mi cargo, entre los que se halla la Ordenanza para el regimen, constitucion, y servicio de la Milicia nacional local de la Peninsula, é Islas adyacentes, decretada pr. las llamadas Cortes en veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos, comunicada pr. D.n Gregorio Gonzalez Azaola Gefe Politico que fue de la Provincia de Huelva en diez y ocho de Septiembre de dho año, no se encuentra Alistamiento, ni Expediente alguno formado en su cumplim.to pr. el titulado Ayuntam.to Constitucional de esta Villa del mismo año, ni pr. el del siguiente; ni pr. consequencia aparece alistado en la clase de Voluntario en virtud de dha Ordenanza D.n Juan Garcia Moreno natural de esta Villa, residente en la Ciudad de Sevilla; segun resulta de dhos papeles, á que me remito por quedar en mi poder; y para q.e asi conste, á instancia del referido individuo, de mandato de los Sres. D.n Fran.co de Tovar, y Vicente Gonzalez Alc.s ordin.s pr. S. M. de esta Villa doy el presente que señala el primero de dhos Sres. como acostumbra, y firma el segundo, en Cortelazor la Real á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Señal del Sor. Alc.de
+
D.n Fran.co de Tovar

Vicente Gonzalez

Fran.co de Paula Garcia

D.n Juan Garcia Moreno

Sev.a 28 de Nov.re de 1824.

Admítasele con protexta de acreditar con docum.tos positivos no haber sido lo-
cal.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Sres de la Junta de Censura de esta Universidad.

El Br. D. Juan Garcia y Moreno natural de Castelar: á V.S. con el debido respeto hace presente: q. deseando matricularse para continuar su carrera de Medicina, no ha podido presentar, las certificaciones de su Parroco y Autoridad Civil sobre su conducta Politica y Religiosa, y solo acompaña testimonio de no haber pertenecido ála llamada Milicia local, segun lo prevenido por el nuebo plan de estudios, por la grande distancia de su Pueblo á esta Ciudad en donde se halla desde antes dela publicacion de estas Rs. disposiciones y el corto espacio de tiempo q. dura la Matricula abierta, por todo lo cual y para evitar los perjuicios q. son consiguientes á no inscribirse en la Matricula=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar sea matriculado inmediatam.te posterlando el q. dice presentar los referidos documentos lo mas breve posible y siempre antes de acabar el año Escolastico: Asi lo espera dela notoria providad y Justicia de

V. S. Sevilla y Noviembre 25. de 1824.

Juan Garcia y Moreno

10

7 de mayo de 1918

295



Sr. Rector.

[Sevi]lla y Junio 27 de 1825.

D.n Juan García Moreno natural de la Villa de Cortelazor con el mayor respeto á V.S. dice: Que, segun se acredita por el título, q. con la debida solemnidad presento, me gradué de Bachiller en Leyes por esta Universidad en 25 de Mayo de 1822; y como para que este título tenga efecto legal, es necesario que esté renovado, segun lo dispuesto por la Real Cedula de 21 de Julio del próximo pasado de 1824. Por tanto=

Supp.co á V.S., que habiendo por presentado el mencionado título, se sirva mandar, que por el Señor Secretario se me expida otro previos los juramentos y demas requisitos, que se previene en la misma Real Cédula. Así lo espero de la bondad de V.S., cuya vida gue. Dios m.s a.s Sev.a 3 de Junio de 1.825.

Juan García

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla certifico que D.n Juan García Moreno natural de la Villa de Cortelazor se graduó de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en veinte y cinco de Mayo de mil ochoc.s veinte y dos, habiendo ganado dos Cursos de Derecho Civil, otro de Derecho Canónico, y otro de Derecho Patrio desde mil ochoc.s diez y ocho á mil ochocientos veinte y dos; segun

se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y p.a los efectos que haya lugar, doi en cumplim.to de lo mandado por el Señor Rector la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y siete de Junio de Mil ochoc.s veinte y cinco.

P.o Borj.a
Sec.o Rubrica

Sevilla 27. de Junio de 1.825.

En atencion á tener ganados cuatro Cursos legítimos de Derecho revalidesele el grado como lo solicita, recogiendosele el antiguo y despachandosele otro nuevo, y prestando el juramento prevenido en el art.o 80 de la Real Cedula de 1.o de Octubre de 1.824, y nuevo Plan de Estudios, el cual se cometa al presente Secretario.

D.tor Outon
R.r

Nota

En veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco prestó los juramentos que se previenen en el anterior decreto, y se le despachó el nuevo titulo.

Rubrica

Anno Domini **IN**

OMNIBUS hoc publicu
octingentessimo *vigessimo*
Hispalensi, me coràm Secre

Cursus peregisset, nonnullas
ria del Marmol
set, ut ad Bachalaureatus su
que quatuor, et vigin
per integrum dimid
fuerit interrogatus, et argu
MARIAE Purissimam Con
que Regalia quaestiones di
ralis Constantiensis Decretu
illo continuò colendum, at
trarium doceretur, praedica
modum Regiis Decretis, et
Thoma Romero de
petierit, ut eum, quem su
tionem juri, ac rationi con
Joannem García M
vit, illumque primùm ad
nus obeuntibus, *Emma*
ticorum videntibus aliisque

In quorum fidem, ratu
quia his omnibus interfu
tus dedi. Hispali die me

Juramento: ...

se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y pª. los efectos que haya lugar, doi en cumplimtº. de lo mandado por el Señor Rector la presente q. firmo en Sevilla á veinte y siete de Junio de mil ochoç. veinte y cinco.

Pº. Borjaº.
Secº. [illegible]

Sevilla 27. de Junio de 1.825.

En atencion á tener ganados cuatro Cursos legítimos de D... revalídesele el grado como lo solicita, recogiéndosele el an[ti]guo y despachándosele otro nuevo, y prestando el Jura[mento] prevenido en el artº. 80 de la Real Cédula de 1º. de [...] de 1824, y nuevo Plan de Estudios, el cual se comuni[que al] presente Secretario.

Dtor. Outon
Rr.

Nota

En veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco prestó los juramentos que se previenen en el anterior decreto, y se le despachó el nuevo título.

[illegible]

76

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1822.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimo secundo „ „ die vigessima quinta Maii „ „ in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Joannes Garcia Moreno ex Villa, vulgo, de Cortelazor „ „ „ „ oriundus, et Juris Civilis Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim quatuor „ Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Emmanuele Maria del Marmol „ „ hujus Universitatis meritissimo Vice Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent per integrum dimidiæ horæ lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horæ quadrantibus fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agredano „ „ „ „ „ ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Joannem Garcia Moreno „ „ „ benè de Jure Civili Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira, ac Josepho de Rosas „ „ „ „ Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo Secr.

Reg. Lib. Grad. 22. *Fol.* 955.

Ex.mento: [illegible] y rubrica [illegible]

se averigua de los libros de esta Secretaria de mi
cargo á que me remito. Y pª. los efectos que hayan
lugar, doi en cumplimto. de lo mandado por el Señor
Rector la presente q. firmo en Sevilla á veinte
y siete de Junio de Mil ochocs. veinte y cinco.

Pº. Borjas
Secº. [illegible]

Sevilla 27 de Junio de 1.825.

En atencion á tener ganados cuatro Cursos legitimos de [illegible] revalidesele el grado como lo solicita, recogiendosele el an[ti]guo y despachandosele otro nuevo, y prestando el jura[mento] prevenido en el artº. 80 de la Real Cédula de 1º. [illegible] [...]to de 1.824, y nuevo Plan de Estudios, el cual se cumplirá [por el] presente Secretario.

Dtor Outon
Rr.

Nota

En veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco prestó los juramentos que se previenen en el anterior decreto, y se le despachó el nuevo titulo.

[illegible]

76

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1822.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo vigessimo secundo die vigessima quinta Maii in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. Joannes Garcia Moreno ex Villa, vulgo, de Cortelazor oriundus, et Juris Civilis Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim quatuor Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. Emmanuele Maria del Marmol hujus Universitatis meritissimo VRectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedrarii adessent per integrum dimidia horae lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horae quadrantibus fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agredano ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. Joannem Garcia Moreno benè de Jure Civili Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanuele Ferreira, ac Josepho de Rosas Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispal.* *mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo
Sec.

Reg. Lib. Grad. 22. *Fol.* 955.

[illegible] ... firma y rubrica ... [illegible]



Dn Manl. Barrera y Moya Pro. Cura Interino de la Parroql. de Cortelazor la Rl. &.

Certifico qe. Dn Juan Garcia natural de la misma Vecindad y Estudiante de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla en todo el tiempo qe. he permanecido en ella, ha cumplido exactamte. con todas sus obligaciones asi Religiosas como Politicas, siendo de una moral acrisolada, y qe. no ha pertenecido á la llamada milicia nacional voluntaria, ni a alguna otra asociacion masonica ó Clandestina, y si ha manifestado en todas ocasiones su adesion alos derechos de Ntro. Soberano el Sor. Dn Fernando 7. (Q. D. G.) por lo qe. se ha merecido el aprecio de esta Poblacion: Cortelazor la Rl. y Mayo 2 de 1825.

Manl. Barrera y Moya

...Junº 7.
...25.
...ida la
...
...acuerdo de
...ra.
...r. Cerero

El infraescripto Essno del Ayuntamto. publico y del Jusgado unico del Numero de esta Villa de Cortelazor la Real: Certifico y doy fe. que el Pro. d. Manuel Barrera y Moya, por quien esta librada la anterior Certificacion es, segun se titula, Cura interino de esta Parroquial; y como tal usa y exerce todos los actos propios de su Ministerio, enseñando la Doctrina Christiana á sus feligreses y administrando los Santos Sacramentos: Que la firma y rubrica puesta a su pie con-

a de la auttorisa [illegible] tengo propio, pues son sem

fantes à las q. acostumbra poner en sus escritos, y le certifico

à q. siempre se ha dado, y da entera fe, y credito en juicio

y fuera de el; y para q. conste à instancia del interes[ado]

doy la presente que signo y firmo en Castelazo a [illegible]

a cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

[illegible]

Franco. de [illegible]
[illegible]

83. 293



Sr. Alcalde de primer voto de esta Villa

El Ldo. D.n Juan Garcia ... vecino ... de esta Villa y cursante en la R.l Universidad de Sevilla, ante V. como deve ... p.r la continuacion de sus estudios en la misma ... que V. certifique q.e no ha pertenecido ... a la llamada Milicia nacional bolunt.a ni a Sociedad alg.a ... ni secreta ... del tiempo de la revolucion y que ha observado una conducta honrrada en el cumplim.to de sus deveres y grande interes ... Sagrada Persona de nuestro ... Monarca, y por tanto =

Supp.ca a V. se sirva acceder a esta peticion ... p.r ser ... Castilleja de la ... 26 de Enero de 1825.

Juan Garcia

Dn. ... Garcia ... Alcalde ... de primer voto de esta Villa ...

Certifico que D.n Juan Garcia ...

de esta Villa no ha contribuido a la llamada Real voluntaria segun consta de los expedientes formados al efecto; ni a [illegible] y ha observado una conducta irreprehensible manifestando su desafeccion al Gobierno revolucionario, y adhesion a los intereses de la Corona; y para que conste a peticion del interesado doy la presente en dicha Villa de Castellar la Mª. a 27 de Enero de 1825 = Jose Garcia

El infrascripto Escrivano del Ayuntamiento y publico del Numero unico de esta Villa: Certifico y doy fe que Dn. Jose Garcia, por quien se halla librada y firmada la antecedente Certificacion, es Alcalde ordinario de primer voto por S.M. y Encargado de Policia de esta Villa, y como tal exerce en ella y su termino jurisdiccion Real ordinaria, y desempeña todos cargos y obligaciones de los referidos empleos: y que las firmas y rubrica con que estan autorizadas parecen suyas propias por ser semejantes a las que acostumbra poner en sus escritos y certificados, a que se da entero credito judicial y extrajudicialmente y para que conste a instancia de la parte doy la presente que signo y firmo en Castellar de la Real a [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Francisco [illegible]

299

El Sr. Dr. Jose Ramon Vazqz. Presbitero del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes su Catedratico de Instituciones canonicas.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Garcia Moreno natural de Cortelazor ha asistido á la clase de mi cargo con aplicacion y aprovechamto. durante el curso escolastico q. principió en Octubre de ochocientos veinte y concluyó en el Dia de la fha. Y para q. conste doi la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1821.

Dor. Dn. Josef Ramon Vazquez

200

El Dr. D. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en Derechos, y Artes, Abogado de los Rs. Consejos, Cathedratico de Filosofia por S. M., y actual Examinador de Latinidad por dha. Universidad &c.

Certifico que D. Juan Garcia de Tobar, natl. de la Villa de Castelazor, de edad de diez y seis años, color algo moreno, pelo negro, y ojo castaño claro, esta impuesto en la Gramatica Latina, para estudiar Filosofia en esta Universidad. Sevilla octubre veinte y uno de mil ochocientos siete.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

Exd. 21 de Octe. de 1807.
Mat.

Md. en Matem. en 21 de Octe. de 1807. fo. 24. fol. 22

... 20 de Octe. de 1814
Mat.
Cienfuegos

Md. en Logica en en 20 de Octe. de 1814 fol. 135 ... fo. 374.

Sevilla y Octe. 30 de 1815.
Mat.
D. Cienfuegos

Md. en Fis. y Etica en 30 de Octe. de 1815. fo. 180. ... fo. 152.

... 30 de Octe. de 1816
Mat.
D. Cienfuegos

Matdo. en Medicina en 30 de Octe. de 1816 fo. 315. ... fo. 505.

Sev.[a] y Oct.[e] 21. de 1817
Matriculese.
D.r Rodriguez
R.or

Matr.do en Medic.a en 21 de Oct.e
1817 f.o = Prob.do fol.o 508.

Sev.a y Oct.e 12. de 1818.
Matric.se
D.r Rodriguez
R.or

Mat.do en Medicina en 12
Oct.e de 1818. f.o 324.
Prob.do fol.o 519.

Sev.a y Dic.e 7 de 1819.
Matriculese.
d.r Cerero.
V.R.

Mat.do en Med.
en 7. de Dic.e
1819. f.o 332. P.
f.o 825.

Sev.a y Mayo 13.
de 1820
Matric.se
D.r Rey
R.or

Mat.do en Clinica en 13
Mayo de 1820. f.o 13.
~~27 hta. el dia 10. de~~
~~de 1821.~~

Sev.a y Junio 16. de 1821.
Mat.
D.r Rey
R.or

Mat.do en Clinica en
Junio de 1821. f.o 16

El Dr. y Pbro. Dr. Francisco Sancho Bondia del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Medicina, Chatedratico de Anatomia por S. M., Vice-Presidente de la Rl. Sociedad de Medicina, y otras Ciencias de esta Ciudad =

Certifico, que Dn. Juan Garcia y Tovar natural de la Va. de Cortelazor la Rl. cursante de primer año de Medicina ha asistido a la clase de mi cargo, que principio en Octe. de 1816, y acabo en Junio de 817, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en las materias correspondientes a su instituto, y pa. que conste doy la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1817 =

Dr. Franco. Sancho Bondia

+ 302

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Catedratico de Prima de Medicina, Conciliario prim.o de la Rl. Sociedad de Medicina, y otras ciencias, del Claustro, y Gremio de la Rl. Universid.d Literaria de Sevilla, Socio de la Rl. Patriotica de la misma &a.

Certifico, y juro que Dn. Juan Garcia y Tovar natural de la V.a de Contelazor la Rl. asistiò à la Clase de mi cargo, que fuè la de Prima de Medicina, en el curso, que empezò en Oct.e de 1816, con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to y p.a que lo pueda hacer constar le firmo la presente en Sevilla à 18 de Junio de 1817=

Dr. Diego de Vera, y Limon

El Dr. D.n Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, catedratico de Prima de Medicina en ella, Vice-Presidente de la R.l Sociedad de Medicina, y otras ciensias de esta Ciudad, Socio de la Real Patriotica de la misma, Medico Consultor de Exercitos, &c.

Certifico, y juro que el B.r D.n Juan Garcia Jobar natural de la Villa de Cortelazor la Real, ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de 1817 à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y suficiente aprovechamiento, en las materias correspondientes al 2.o año de Medicina Teorica propio de su instituto, y por ser esto asi, y lo pueda hacer constar, le firmo la presente en Sevilla à 30 de Mayo de 1818.

D.r Diego de Vera

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia, Preb.o del Claustro y Gremio de la Rea.l Universidad de Sevilla Catedratico p.r S. M. de Anatomia &, &, &,

Certifico q.e el B.r Dn. Juan Garcia Tobar ha asistido, à mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e empezo en Octubre de 1817. Sevilla 8 de Octubre de 1818.

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

El D.^r D.^n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.^l Universid.^d y Cathedratico de Aphorismos en ella p.^r S.M. &c. &c.

Certifico, y juro que D.^n Juan Garcia de Arvon natural de la C.^a de Monteleon ha asistido con puntualidad, aplic.^on y aprovecham.^to à la Clase de mi cargo pertenec.^e al tercer año de Medicina de los Aphorismos de Hipocrates, q.^e dio principio en 1.^o de Dbre de 1818, y concluye el dia de la fha. Sevilla y Mayo 29 de 1819 =

Dr. Serafin Adame

306

El Dor. Dn. Joaquin de Arias, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y Cathedratico de Medicina en ella por S. M. &c. &c.

Certifico y juro q. Dn. Juan Garcia Tobar natural de la V.a de Cortelazor ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi Cargo perteneciente al tercer año de Medicina, q. dió principio en 8.o de oct.e de 1818, y concluyó el dia de la fha. Sevilla y Mayo 29 de 1819.

Dr. Joaquin Arias

307

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Metodo por S. M. de dha Facultad, Presidente de la Subdelegacion de la misma en esta Ciudad, Socio de numero de la Rl. de Medicina y otras ciensias y Facultativo de la Patriotica de la misma Ciudad &c.

Certifico y juro, q. el Br. Dn. Juan Garcia Tobar natural de la Villa de Cortelazor, ha asistido este presente año á la Clase de mi cargo, que empezó en Diciembre de 1819, con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento; y para q. conste le firmo la presente en Sevilla á 8 de Mayo de 1820. =

Dr. Joaquin Parias

D.ⁿ Joaquin de Arenas del [illegible] y [illegible]

[illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible]

Certifico y doy fe q el S.ʳ D.ⁿ Juan [illegible] Alcalde

[illegible] de la Villa de Cartagena [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de 1813 [illegible]

[illegible] y [illegible]

en Cartagena [illegible] de Mayo de 1813 -

D.ⁿ Joaquin [illegible]

El Dr. y Mro. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Medicina y Artes, Catedratico de Clinica en dicha Universidad, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, y Ciencias de la misma Ciudad, &a.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r en Medicina D.n Juan Garcia Lobar natural de Cortelazor, ha asistido á la Clase de mi cargo, como juntam.te á la visita diaria del Hospital desde 13 de Mayo de este presente año, hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla 31 de Octubre de 1820.

Dn. Gabriel Rodriguez

D.^r D.^n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la R.^l Universi-
d literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Visperas
d^ha Facultad, Socio de numero y Secretario primero de la R.^l de Me-
dicina y otras ciencias de la misma Ciudad &.

Certifico y Juro, q.^e el B.^r D.^n Juan Garcia tobar na-
tural de la Villa de Cortelazor, ha asistido este presen-
te año á la Clase de mi cargo, q.^e empezó en Diciembre
de 1819, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to;
y para q.^e conste le firmo la presente en Sevilla á 8
de Mayo de 1820.

D.^r Serafin Adame

310

El Sr. Dr. Antonio Santuella del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Clinica de dicha Universidad, &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e el B.r en Medicina Dr. Juan Garcia Tobar nat.l de la Villa de Cortelazor, ha asistido á la clase de mi cargo, como juntam.te á la visita diaria de Hospital desde el 14. de Marzo del año proximo pasado hasta el dia de la fecha, con puntualidad aplicación, y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 10. de Junio de 1821.

Dr. Antonio Santuella

El D.r D.n Francisco Velazquez, del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, Catedratico de Clinica en dicha Universidad, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r en Medicina D.n Juan Garcia Escobar nat.l de la Villa de Castelazon, ha asistido á la clase de mi cargo, y visita diaria de Hospital desde primero de Noviembre proximo pasado, hasta el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.r ser asi le firmo la presente en Sevilla á 10. de Junio de 1821.

D.r Fran.co Velazquez

Nos los Doctores Dn. Antonio Santaella, y Dn. Fran.co Velasquez del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en de Medicina, Catedraticos de Clinica, &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que el B.r en Medicina Dn. Juan Garcia Továr natural dela Villa de Cortelazor la Real, ha asistido á la Clase de nuestro cargo, como juntamente á la visita diaria de Hospital desde el diez de Junio del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y por ser así firmamos la presente en Sevilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Santaella   Dr. Fran.co Velazquez

... meditatione.

Ergo Frenuatis in morbis acutis ... ... repugnatur ... ...

Propugnabitur

A. B. Joan. Garcia Tobar.

Sub Auspiciis

D. D. D. Joaq. de Farias

Ofrece reparo:
abril 17 de 182.
Dn. Gabriel Rodríguez

Certifico que Dn. Juan Garcia Tovar, natural dela Va. de Cortelazor, ha evacuado este acto menor de conclusiones a mi satisfacción, haviendole arguido ademas del medio los Señores Doctores Dn. Diego de Vera, Limon, y Dn.

Serafin Adame hoy diez y nueve de [illegible]
ochocientos veinte

Dn. Joaquin Parias

314

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico yo el infrascrito The mayor de Cura dela Iglesia Parroquial de Sn Martin de Madrid q.e en uno delos Libros de Bautizdos de ella al fol.o docientos dos hay una partida del tenor sig.te

Partida } En la Igla Parroql de Sn Martin de Madrid a once de Mayo de mil ochocientos y seis. Yo fr. Roman Garcia The Cura de ella Bautizé a Juan, Josef, Mamerto hijo legmo de Alfonso Gra ntl de Aranjuez y de Placida Gra ntl de Muño Obispado de Avila: Abuelos paternos: Alfonso y Geronima Rodriguez ntl de Villarin de Campos Obispdo de Astorga: Maternos: Baltasar y Josefa del Rio ntl el de Cardeñosa en dho Obispdo de Avila, y ella de Rodillana en la Madia de Medina del Campo Nacio en dho dia, mes, y año, Ce de Sn Gregorio No diez: Padrino Juan Benito de Santos a q.n adverti el parentco espiritl: tgos: Man Gra, y Man Alvaro y lo firme = fr. Roman Gra

Concuerda con su original a q.e me Remito: Sn Mar

hin de Madrid y Enero vei^te y qtro de mil ocho
diez y seis

Fr. Bern^do Saud



Sor. Presidente y vocales dela Junta de Censura de la Rl. Uni-
versidad Literaria

Sev.a 13 de
Oct. de 1825

Admitasele
a la matricula
s.n Acuerdo
dela Junta
Dr. Correo

D. Juan José García natural de la villa de Madrid: edad mayor de 19 años y familiar del Ilmo. Sor. Obispo de Dam-=lura hace presente a VV.SS.: Que habiendo empezado la Carrera de estudios en la Rl. Universidad de Sn. Fernando de Islas Canarias en la Ciudad de la Laguna y hallandose residente en esta ha solicitado matricularse para la Clase de Etica en esta Rl. Uni-versidad con objeto a los Leyes a cuyo fin ha presentado en la Secretaria las Certificaciones de sus años ganados las qe. examinadas por la autoridad competente ha merecido el acuerdo de qe. se le admita a la matri-cula de este año siempre qe. haga constar ante VV.SS. su Conducta Politica y Religiosa con arreglo a lo dis-puesto en el novisimo plan de Estudios y como su residencia en la Epoca pasada haya sido en las referidas Islas y se halle interceptada su correspondencia con la Peninsula por los Insurgentes de America ha solicitado y merecido del Ilmo. Sor. Obispo su amo el atestado qe. en devida forma presenta como igualmente la fe de Bautismo con la correspondiente proleg-

za de hacerla venir legalizada sino la estima
suficiente Por tanto =

Suplica a VV.SS. q.e habiendo por presentados los
dos referidos instrumentos se dignen acordar lo con-
veniente para el indicado fin de la matricula, en
gracia q.e no duda merecer de la justificacion
de VV.SS. = Sevilla 17, de octubre de 1825.

Juan Jose Garcia



[illegible] de Filosofia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Certifico y juro que [illegible] el presente curso [illegible]

[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]

D.r Manuel [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y que [illegible]
de mil [illegible]

D.r Manuel Marin
del Marmol

Jose Antonio
de Echeparoshaga

Lic.do Juan Ygnacio
Murillo



Nos D.n Vicente Roman y Linares por la gracia de Dios y de la Sede Apostolica Obispo de Dau-lara in partibus infidelium y electo Auxiliar de esta Diocesis del Consejo de S. M. su Predicador &c

Habiendonos suplicado nuestro familiar D.n Juan J.e Garcia Gomez se le diese un atestado que acreditase haber sido matriculado para el curso de fisica en la R.l Universidad de S.n Fernando de Tenerife de Islas Canarias obviando de este modo las muchas dificultades que ofrece el mar interpuesto por los muchos Insurgentes que le cruzan e interceptan los pocos correos que a ellas se dirigen i de ellas vienen a la Peninsula, devemos de decir en obsequio de la verdad y accediendo a la suplica que se nos haze.

Que el expresado D. Juan J.e Garcia nuestro familiar se matriculo en la citada Universidad para los cursos de Humanidades Matematicas Logica e ygualm.te para el de fisica que estudio bajo la enseñanza del D.or D. Domingo Saviñon. todo lo que nos consta por haver vivido siete años en la Ciudad de S.n Cristoval de la Laguna en que esta establecida la R.l Universidad y en nuestra

Compañía el expresado D.n Juan F.co Garzia Gom...

Y para que a l... interesado le surtan los efectos a que haya lug... damos el presente firmado de nuestro nombre... Mano con el de nuestra dignidad y refrendado... infra scripto nuestro Secretario en Sevilla ... y siete de Junio de mil ochocientos veinte...

Vicente Obpo de Dan=Sara

Asi lo decreto y firmo S. Y. el Obp...
Por m.do de S. Y.
D. Angel Sedomo... de Bethencourt Srio




Sello 4.º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1826.

El Dr. Dn. Domingo Saviñon Catedratico de Filosofia en la Rl. Universidad de S. Fernando de Canarias

Certifico q. Dn. Juan José Garcia, natural de la Villa de Madrid, y Estudiante matriculado en esta Universidad, concurrio en clase de tal al curso de Fisica experimental q. principio el dia diez, y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte, y tres, y continuó hasta el dia en q. se cerró esta Universidad por orden superior: haviendo mostrado en todo este tiempo una aplicacion constante, y un bien conocido aprovechamiento; conducta irreprehensible, y sanas opiniones. No sufrio el examen de estilo por el acontecimiento de la clausura de estudios; y pa. q. le haga constar en donde le convenga, doy esta en la Ciudad de la Laguna de Tenerife á 30,, de Marzo de 1826,,

Dr. Domingo Saviñon

Los Escribanos publicos del numero de esta Isla q. aqui firmamos damos fe q. el Dr. Dn. Domingo Saviñon de q. va firmada la certificacion q. antesede es en la actualidad Catedratico de Filosofia en la Rl. Universidad de Sn. Fernando de estas Islas Canarias como se titula, cuyo empleo exerce con toda aceptacion: y va en papel comun pr. no haber del sellado.

[illegible] Ciudad, y cerraz mandado [illegible]
aquel con calidad de reintegro. Ciudad de la Lag.a Co.
de Tenerife y Abril quatro de mil ochocientos veinte y [illegible]

Jorej Albertos
Escno. p.co

Domingo Quintero
y Larraga Escno. pu.co

Josef Quintero
y Larraga Escno. pu.co

lie
de V.S.

rria Gomez





...lla 19 de Junio de 1826
...atencion y conpetencia del
...me que da
...Illmo Dr Visente
...de Dan=sax a
...nlalela Acorda
...Del luego se in
...en lo Rector
...lo pide el Supte
...ancia de
...cto

Sor Rector

Dn Juan J. Garcia Gomez vecino de esta Ciudad i Cursante en su Rl. Universidad a V. S. aze presente: Qe no tiende facil recurrir a la Rl. Universidad de Sn Fernando en la Isla de Tenerife una de las Canarias para la averiguacion de si esta matriculado en ella para el Curso de Fisica, por los muchos obstaculos qe presenta el mar intermedio a causa de los muchos Corsarios qe le cruzan.

Suplica a V. S. se sirva admitirle el adjunto atestado qe a tenido a bien dar el Illmo Sor Dn Vicente Roma i Linares como testigo ocular por aver vivido siete años en la Isla de Tenerife asta el regreso a esta Ciudad. Asi lo espera de la Justificacion de V. S. Sevilla diez i ocho de Junio de 1826.

Juan J. Garcia Gomez

...hizo la incorporacion
...al fº 486 del Libº 2º y ...
...ente qe otra Certifn perteneciente a este
...ismo interesado se halla como a la mitad del
...libº 9 de Memorias, y de ellas se habla en la Junta
...17 de Octubre de 1825.





320

Señor Rector

D. Juan José Garzia cursante del tercer año de filosofia en esta Rl. Universidad a V.S. aze presente: Qe. abiendo sido matriculado para dicho terzero año con protesta de presentar tan pronto como pudiera el Zertificado de fisica qe. estudio en la Rl. de Sn. Fernando de Tenerife i no pudo esivir por entonzes a causa de aber desaparezido con los demas papeles i libros en el orrible saqueo qe. sufrio sobre el mar en la travesia de Yslas Canarias a Cadiz, ocurrio en primera ocasion oportuna a su catedratico de fisica de la zitada i ya en aquella epoca suprimida Universidad pidiendole nuevo Zertificado qe. es el mismo qe. presenta a V.S. suplicandole tenga a bien mandar se una a los demas documentos qe. existen en la Secretaria.

Asi lo espera de la Justizia de V.S. Sevilla veinte i quatro de Mayo de mil ochozientos veinte i seis años

Juan José Garzia



El Catedratico de Filosofia &c.ª de la M. de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abaxo firma.

Certifico y Juro que D.n Juan Jose Garcia ha asistido en el presente curso q.e finalizara en Junio de la fha a la Clase de Metafisica de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Nos los Catedraticos de Filosofia p.a
q.e abajo firmamos, Certificamos q.
D.n Juan Jose Garcia se ha presentado
a examen con Certificacion formal
de su Catedratico p.a ser examinado
de Metafisica y Etica y salio ap...
vado Sevilla uno de Junio de mil
ochocientos veinte y seis

D.r Manuel Barria del Marmol

Jose Antonio de Arrapaiochaga

Lic.do Juan Bravo

Murillo

Sev.a Oct.e 18 de 1826.

Cf. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico por S. M. de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro que D.n Juan José Garcia ha asistido en el presente año escolastico que principio en diez y ocho de Otubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó en Junio del año de la fha á la clase de mi cargo, que lo ha sido el primero de Instituciones civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r José Gutierrez

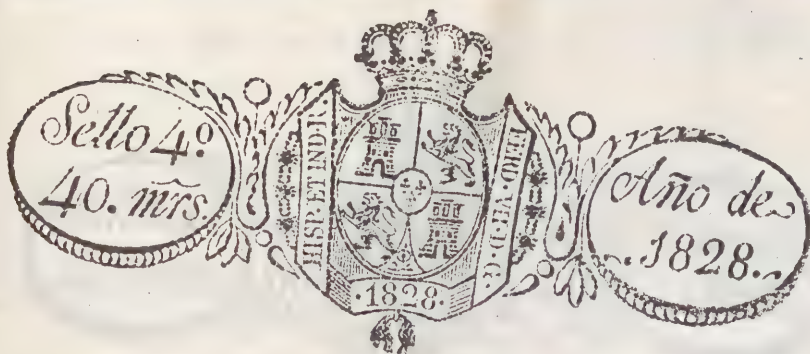
Examinado y aprovado

D.r Cepeda D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Jun.o 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Sec.o







El Dor. Dn. Jose Gutierrez en los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Universidad y su Catedratico de Instituciones Civiles, &a. &a.=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Jose Garcia Gomez ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e ha sido el 2.º de instituciones Civiles en el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Obre. del año prox.º pas.do y finalizará en igual dia de Junio del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Sevilla 2 de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos q.e abaxo firmamos, certificamos, y en caso necesario juramos, q.e Dn. Juan Jose Garcia Gomez se presentó á exâmen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sev.a Dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Cespedes



Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Sev.a 22 de ... de 1828.
... buenas condiciones
Por acuerdo de la ...
Dn.



El Dr. D. José Gutierrez de Vega del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, y Cathedratico de Leyes por S. M. en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan José Garcia, natural de Madrid, ha asistido a la Clase de mi cargo (que es la del Derecho Real de España) y empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Paraque conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Leyes por S. M. que abajo firmamos Certificamos que haviendose presentado à Examen de Tercer año el anteriormente expresado, fue aprovado. Sevilla dos de Junio de Mil ochocientos veinte y nueve.

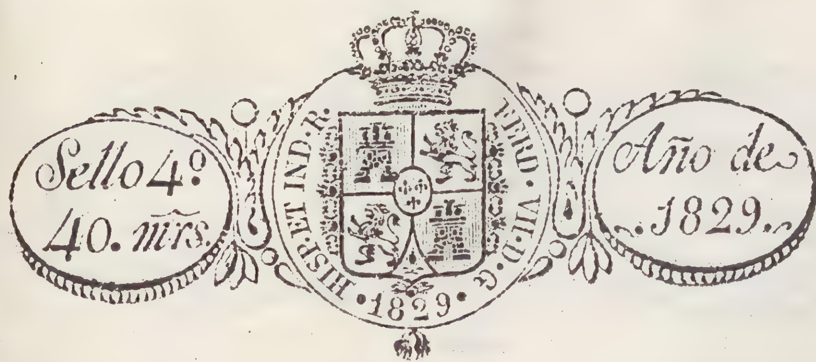
Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevilla cinco de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Comis.a

D.n Juan Bau.ta Martinez
Sec.o



El Bachiller D. Patricio Asjona encargado por el Sor. Rector en las explicaciones extraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Juan José Garcia natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que principió en Marzo y finalizó en Mayo de la fecha Sevilla 20 de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

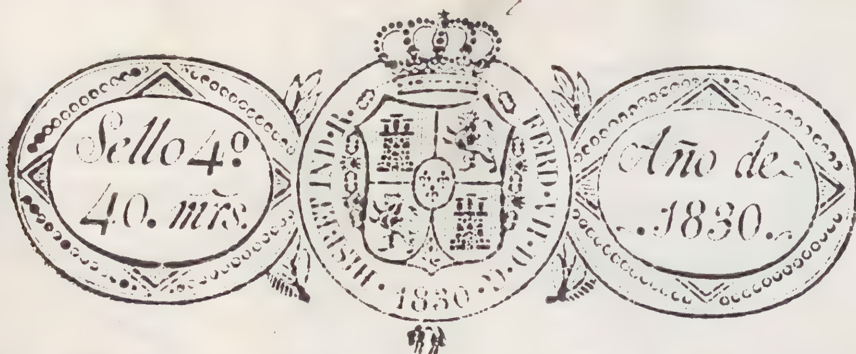
B.r Patricio de Asjona

Sevilla 20 de Abril de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Maestre
Sec.o

1

326



El D.r D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro de esta R.l Universidad, y Catedratico de Sagrados Canones en ella =

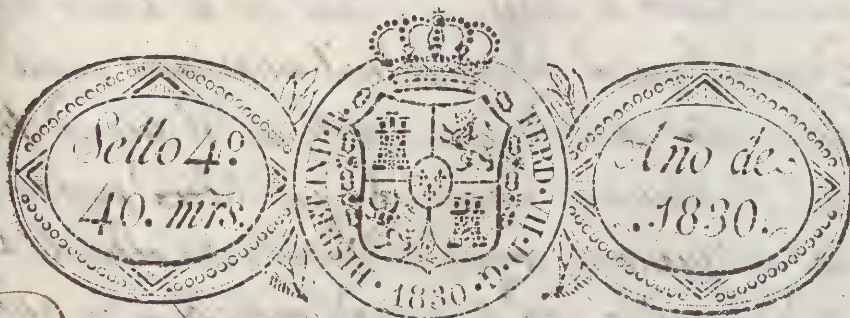
Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Jose Garcia Clerigo Diacono, natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo que principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente. Sev.a y Junio 2 de 1830

D.r Ramon de Beas y Dutari

Ha asistido á la Dominical de Leyes fha ut supra =

D.r Ybarra





D. Juan José García natural de la Villa y Corte de Madrid como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que Supco a V. se sirva mandar se me admita a exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan José García

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla en veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr Cerero
R.r

Dr. Bagueriz[o]
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José García natural (de esta Ciudad) digo, de la Villa y Corte de Madrid incorporó un Curso de Matematicas ganado en la Universidad que se estableció en Canarias de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos y otro de Fisica Experimental que ganó así-mismo en dicho establecimiento de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro. En esta Universidad ha gana

do un Curso de Metafísica y Etica, dos de derecho Romano y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta, está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena Conducta y ha asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se aseg... de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remi... to. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta.

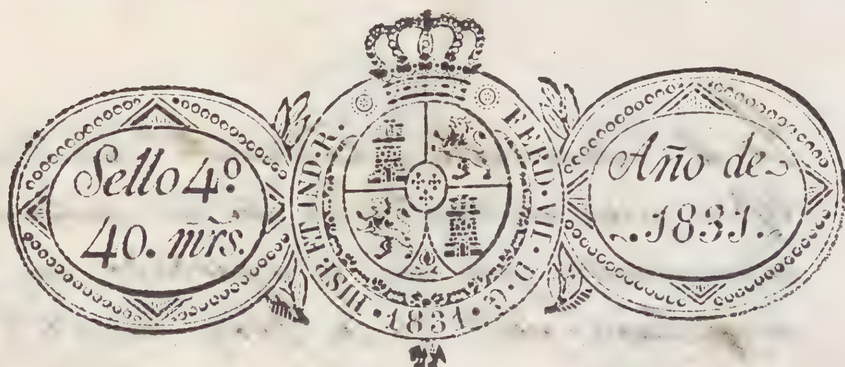
Vº Bº Vº Bº

Dr. Fran.co de Paula Cerero Dr. Miguel de Sarza... Decano

Dr. Juan Bagnerizo Sec.o

Auto y — Remítase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero Dr. Bagnerizo Sec.o



D.n Manuel Ortega y Serrano, Cura Parroco y Beneficiado de la Iglesia de Santa Catalina de esta Ciudad, de cincuenta años de edad, y cuyo ... obtuvo por oposicion en Teologia Escolastica

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Jose Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi Academia privada de Religion q.e empezó el dia 1.o de Febrero de este año, y acabó el dia de la fha, enseñandola por el Bailly de Vera Religione, q.e es el autor asignado por el plan de estudios vigente. Y para q.e conste firmo esta en Sev.a á 31 de Julio de 1831.

Manuel Ortega y Serrano.

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en la anterior ha sido esaminado por mi y aprobado en la espresada asignatura Sev.ª 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado en Religion Sevª [illegible] de 1831.

[illegible] D.r Ruiz



Sor Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Literaria

...lo de Junio de 1831.
...en la Secretaria lo
...n ella conste y fue-
...dar.
Dr Cerero

D.n Juan José García Clerigo Diacono de esta Ciudad a V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo obtenido sin nota alguna en el mes de Febrero del presente año el grado de Bachiller en Leyes al que no fue admitido en Junio del anterior se considera en el caso de hacer una sencilla relacion de lo que sin conocimiento alguno por su parte de otros antecedentes le ha ocurrido en este particular a fin de que por su mismo resultado comprobado por esta Secretaria se desvanezca toda especie perjudicial a su buena fama y reputacion.

En efecto al presentar el Suplicante en el citado mes de Junio de 1830 los correspondientes documentos revisados y aprobados por la Inspeccion se creyo expedito para tomar puntos; pero el encargado para darlos intimo al exponente que tenia orden de no franquearselos

a que se siguió la notificacion de halla
privado de graduarse.

Ya se deja conocer,
habiendosele denegado al que represen
la prueba de dicho ultimo Curso, no po
aspirar al grado hasta despues de pa
un año; pero no fue asi porque en
Mes de Febrero se le admitió librem
y sin restriccion alguna al grado y
le confirió en efecto computandose
mismo Curso de cuya prueba se le
privado anteriormente.

De consiguien
no habiendo habido estudios publicos
el mes de Junio hasta el de Febrero
fue graduado el exponente, y mer
minos habiles para rehabilitar p
medio los que privadamente pudie
ber hecho el suplicante con qualq
Profesor en dicho intermedio, u otro
no se le ha considerado culpable de
alguna a efecto de que perdiese el Cur
efectivamente ganó (como consta aun
por la Certificacion de su Catedratico
de en Junio de 1830) ni de que se le p
se del grado que en toda forma se
confirió: y pues que estas circunst
y las de su buena conducta y acrisol
opinion que siempre ha merecid
sus Catedraticos y Profesores le h



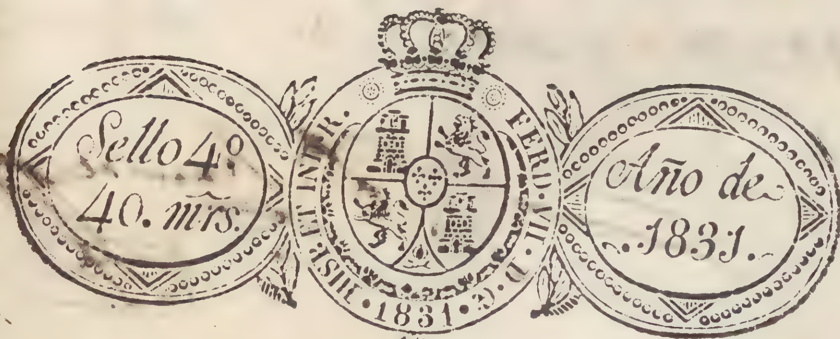
hecho digno a juicio de esta R.l Univer-
sidad de ser admitido al honor de este
grado literario: para que assi conste por
testimonio de esta Secretaria

Supp.ca a V. S. se sirva decretar que
por el Secretario de esta R.l Universidad
se le de la competente Certificacion de
los particulares contenidos en esta
exposicion con referencia a lo que
en su razon obre en la Secretaria y
le conste por conocimiento propio
entregandosele todo original al ex-
ponente para los fines convenientes
en Justicia que espera de la notoria
de V. S. cuya vida que Dios m.s a.s
Sevilla 8 de Junio de 1831.

Juan Jose Garcia







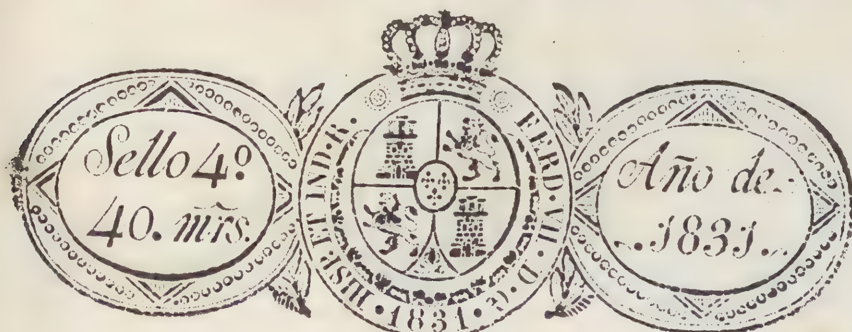
El Liz. Dn Franco Perez Quintanilla, Abogado de los Rls. Consejos de S. M. C., del Ylustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y Vicepresidente de la Rl. Academia de Jurisprudencia teoricopractica, titulada S. Carlos y S. Felipe de la misma, de sesenta y ocho años de edad sobre poco mas ó menos.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Juan José Garcia, Natural de Madrid, y residente en esta dicha Ciudad de Sevilla, ha concurrido y estudiado con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamto, desde el dia veinte y tres del mes de Enero hasta el de la presente fecha, á mi Academia de Digesto Romano Español, coordinado y redactado por el Autor Dn Juan de Salas, en devido cumplimiento de lo prevenido y mandado por varias Rls. Ordenes, y el Plan grl. de Estudios de todo el Reyno, sobre dicho particular. Sevilla y Dicbre veinte y ocho de mil ochocientos treinta y uno.

Liz. Fran. Perez Quintanilla

Examinado y aprobado en 3 de Enero de 1832

Dn. Arredondo   Dr. Ramirez   Dr. Rodas



Como Cura de la Yglª Parroqª de Sn Juan Baptista, vulgo de la Palma, de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q. Dn Juan Garcia Diacono, es mi feligrés, y como tal me consta q.e no ha sido afecto al abolido sistema Constitucional, ni pertenecido, ó asistido á ninguna Asociacion de las q.e huvo en aquel tiempo. Sevilla y Dizre veinte y dos de mil ochocientos treinta y uno.

Dn Juan José Maceda
Cura

Franco Aviou
Mo Bo



+

Certifico yo el infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S. Juan Bautista, bulgo de la Palma, de esta Ciudad de Sevilla, que D. Juan José Garcia Clerigo Diacono y natural de la Villa y Corte de Madrid, es mi feligres y como tal me consta que es de buena bida y conducta, y no ha sido afecto al sistema abolido llamado Constitucional, ni ha pertenecido a ninguna de sus asociaciones: como tambien que frecuenta los santos Sacramentos confesando y comulgando mas de tres veces al año. Y p.ª que conste doy la presente en Sevilla a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.



Fran.co Arias
Alc.de 1.º

D.r Juan José Maceda
Cura



El Lᵈᵒ D. José Gutierrez Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &ª

Certifico y juro en caso necesario q. el Bᵉʳ en leyes D. Juan José Garcia natural dela Villa y corte de Madrid ha asistido a mi estudio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento instruyendose en la practica forense desde principio de Enº hasta la fecha. Sevª y Setbʳᵉ 19. de 1832.

Dʳ. José Gutierrez





El Doctor D. Jose Ramon Vazquez
Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Su Catedratico de Decretales por S.M. y Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial de S. Vicente Martir de la misma

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Juan José Garcia Clerigo Diacono, natural de la Villa y Corte de Madrid, y Capellan del Illmo Sr Obispo Auxiliar de este Arzobispado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a mi estudio privado desde primero de febrero de este año hasta el dia de la fecha, en cuyo tiempo le he explicado el Derecho Canonico de las Decretales por Carlos Sebastian Berardi, que corresponde al Sexto año de Leyes; y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado Sevilla 1º de Oce 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez





El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de practica forense en la misma Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra por S. M. &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Jose Garcia natural de Madrid y residente en esta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la espresada Clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Cardenas





El Dr. D. Tomas Romero de Arredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de termino en la misma Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad Auditor de Guerra Honorario por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Jose Garcia natural de Madrid y vecino de esta ha asistido a la espresada Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

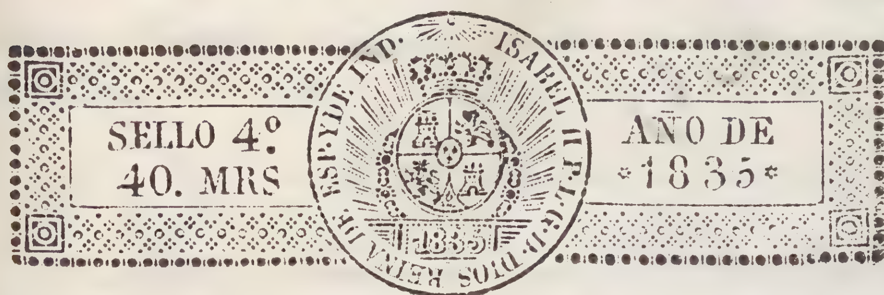
Dor. Tomas Romero
Arredano

...a 22 de Junio de 1832.
... de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Maestre
Sº.

Examinado y aprobado. Sevilla 4 de Junio de 1833.

Dr. Arredano — Dr. Rodas — Dr. Ramirez





El Dor. Dn. D. Ramon de Beas y Dutari, del claustro y gremio de esta Rl. Univd. litra. en el de Leyes, catedratico de Instituciones canonicas por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Garcia y Gomez natural de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo, que es de quinto año de sagrados Canones, en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre pasado y concluyó en igual fecha del presente mes y año. Sevilla y Junio 27 de 1835.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Sevilla 27 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Alvarez
Srio.

Asistió á la Academia Dominical de mi cargo. Fha ut supra.

Dor. Ygno. Anaya

Dr. D. Juan Bautista Pavón, Pro, Canonigo de la Insigne Yglesia Colegial de Sn. Salvador de Sevilla, Examinador Synodal de este Arzobispado, del Gremio y Claustro, de la Rl. Universidad de esta Ciudad, y Cathedratico de Theologia Moral en ella.

339

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Garcia Calvo, natural de la Villa de Caceres, ha asistido, a mi clase de Moral, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso pasado, que comenzó en Octubre del año proximo pasado y finalizo en Mayo de este de la fha, y para que conste donde combenga, doy la presente que firmo en Sevilla, a 31 de Mayo de mil ochocientos y cinco.

Dr. Dn. Juan Bautta.
Passon

2

3407



Certifico yo el infrascrito teniente mayor de Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta M. H. Villa y Corte de Madrid, que en el libro treinta y dos de bautismos de ella al folio veinte y tres vuelto se halla la siguiente =
Partida= En la Villa de Madrid en catorce de Marzo de mil ochocientos y quince, Yo Dn Manuel Ybarra teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de San Andres de esta dicha Villa: Bautizé solemnemente en ella á un niño que nació en trece del corriente, y le puse por nombre Leandro Jose Luis, hijo legitimo de Dn Manuel Garcia natural de Granes Obispado de Oviedo, y de Da Francisca Navas natural de la Ciudad, y Arzobispado de Sevilla, que viven calle de Tabernillas numero siete, nieto por linea paterna de Dn Domingo, y de Da Maria Antonia Garcia, y por la materna de Dn Estevan y de Da Ysabel Montaver, naturales aquellos de dicha Villa de Granes, y estos de Sanlucar de Barrameda Obispado de Cadiz, fué su padrino el Exmo Sr Marques de Fuente del Sol y en su nombre Dn Blas Antonio Sazieta, á quien adverti el parentesco, y demas obligacio-

nes y lo firmé = Dn. Manuel Ybarra =
Corresponde con su original á que me remito
San Andres de Madrid á treinta y uno de Ene-
ro de mil ochocientos veinte y seis = Dn. Fran-
cisco Sal de Rellan

Comprovon. Los Esnos. del numero de esta Villa damos
fé, que Dn. Franco. Sal de Rellan que ha d[...]
do la certificacion antecedente es lo que [...]
titula y nombra, y la firma y rubrica [...]
ta á su final suya, la misma que acostum[...]
en todos sus certificados, á los que siempre
se ha dado y da entera fé. Y para que con[...]
te signamos la presente sellada con el [...]
nuestro Cavildo en Madrid fecha ut [...]
pra = tiene un signo = Pascual Seco = hay
otro signo = Bernardo Diaz de Antoñana
hay otro signo = Juan Ruja = tiene un sello

Es copia esta Certificacion original que á efecto de [...]
la present. exivio ante mi el infrascripto Esno. Notario
Reynos Vno. de esta Ciudad, Dn. Manl. Garcia, á quien la
bi rubricado por mi y firmado por su recivo, y de
requerimto. le doy y signo la presente en [...] y [...]
doce de mil ochocientos treinta y tres =

Manuel Garcia

Joaquin Fca. de Pedro[...]
Esno.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Leandro José García Estudiante concluso de 1.º de Medicina a V.S. con el debido respeto espone: Que examinado del año expresado y provado correspondientem.te esperaba matricularse en el 2.º cuando las circunstancias particulares le permitiesen ejecutarlo; pero el azote de imprevista y grave enfermedad de un catarro pulmonar le impidió realizar por falta de persona y en el tiempo prescripto su intento constante de Matricularse en el referido 2.º año: por lo que a V.S.=

Supp.ca que previos los informes que juzgue conducentes al logro de su solicitud y si necesario fuere de la certificacion que en debida forma estoy pronto a presentar en fuerza del anterior aserto se sirva con su asidua bondad otorgar esta gracia que es en justicia que espera merecer de V.S.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 16 de Dbre. 83

Leandro José García

...da en 11 de En.o



3421

...16 de En.o de 1841.

...ente á lo que informa ...Catedrát.co sobre la asis... de este alumno á ... no ha lugar á lo ...licita.

...Sevane

Sr. Rector de esta Universidad.

D.n Leandro José García natural de Madrid y vecino de esta Ciudad, a V.S. con el devido respeto dice: que siendo estudiante de Medicina de esta Universidad, no se ha presentado a matricularse en 5.o año de dicha facultad por haber carecido de medios suficientes para practicarlo en razon á su notoria pobreza y hallandose hoy en disposicion de realizar la cantidad suficiente p.a la matricula =

Suplica á V.S. se sirva admitirlo en la dicha matricula del presente año pues que ha aprovechado el tiempo que ha transcurrido. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 14 de Dic.e de 1840=

Leandro José García

343

D. Leandro José García
no se ha presentado en la
Clase de mi cargo hasta el
dia 10 del mes de la fecha,
sin poder informar de su
aprovechamiento en la
asistencia de este año.

Lo que comunico á V.
p.a los efectos convenientes.
Dios gue. á V. m. a. Sevilla
13 de Enero de 1841.

Dor. Fernando de Hidalgo
Cat.co de 3o. año de Med.a

Señor Rector de esta Universidad Lit.a



3441

Ilmo. Sr. Presid.te y Vocales de la Direccion Gral. de Estudios

D. Leandro José García y Navas, vecino de esta Ciudad y estudiante de la Universidad Literaria de la misma en el tercer año de Medicina á V. E. con el debido respeto hace presente: Que no habiendosele aprobado en el examen ordinario por fin del curso pp.do se vió en la necesidad de presentarse al examen extraordinario del presente mes; pero no habiendole sido posible contestar á todas las preguntas q. le hicieron los Sres. Catedraticos, con la prontitud q. es de desear p. haber padecido en el verano un catarro pulmonar á

V. E. Supp.ca se le admita nuevamente á examen, antes de espirar el primer tercio del curso q. principia, conmutandole la materia del tercero en cuarto de la misma facultad. Gracia q. espera conseguir de la buena atencion de Justicia q. V. E. administra. Sevilla y Oct.e 29 de 1842.

Leandro José García y Navas

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez Catedratico de Matematicas de esta Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Lazaro Maria Garcia y Fernand, a asistido á la Clase de mi cargo el curso Escolastico pasado que principio en 1o. de Octubre de 1820, y concluyo el 29 de Mayo de 1821 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla 20 de Junio de 1821

Dn. Gabriel Rodriguez

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Gremio de esta Univ.d Lit.a en el de Artes: Abogado de la Aud.a Nacional y Cated.co sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que D.n Lazaro Garcia natural de esta Ciudad ha asistido a las Clases de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el prox.o pasado Curso; en el que tambien asistio á los exercicios Dominicales q.e como moderante presidi. Merida y Nov.e 18. de 1822=

D.r D.n Matias de Saavedra
y Villaseñor

2

247

El Doctor Dn. Diego Fernand.z Muñoz del Claustro
y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en la de leyes
... y su actual Catedratico destinado a la Clase de Dro.
... y de Gentes.

Certifico y juro q.e Dn. Lazaro Garcia a asistido
este año escolastico q.e finalizó en Mayo de mil
ochocientos veinte y tres a la Clase de mi cargo
q.e fue la expresada arriba con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento: y para q.e
conste doy la presente en Sevilla 23 de Julio de
1823.

... probar un curso por esta ... Dr. Diego Frnz. Muñoz
...cacion 50. r.s vn.

Dr. Muñoz



Certifico yo D.n Agustin de Luque y Mera Cura propio de la Iglesia Parroq.l del S.r S.n Isidoro de esta Ciudad de Sevilla q.e en el libro corriente de bautismos al folio 30 vuelto se halla una partida q.e copiada dice

Partida — En la Ciudad de Sevilla en tres de Octubre de mil ochocientos y siete años yo D.n Celestino Sanchez Cura propio de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Isidoro de Dha Ciudad bautise solemnem.te en ella, a Lazaro Maria Remigio de los Angeles, q.e nacio en primero de Dho mes y año hijo legitimo de D.n Victor Garcia y su D.a Maria Manuela Fernandez Abuelos paternos D.n Manuel Garcia y D.a Maria Josefa Fernandez Abuelos Maternos D.n Juan Fernandez y D.a Ana Maria Moreiba, fue su padrino D.n Manuel Garcia Fernandez vecino de esta parroq.a a quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana a falta de sus padres y lo firmo = Celestino Sanchez

Concuerda con su original al q.e me remito y p.a que conste doy la presente que firmo Sevilla y Octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y cuatro años.

Agustin de Luque y Mera

Cura propio



El D.r D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y gremio de esta universidad literaria de Sevilla y su actual Catedratico de Dr.o Civil Romano.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n J.e Lazaro Garcia Natural de esta Ciudad; ha asistido á la Clase de mi cargo espresada arriba el curso escolastico pasado q.e principió en 1.º de Octubre de 1823 y concluyo á ultimos de Mayo de 824, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y haciendolo acreedor á la presente la firmo en Sevilla 26 de Noviembre de 1824.

D.r tomas Romero Agredano



350

El Dr. Dn. José Gutiérrez del Claustro y gremio de esta universidad literaria de esta Ciudad y su actual Catedratico de Dro. Civil Romano.

Certifico: y en caso nesesario juro qe. Dn. Lazaro Garcia Natural de esta Ciudad á asistido á la clase de mi cargo espresada arriba el curso escolastico pasado que principio en 1º de Octubre de 1823 y concluyo á ultimos de Mayo de 824, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste y aga de ella el uso qe. le convenga; firmo la presente en Sevilla 26 de Nobiembre de 1824.

Dr. José Gutiérrez





Nos los Dres. Dn. José Gutierrez. Dn. Manuel de Cespedes,
Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de esta Real
[Uni]versidad Literaria de Sevilla y nuestros actuales Catedraticos de instituciones
[civ]iles &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.
Dn. Lazaro Garcia, Natural de esta Ciudad, contenido
en la certificacion anterior fue aprobado en los exa-
menes que los cursantes de segundo año de Leyes
ha que pertenecen sufrieron en este dia con
arreglo á la dispuesto p. el plan de estudio q.
rige y p.a que conste damos la presente en
Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes   Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Yberry



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad y su actual Catedratico de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Garcia Natural de esta Ciudad á asistido á la
de mi cargo expresada arriba el curso escolastico
principio en primero de Octubre de 824 y fi
en 31 de Mayo de 825 con puntualidad, aplic
y aprovechamiento y hayandolo acreedor á la
sente la firmo en=

Sevilla 1.º de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez



Yo el Dor. Dn. Rafael Criado del Claustro y gremio de la Real universidad literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones y encargado por este año del desempeño de la catedra de instituciones Canonicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Lazaro Garcia, Natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo espresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo ganado el año escolastico q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en fines de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente en= Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

Dor. D. Rafael Criado y Muñoz

a Jul.o 20 de 1826.
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Areso
Secº



Certifico que D. Lazaro Garcia natural de esta ciudad tiene ganados cuatro Cursos de Leyes en los de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l de Censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan vig.te para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

Ldo. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to D.n Lazaro Garcia, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certif.n q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta q. exije el Plan vigente para ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en Leyes =

Supl.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n, y mandar se me admita á exámen para dtro. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido Just.a, juro &.

Lazaro Garcia

Auto Por presentado con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Señor D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Y. D.r Maestre
R.r

Ldo. Baquerizo
Sec.o





354

Sello 4º. 40. mrs. — 1827 — Año de 1827.

[illegible] de Rodas [illegible] y [illegible]
Rl. Universidad Literaria [illegible] de Leyes y [illegible]
[illegible] Romano [illegible]
[illegible] esta [illegible]

Certifico [illegible] que D.
Lazaro Garcia y Fernandez natural [illegible]
esta Ciudad, ha asistido à la clase de mi [illegible]
[illegible] arriba con puntualidad, aplicacion
[illegible] el curso escolastico pasado
[illegible] diez y ocho de Octubre
[illegible] y finalizo [illegible]
[illegible] de Mayo de este año, y para q.
[illegible]
la presente en [illegible] primero de Junio de mil
ochocientos veinte y siete =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

[illegible] 26 de 1827.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la
[illegible]. Dr.
Secº. Cereso

Aprobado en el Examen. Sevª. 16. de Junº. de 1827.
Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

Igualmte. certifico que D. Lazaro Garcia Fer-

nandez contenido en la anterior certificacion ha asistido en el curso á que la misma se refiere con puntualidad y aprovechamiento á la Academia de Oratoria de mi cargo. Sevilla 18 de Junio de 1827

Licdo. D. José Lopez Rubio



El Dr. Dn. José María de Murta del Claustro y gremio de esta R.l Universidad y su actual catedrático de Relijion &c.=

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Lazaro Garcia Fernandz. natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el curso escolastico pasado que principió á mediados de Octubre y concluyo en treinta y uno de Mayo del año de la fha y para que conste firmo la presente en Sev.a á 7 de junio de 1827=

Dr. Jose Mª Murta

...re 26 de 1827.
...buena conduc...
...acuerdo de la Jun...
...Dr. Cerero
...cio.

Examinado y aprovado Sev.a 6 de Junio de 1827

Jh. Murta

Dr. Mu...





Los S.res D.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Francisco Mancheño, del claustro y gremio de esta R.l Universidad, y sus actuales catedraticos de Recopilacion y partidas &.a &.a

Certificamos y en caso necesario juramos, q.e el B.r D.n Lazaro Garcia, ha asistido a la clase de nuestro cargo expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el curso escolastico pasado, que principió en Octubre de 1827; y concluyo en fin de Mayo de 1828; y para el uso que le convenga firmamos esta en Sevilla á 3 de Junio de 1828=

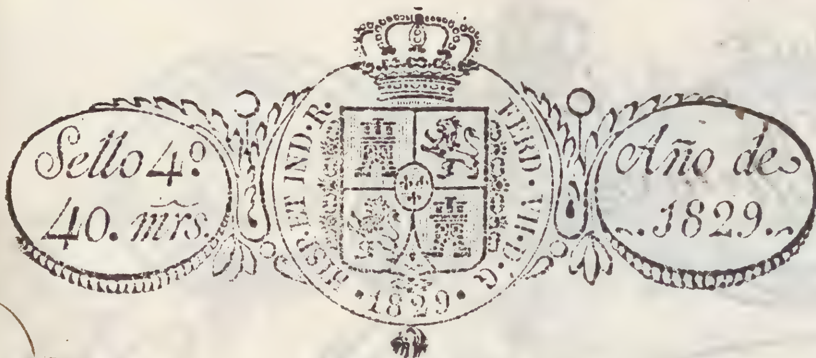
[margin: ...ut.e 15 en 1828; buena conducta por acuerdo de la Junta. D.r Cerezo. ...]

D.n Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 6 de Junio de 1828=

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

26,929
15413



El Dr. D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de leyes; y catedratico en este año de [illegible] patrio &c. &c. =

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Lazaro Garcia, ha asistido á la clase de mi cargo espresada arriba; el curso escolastico pasado que tuvo principio en fines de Octubre del año pasado de ochocientos veinte y ocho; y concluyó, en ultimo de Mayo del de la fha; y para que pueda hacerlo constar donde convenga; le doy esta en Sevilla a 1º de Junio de 1829. = Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en el: Sevilla y Junio 1 de 1829 =

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Sev.a 4 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

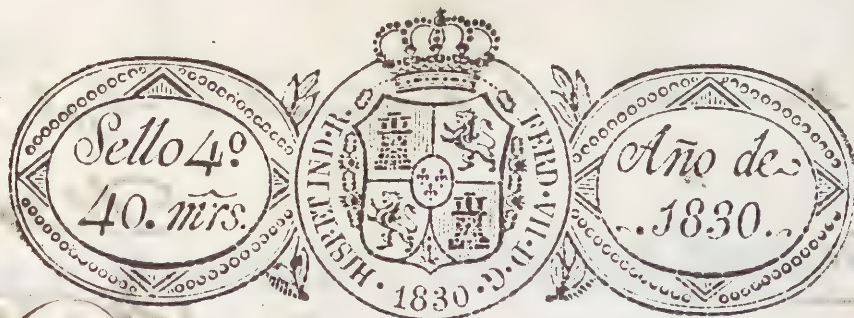
Según asiento de la Jun.ta de Cen.a

D. Juan B.ta Martínez

Sec.o



35



Nos los DD. Dr. D. Dn. Tomas Romero de Agredano y D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Real Universidad, en el de Leyes, el primero como Catedratico de Partidas y Novisima Recopilacion; y el segundo de Practica forense &c. &c.

Certificamos y caso necesario juramos, que D. Lazaro Garcia, natural de esta Ciudad, ha asistido á las clases de nuestro cargo espresadas arriba, el curso escolastico pasado, que dió principio en Octubre del año anterior y concluirá en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste le damos esta en Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. Dr. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado - Sevª. 3. de Junº. de 1830.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rocha

Ha asistido à la dominical de Leyes fha ut sup.

Dr. Ybarra

Sevª 30 de Maio de 1821.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Junta de Cent.

Dr. Maestre

Sº

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. Luis Garcia natural de Sevilla - - - - de edad de doce años, color moreno - - ojos pardos - - pelo castaño

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Aprobado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre - - de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Dr. José Ramirez Tarazado L. José Mª Fernandez

Dr. Juan Franco Muñoz

Dése: por acuerdo de la Junta de Censura.
Por Sevilla

Intervenida. N.º
Dr. Bayo,
contador.

Thesis Medica, pro Scholastica exercitatione.

In ipso tempore crisis perfectae non oportet dare medicamentum.

a 15 de Febº
3

a la censura
... Dr. Ambrosio
...rite
Dor. Narvaez
...

Defendenda a Ludovico Garcia et Lopez sub auxilio D. D. D. Andreae Adame huius Universitatis Doctoris.

Aprobada.

Jn. Ambrosio Lorite

Theses quas á Ludovico Garcia sustinendæ sunt sub auspitio D. D. Josefi Gutierrez, Juris Civilis Moderator.

3 de Marzo de 1824
...endose
...Outon
...

Periculum et commodum rei vendi-tæ ad emptorem pertinet.

Certifico q. el contenido ha tenido la Sabatina de Ley sosteniendo tres argumentos á la precedente conclusion, y para q. conste doy la presente en Sev.a á 4 de Marzo de 1824

Dr. José Gutierrez



Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Luis Jose Garcia Monge, nat.l de la Villa de Lebrija, tiene ganados y probados en esa Universidad, un Curso de Logica y Matematicas, otro de Metaf.ca y seg.do de Matematicas, otro de Fisica y Etica, dos de Leyes, y el primi.

Es cierto que D.n Luis José Garcia Monge nat.l de Lebrija tiene ganados y probados en esta Universidad los cursos escolasticos que en este se espresan, y por consig.te legitima la certificacion que ha presentado a ellos.

Dios gūe á V.S. m.s a.s Granada 13 de Marzo de 1824.

Miguel de Reyes
Sec.º

S.r Secret.º de la Univ.d de Sevilla.

tural de
Que no
n el plan,
cuanto
protesta
omo se
a merecer
ciembre

legiado de Constitucn.
como lo pretende a
creditar con una
Certificacion firma
da al parecer p.r V.S.

Dios guê a V.S.
m.s a.s Sev.a 4
Marzo 10. de 1824

D.r D.n Juan Moreno
Bozquerizo
Sec.o

Sr. Sec.o de la Univ.d de Granada

467. 363



Sres dela Junta de Censura

Sev.ª 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con x̄a protesta acuerdo de (?) [illegible]ta. Dr. Cerero Sec.º

El B.r en Derecho Civil D.n Luis Garcia natural de Lebrija expone a V.S.S. con el mayor respeto: Que no teniendo los documentos que se requieren, segun el plan, para la Matricula; y siendole facil presentarlos cuanto antes=

Supp.ca a V.S.S. se sirvan mandar se le matricule con protesta de presentar los dichos documentos tan luego como se los remitan de su dicho Pueblo. Favor q.e espera merecer dela notoria justificacion de V.S.S. Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Luis Garcia



SELLO 4.º 40. MRS.  AÑO DE 1824

D.n Diego Vidal y Aragon Alcalde Ordinario por S. M. en su estado noble de esta Villa de Lebrija su termino y jurisdiccion &.

Certifico q.e D.n Luis Garcia Monge hijo de D.n Miguel y de D.a Beatriz Vidal Barba natural y vecino de esta Villa no ha pertenecido en la pasada epoca del Gobierno revolucionario á la Milicia Local ni en clase de voluntario, ni de los q.e se titulaban llamados por la Ley, mucho menos á ninguna sociedad publica ni secreta por no haberse inscrito en ella, antes si ha observado siempre una excelente conducta tanto moral como politica sin haber dado el mas minimo motivo q.e le haga desmerecer del buen concepto en que generalmente ha estado y esta tenido en este Pueblo: y para q.e lo haga constar donde convenga á instancia del interesado doy la presente en Lebrija á tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Diego Vidal y Aragon

Por su mandado:
Manuel Ferrer y Fernando.
Escno. int.o Rabil.do

Compro.ⁿ Los Esc.ⁿᵒˢ pp.ᶜᵒˢ al num.ᵒ de esta Villa q.ᵉ ala conclusion firmamos: Damos fee: que el S.ʳ D.ⁿ Diego Ubal, y Anaya de quien parece ven.ᵗᵃ y firmada la anterior certificasion es Alc.ᵉ ordin.ᵒ p.ʳ el estado Noble de esta Villa como se titula, y como ejerce la jur.ⁿ Jurisdicion ordinaria, y D.ⁿ Manuel Perez Ferrand de quien parece autorizada es Es.ⁿᵒ como asi mis.ᵐᵒ se titula fiel legal, y de toda confianza y a todo lo q.ᵉ ante el y dicho Ess.ⁿᵒ autorizan siempre sele ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. y p.ᵃ q.ᵉ conste ponemos la pres.ᵗᵉ en la Villa de Lebrija en tres a dicienbre de mil ochos.ᵗᵒˢ veinte y quatro=

Juan Ant.ᵒ Arvunez
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Pedro Zevallos Zapata
Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ



El infrascripto Cura Interino dela V.ª de Lebrixa certifica en el Libro de bautismos N.º quarenta y quatro al f.º sincuenta quatro dela Yg.ª parroquial de dha V.ª se haya la siguiente Part.ª

En Lebrixa Lunes veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y quatro Años yo D.n Diego Zara Cura propio dela Yglesia de dha villa bautize solemnemente á Luis Jose Juan de Vivera dado á luz en Domingo veinte y seis de dho mes y Año e hijo legitimo de D.n Mig.l Garcia y de D.ª Beatriz Vidal Romero, Nieto Paterno de D.n Gonzalo Garcia Monje y de D.ª Luisa Mz dela Paz; y Materno de D.n Diego Mig.l Vidal Romero y de D.ª Barbara Diaz dela Peña; fueron sus Padrinos D.n Agustin Diaz dela Peña y D.ª Elvira Diaz dela Peña su Muger: y p.ª ser asi lo firme ut supra. Dha D.n Diego Zara Cura

Concuerda ala letra con su original al q.l me remito y p.ª q.e conste doy la presente en Lebrixa á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Manuel Olmedo
C.ª int.º



D.n Luis Garcia Monge natural de Lebrija, Diocesis de Sevilla, y cursante del quinto de Leyes, y por consiguiente pertenece á la clase de Religion, habiendo precedido la cedula de asistencia ha sido presentado á examen como previene el Plan de Estudios, y fue aprobado, y para q.e conste damos, y firmamos la presente Sevilla 7. de Junio de 1825.

D.r Urrutia D.r Marquez

El Secretario General del Vice Rectorado de Religion de la Universidad Literaria de Sevilla

Certifico: que en curso ordinario que Dn Luis Garcia Mongenal de [illegible] y cursante de quinto año de Leyes, ha asistido con aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el año escolastico que se concluyo en [illegible]. Sevilla 6 de Junio de 1875

El Secretario General



El D.r D.n Antonio M.a de Rodas Abogado de los R.s Consejos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Digesto Romano hispano &.

Certifico y en caso nesesario Juro q.e D.n Luis Garcia Monge Natural de la Villa de Lebrija y cursante de la referida Clase de mi Cargo à asistido al q.e principio en 18. de Octubre de 1824 y concluyó en Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste Doy la presente en Sevilla à 8. de Junio de 1825*

D.r Antonio M.a de Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co de Paula Mancheño y D.r Antonio M.a de Rodas Examinadores del Quinto año de Leyes &.

Certificamos y en caso Nesesario Juramos q.e D.n Luis Garcia Monge Cursante del quinto año de Leyes con la Correspond.te Cedula de su Catedratico y fue Aprovado: Sev.a y Junio 8 de 1825*

D.r Agredano — D.n Mancheño — D.r Rodas

368



Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedraticos el primero de Recopilacion, y Partidas, y el segundo de Practica Forense, Abogados de su Ylustre Colegio &.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. Dn. Luis Garcia Monge Natural de la Va. de Lebrija ha asistido a las Clases de nuestro cargo q. dieron principio en Octubre del año proximo anterior, y concluyeron en Junio del de la fha., con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q. conste damos la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1826.

Dn. Tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Sevo. y Dic. 4 de 1826
Examinado y Aprobado en el Examen
dicha fecha

Dr. Agredano

Dn. Mancheño

Dr. Rodas

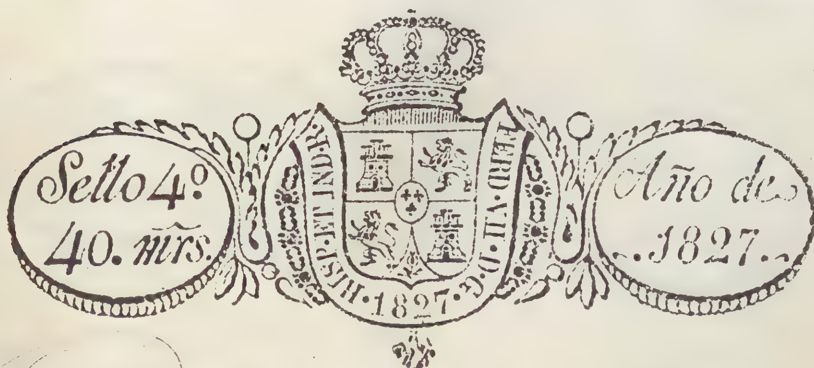
Sev.e Dic.e 4 de 1820.

C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.ta

D.r Ocio

Vio.



Nos los Dres. D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad, Abogados de su Iltre. Colegio, y Catedraticos en dha. Universidad de Partidas y Recopilacion, y Practica forense &c.

Certificamos y en caso necesario juramos: que el Bachiller en Leyes D. Luis Garcia Monje natural de la Villa de Lebrija ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad y aprovechamiento en el presente curso hasta el dia de la fecha. Sevilla Junio 2 de 1827. =

Dr. Tomas Romero de Agredano Dr. Fran.co Mancheño

Nov.e 15 de 1827.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

Examinado y aprobado en 14 de Noviembre de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Nodas



Dn. José Mª García Sánchez Pro., Cura propio de la villa de Hinojales en este Arzobispado de Sevª, Bachiller en Sagrada Teología, Dro Canónico y Artes en la Rl. Universidad Literaria de la misma, y sostituto de la Catedra del cuarto año de Leyes = &c =

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Luis García natural de la villa de Lebrija ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en el curso qe. principió en diez de Octre. del año proximo pasado, y concluyó en igual día del mes de la fha; y pª qe conste donde convenga doy la presente en Sevª. á 21 de Junio de 1829 =

Br. José Mª. García
Sánchez

Sevª. Agto. 17 de 1829.
Dse. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº. Dr. Cereso

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villavicencio del Claustro de esta Univ.d litterd.o en el de Artes, y Cathed.co [illegible] en la [illegible] y [illegible] de la [illegible]

Certifico que D.n Lorenzo Garcia [illegible] ha acistido a [illegible] con puntualidad a [illegible] y [illegible] [illegible] y 3 de [illegible] 821 —

[illegible] Matias Saavedra y Villavicencio

Q.e se matricule hoi, puesto que ha estado malo en su pueblo —



Rl. Univ. lit.a de Sevilla

Matrículo

Dn. Lorenzo García Pego natural de Villanueva de los Castillejos tiene incorporado el Curso de Física que abajo se expresa, y ganados en la forma ord.a los que tambien se ponen á continuacion. Sevilla veinte de Enero de mil ochocd.s veinte y cinco.

Dr. Bagnerez

Incorporó un Curso de Física. Libro 1.º de Incorporac. folio 587.

Curso de Lógica y Metafísica de 1820 á 1821. Prob.s f.º 14

Curso de Instit.s Teológicas de 1821 á 1822. Probanzas folio 49.

Curso de Inst.s Teológicas de 1822 á 1822 Prob.s f.º 16.

Incorporó dos Cursos de Teología de 1823 a 1824 y de 1825 á 1826 Lib.º 2.º de Incorp.^s f.º 490

Incorporó otro Curso de Teología de 1824 á 1825 Lib.º 2.º f.º 491

Sevilla 20 de Oct.^e de 1828

Matricúlese

D.^r Camino

P.^e A.^r

Mat.^do en 1.º de Leyes en 20 de Octubre de 1.828 f.º 475. Lib.º f.º 7?4

Sevilla 20 de Octubre de 1829

Matricúlese

Mat.^do en 2.º de Leyes en 20 de de 1.829 f.º 2?3 [illegible]

D.^r Cerero

R.^r

Graduó de B.^r en Leyes ... Claustro pleno

Matriculado de orden del Sr. Rector en Derecho ... asignaturas ... haber estudiado ... B.^r en Leyes por esta Universidad el año de 1830 ... esta Real Audiencia. Principió el estudio práctico en Octubre de 1830 y concluyó en 3 de Mayo de 183? ... Pasado al f.º 84 ... Cesaron las prácticas

Mat.^do en 5.º año de Leyes para el Curso rubricado de 1831 a 1832 la práctica de ... los libros folio ... rubricado folio ...

Mat.^do en 6.º de Leyes, Decretales, p.^a el Curso de 1832 a 1833 f.º ... f.º 433

Mat.^do en 7.º año de Leyes. para el Curso ... [illegible]



Nos el Rector Regente, y Colegiales Catedraticos de Instituciones teologicas del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Aquino de esta Ciudad =

Hacemos saber que D.n Lorenzo Garcia Pérez familiar de este mayor Colegio, y natural de la Villa de Villamuriel de los Castillejos, ha asistido á nuestras aulas de dicha facultad tres cursos ó años Escolasticos a saber, de mil ochocientos veinte y tres, al mil ochocientos veinte y quatro; del veinte y quatro, al veinte y cinco; y de este al veinte y seis; cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en los actos publicos que se le encomendaron y diarias conferencias y p.a q.e conste donde convenga a peticion del interesado damos la presente. Sev.a y Junio 7 de 1826

Incorporados Lib.o 2.o f. 490 Pas.n f. 495

Fr. Juan Alvarez Mtro. y R.r

Fr. Josef Fernandez Fariñas Reg.te y Cat.co de Inst.s Theol.cas

Fr. Joaquin Sanchez Galindo Cat.co de Inst.s theol.cas

Fr. Andres Moreno cathed.co de Inst.s Theol.s

Fr. Agustin Gomez Cat.co de Inst.s teolog.s

Sev.a Jul.o 13 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.or Cereso

Sec.o



A Dr. Dn. Jose Mª. Muxta Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Litª. de esta Ciudad, en el de Sagrada Teologia su Catedratico de Moral y Religion dela misma &—

Certifico (y caso necesario juro) qe. Dn. Lorenzo Garcia Lego, natural de Villanueva delos Castillejos, asistió con puntualidad y aprovechamiento, cumpliendo lucidamente con los ejercicios Escolasticos qe. se le encargaron en la Clase de instituciones Teologicas qe. estubo á mi cargo el Curso qe. principio en Octubre de mil ocho cientos veinte y dos y concluyó en Mayo de ochocientos veinte y tres, y para qe. conste. Sevilla ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr. Jose Mª. Muxta

Yo el infrascripto Doctor y Secretº. de esta Rl. Universidad Litª. de Sevilla certifico, que la firma que se halla al pie de

la Certificacion que antecede y dice: "Dr. Jose Maria Muñoz" es verdadera y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos, á los cuales se les ha dado y da entera fé y credito, así en juicio, como fuera de él: Que es, como se titula, Catedrático de Teología de esta Real Univ.d literaria, y lo fué tambien en el Curso de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, en el cual se matriculó Dn. Lorenzo García Lego, á cuya instancia está dada la antedicha Certificacion; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Jn.o Juan Moreno
Alguacil
Sec.o



Sres de la Junta de Arreglo.

Dº 17 de Junio de 1826

...abonan los ...s de 23 á ...y de 25 ...26 estudi... en Sto ...s; y ocu... solicitar abono de ... demas al ...1.s compe...te

D.n Lorenzo Garcia Diego, Natural, y habitante de Villanueva de los Castillejos de este Arzobispado a V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose con cinco años de Teologia, y deseando aspirar al grado de B.er; se le han puesto algunos reparos que procura desvanecer ante V.S. encargados por el plan vigente del examen de cursos.

Los que el que representa ha estudiado los hace dho en esta Universidad, y en el Colegio de Sto Tomas: los dos primeros de 1821,, a 822,, y de este al "23" en aquella; y los otros hasta fin del presente en este. En quanto a los primeros se le objeta, que el ultimo de 22,, a 23,, no lo probó a su debido tpo. Este reparo puede disimularse; ya se atienda a las circunstancias tristes en que todos se hallaron en aquella Epoca; ya a las particulares del q.e representa. Porque las sistemas y trastornos de aquel tpo. no permitieron q.e se pudiese estar en donde se quisiera, y asi teniendo la Universidad presente esto, amplio el termino

que se concede por la ley para estas pruebas [illegible] duda porque si alguna vez puede dispensarse aquella parte de las leyes que miran a la actualidad de la cosa, es sin disputa cuando los acontecimientos de las Naciones acaecidos sin culpa de los individuos le piden a esto el obrar.

Esta es la regla que S. M. estableció en su Rl. Cedula para la validacion de los actuados judiciales hechos en tpo. del Govierno llamado constitucional: ahora bien, si se adopto esta regla en el negocio judicial en que sontan precisas las formas del curso del tpo. ¿quanto mas necio lo sera en un negocio puramente guvernativo en que no se trata sino de acreditar un hecho notorio en esta Provincia que a mayor abundamiento lo justifica el [illegible] D.n Jn. José Ma. [illegible] cuya honradez [illegible] bien se ofenderia con solo imaginar que [illegible] dudar de la verdad de su palabra jurada? [illegible] representa se tenia muy facil aumentar [illegible] exponiendo otras razones que la Junta conoce bien, y haciendo manifestacion de la situacion verdaderamente lamentable en que se hallaba; [illegible] que lo dicho bastara para que V. S. determine se le prueba este curso, y le sea de abono.

De lo que hace a los cursos estudiados en el Colegio Mayor de Santo Tomas son [illegible] dichos de 1823 a 824, del 24 al 25 y de este al [illegible] de los quales se hablara con separacion.

Es bien sabido que en el año [illegible] obtuvo el Colegio un privilegio para enseñar [illegible] fica y teologia. Las disposiciones de las llamadas Cortes destruyeron todo lo hecho anteriormente



el Colegio sufrió la misma suerte que otras corporaciones benemeritas: pero abolido el Gobierno constitucional le repusieron sus cosas por Rl. orden al ser, y estado que tenian antes del 7 de Marzo de 1820; y de consiguiente volvió el Colegio á gozar del privilegio concedido anteriormente. Es pues indisputable, que el curso ganado de 1823„ a 1824„ es legitimamente de abono. Y no puede decirse q. la Universidad aconsejó representar contra ese privilegio; porque ni lo hizo, ni lo ha hecho; y no cree el que habla, de la rectitud de la Junta una disposicion contraria á una orden, y es perspicuo de tal tenero, que no puede penetrar lo que haria la Universidad para arreglar sus operaciones.

El curso de 24„ á 25„ tambien debe ser de abono; porque el Plan no derogó el privilegio especial, antes bien el Colegio hizo sus gestiones p. ser en todo caso repuesto, como lo consiguió, y estar enseñando autorizado legitimamente; por lo que es tambien indisputable el abono de este año de Teologia, estudiado en el presente curso = por tanto Supp.co a V. SS. se sirvan mandar se pruebe el curso de „22„ en „23„ se incorporen los demas estudiados en el Colegio de Sto Tomas; y en su consecuencia acordar su admision al grado

de Bcr. en Teología, mediante á tener ...
nado cinco cursos de la facultad. Así lo ...
pero de la bondad de V. SS. Sevilla, y Junio
10 de 1826

Lorenzo García Vego



Ylmo. Señor. Presid.te de la Ynspeccion general de Ynstruccion pública.

D.n Lorenzo García Pego natural de la Villa de los Castillejos á V. S. Y. con el debido respeto dice: Que, como se acredita de la Certificacion, que debidam.te presenta, se matriculó y asistió con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to al Curso de Teología en el que principió en Octubre de 1.822 y finalizó en Mayo de 1.823, el cual no probó á su debido tiempo por que las circunstancias tristes, en que se hallaba el exponente en aquella época no le permitieron evacuar la prueba. Y como esto sea un acto de mera ritualidad, y se le irrogan al infrascripto gravísimos perjuicios =

Supp.ca á V. S. Y. que atendida la verdad de todo lo expuesto se sirva librar la orden á la Univ.d

para que se le anote en los libros de
prueba de esta Rl. Unio.d lit.a de esta Ciudad.
Así lo espera de la bondad y rectitud de V.S.Y.
Sevilla 20 de Junio de 1826

Ylmo. Señor.

Lorenzo García Pego

Inspeccion Gral.
de
Instruccion pp.ca

Por acuerdo de esta Inspeccion gral. paso a manos de V. S. la adjunta instancia de D. Lorenzo Garcia Pego, cursante de Teologia en esa Universidad, para que siendo cierto lo que expone, y no habiendo en su conducta algun justo motivo que lo impida, se le prueve el curso que dice há ganado.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 7. de Julio de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



...tifico: q. D. Lorenzo Garcia Vego nat. de Villanueva de los Castillejos tiene ganados e incorpo... en esta Univ. Cuatro cursos de Teolog.ª los tres prim. desde mil ochoc.tos veinte y uno a mil ...tos veinte y cuatro y el ultimo desde mil ochoc.tos veinte y cinco a mil ochoc.tos veinte y seis; ...obtenido del Trib.l de Censura la Cedula de buena conducta q. exije el Plan ... para ser ... admitido a grado; seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q. me remito. ... Julio diez y nueve de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to } D. Lorenzo Garcia Vego como mejor proceda parezco ante V.S. y digo q. como seg.n resulta dela Certificacion q. antecede tengo ganados cuatro cursos de Sagrada Teologia, y he obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de buena conducta q. se requiere para ser admitido a grado: y respecto a q. necesito recibir el de Bachiller en Sagrada Teologia=

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita a examen p.a dho. Grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

Lorenzo Garcia Vego

Auto } Por presentado este pedim.to con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rr. y Juez Canc.º de esta dha. Univ. Lit.a de Sev.a a diez y nueve de Julio de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Maestre
Rr.

D.r Baquerizo
Sec.º



Colegio Mayor de S.to Thomas de Sevilla.

380

Ycorporados el de 1823 á 1824 y de 1825 en 1826. Lib.º 2.º f.º 2.º f.º 490

Nota
Posteriorm.te Ycorporo el Curso de Teología de 1824 a 1825. Lib.º 2.º f.º 491

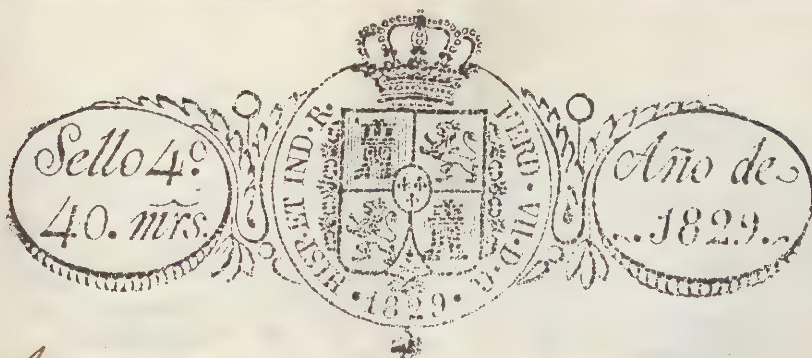
En contestacion al oficio de ayer, que me dirige V. S. debo decirle: que D.n Lorenzo Garcia, y Pego tiene ganados tres cursos de Theologia, en otros tantos años escolasticos, a saber desde Octubre de 1823, hasta Junio de 1826: como consta, los dos primeros del Lib.º 2.º de pruebas fol. 60, y el ultimo del 3.º fol. 1.º de este Coleg.º

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sevilla en el Colegio Mayor de S.to Thomas 19 de Julio de 1826.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

S.r D.r D.n Juan Moreno Baquerizo Sec.º de la Real Univ.d de Sevilla.

D.r Ybarra



Dn Manuel Mª de Cespedes, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de la misma, y Catedratico por S. M. de instituciones Civiles &ª=

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn Lorenzo Garcia Vego natural de Villanueva de los Castillejos, há asistido á la clase de mi cargo, q.e fué de primer año de dichas Instituciones este presente año Escolar, que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y que terminó en diez y ocho de Junio presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a que conste, doi la presente q.e firmo

Sevilla y Junio 18 de 1829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Inl.o 2.o en 1829.
Buena con-
Por acuerdo de
Junta.
Dr. Cerero

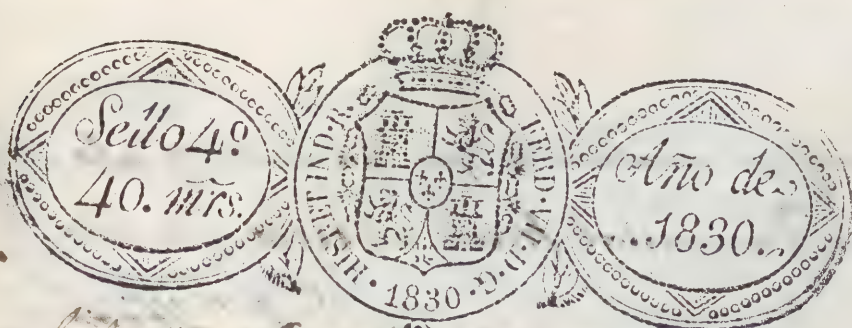


El Bachiller Dn. Manuel Arragas nombrado por el Señor Rector para hacer las esplicaciones estraordinarias de Instituciones Civiles en la Real Univ.d Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Lorenzo Garcia Pego, natural de Villanueva delos Castillejos ha asistido ála clase demi cargo, con puntualidad y aprovechamiento por el tiempo designado en el Plan de Estudios vijente, en el curso demil ochocientos veinteynueve al treinta. Sevilla 1, de Junio de 1830.

B.r Manuel Arragas





Dn Manuel Maria de Cespedes Dr del Claustro y Gremio de la Real Univ.d literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones, Abogado de los Reales Consejos, incorporado al Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico del segundo año de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Lorenzo Garcia Sego natural de Villanueva de los Castilleros é hijo de Dn Sebastian ha asistido ala clase de mi cargo en el curso, q.e empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finaliza en Junio del treinta; cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los actos que se le encargaron i diarias conferencias. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 5. de Junio de 1830.

Dr. Cespedes

Fue examinado y aprobado por los Señores que abajo firman, Sev.a y Junio 7.º de 1830.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevilla 19 de Julio de 1830
Es de buena conducta.
Yo. Auditado de la Jtta de Cen.a
Dr. Muestre
Sec.º

Certifico igualmente que ha asistido ala Academia Dominical fecha ut retro.

D.r Ybarra



El Pbro. Dn. José Clemente Matheos Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de Sevilla

Certifico, q. Dn. Lorenzo García Pego natl. de Villa nueva de los Castilleros, y vecino de esta Ciudad en la demarcacion de mi cargo es de buena, y arreglada conducta, no ha pertenecido á Sociedad alguna reprobada, ni ha sido adicto á las Ydeas exaltadas antes por el contrario ha manifestado un amor decidido á la Sagrada Persona de su Magestad, y á sus Soberanos derechos, y para q. lo haga constar donde le convenga, doy la presente: Seva. dos de Mayo de mil, ochocientos, treinta, y uno =

Pr. Dn. José Clemente
Matheos

Certifico igualmte. ser cierto lo q. supone el interezado.

El Alcalde de la 2.a Demarcacion del Sagrario

Antonio Calvo








Dn. Francisco Estevan Blanco Pbro., natural de la villa del Alosno, de edad de veinte y seis años, Abogado de los Reales Consejos de S. M. y graduado de Bachiller en Leyes en la Real Univd. Literaria de Sevilla:

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Lorenzo Garcia Vego natural de Villanueba de los Castillejos, há estudiado con migo con puntualidad y aprovechamiento el Derecho Patrio por el Sala en su Ylustracion al Derecho Real de España en todos los dias lectivos desde el veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta hasta el dia de la fecha. Sevilla y Mayo 3, de 1831.

L. Dn. Franco. Estevan Blanco

Nota. El estudio privado hecho en esta Ciudad. Ld. Blanco

Damos fee que el Lic.do Dn. Franco. Estevan Blanco por quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Pbro. natural de la villa del Alosno Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y demas que se titula, y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a tres de Mayo de mil ochocientos treinta y uno =

Franco. Jph Ascarza
Ssno. Pu.co de Sevª

J. José de Sainz
no. de S. M. y R. Sea

Dn. Manuel M. de la Cuesta
no. Pp.co

En virtud de orden del Sr. Rector

comunicada por la Secretaria de esta Rl. Univd. he
examinado del tercer año de Instituciones
Civiles al Matriculado en el mismo
Dn. Lorenzo Garcia Vega segun se expresa en la
orden y habiendolo encontrado suficientemente idóneo
le hemos aprobado. Sevilla 15 de Mayo de 18..

D. Manl. de Cespedes — D. José [illegible]

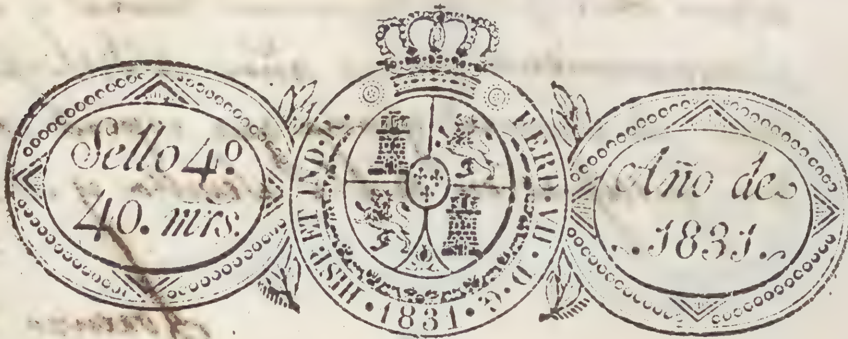
Dn. Juan [illegible]



F. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedratico en Sagrada Teolª y Secretº de Estudios del Colegio Mayor de Sto Tomas de Pred. de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Lorenzo Garcia Pego, natural de Villanueba de los Castillejos, Diocesis de Sevilla tiene ganado en este Mayor Colegio un Curso de Metafisica, y Etica desde 1820 al de 1821. Y para que conste donde convenga, á instancia del interesado doy la presente, que firmo en 5 de Mayo de 1831.

F. Santiago Romero
Secretº



Señor Rector dela R.l Univ.d literaria de Sevilla

D.n Lorenzo García Pego Cursante de Leyes en la Real Universidad literaria de esta Ciudad á V. S. con el respeto debido expone = Que habiendo empezado su Carrera en el Colegio Mayor de S.to Tomas de la misma en el año de mil ochocientos diez y ocho y estudiado allí Logica y Fisica hasta Junio de ochocientos veinte, se presentó en la Universidad á continuar sus estudios por Octubre del mismo año y por Leyes del abolido Systema Constitucional se le incorporó el curso de Fisica solamente, matriculandolo en Logica y Metafisica; viendo con sorpresa el Exponente que le hacian estudiar lo que ya tenia ganado, se volvió otra vez al referido Colegio, donde ha concluido toda la Carrera de Teologia, y ganado uno de Metafisica y Etica en el de ochocientos veinte al veinte y uno, como se acredita dela certificacion que acompaña; apesar de esto no dejó de asistir en el mismo curso á la clase dela Univ.d y ganar allí el de Logica y Metafisica, pero tratando ahora de formar su Expediente con el fin de graduarse de Bachiller en Leyes, y considerando que el año que mas le interesa referir es el de Metafisica y Etica y no el de Logica y Metafisica =

Supp.ca á V. S. se sirva mandar que previas las correspondientes diligencias se le incorpore dicho año de Metafisica y Etica para contar los de Filosofia completos segun el Plan vigente, desde el año de diez y ocho que empezó Logica hasta fin del veinte y uno q.e ganó el de Metafisica y Etica, afin de que no se le ponga

algun obice por la Inspección General y se le origine alg[uno]
entorpecimiento en sus años de Filosofía á los tres q[ue]
lleva de Carrera: gracia que espera conseguir de la no[to-]
ria justificacion de V. S. Sevilla y Mayo 5, de 183[illegible]

Lorenzo García
Pego



D. Fran.co Esteban Blanco, Pro. natural dela Villa del Alosno de edad de veinte y seis años, Abogado delos Reales Consejos por la R.l Audiencia de esta Ciudad, y Bachiller en la Facultad en la Real Universidad literaria dela misma=

Certifico, y en caso necesario juro que D. Lorenzo Garcia Pego natural de Villanueva delos Castillejos ha continuado estudiando conmigo el Derecho Patrio por el Sala en su Ylustracion al Dro. Real de España en todos los dias lectivos desde el quatro de Mayo hasta el veinte y tres de Julio del dela fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Agosto, 11, de 1831.

Lic.do D.n Fran.co Esteban Bl.co



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Garcia Pego, natural de Villanueva de los Castillejos y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á una Academia privada de Digesto Romano-Hispano q. he tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta último de Julio de este año, en la que hé esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra de Sala titulada Digestum Romano-Hispanum; y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Esaminado y aprobado. Sevilla Novre. 12. de 1832=

Dor. Arredondo   Dr. Rodas








El S.r D.n José Clemente Matheos Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad

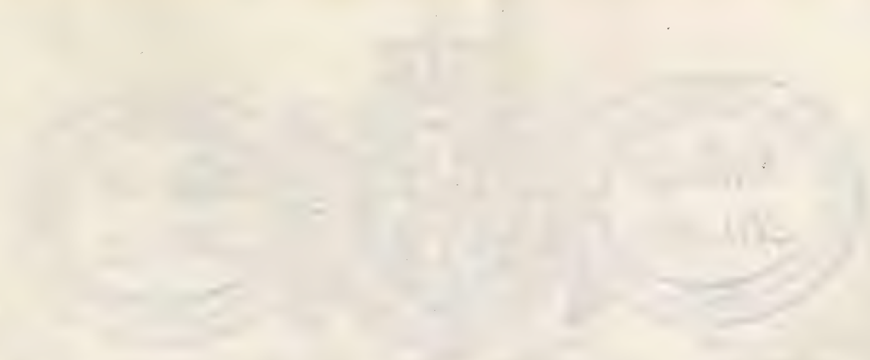
Certifico, q.e D.n Lorenzo Garcia Pego Estudiante de Leyes, es mi Feligres, ha cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, es de buena Conducta moral, y Politica, y ha Confesado, y Comulgado varias veces en el año, y para q.e conste, doy la presente: Sev.a ocho de Nov.bre de mil, ochocientos, treinta, y dos =

S.r D.n José Clem.te
Matheos

m.on S.a del Sag.o

Me consta lo ante d.ho. Sevilla 8. Nbre 1832

M.l Bernardo Delgado





El Dr. Dn José Ramon Vasquez, Pbro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, y su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Lorenzo Garcia Pego, natural de Villanueba de los Castillejos, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Decretales, sexto año de Leyes, de mi cargo, desde el diez i ocho de Octubre de mil ochocientos treinta i dos hasta el dia de la fecha con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; desempeñando á mi satisfaccion los actos literarios que se le hán encargado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor José Ramon Vasquez

Examinado y aprobado, fecha ut supra.

Dr. Carmona   Dor. Vasquez

[illegible] de [illegible] est.

Asistió á la Dominical fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Es de buena conducta
[illegible] del [illegible] del [illegible]
Dr. [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Lorenzo Garcia Vego natural de Villanueva de los Castillejos como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Leyes: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Lorenzo Garcia Vego

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

M.
Dr. Cerero

D. Barquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Lorenzo Garcia Vego natural de los Castillejos, incorporó un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno: en esta Universidad ganó dos de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y uno, á mil ochocientos veinte y tres: Incorporó así mismo dos Cursos de Instituciones Teológicas, otro

de Teologia moral y Religion y Oratoria, otro de Escritura y otro de Historia y disciplina general y particular de la Yglesia de España ganados en el mismo Colegio de Santo Tomas desde mil ochocientos veinte y tres, á mil ochocientos veinte y ocho. En esta dicha Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y uno. Se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno. Ganó asi mismo un Curso de Digesto Romano-Hispano y otro de Decretales desde mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y tres y de este al treinta y cuatro, esta matriculado en Novisima Recopilacion y practica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro. Enm.do diez = veinte y tres = vale.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.n Vargas Decano

D.r Teran Bagueri... Srio.

Auto y D. Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baguerizo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la R.l Univ.d literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedrático por S. M. de Novis.a Recop.n y Abogado de este Ylustre Colegio, &c=

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Lorenzo Garcia Tego natural de Villanueva de los Castillejos ha asistido á la clase de mi cargo como cursante del septimo de Leyes en el que empezó en dos de Enero del presente año y finaliza en el dia de la fecha; cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los actos que se le han encargado y diarias conferencias. Sevilla y Julio 1 de 1834.

D.r Tomas Romero
de Agredano



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Jose Ma. Mier, del Claustro y Gremio dela Rl. Univd. literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico de Practica dela misma, y Abogado de este ilustre Colegio=

Certifico y en caso necesario Juro, que D. Lorenzo Garcia Vego natural de Villanueba de los Castillejos ha asistido ála clase de mi cargo como Cursante del septimo de Leyes en el que empezó en dos de Enero del presente año y concluye en el dia dela fecha; cumpliendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los actos que se le han encargado y diarias conferencias. Y pa. que conste lo firmo en Sevilla en primo. de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro.

D. Jozé Ma. de Mier

... 2 de Julio de 1834.
... de buena conducta
... Acuerdo de la J.ta de Con.s
D.r Moreno

Examinado y aprobado fha. ut supra

D.r Mier

D.n Ayerdan

D.r Rodas

Asistio a la Academia Dominical

D.r Moreno







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Lorenzo Garcia Sego, natural de Villanueva de los Castillejos, como mejor proceda de derecho, digo: que estoi graduado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, y tengo ganados en esta facultad los años de estudio necesarios para graduarme de Licenciado, y estoi habilitado para recibirlo por la Inspeccion general de Instruccion pública; y debiendo practicarse al efecto las informaciones de legitimidad y limpieza conviene a mi derecho acreditar que soi hijo legítimo de D. Sebastian Garcia Sego, natural de Villanueva de los Castillejos, y de Dª Beatriz Fernandez que lo es de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que mi padre es tambien hijo legítimo de Don Jose Garcia Sego y de doña Maria de la Encarnacion Gonzalez, naturales de la citada Villa de Villanueva de los Castillejos: que mi madre es asimismo hija legítima de don Lorenzo Vazquez Fernandez natural de la propia Villa, y de doña Lucia Gomez q. lo fué de la Puebla de Guzman: que asi el pretendiente, como los referidos sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges y recienconvertidos: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto se lleva refe-

nido. Por tanto—

Supp.co á V.S. se sirva mandar que se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada que sea se me admita á examen para el grado de Licenciado en Leyes, en que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, Juro &. y presento las partidas de baut.o mia y de mis padres y la de casamiento de estos.

Lorenzo G.a Pego

Auto--- Por presentado este pedimento: se admite á esta parte la informacion de testigos que ofrece, y que se comete en la forma ordinaria al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad literaria, al cual, concluidas que sean, se le pasen, para que exponga en su vista lo que mas convenga, uniendose las partidas sacramentales presentadas; y concluido todo, traigase para proveer lo que corresponda. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero, Pro. Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Rector por S. M. de esta Universidad literaria á siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero.

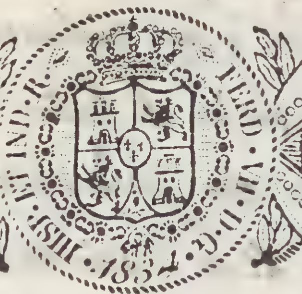
Dr. Bagueraztto
Srio.

Notificacion En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede á don Lorenzo Garcia Pego en su persona: manifestó quedar enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagueraztto
Srio.

Otra... Seguidamente cité, como se previene en el auto antecedente, al







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr. Dr. D. Ramon de Beas, Síndico Fiscal de esta Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayarzazo
Ser.

Justificacion.... En la Ciudad de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro D. Lorenzo Garcia Pego para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el Secretario á don Sebastian Gomez Caño, Presbítero, veintenero de esta Santa Yglesia, y vecino de esta Ciudad en la collacion del Sagrario, del cual, en virtud de la comision que me confiere el auto anterior, recibí juramento que hizo segun su estado; y habiendo ofrecido decir verdad bajo de él en cuanto fuere y le sea preguntado, lo fué al tenor de los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado dijo: que conoce a D. Lorenzo Garcia Pego que le presenta, sabe que es natural de Villanueva de los Castillejos, é hijo legítimo de don Sebastian Garcia Pego de la misma naturaleza, y de doña Beatris Fernandez natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que su padre es tambien natural de don José Garcia Pego y de doña Maria de la Encarnacion Gonzalez, naturales ambos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es igualmente hija legítima de don Lorenzo Vazquez Fernandez, natural de la misma Villa, y de doña Lucia Gomez que lo es de la de la Puebla de

Guzman: que asi el pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, reciencomvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley que le fueron explicadas, que es de edad de cincuenta años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Sebastian Gomez Lama

D.r Juan Baquerizo

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion pareció por testigo don Domingo Rodriguez, estudiante de Chirurgia natural de Villanueva de los Castillejos y vecino de esta Ciudad del cual en virtud de la comision de la comision que me está conferida, recibí juramento que hizo por Dios y una cruz segun derecho; y habiendolo hecho, y ofrecido bajo de él decir la verdad en cuanto supiere y le



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

fuere preguntado, lo fué por el contenido del Pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: que conoce á don Lorenzo Garcia Pego que le presenta: sabe que es natural de Villanueva de los Castillejos, é hijo legitimo de don Sebastian Garcia Pego de la misma naturaleza y de doña Beatriz Fernandez que lo es de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que su padre es tambien hijo legitimo de don Jose Garcia Pego y de doña Maria de la Encarnacion Gonzalez, naturales ambos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es igualmente hija legitima de don Lorenzo Vazquez Fernandez, natural de la misma Villa, y de doña Lucia Gomez que lo es de la de la Puebla de Guzman: que asi el pretendiente, como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del Juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto que lo

le comprendian en manera alguna las generales de la ley q.
le fueron explicadas: que esta en la edad de veinte y seis años,
y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

B.r Domingo Rodriguez

D. Juan Bazquez
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta in-
formacion parecio por testigo al Licenciado don Pedro Joaquin Vazq.
Ponce, Abogado de este Ylust.e Colegio, natural de Villanueva de los Castille-
jos y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de cuyo testigo, á con-
secuencia de la comision que me está conferida recibi juramento, que hizo por
Dios y una cruz segun derecho; y habiendolo ofrecido bajo de el decir verdad
en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al tenor de los particulares
contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado
de ellos dijo: conoce a don Lorenzo Garcia Pego que le presenta: y
que es natural de Villanueva de los Castillejos, é hijo legitimo de don
Sebastian Garcia Pego de la misma naturaleza y de doña Beatriz Vaz-
quez que lo es de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que su padre es
tambien hijo legitimo de don Jose Garcia Pego y de doña Maria de la
Encarnacion Gonzalez ambos naturales de la citada villa de Villa-
nueva de los Castillejos: que su madre es igualmente hija legitima
de don Lorenzo Vazquez Fernandez, de la propia Villa, y de doña
Luisa Gomez natural de la Puebla de Guzman: que asi el presenta-
te como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos
viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, moros,
mulatos, hereges, recien convertidos ni de otra mala secta: que no han
sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprendian las generales de la ley, y que es de edad de treinta y tres años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Pedro J. Vazquez Ponce

D. Juan Benjumea
Sro.

Al Sindico Fiscal de la R.l Univ.d Lit.a no se ofrece reparo alguno en la aprobon. de este expediente. Sev.a y Julio 12 de 834.

Dn. Ramon de Beas y Dutari



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector.

D. Lorenzo Garcia Pego, Licenciado en Leyes por esta Univ.d literaria, expone á V.S. con todo respeto: que debiendo proveerse en este curso el grado de Doctor por sobresaliente en dha. facultad q. corresponde al bienio de 1832 en 1834, se cree el que representa con derecho para reclamar el examen, y q. mereciendolo, se le adjudique este honroso premio. Por tanto =

Supl.ca á V.S. se sirva mandar que se practiquen las diligencias necesarias á efecto de q. se tenga el examen por los Señores pre-ces, a cuyo acto se opone desde luego el exponente. Así lo espera de la justificacion de V.S. Sev.a 28 de Jul.o de 1834

Lorenzo Garcia Pego






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Lorenzo Garcia Pego, vecino de esta Ciudad, natural de Villanueva de los Castillejos y Licenciado en Leyes por esta Universidad literaria, á V. con el debido respeto digo: que á mi derecho conviene graduarme de Doctor en la expresada facultad, y debiendome acreditar al efecto que soi hijo legitimo de D. Sebastian Garcia Pego natural de Villanueva de los Castillejos y de doña Beatriz Fernandez q.e lo es del Puerto de Santa Maria: que mi padre es tambien hijo legitimo de don Jose Garcia Pego y de doña Maria de la Encarnacion Gonzalez, natural de Villanueva de los Castillejos: que mi madre es asimismo hija legitima de don Lorenzo Vazquez Fernandez natural de la propia Villa, y de doña Lucia Gomez que lo fué de la Puebla de Guzman: que asi yo el pretendiente, como los referidos mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, moros, hereges, recien convertidos ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: que no hemos (sido castigados) digo, cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el pretendiente he sido y soi de buena vida, fama y costumbres sin rumor alguno en contrario de cuanto va expresado, como consta de otras informac.s que tengo practicadas para recibir el grado de Licenciado. Por tanto =

Sup.co á V. se sirva admitirme la justificacion de testigos q. desde luego ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V. mandar-

que se me confiera el grado de Doctor en Leyes con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden. Pido justicia, juro lo necesario &c.

Lorenzo G.a Pego

Auto

Por presentado este pedimento: admitase á esta parte la justificacion q. ofrece que se comete en la forma ordinaria al presente Secretario: citese para ella al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad literaria al cual, evacuada que sea, se pase para que exponga lo que mas convenga, y cumplido todo traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandó así y firma el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Pbro. Rector por S. M. de esta Universidad litera. de Sevilla en ella á diez y ocho de Setiembre de mil ochocs. treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Sri.o

En el mismo dia, mes y año cite para esta informacion, como se previene en el auto que precede, al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad lita. Dr. D. Ramon de Beas, en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sri.o

Seguidamente notifiqué el auto que precede al Lic.do don Lorenzo Garcia Pego en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sri.o

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro don Lorenzo Garcia Pego para la justificacion q. tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario al Presbitero don Francisco Marquez, residente en esta Ciudad y vecino del lugar del Almendro, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento que hizo conforme á su estado, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fui al tenor de los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos dijo: que conoce á don Lorenzo Garcia Pego, Licenciado en Leyes, que le presenta: sabe que es natural de Villanueva de los Castillejos, é hijo legitimo don Sebastian Garcia Pego, natural de la misma Villa, y de doña Beatriz Fernandez que la es del Puerto de Santa Maria: que su padre es tam-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

bien hijo legítimo de don José García Rego y de Dª María de la Encarnación González, naturales am-
bos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es igualmte hija legítima de don Lorenzo Vázquez
Fernández natural de la misma Villa, y de doña Lucía Gómez que lo fué de la Puebla de Guzmán:
que así el pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generación de judíos, moros, mulatos, herejes, recienconvertidos, ni de otra mala
secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Inquisición por crimen de herejía, apostasía, juda-
ismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos
por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimación;
y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuan-
to va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendien-
te, sus padres y abuelos así paternos como maternos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento
que tiene hecho en qe se afirmó y ratificó, leída que le fué por mi esta su declaración: manifestó qe
no le comprehenden en manera alguna las generales de la ley qe le fueron explicadas: que es de edad
de cincuenta y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de qe certifico.

Franco Pérez Márquez

Dr. Juan Baquerizo
Secº

En el mismo día mes y año de dicha presentación y para esta información pareció por testigo ante
mi el Secretario don Sebastián Gómez Cano Presbítero Veintenero de esta Sta. Iglesia y vecino de esta Ciudad
en la Collación del Sagrario, de cuyo testigo, en virtud de la comisión qe me está conferida recibí juramento
que hizo conforme a su estado; y habiéndolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supie-
re y le sea preguntado lo fué al tenor de los particulares contenidos en el pedimto con qe principiaron
estas diligencias y enterado de ellos dijo: conoce a don Lorenzo García Rego qe le presenta: sabe qe
es natural de Villanueva de los Castillejos é hijo legítimo de don Sebastián García Rego de la misma na-
turaleza y de doña Beatriz Fernández qe lo es de la Ciudad del Puerto de Santa María: que su padre es
así mismo hijo legítimo de don José García Rego y de Dª María de la Encarnación González naturales
ambos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es igualmte hija legítima de don Lorenzo Vázquez Fer-
nández de la misma naturaleza y doña Lucía Gómez qe lo es de la Puebla de Guzmán: que así el pre-
tendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generación de judíos, moros, mulatos, recienconvertidos, herejes, ni de otra mala secta: que no han sido

castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va espresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelo, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian en manera alguna las generales de la ley que fueron explicadas, que es de edad de cincuenta años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Sebastian Gomez Cano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo don Domingo Rodriguez, estudiante de Clinica, natural de Villanueva de los Castillejos y vecino de esta Ciudad, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me confiere el auto que antecede recibi juramento que hizo por Dios nuestro Señor segun derecho, y habiendolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y se le preguntare le fue al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, y enterado dijo: que conoce á don Lorenzo Garcia Pego que le presenta: sabe que es natural de Villanueva de los Castillejos é hijo legitimo de don Sebastian Garcia Pego, de la misma naturaleza y de doña Beatriz Fernandez que lo es de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que su padre es tambien hijo legitimo de don José Garcia Pego y de doña Maria de la Encarnacion Gonzalez naturales ambos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es asi mismo hija legitima de don Lorenzo Vazquez Fernandez, natural de la misma Villa, y de doña Lucia Gomez que lo fué de la Puebla de Guzman: que asi el Pretendiente como los espresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprendian en manera alguna las generales de la ley que le fueron explicadas, que es de edad de veinte y seis años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Domingo [illegible]

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion parecio por testigo el don



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

cenciado don Pedro Joaquin Vazquez Ponce, Abogado de este Iltre. Colegio, natural de Villanueva de los Castillejos y vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramto. por Dios y una cruz, segun derecho; y habiendolo hecho y ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fué al tenor de los particulares contenidos en el (particular) digo, pedimento con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: que conoce á don Lorenzo Garcia Pego qe. le presenta: sabe que es natural de Villanueva de los Castillejos, é hijo legitimo de don Sebastian Garcia Pego de la misma naturaleza y de doña Beatriz Fernandez qe. lo es de la Ciudad del Puerto de Santa Maria: que su padre es tambien hijo legitimo de don José Garcia Pego y doña Maria de la Encarnacion Gonzalez, naturales ambos de Villanueva de los Castillejos: que su madre es igualmte. hija legitima de don Lorenzo Vazquez Fernandez de la misma naturaleza, y de doña Lucia Gomez qe. lo fué de la Puebla de Guzman: que asi el Pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recien convertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados pr. el Tribunal de la Ynquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otros: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramto. que tiene hecho en qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fué pr. mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de treinta y tres años, y lo firmó conmigo el Escribano de que certifico.

Pedro J. Vázquez Ponce

D. Juan Baquerizo
Escno.

Sindico Fiscal dela Rl. Univd. Litª. no tiene in-
conveniente enla aprobacion de este exped.e, y demas
que solicita el interesado. Seoª. y Setbre. 26 de 1834.

Dor. Ramon de Bear y Dutari [rubric]

Antonio Martin Villa, Secretario de la Univ.d lit.a de Sevilla

Certifico que el Dr. D. Lorenzo Garcia Vigo, natural de Villanueva de los Castillejos tiene los años, grados, y méritos que á continuacion se expresan:

Ganó en el Colegio de Sto Tomas y en esta Univ.d lit.a los tres años de Institucn. filosoficas, cuatro de Inst.s Teolog.s, uno de teologia Moral y Religion: otro de Sagrada Escritura y otro de Historia y Disciplina genl. y particular de la Yglesia en los diez años academicos de 1818 á 1828.

Se graduó de Br. en Teolog.a pr. esta Univ.d en 20 de Jul.o de 1826 siendo aprobado en el examen nemine discrepante.

Ganó despues dos cursos de Historia y elementos de Dro. Romano y uno de dro. patrio de 1828 á 1831.

Se graduó de Br. á Claustro pleno en Leys. en 19 de Setbre. de 1831, habiendo sido aprobado en el examen publico.

Despues ganó un curso de dcho Romano-Hispano, Religion y Oratoria, uno de Decretales como 6.o año de Leyes, y otro de Novisima Recopilacn. y Practica en los de 1831 á 1.834.

Se graduó de Licenciado en Leys. en 20 de Jul.o de 1834: practicó los ejercicios de costumbre y fué aprobado nemine discrepante.

Con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden se graduó de Dr. en Leyes en 28 de Setbre. de 1.834.

Desde Octe. de 1836 hasta fin del curso de 1840 á 41 fué sustituto por ausencias y enfermedades del Dr. D. Diego Hernandez Munive, Catedratico primero de Institucn. civiles y despues de elementos del dro público civil y criminal de España

Consta q.e es Abogado de este Ilustre Colegio, del cual fué examinador en los años de 1839, 41 y 42 y vocal de su junta de gobierno en los dos años últimos.

En 8 de Jul.o de 1842 se le despachó titulo de socio de numero residente de la Economica Sevillana en atencion á sus talento, aplicacn., celo pr. el bien pub.o, buena opinion y demas circunstancias.

Asi resulta &.

Conclusion de la relacion de méritos de Marquez

Está en el papel listo. Ganó despues (aqui los Canones q. se han omitido.)

Incorporado á los Abogados de los tribunales de la Nacion y al Ilustre Colegio de esta ciudad, fué nombrado y es Secretario de esta Ultima Corporacion en el presente año.

Por nombramiento del Claustro genl. en 3 de Nov.e de 1840 fué nombrado interinamte. pa. sustituir la Catedra de Literatura ó Hist.a que desempeñó puntualm.te hasta

Marzo del presente año.

Muerto ~~el D. ...~~ en Dicre. de 1840 el catedrático de Etica y Religion fué nombrado interinamente pr. el Sr. Rector p.ª sustituir provisionalmte. esta cátedra, y la desempeñó con igual puntualidad ~~hasta~~ desde Eno. de 1841 hasta Marzo próximo pasado.

~~Asi resulta~~ Atendiendo la Sociedad economica Sevillana á su aplicacion, talento, por el bien público buena opinion y demas circunstancias le ~~...~~ nombró socio residente de numº. y le despachó título en 29 de Julº. de 1842.

Asi resulta &.

Certifico que D. José Mª Fernandez natural de Alanis se graduó de B... en filosofª. pr. esta Univ.d Litª. en 12 de Setbre. de 1841 para el cual sufrió el exámen público de costumbre y fué aprobado ... nemine discrepante.

Asi resulta.



Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo Catedrático de Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn Martin Garcia Rodrigz, natural de Sanlucar Barrameda, Arzobispado de Sevilla, hijo de Dn Martin habiendo sido examinado, acr. su instruccion en la Gramatica latina, y fue aprobado: por lo que presentando su fee bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica, ... a ser admitido á la Matricula de este año para estudiar el primero de Ynstitu... nes Filosoficas. Sevilla, 28, de Octubre de 1827.

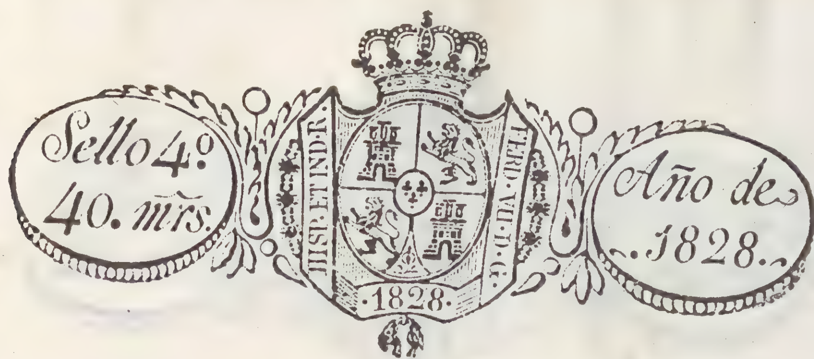
Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 28 de octe de 1827–
Matriculese

...Josef Fernandez Fariñas
...mo. y Rector.

Matriculado en primer año de filª el 28 de Octe de 1827 al fº 14 vto del libro 3º

Libro de Matriculas de Logica fº 202



4

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Logica de este Colegio Mayor de S.to Tomas Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: como D.n Martin Garcia natural de San lucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi cargo desde el principio del curso hasta la fecha con puntualidad, y aplicacion; dando esperanzas de concluir con aprovechamiento; y para que conste doy la presente que firmo a 10 de Enero de este año de 1828. = Fr. Antonio de Rivas
Catedl.co de Logica

Vease el Lib.o de Matriculas de Logica f.o 202





Señor Rector de esta R.l Universidad

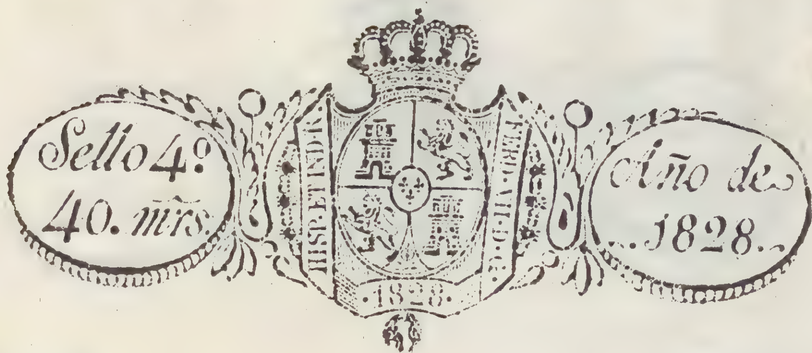
[...]villa 12 de Enero
de 1828

[...]dida la acorda[...] incorporese en [...] matrícula de [...] de este
[...] Maestre
Ror.

D.n Martin Garcia, natural de Sanlucar de Barrameda con la debida veneracion á V.S. dice: Que hallandose matriculado en Logica en el colegio de S.to Tomas de esta ciudad, como consta de la matricula y certificacion de su catedratico que presenta en debida forma, por la que consta su aplicacion y zelo á d.hos estudios, y pareciendole mas claras las esplicaciones de esta d.ha Universidad, y usando del privilegio de S. M. en el plan general de estudios para incorporarse en cualquier Universidad aprobada, por lo que=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar incorporarle en esta d.ha Universidad en la de Logica. Asi lo espera merecer de la mucha rectitud de V.S. á quien Dios n.ro Señor conserve en su mayor esplendor y grandeza. Sevilla 11 de Enero de 1828.

Martin Garcia



El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de S.

207 407

Univers.d liter.a de Sevilla.
Mayor de Sto. Tomas de
4 de Marzo de 1828
despachese la Acordada
Dn. Juan Gomez
Muriel
Atnoz Pons

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D. Martin Garcia Rodriguez natural de Sanlúcar de Barrameda, despues haberlo aprobado en Gramática Latina, se matriculó en ese Colegio en 1er año de Filosofia para el Curso de 1827 en 28, como pretende acreditar con una Certificacion firmada al parecer pr. V.

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 21 de Febrero de 1828

Dr. Juan Bagnerizo

...o, y D. D. Martin ... Rodriguez fue aprobado ... Latinidad, y esta ... ulado en primer año ... pa. el presente ... D. gue a V. m. an. ... supra.

...Sant. Thoms. ...ret.

...Garcia assistió á este curso ... ochocientos beinte y siete ... cientos beinte y ocho á ... ad con puntualidad ... en los mismos terminos ... Dominicales.

...mil ochocientos beinte ocho.

...Jose Antonio Arrupauchaga

...firmamos c

... la anterior certifica... fue aprobada. Sevilla

...R. P. Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad

...Cereso

...ya

J. Bravo

Lib.º de Matriculas de Lógica
f.º 202





El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de S.ª q.e abajo firma

Certifico y juro q.e D.n Martin Garcia asistió á este curso q.e empezó en Octubre de mil ochocientos beinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos beinte y ocho á la clase de Logica y Matematica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales.
Sevilla quince de Junio de mil ochocientos beinte ocho.

Jose Antonio de Arrespacochaga

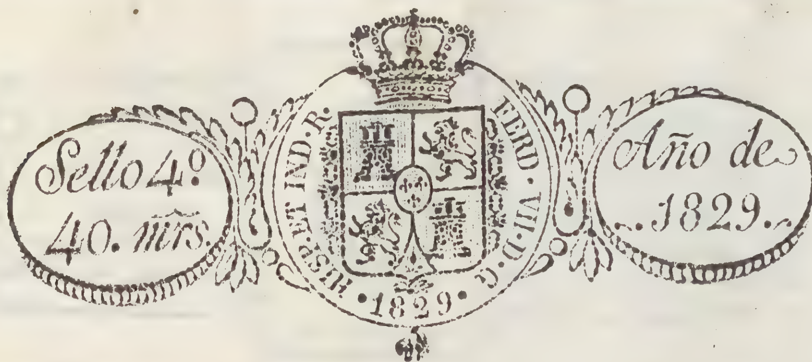
Los catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos c

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó á examen y fue aprobado. Sebilla fha ut supra.

Arrespacochaga — F. Bravo

Rec.e 30 cu… — …uena conduc- …r acuerdo …unta. D.r Moreno … Cerero

409.



REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Martin Garcia ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

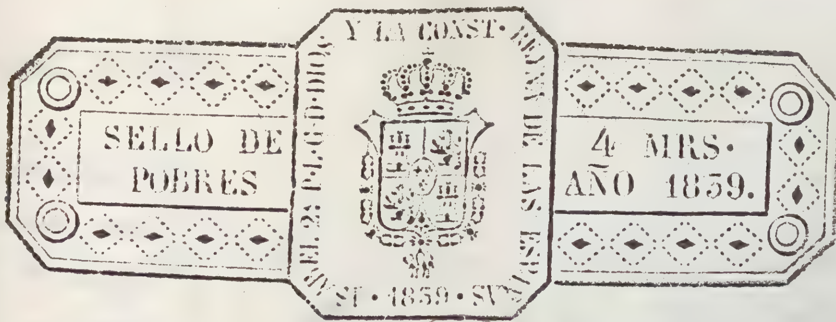
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

... 24 de Oct.e de 1829

... buena conducta. ... Asistente de la ... de ...
... Juan ... y Maestre
Sec.º

410



Sr. Rector de esta Universidad.

Martin Garcia de las Cuevas, natural de la Villa de Herrera de Rio Pisuerga, Diocesis Palencia, residente en la actualidad en el exconbento de los Remedios, extramuros de esta Ciudad, con el debido respeto á S. S. Y. hace presente: Que habiendo estudiado tres Años de Filosofia, y dos de Teologia en el Seminario Conciliar de Sn Geronimo de la Ciudad de Burgos, se vió precisado á abandonar su carrera literaria, por haberle cabido la suerte de Soldado, y deseando seguir nuevamente dicha carrera, y careciendo de medios suficientes, é indispensables, para realizar el pago de la matricula; pues no tiene otra proteccion, y socorro que el asignado para su material subsistencia.

De S. S. Y. implora la clemencia, y suplica se digne decretar, se le pueda matricular gratis, en esta Universidad, para desde luego asistir diariamente en las horas marcadas á la explicacion: Espero obtener esta gracia del benigno corazon de S. S. Y. cuya vida ruego al Omnipotente que dilatados años. Sevilla 12 de Noviembre de 1839.

Martin Garcia de las Cuevas

[Margin notes:]

Sevilla 20 de Novre de 1839.
Al Sr. Sindico Fiscal.
Maestre

Ylmo. Sor.
Puede conceder á este interesado lo que solicita siempre que llene los requisitos que se exija. Sevilla ... Noviembre de 1839
Ylmo. Sor.
Francisco Borrios

... 20 de Novre de 1839.
Hágase saber lo expuesto por el Sr. Sindico Fiscal á este alumno, y entréguesele competentemte.
Maestre

...lla 24 de Noviembre de 1.839.

...perjuicio de resolver en
...dir esta instancia con
...encia de los documentos
...ha de exhibir el intere-
...do; corra pr. ahora
...matrícula sin exigir
...los.

Dr. Maestre

Sr.
Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Martin Garcia de las Cuevas soldado de la compª que se ocupa en los trabajos del Guadalquivir á V.S.Y. con el debido respeto expone: Que habiendo recurrido á V.S.Y. suplicandole se dignara admitir la matricula en el 1.er año de Medicina incorporandole, gratis, los tres años de Filosofía, que cursó en el Seminario Conciliar de Sn Geronimo de la Ciudad de Burgos; y estando persuadido requieren las circunstancias de ser pobre, y sobresaliente compruebe la primera de esta su actual situacion; pero siendo indispensable, para legitimar la segunda condicion reclamar los citados documentos del citado Seminario Conciliar, lo que no es posible vengan en un tiempo habil por cerrarse en este dia la matricula.

A V.S.Y. rendidamente suplica tenga en consideracion su presentacion en tiempo oportuno, á fin de que no se le siga perjuicio, por hallarse asistiendo á su respectiva clase, gracia que no duda merecer del benigno corazon de V.S.Y. cuya vida guarde Dios ms. as. Sevilla [illegible] de Noviembre de 1839.

Martin Garcia de las Cuevas

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

...villa 9 de Novre. de 1.8.40.
...e por presentado á este alum... en el término hábil dela ...cula: asista inmediatamte. y ...u cuenta y riesgo á las clases ...cargo: despachense nuevas ...das, para que contestandose esta ...forma se hagan los asientos ...spondientes en los libros.
...Sevane

Martin Garcia de las Cuevas, empleado en la Compª de Prisioneros, residente en el exconvto. de los Remedios extramuros de esta Ciudad á V.S. hace presente: que habiendo estudiado en el curso proximo pasado 1º de Medicina en esta Universidad, fue examinado, y aprobado en el mismo; pero no hallandose matriculado en el dtto. año, ni probado este por no haber tenido respuesta el Sr. Secretario de esta Universidad del de la de Valladolid, en donde tiene probados los tres años de Filosofia=

A V.S. Suplica se digne admitirle, y concederle proseguir estudiando el 2º año de la misma facultad, interin llega la respuesta esperada de dtto. Sr. Secretario: gracia que espera alcanzar de la notoria bondad de V.S. Cuya vida ruego al Omnipotente conserve dilatados años.

Sevilla 6 de Noviembre de 1840

Martin Garcia de las Cuevas

413

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

Es cierto que D. Martin [Gar]cia de las Cuevas, natural de Herrera [de Rio] Pisuerga, tiene ganados en [es]ta Universidad el primero y segun[do de] Filosofía de 1830 á 32. En el [Semi]nario Conciliar de Burgos, agrega[do] á esta dicha Universidad, tercero [de] Filosofía y 1.º de teología de 1832 [á] 1834.

Dios gue á V. m.s a.s
[Va]lladolid 19 de Enero de 1841.

Ignacio Alcantara
Rasante
V.e y Srio.

V.º B.º
Dr. Pardo
Rector

D. Martin Garcia de las Cuevas natural de Herrera de Rio Pisuerga - - - - - ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento - - - - - al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Univ.d un curso de Lógica y Elementos de Mat.s y otro de Física gral. y particular de 1830 á 1832, y que ha incorporado en la misma el de Metafísica y Etica y el 1.º de Teología ganados en el Semin.º de Burgos de 1832 á 34.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de En.º — de 1841.

Ant.º Martin Villa
Srio.

[S]. Secretario de la Univ.d de Valladolid.

1114

Pro Exercitatione Medica.

thesis 1.ª

Pleuritis vera est morbus inflammatorius ortus à subita sanguinis stagnatione æstuosissima cum dolore pungente in uno vel alio latere, respiratione dificili. &

2.ª

Licet in Pleuritide pleura communi consensu aficiatur, tamen non solùm pleura afecta est, sed etiam prius in vasis bronchialibus, et externa superficiali pulmonum parte est affectio, et contagium inflammatorium spargit in contiguam pleuram pectus succingens, et musculos simul intercostales cum suis venis.

3.ª

Efficacissimum remedium pro Curatione pleuritidis veræ inflammatoriæ est sanguinis missio ex latere affecto.

Propugnabuntur à Bach.º D. Michaele Garcia, et Rosas sub tutamine D. D. D. Gasparis Pons, et Flaquer Anatomicæ Cathedræ Moderatoris.

Se remite á la Censura del S.or Dr. D.n Man.l Rodriguez de Vera. Sev.a y Marzo 22 de 1784

Dr. D. Salinas
R.or

Aprovadas en Sevilla a 24. de Marzo de 84.

Rodriguez

Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Dn. Miguel García Portillo estudiante de Clínica de esta Universidad a V.S. con el debido respeto manifiesta que, es pobre, y habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el 2.º año de medicina, esta en el caso de merecer la matrícula gratis por estar así dispuesto p.r la superioridad, en cuya virtud =

Suplica a V.S. se sirva mandar se le admita a la matrícula de 1.r año de Clínica sin derechos. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Marzo 13 de 1843.

Miguel García Portillo

El Dor. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta ciudad en los de Medicina y Artes catedratico de Matematicas &.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Miguel Garcia Maldonado ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico que principio en primero de octubre y concluyo en fin de Mayo proximo y para que conste donde convenga firmo esta p.a doce dias de septiembre de mil ochocientos veinte y uno =

Dn. Gabriel Rodriguez



El D.r D.n José de Murta del Claustro y Gre-
mio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad
en los de Sagrada Teología y Catedratico de la de
Religion

Certifico, y en caso necesario juro, que
el B.r D.n Miguel Garcia Maldonado ha asis-
tido a la Clase de mi cargo con puntua-
lidad, aplicacion, y aprovecham.to en el
curso escolastico q.e concluyó en fin de ma-
yo proximo, y p.a q.e conste donde conven-
ga doy la presente a primero de Junio
de mil ochocientos veinte y siete.

D.r José M. Murta

Examinado y aprovado Leo.
6 de Junio de 1827

Jph. Murta

D. Am...





[El] S.r y Mtro. D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y [Gre]mio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en [la facultad] de Leyes y Artes y Cathedratico de la de Digesto Ro[m]ano Hispano &c.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br. D.n Mig.l Garcia Maldonado natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el Curso escolastico q.e concluyo en fin de Mayo proximo: y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Leon a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Antonio M.a de Rodas



Aprobado en el Examen. Leon 2 de Junio de 1827.

D.r Manchenos D.r Rodas

Dcn Arredondo



Igualm.te certifico que D. Miguel Maldonado

contenido en la anterior certificacion ha asis
tido en el curso que se refiere en la Academia
de Oratoria de mi cargo con puntualidad y a
vechamiento Sevilla 21 de Junio de 1827

Lic.do D. José Lopez Rubio Pb.

Sev.a Jun.o 21 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secr.o

419



Los Doctores D.n Fran.co Mancheño, y D.n Tomas Romero de Agre[dano] al Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Catedra[ticos] de Novisima Recopilac.n y Practica de la Misma &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e el B.r D.n Miguel Garcia Maldonado Natural de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso Escolastico q.e principió en diez y ocho de Oct.e del año anterior y concluyó en fin de Mayo proximo pasado, y p.a q.e conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

D.r Fran.co Mancheño

D.r Tomas Romero Agredano

[Apr]obado en el Examen: Sev.a 3 de Junio de 1828 =

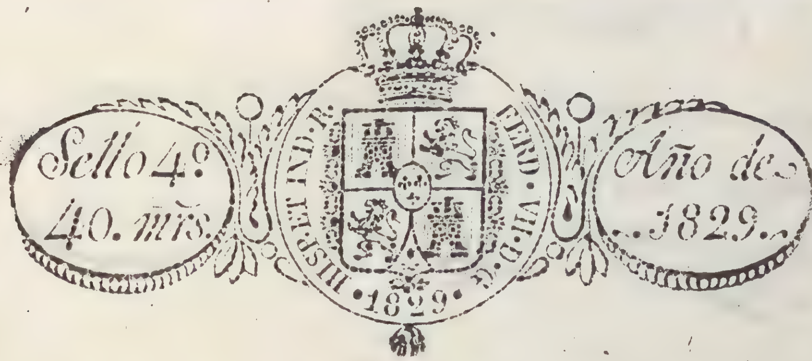
D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas

[Sev]a Juni.o 18 de 1828.
[Co]n buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

120



Los Doct.s D. Tomas Romero y Agredano, y D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedraticos de las de Novis.a Recopilación y Practica forense &a

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D. Mig.l Garcia Maldonado natural de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento en el curso Escolastico q.e concluyó en fin de Mayo proximo pasado. Y para que conste donde convenga firmamos esta por duplicado en Sev.a á doce de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Tomas Romero Agredano

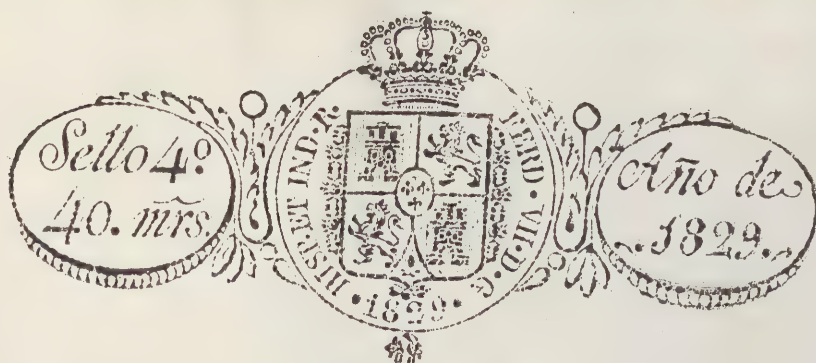
D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Aprobados en el Examen id. Sev.a ftha. ut supra.

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Sevª. 27 de Dbre. de 1827

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Conª.
Dª. Juan Antº. Almarza
Secº.



Señor Rector.

El B.r D.n Migl. Garcia Maldonado = Con el respeto q.e debe á V.S. le hace presente = Que ha llegado á su noticia se halla en oposicion en cumplim.to de lo determinado por el Plan grãl. de Estudios un Grado de Lic.do en la facultad de Leyes: y en atencion á que el exponente se encuentra hoy con los años necesarios para aspirar á él =

Supp.co á V.S. se sirva admitir al q.e representa la oposicion q.e desde luego hace al expresado Grado de Lic.do en Leyes: gracia q.e espera de la not.a justific.n de V.S. Sev.a 12,, de Dic.e de 1829.

B.r Migl. Garcia.
Maldonado

Don Antonio Maria de Rodas Doctor en Le-
Abogado de los Rs. Consejos, y Catedratico de Derecho Civil en la
iversidad Literaria de la Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Mariano Garcia Sarabia se matriculó y ganó el curso de Derecho Civil, que baxo mi direccion empezó en 18 de Octubre de 1816, y concluyó en 18 de Junio de 1817; habiendo asistido á mi clase durante este tiempo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, y lo acredite donde convenga, le doy la presente que firmo en Sevilla á 9 de Octubre de 1817.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

20 423

El Dr. Dn. Antonio Mn. de Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, Abogado de los R.s Consejos, del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad, y Catedratico de Derecho civil p.r dha. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Mariano Garcia Saravia natural de la Villa y Corte de Madrid està suficientem.te instruido p.a el Grado de Bachiller á Claustro pleno en Leyes; y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy este á su instancia en Sevilla à seis de octubre de mil ochocientos diez y ocho.=

Dr. Antonio Mn. del Rodas

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta misma Ciudad y Catedratico de Derecho Civil por dicha Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Mariano Garcia Sarabia natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido á la Clase de mi cargo que principió en Octubre de mil ochocientos diez y siete, y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.- Y paraque conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á siete de Octubre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

[...]s el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybezy y Zabala del Claustro
[...]nio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Le-
[...]y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado del Ylltre. Colegio de esta
[...]Audiencia, Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de esta
[...] Ciudad &c.

Certifico, q. Dn. Mariano Garcia Saravia natural de Madrid ha asistido á la Clase de mi cargo q. principio en Octubre de ochoc.tos diez y siete, y concluyó en Junio de de la ftra con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q. conste, donde convenga, doy la pres.te á sus me-yos en Sev.a Oct.bre siete de mil ochoc.tos diez y ocho.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybezy

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de la misma Ciudad y Catedratico de Derecho Civil por dicha Universidad &c.

Certifico y juro que Dn. Mariano Garcia Sarabia natural de la Villa y Corte de Madrid verificó á mi presencia en el dia ocho del actual el exercicio de Sabatina precedente al Grado de Bachiller, habiendo defendido la proposicion siguiente " Possesor bonde fidei facit suos fructus perceptos et consumptos," y sostenido los argumentos que le hicieron tres Estudiantes de Derecho Civil de esta misma Universidad; en todo lo cual manifestó aprovechamiento. Y para que lo acredite donde le convenga le doy la presente que firmo en Sevilla á nueve de Octubre de mil ochocientos diez y ocho

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El D.r D.n Manuel de Siles Cathedratico por S. M. de Visperas en Sagrados Canones &c. &c.

Certifico y si fuere necesario juro que D.n Mariano Garcia Zarate, estudiante de Canones ha asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion, y apro-vechamiento, desempeñando en ella las cargas ordinarias de argumentos, con-ferencias y demas actos literarios en el proximo pasado, que finalizo a ultimos de Mayo y Para su prueba doy la presente en Sevilla 30 de Noviembre de 1819

D.r Siles

El Dr. Dn. Manuel Carmona Preb. Capn. Real por S. M. y Catedratico en Sagrados Canones. &c &c.

Certifico y si fuere necesario juro que Dn. Mariano Garcia Sarabia, estudiante de Canones ha asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desempeñando en ella las cargas ordinarias de argumentos, conferencias y demas actos literarios en el proximo pasado, que finalizo a ultimos de Mayo y para su prueba doy la presente en Sevilla 30 de Noviembre de 1819.

Dr. Manl. de Jesus Carmona



Yo, el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarri del Claustro y gremio de esta R.l y Literaria Universid.d de Sevilla y Catedratico del seg.do año de D.ro Civil de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Mariano Garcia Sembrero natural de Poblacion de Compos diocesis de Valencia ha asistido a la Clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de oct.re del año proximo pasado, y concluyo en ~~...~~ de Junio del presente año de 826, con puntualid.d y aprovecham.to y para que conste doy la presente a ruegos del interesado en Sevilla a 5 de Junio de 1826.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarri

Aprovado en el examen ptra ut supra

D.r Ybarri

V.t Cesp.des

D.r Gutierrez

Sevª Oct. 31 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

6

4307



...ra 14 de
...e 1826

...sta instan-
...la Secreta-
...n los documen-
...la acompa-
...ña que se
...n y revisan-
...ando corrien-
...cuenta p.ª
...lo convenien-

Maestre
Rec.r

Señor Rector de esta Universidad

D. Graciano Garcia Cembrero, a V.S. con todo respeto expone: Que en cuatro de Noviembre del año proximo pasado se matriculó para el seg.do año de Instituciones Civiles bajo la protesta de presentar documento justificativo de haber ganado los cursos que deban preceder, y que el ultimo sea en el que concluyó en Junio de dicho año. Con efecto acudió el exponente inmediatam.te por medio de un encargado á la Universidad de Granada en que ha seguido sus estudios para solicitar el correspondiente documento que acreditase lo decretado por la Junta de arreglo de esta Universidad, y el resultado ha sido de que aunque por mandato de aquel Sor Rector se firmó por el Secretario no pudo tenerle á las manos para la presentacion acordada por cuanto por la muerte de dho encarg.do se traspapeló, y por mas diligencias que ha hecho el exponente no lo ha podido recibir hasta pocos dias hace. Por lo que no estando en su culpa semejante demora—

Supp.ca a V.S. se digne con vista de los espresados documentos mandar se le

incorpore el primer año de Instituciones civiles, y pruebe el segundo que ha gana-do en esta Universidad cuya Certificacion tambien presenta. Favor que espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios m.s años. Sevilla 8 de Agosto de 1826=

Ygnacio Garcia Cembrero

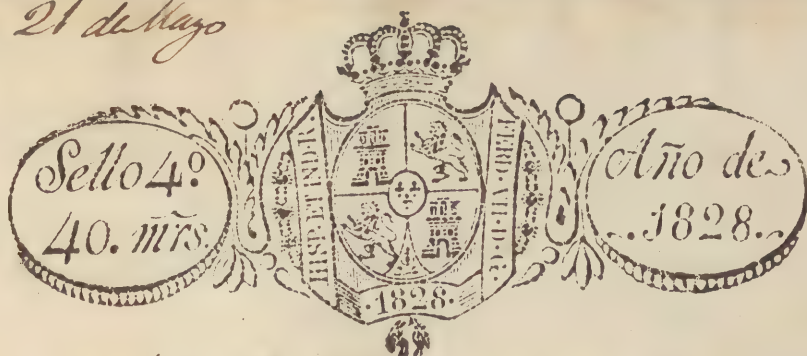


D. Patricio Arjona Bachiller en Leyes encarg.do por el Sor. Rector de esta R.l Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Mariano Garcia Perez Cumbrero, cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente Curso que principió en veinte y cinco de Enero y finaliza a fines del presente mes, como se previene en el Tit.º 11 del plan gral. de estudios. Y para q.e conste a los fines expresados en dho Tit.o doy la presente en Sev.a á 20 de Mayo de 1827=

B.r Patricio de Arjona

Despachada en 21 de Mayo



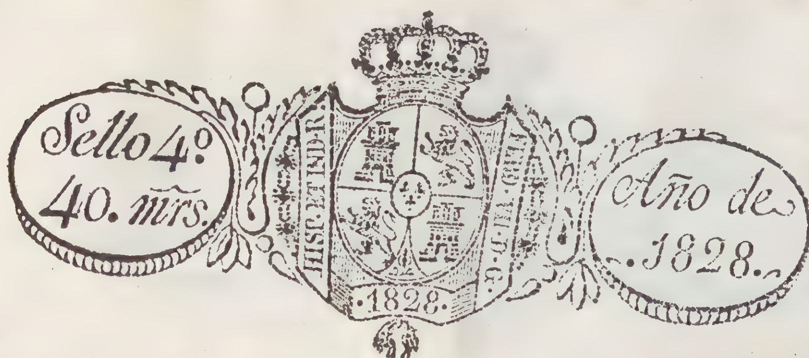
431

D.r Miguel de Reyes Presbº Doct. en sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D.n Mariano Garcia Sanchez Cembreros natural de la poblacion de Campos Diocesis de Palencia tiene ganados y probados en esta R.l Universidad el primer año de Filosofia Matematicas puras y Logica desde mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres; desde este al de veinte y cuatro, otro curso de Filosofia Moral, é incorporado otro de Logica y Metafisica que estudió en el Convento de S.n Franc.co de Baena de mil ochocientos veinte y uno á veinte y dos, segun aparece de los asientos y demas documentos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y p.a q.e conste doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á trece de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho = entrerreg.nes = y Logica = vale =

D.r D. Miguel de Reyes

Incorporados Lib.º 3.º
Folio 28



Yo el Dr. D. Diego Suarez, Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Leyes en esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Mariano Garcia Suarez Cumbreras, matriculado en el cuarto año de Leyes ha asistido hasta el dia de la fecha, a la dha Academia Dominical, con puntualidad y aprovechamto. Y para que conste donde le convenga doy la presente en Sevilla a 16 de Marzo de 1828.

Dr. Diego Suarez

Sevª Mrzo. 21 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



D. José Ramon Vazquez Doctor en Sagrada Teología de esta real Universidad y Catedratico de Instituciones Canonicas de la misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Mariano Garcia Perez Cembranos natural de Poblacion de Campos Diocesis de Palencia, ha matriculado á la Clase de mi cargo de cuarto año de Leyes, q. principio en diez y ocho de Oct.e del año proximo pasado, y concluyo en treinta y uno de Mayo del presente año, ha asistido á ella con puntualidad y aprobechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828=

D.or José Ramon Vazquez



136

+ 135

Univ.d Lit.a de Sevilla

Incorporados Lib. 3º f. 28

E.

Es cierto que Dn. Mariano Garcia Sanchez Cembreros natl. en Campos ganó y probó en esta Univd. el primero y segundo año de Filosofia en 1822 á 824. Logica y Matematicas, y Etica, è incorporó en dho año de 24. otro de Logica y Metafisica estudiado en el Convto. de Baena de 821 á 22, legitima la Certificacion que ha presentado en ellos.

Dios gue. á V.S. ms as. Granada 24 Mayo de 1828.

Vº Bº

Dr. Alvarez Chacón

Rr.

Miguel de Reyes

Srio. en la Univd. de Sevilla.

Secº de la Univ. de Granada

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Mariano Garcia Sanchez Cembreros natural dela Poblacion de Campos Diócesis de Palencia tiene ganados en esa Univd. los años de Matemáticas y Lógica, y Filosofía Moral desde 1822 á 24; y que incorporó otro de Lógica y Metafísica estudiado en el Convto. de San Francisco de Baena de 1821 á 22, como lo acredita con una Certificacion firmada al parecer por V.S.

Dios gue. á V.S. ms. as.

Sevilla 21 de Mayo de 1828

Dr. Juan Bagueras

Secº

-mo mejor proceda,
...so para graduarme

...er para otro. grado y
...a ordin.o Pido &

...ticia

...bzero

... los Cursos que esta
...r D. Nicolas Magun
... de la Universidad Lit.a
...einte y ocho de que

...nevisto

... que D. Mariano Gar-
...pos tiene incorporados
...ematicas y otro de

Filosofía Moral que ganó en la Universidad de Granada de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: otro de Lógica y Metafísica que incorporó en la misma Univd. y estudió en el Convento de San Franco. de Baena de mil ocho-



L. 36

D. Mariano Garcia Cembreros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Mariano Garcia
Cembreros

Auto

Por presentado; y el Presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jnos de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Universidad lit.a de Sevilla á doce de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M. Dr. Maestre R.r — Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano Garcia Cembreros natural de la Poblacion de Campos tiene incorporado en toda forma un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Filosofía Moral que ganó en la Universidad de Granada de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro: otro de Lógica y Metafísica que incorporó en la misma Univ.d y estudió en el Convento de San Fran.co de Baena de mil ocho-

cientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos; y otro de Derecho Romano ganado en la misma Univ.d de Granada de mil ocho.s veinte y cuatro á veinte y cinco. En esta Universidad ganó un Curso de segundo de Derecho Romano y otro de Derecho Español de mil ocho.s veinte y cinco en veinte y siete, y de este en veinte y ocho esta matriculado en Institu.s Canónicas que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ocho.s veinte y ocho.

V.o B.o V.o B.o D.r Juan Bagnerizo

D.r Maestre Rr.

D.r Siles deco.

Auto // Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Univ.d literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ocho.s veinte y ocho de que certifico.

D.r Maestre Rr.

D.r Bagnerizo



Yo el Doctor y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Digesto Romano-Hispano de su Universidad. &a.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Mariano Garcia Perez Cambrero natural de Poblacion de Campos Diocesis de Palencia, matriculado a la clase de mi cargo q.e dio principio en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyo en fines de Mayo del presente, ha asistido a ella con puntualidad aplicacion, y aprobecham.to Y para que conste doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1829.=

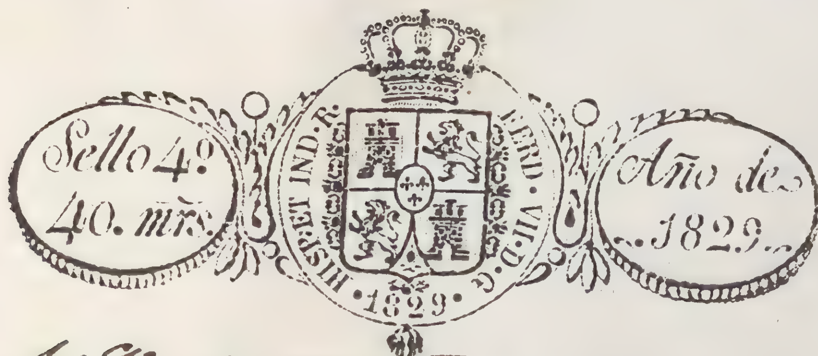
D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado en los examenes generales tenidos a el efecto fha ut supra=

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Sev.ª 2 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Son. Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
C.r Juan [illegible] Anaya
Sec.o



D. José Mª Muñoz, Doctor en sagrada Teologia en esta Rl. Universidad y catedratico de Religion de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Maximiano Garcia Cumbreño natl. de Poblacion de Campos Diocesis de Palencia, y matriculado a la clase de mi cargo ha asistido a ella con aprovechamiento y pª que conste doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1829

Dr. José Mª Muñoz

Examinado y aprobado = Nemine discrepante —

[illegible]

Dr. Muñoz

Volunt.s Realistas
DE SEVILLA.
COMANDANCIA DEL BATALLON N.º 1.º
1.ª Brigada de Andalucía.

Contestado con fha. 21 de Setiembre de 1.831.

Para poder conciliar lo que sea mas conveniente al mejor servicio del Rey N. S. (segun previene el reglamento de S. M. para estos Cuerpos) espero merecer á la notoria atencion de V. S. se sirva tomarse la incomodidad de ordenar que por la Secretaría de esa Real Universidad se me manifieste, si D.n Manuel M.a Gordillo, Tent.te de este Batallon de mi accidental mando, ha

ella.

Dios gue. á V. S. m.s a.s

Sevilla 17 de Sept.e de 1831.

Manuel Calbo

Pro Bac. gradu in jure Cæsareo obtinendo

440

Hæ juris Civilis theses

D. Emmanuel Garcia et hortega propugnaturus offert

1.a

Actio de tigno juncto datur in duplum adversus ædificatorem bonæ fidei.

2.a

Maritus fundi dotalis dominus est.

y Ab.l 14 95

con otra Siles.

Dr. Vargas

Lic.

Ho contienen reparo. Sev.a 16 de Abril de 95

Dr. Siles

His propugnandis aderit D. supradictus Præsidè D. D. Antonio Josepho Santervaz et Lerin juris Civilis Cathedræ Moderatore, Advocatorumq. Hispalensis Collegij numero adscripto.

Die Aprilis anno Domini MDCCXCV





El Dr. Dn. Rafael de Giles, y Leyba, Cura Parroco, Benefdo. Propio mas antiguo de Sra. Sta. Ana, Unica Igla. Parroq. de Triana, Examinador Sinodal de este Arzobispado, Cavallero Maestrante de la de Ronda, y su Capellan, Abogado de los Rs. Consejos, y del Colegio de esta Ciudad, Fiscal de la Tenencia de Vicc. Ecca. Castrense de este Departamento.

Certifico: Que Dn. Manuel Garcia Montalban mi feligres, no ha sido Voluntario de los llamados locales, ni ha tomado parte, en el pretendido Sistema constitucional; ni tampoco me consta, haya pertenecido, á asociaciones publicas, ni secretas, contra los dros. Soberanos del Rey N. S. (Q. D. G.) y para que lo pueda hacer constar en la Real Universidad literaria de esta Ciudad, doy la presente á solicitud de Dn. Benito Garcia Montalban su Padre, en Sevilla á diez y ocho de Novre. de mil ochocientos Veinte y quatro años. =

Dor. Rafael de Giles,
y Leyba

El Infrascripto Alc.e de Barrio de la 1.a Demarcacion de la Parroquia de S.ra S.ta Ana en Triana.

Certifica ser cierto quanto manifiesta arriba el S.r Cura el Dor. D.n Rafael de Giles y Leyba, con respecto á que el mencionado D. Manuel Garcia Montalban no há

pertenecido á Sociedad alguna de cuantas hubo en tiempo
sistema Constitucional; y para que conste lo fir
Sevilla diez y ocho de Nov.e de mil ocho
v.te y cuatro. = Felipe Gutierrez



Sevilla 24 de Nov.e de 1824

Admitase acreditando el examen
de Latinidad



Como Cura propio de esta Igl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico, que en el libro 60 de Bapt.mos al folio 125 se halla una partida del tenor sig.te =

En Triana extramuros de Sevilla à seis de Nov.e de mil ochocientos y once años yo D.r Manuel de Rozas y Tallon Presb.ro con licencia del S.or Cura Semanero de esta Igl.ª Parroq.l de S.ra S.ta Ana baptice solemnem.te à Manuel Maria, Telesforo, que nacio el dia cinco del corr.te hijo de Benito Garcia y Montalban, y de Josefa Carmona su legitima Muger: fue su Pad.no D.r Josef Parias Esnegur lar. Vecino de esta collacion, à quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y lo firme con dho. S.or Cura fho. ut supra = D.r Manuel de Rozas Tallon = D.r Felipe Perez Laplana, Cura =

Concuerda con su Original, a que me refiero. Sevilla y Nov.e diez y ocho de mil ochocientos veinte y quatro. =

D.r Gabriel Garcia
Martinez



D.n Bartolomé Gonzalez Labrador Cura Parroco mas antiguo dela de Omnium Sanctorum de esta Ciudad.

Certifico, q.e D.n Manuel Garcia, mi parroquiano, Estudiante Logico en esta R.l Universidad, no fue Local en el tiempo del llamado govierno constitucional, ni manifestó la mas leve adhesion en todo su tiempo à dho govierno: y es de una conducta arreglada en lo religioso, y politico; y para q.e conste, à solicitud del interesado doi la presente en Sevilla à 30 de Noviembre de 1824 =

Bartolomé Gonz.z Labrador

D.n José [illegible] Silva Alcalde dela 1.a Demarcacion de Omnium Sanctorum de esta Ciudad.

Certifico que D.n Manuel Garcia Estudiante Logico en esta R.l Universidad, no fué Local en el tiempo del llamado govierno constitucional, ni manifestó la mas leve adhesion en todo su tiempo à dho. govierno: y es de una conducta arreglada en lo religioso, y politico; y para q.e

Conste á solicitud del interesado doy
la precente en Sevilla á 30 de Noviem-
bre de 1724./

Josef de Silva

Alc.de 1º

Real Universidad literaria
de Sevilla.

LeLsLr. 1

Clase de
Fisica experimental

El doctor don Manuel María del Mármol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del País de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Manuel Garcia ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

445



Dn. Juan Mª. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla//

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Garcia ha asistido a las Clases qe. estan a mi cargo en dho Colegio el año escolastico de mil Ochocientos diez y siete con puntualidad, y aprovechamto. en los tres ramos de aritmetica, algebra, y Geometria Elemental y tanto pr. su aplicacion como pr. su buena Conducta se hizo acreedor à qe. se le despache la presente certificacn. qe. firmo en Sevilla à diez y ocho dias del mes de Abril de 1824

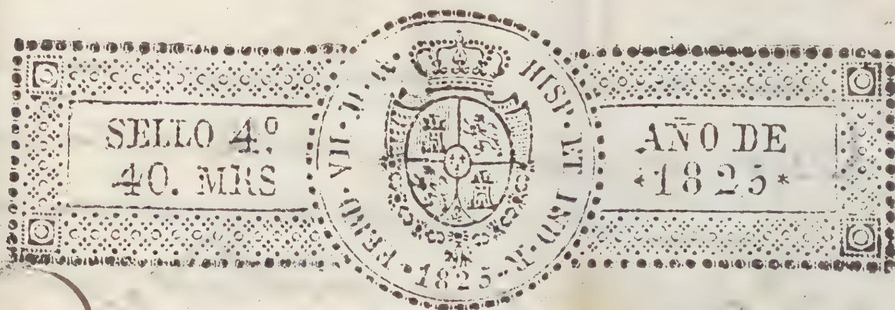
Y Incorpo. Lib. 2º fº 463.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.

Juan Mª. Acosta
Catº.



446



Yo el Doctor y Maestro D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes su Catedratico de derecho y Logica, Abogado de los R.s Consejos de Ylustre Colegio de esta misma Ciudad, Socio y actual Censor por S. M. de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &. &.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Manuel Garcia Montalvan natural de dha. Ciud. ha asistido a la referida clase de Logica de mi cargo en el Curso que principio por Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluye en el mes de la fha., con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a 18. de Junio de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos certificamos que el contenido en la antecedente certificacion se presentó á examen en el dia de la fecha, y fué aprovado; y para que conste firmamos la presente en Sevilla á 18 de Junio de 1825.

Dr. Manuel Maria del Marmol.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Dr. Franco. de Paula Rueda



Yo el Sr. Bachiller D.n José Antonio Arrespacochaga Catedrático Sustituto de una de las de Filosofía de esta Real Universidad, por [illegible] Licenciado de [illegible]

Certifico: que D.n Manuel García Monsalvan vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana há asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Clase de Física de mi cargo; y para que conste doy la presente en Sevilla á 28 de Mayo de 1826.

José Antonio
de Arrespacochaga

Los q.e abaxo suscribimos certificamos q.e D.n Man[ue]l Garcia Montalban ha sido examinado y aprob[ado] en esta Universidad hoy dia 2 de Junio del año de 18[illegible]

D.r Manuel Moreno del Moral

Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio de Arrespacochaga

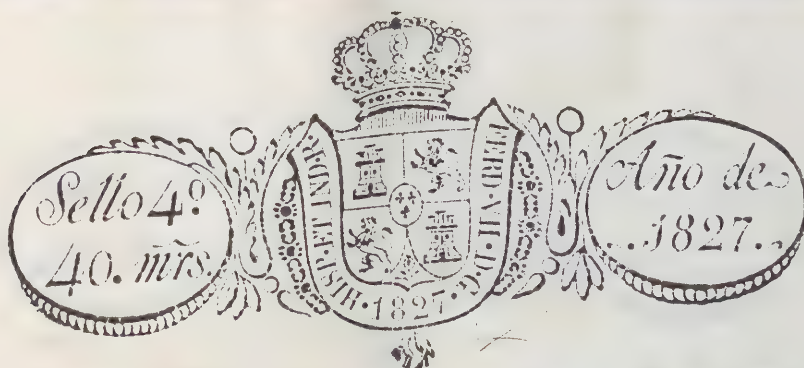
Rev.o Ag.to 16 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cesero

Secr.o



El B.r D.n Jose Antonio Arepacochaga Coronel Tem-
ral y Catedratico Sustituto de una de las de Filosofia
de esta R.l Universidad literaria.

Certifico y caso necesario juro: que D.n
Manuel Garcia Montalvan natural y
vecino de Sevilla ha asistido á la clase de mi
cargo cual es la de Metafisica y Etica, con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento:
y para que conste doy la presente en
Sevilla á primero de Junio de mil ocho-
cientos veinte y siete.

Jose Antonio
de Arepacochaga

Los Catedraticos que subscribimos certificamos que el contenido
en la anterior certificacion ha sido examinado y aprovado;
y para que conste damos la presente en Sevilla
ftha. ut supra—

D. Marmol Arepacochaga S. Bravo

Sev.a Jun.o 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.r Cerero



D. Manuel García Montalvan nat.l de esta Ciudad en Triana, como me
por proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Filosofía: por tanto=
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q.e siendo
aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a &.

Manuel García Montalban

Auto. Por presentado; y el Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados.
Así lo mandó el S.r D.r D. Nicolás Maestre Fros de Monsalve Rector y Canc.o de la
Univ. de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico
yo el infrascripto Doctor habilitado de Secret.o por ausencia del propiet.o

M. D.r Maestre

D.r Baqueriza

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto
Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que
D. Manuel García Montalvan natural de esta Ciudad en Triana
ha ganado en esta Univ. un Curso de Lógica y Matemáticas, y
otro de Física gen.l y particular en los de mil ochoc.s veinte y
cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, de este al veinte y siete
está matriculado en Metafísica y Ética para ganar este Curso
que deberá probar en su día con las Certificac.s correspond.tes

Así consta de los libros de esta Secret.ª de interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y siete de mil ochos.s veinte y siete. = Enm.do = seis = y = Vale

V.o B.o Ypozo. D.r Juan Bagueri...

D.r Maestre D.r Luis Moreno

Auto y Remitase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica en cumplim.to de lo dispuesto en la circular de veinte de Marzo ultimo. Así lo mandó el S.r Rector de esta Univ.d á veinte y siete de Abril de mil ochos.s veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre D.r Bagueri...



16

El D.r D.n Fran.co Sancho Bordiá Pb.ro del claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en ella de Medicina Cate-drático de Anatomía por S. M. su medico de Camara y capellan de la R.l de S.n Fernando de Sevilla &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Manuel Garcia Montalban à asistido a la clase de mi cargo q.e principio en 18 [illegible] de 1827 con puntualidad y aplicacion y para q.e conste doi la presente en Sevilla 2 de Julio del año de 1828.

D.r Fran.co Sancho

D.r Joaquin Sanchez Revientes

Los Catedraticos de Medicina teorica q.e abajo firmamos, certificamos q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha sido examinado y aprobado en su correspondiente asignatura. Sevilla 3. de Julio de 1828.

D.r Sancho D.r Perez D.r Adame

D.n Rodriguez

[illegible] Real Universidad Literaria de Sevilla [illegible]
[illegible] E.a

Certifico [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Sevilla a [illegible] de Octubre del año de [illegible]

D.r Manuel de Campos

Sev.a oct.e 20 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Aren

Sec.o

451



El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedrático de Clínica, socio de número de la Real de Medicina y Cirugía de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel García Montalvan cursante de segundo año de Clínica, y natural de esta Ciudad, ha asistido desde el tres de Agosto hasta el veinte de Octubre del año proccimo pasado á una Academia privada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en la q.e se han dado las materias pertenecientes á dicho año, por los Autores q.e previene el vigente plan de estudios, habiendome acompañado á visitar los enfermos de mi cargo: como tambien haber asistido desde el espresado veinte de Octubre hasta el presente, á la Clase de mi cargo, y visita del Hospital, con igual puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Josef M.a Gavidia y Espejo.

Examinado y aprobado: Sevilla 3 de Agosto de 18

D.r Gavidia

Adame

El D.r D.n Joaquin Sanchez = Reciente Modera
te de la Academia Dominical de Medicina

Certifico q.e el individuo contenido en la an
terior certificacion ha hacistido á la espre
da Academia con puntualidad: Sevilla Ju
29 de 1833.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 30 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
J. Huerta
S.o

1

452

Jesus Maria y Josef

Sevilla Año 1833

Expediente formado por D.n Manuel Garcia Montalban Vecino de esta Ciudad, sobre acreditar su limpiesa de Sangre, buena Conducta, y aplicaci-on á su estudio de Medicina.

Juez el Sõr Teniente 1.o de Asistente

Escrivania de D.n Antonio M.a de Castro.

rasa a Moro, ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Fran.co Garcia Montalban, vecino desta villa, y Maestro de
primeras Letras en ella, con Ord. de Real titulo de S. M. (Dios le gue.)
y S.res de su Real, y supremo consejo de castilla, ante Vmd. como mas
haya lugar, paresco y digo: combiene à mi dro. que el de Benito
Garcia Montalban, mi hijo, y de Josefa martin de Rodrigo
mi muger, ya difuntos, soldado de la quarta compañia del
primer Batallon del Regim.to de Ynfanteria, de la Ciudad
de Jaen, que con citacion del cavallero Procurador
Sindico Gral perpetuo con Real titulo, se me admita
Ynformacion de como soy hijo legitimo de Pedro Garcia
Montalban, y de Mariana truxillo Villar, y el primero lo
fue de Andres Garcia Montalban, y de Juana martin, ve-
cinos que fueron de la V.a de Santa Cruz de Mudela, y la dha
Mariana truxillo Villar mi madre, fue hija de Miguel
truxillo Villar, y de Ana Lopez, que fueron desta
Vecindad, y la dha Josefa martin de Rodrigo, mi difunta
muger, fue hija de Lorenzo martin de Rodrigo, y de
Christina Cavallero, y el mismo Lorenzo hijo de Melchor
martin de Rodrigo, y de Ysidora Ruiz, y la expresada Chris-
tina de Pedro caballero, y de Simona Romeral
vecinos desta villa, todos los que fueron y soy conocidos Be-
nito Garcia Montalban mi hijo christianos viejos, teme-
rosos de Dios de buena vida, y costumbres, limpios de toda
raza de moros, judios, mulatos, penitenciados por el santo

Oficio de la Inquisicion, ni de los recien combertidos
à nrã Sta Fee, pues siempre se condujeron con buena
y arreglada conducta en todas sus operaciones, a cuyo
Exemplo, se ha procurado el referido mi hijo Benito
Garcia Montalban, y manteniendose en esta Villa
con buena Crianza, y Estimacion, hasta que como mo-
zo soltero, que en el año pasado de 1795. salio por soldado
en la quinta que de orn. de S.M. se practico para rem-
plazo del Exercito, como es notorio, y resulta de los
Papeles de su Alistamto. por tanto =
A V.md. pido y supp.co se sirba admitirme la Informac.
que dexo ofrecida con tgõs. fidedignos, y en la mejor
forma, que estoy pronto à presentar, y Evaquada
esta, que en su vista se me Entregue original para lo
necesario, que autorizada en publica forma, y mandado
que haga fee se me Entregue Orig. para los
vio, como me combenga, y al dho. de mencionado
soldado Benito Garcia Montalban mi hijo, en
todo lo que recibire md. con justicia, que pido
Md. y Jureo = Fran.co Garcia
Montalvan

Otrosi: asimismo combiene a mi dro que se pase Recado
de atencion al Sr. frey Dn. Pedro Brabo, y Aguilera,
del Abito de Calatrava, Rector, y Cura propio
de la Iglesia Parroql. de esta Va. a fin de que tenga
a bien informar, como el repetido Benito Garcia
Montalban mi hijo, se ha criado en buena vida
y costumbres, siendo muy Virtuoso, y asistente

alos divinos ofizios, con quanto mas sele ofrezca
exponer: Supp.co a Vmd asi lo acuerde, como es
Justicia Ut supra = Fran.co Garcia
Montalvan

Auto { Por presentado: en lo principal admitese la infor-
macion q.e esta parte ofrece examinando à los
Testigos q.e presentare prebio juramento al tenor
de su peticion y en quanto al otro si como lo pi-
de y todo con citacion del Procurador Syndico Per-
petuo de esta Villa y evacuado en su vista se da-
ra providencia: asi por esta lo mando y firmo
el Sor. Dn. Antº Morales Alcalde Ordinario por S. M.
y estado noble de esta Villa de la Calzada en ella
à veinte y uno de Noviembre de mil setecien-
tos noventa y nuebe =

D.n Antonio Morales

Ante mi.

Antonio Ygnacio
de Castilla

Notificaz.n y citazion { En dha Villa en el mismo dia Mes y año: Yo el escrin.º pase
alas Casas del S.or D.n Josef Antonio Limon, y Escobar
Procurador sindico gral perpetuo de esta Villa con titulo de S. M.
y le hize Saver el auto que antezede, y lo oyo p.a sus
efectos y firmo doy fee = Antonio Ygnacio
de Castilla

Joseph Antonio
Limon y Escobar

...on { Asimismo hize Saver lo Mandado



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

a Fran.co Garcia Montalvan, en su persona de q.e doy fee =

Castillo

Informac.n tgo: Alfonso de Leon

En la Villa de la Calzada de Calatrava à veinte y dos de Noviembre de mil setecientos noventa y nueve: ante el S.or D.n Ant.o Morales Alcalde Ordinario de ella por S. M. y estado noble comparecio Franc.co Garcia Montalvan de esta vecindad y p.a la ynformacion q.e tiene ofrecida presento por testigo à Alfonso de Leon q.e lo es de la misma de quien su merced por ante mi el Escribano recibio juramento por Dios n.ro S.or y à una señal de Cruz en forma de derecho q.e lo hizo como se requiere à su cargo prometio decir verdad en lo q.e supiere y le fuere preguntado y haviendolo sido por el pedimento q.e antecede enterado de el dijo: sabe le consta y es cierto q.e el d.ho Franc.co Garcia Montalvan, Maestro de primeras letras en esta Villa es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Pedro Garcia Montalvan y de Mariana Truxillo Villar à quien



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

enes conocio y son difuntos: y por oidas tambien
sabe q.e el dho Pedro fue Hijo de Andres Garcia
Montalvan y de Juana Marin vecinos q.e fue-
ron de la Villa de Santa-Cruz de Mudela, y
la dha Mariana Truxillo Villar fue Hija de
Miguel Truxillo Villar, y de Ana Lopez ve-
cinos q.e fueron de esta Villa, à los q.e conocio:
y el citado Franc.co Garcia Montalvan estubo casa-
do con Josefa Martin de Rodrigo ya difunta la
q.e fue Hija de Lorenzo Martin de Rodrigo y
de Cristina Caballero, y el dho Lorenzo lo fue
de Melchor Martin de Rodrigo y de Blasa
Ruiz, y la expuesta Cristina fue Hija de
Pedro Caballero y de Simona Romedal, digo Ro-
meral: y el dho Franc.co Garcia Montalvan y
Josefa Martin de Rodrigo tubieron en su Ma-
trimonio por Hijo à Benito Garcia Montalban
q.e actualm.te se halla sirbiendo à S. M. de sol-
dado en el Regimiento de Infanteria de la
Ciudad de Jaen: todos los q.e fueron y son bue-
nos Cristianos viejos temerosos de Dios de bue-

na vida y costumbres, limpios de toda raza de Moros, Judios, Mulatos, Penitenciados, por el S.to oficio de la Ynquisicion, ni de los recien combersos à n.ra Santa feè, pues siempre en todas sus operaciones se portaron y portan con la mejor y arreglada conducta à cuyo exemplo se ha procreado el dho Benito Garcia Montalban manteniendose en buena crianza y estimacion en esta Villa hasta q.e como Mozo soltero en el año pasado de mil setecientos noventa y cinco salio p.a soldado en la Quinta q.e de ord.n de S. M. se efectuo en esta dha Villa: q.e es quanto en el particular puede declarar y la verdad p.a su juramento q.e es de edad de setenta y ocho años poco mas ò menos y lo firmo con el S.or Juez de q.e doy feè=

Morales Alphonso de Leon

Ant.o M.l

Antonio Ygnacio Castillo

t.go: Manuel Garcia Cubero

En dha V.a en el dho dia mes y año: Para esta ynformacion y a la misma presentaz.n del p.r

Alc.^e Hcimio Juram.^to por Dios nro señor y vna señal de Cruz en forma de Dro. de Man.^l Garcia Cubero vez.^o de esta V.^a quien lo hizo como se requiere a su cargo prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y aviendolo sido al tenor del Pedimento que antezede Dixo: Saue y es cierto que fran.^co Garcia Montalban vez.^o de esta d.^a Maestro de primeras le tras en ella con Real aprobacion fue hixo lexitimo de Pedro Garcia Montalban, y de Maria Ana Trujillo Villar à quienes conozio y el dho Pedro lo fue de Andres Garcia Montalban, y de Juana Marin segun siempre a oido dezir y que fueron vezinos de la d.^a de S.^ta Cruz de Mudela pues no los conozio, y la dha Maria Ana Trujillo Villar fue hixa de Miguel Trujillo Villar y de Ana Lopez, à quienes conozio, vez.^s de esta d.^a =

Y asimismo saue que Josefa Martin de Rodrigo (Ya Difunta) Muger lexitima que fue del dho fran.^co fue hixa lexitima de Lorenzo Garcia Montalban, y de Christina Caballero Martin de Rodrigo, y el mismo Lorenzo, fue hixo de Melchor Martin de Rodrigo, y de Blasa Ruiz, y la dha Chris tina lo fue de Pedro Caballero, y de Simona Rome -ral (todos Difuntos) los de esta Rama, y saue q.^e fueron y son los que viven, christianos viejos de mexores de Dios, de buena vida y costumbres

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

limpios de toda Raza de Moros, Judios, Mulatos y Penitenciados por el Santo oficio de la Inquisizn. pues siempre se portaron y portan con el mayor arreglo: Y de los dhos Franco. Garcia Montalban y Josefa Martin de Rodrigo su Muger (Difunta) se procreo por su Legitimo hijo, Benito Garcia de Montalban, que se halla Sirviendo à S. M. de Soldado como quinto que salio en el año pasado de Setecientos noventa y cinco, el que se-rvio en buena Estimazn. y comun aplauso de los Tenientes por su buen obrar, y obediencia a sus Padres como es notorio: Y que esto es lo qe. puede declarar y la Verdad para su juramto. que es de Edad de sesenta y siete años poco mas o menos y lo firmo con el señor Juez de que doy fee

Ante mi.

Vcaly Manuel Garcia Cirera

Antonio Ygnacio Padilla

Tgo. Juan Sanchez. En la dha villa à veinte y tres del dho.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

457

Mes y Año. para esta Informazion y dela misma
presentazion el señor Juez Recivio Juram.to por Dios nro
señor y auna Señal de cruz segun dro. de Juan Sanchez
vezino de esta dha V.a quien lo hizo como se Requiere
vajo del prometio decir verdad en lo que supiese
y le fuere preguntado y siendolo por el Pedimento
que antezede y da motibo Dixo: Save y es cierto
que Fran.co Garcia Montalban Maestro de prime
ras Letras en esta V.a con Real titulo, fue hixo
Lexitimo de Pedro Garcia Montalban y de Maria
Ana truxillo Villar, à quienes Conozio el testigo
y el dho Pedro fue hixo de Andres Garcia Montalban,
y de Juana Marin, como asi lo oyo decir pues estos
fueron Vezinos dela V.a de S.ta Cruz de Mudela, y la
dha Maria Ana fue hixa de Miguel truxillo
villar y de Ana Lopez alos que conozio como
vezinos de esta V.a = Y tambien le consta por à
verlo visto que Josefa Martin de Rodrigo di
funta, estubo Casada con el citado Fran.co Garcia
Montalban; la qual fue hixa de Lorenzo Mar
tin de Rodrigo. y de christina Caballero, esta hixa

de Pedro Cavallero y de Simona Romeral, y aquel
de Melchor Martin de Rodrigo y de Blasa Ruiz
Difuntos, todos los que fueron, y los que viven
son buenos christianos, Limpios de toda Raza
de Moros, Judios, Mulatos, de los Conbersos à nuestra
santa fee, y de los Penitenciados, por el santo
Oficio, pues siempre fueron de buena vida y
costumbres, y del dho Matrimonio del Fran.co
Garcia Montalban, y Josefa Martin de Rodrigo
procedio por hijo, Benito Garcia Montalban,
que se halla sirviendo de soldado à su Mag.d des
de el año pasado de mil sete.s noventa y
cinco el que se crio en buena vida y costum
bres, y todo se confirm.te = Constandole asimismo q.e
en estas familias ay algunos Religiosos del
Abito de Nro Padre S.n Fran.co que es lo que
puede Declarar y la Verdad para su Juram.to
que es de Edad de Setenta, y dos años poco
mas omenos, y lo firmo con el señor Juez
de que doy fee == Juan sanchez

Rosales

Ante mi.

Antonio Ygnacio
de Castilla

Tg.o Andres Real.) En la misma Villa en dho dia Mes

y Año de dha presentazn y para esta Ynformazion
el señor Juez della Recivio Juram.to por Dios nro Se-
ñor y a una señal de cruz segun dro de Andres Real
vezino desta a quien lo hizo como se Requiere
a su cargo prometio decir verdad en lo que su-
piere y fuere preguntado y aviendolo sido por
la petizn que da motivo Dixo: saue y le consta
como cosa cierta y averlo visto que Franco Garcia
Montalban Niño de primeras letras en esta a
con Real Aprovazn fue hixo legitimo de Pedro Gar
cia Montalban y de Maria Ana Truxillo villar
a quienes conozio, y a oydo decir que el Pedro lo fue
de Andres Garcia Montalban y de Juana Marin
vez.s de la Va de Sta Cruz y la dha Maria Ana, de
Miguel Truxillo villar y de Ana Lopez: tambien
saue que Josefa Martin de Rodrigo Difunta, ala
que vio Casada con el dho Franco Garcia Montalban
fue hixa de Lorenzo Martin de Rodrigo y de
christina Caballero, esta lo fue de Pedro Caballero
y de Simona Romeral, y aquel de Melchor
Martin de Rodrigo y de Ana Ruiz Difuntos,
a los que conozio, y que todos fueron y los que viven
son buenos christianos, temerosos de Dios, de buena
vida y costumbres, limpios de toda Raza, de Moros



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Judios, Mulatos, delos Rcien convertidos à nra santa fee y delos Penitenciados por el Santo oficio dela Ynquisicion pues siempre se han mantenido y se mantienen en buena vida y costumbres: Del Matrimonio delos dhos Fran.co Garcia Montalban y Josepha Martin de Rodrigo su Muger difuntos se crio Benito Garcia Montalban, que sirve de Soldado à su Mag.d como quinto que salio en el año pasado de mil set.s Noventa y cinco el qual tubo buena educacion, estimacion y porte tambien es cierto que en estas familias ay en la actualidad un sacerdote, clerigo de S.n Pedro y dos Religiosos del orden de nro Padre S.n Fran.co: Que es todo lo que puede declarar y la verdad para su Juram.to que es de edad de sesenta Años poco mas omenos y lo firmo con el señor Juez de que doy fee=

Vidales. Andres Real. Antonio Ignacio Antonio y Castillo

Recado è Informe { En dha villa enel mismo dia mes y año, yo el Lic.no pasé à las casas del Señor Frey d.n Pedro Brabo y Aguilera del Abito de Calatraba

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Rector y Cura Propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y con toda atencion hize presente el Otrosi que contiene la Peticion que hace Cabeza y enterado Dijo su Mrd. Escrito que Benito Garcia Montalban, hijo de Fran.co y de Josefa Martin de Rodrigo, Difunta, se ha criado en buena bida y costumbres asistiendo a los Dibinos oficios, y portandose con estimacion, y obediencia a sus Padres, y debida atencion: Todo lo que assi Experimentó su Mrd. hasta que en el año pasado de mil setecientos Nobenta y cinco se retiró de esta Villa a serbir a S. M.: Que es cuanto su Mrd. puede Informar, y lo firma =

Fray D.n Pedro Brabo
y Aguilera

Antonio Ygnacio
de Castilla

Compareza {

En la Villa de la Calzada a veinte y siete de dho.

dicho año: ante mi el ex.no comparezió Fran.co Garcia Montalban de esta Veridad y dijo: que no presenta mas testigos que los examinados por contemplar ser suficiente numero, y lo firmo de que doy fee = Ante mi.

Fran.co Garcia
Montalvan

Antonio Ygnacio
de Castilla

Auto {

Mediante a que la parte no presenta mas

tigos que los examinados, que son Personas fidedig-
nas, se ha por conclusa la prezedente Informazion
á la que para su Mayor validazion, y mas
dezia que interponer, y interpuso su autho-
ridad, y Decreto Judizial quanto puede
y en derecho deue ante de la Rl. Juris-
dizion, que Presenta, y mando que autoriza-
da en deba forma, y manera que haga fee
se entregue a la parte pa. su uso como le
convenga: assi por este su auto lo mando
y firmo El Sr. Dn. Antonio Rosales
Alcde. hord. por S. M. y estado Noble
desta Va. de la Calzada a veinte y siete
de Novre. de mil Setez. nou. y nueve

Antemi.

Dn. Antonio Rosales

Antonio Ygnacio
de Castilla

Yo el dho Antonio Ygnacio de Castilla, esno. del Rey
Nro. Sor. pubco. del Numero, y ayuntamto. de
esta Villa de la Calzada, vezino della, Presente
fui con el dho. Alcde. Juez deste auto

à su pratica, segun que serà Año, y aquí se hace mencion, y en fee sello lo signo, y firmo fho. ut supra

En testimonio de verdad.

Antonio Ygnacio de Castilla

Legalizacion. Nos Juan Josef Serrano Notario publico, y Manuel Ximenez Fiel de Fechos de este Ayuntam.to Certificamos, que el S.or D.n Antonio Rosales y Antonio Ygnacio de Castilla, por quienes ban actuadas las precedentes dilixs. son tal Alcalde, y Esc.no como se titulan fieles, Legales, y de toda confianza, y por lo mismo à sus operados siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito asi en juicio como fuera de él: Y para que asi conste à instancia de la parte lo signo, y firmamos en esta villa de la Calzada à dos de Diciembre de mil sete cientos nobenta y nuebe

En testimonio de verdad

Man.l Ximz. de Velasco

Juan Joseph Serrano



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



Como Cura propio dela Ygª Parrog.l de esta V.a dela Calzada de Calatrava Certifico: que en su Harchivo, se halla un Libro, titulado de Bap.mos, forrado en Pergamino, y foliado, q.e dió principio en el Año pasado de Mil Setecientos Setenta y Seis; y finó, en el de Mil Setecientos Ochenta; y al folio Ciento tres Buelto, hay una Partida, q.e copiada ala Letra dice assi

Benito Lorenzo, hijo de Fr.co Garcia Montalban

En la Ygª Parrog.l de N.ra S.ra del Valle de esta V.a dela Calzada de Calatrava, en diez y ocho días del mes de Enero, de Mil Setecientos Setenta y Ocho; Con licencia del S.or Frey D.n Pedro Bravo, del Abito de Calatrava Rector y Cura propio de d.ha Parrog.l; Yo Fray Juan de Santiago, Religioso Agustino Descalzo, Baptice y Chrismé á Benito Lorenzo, q.e nacio día doce de d.ho mes y año; hijo de Fran.co Garcia Montalban, Nat.l de esta V.a, hijo de Pedro Garcia Montalban, Nat.l de Santa Cruz; y de María Ana Truxi.o; Billar; y de Teresa Mar.n de Rodrigo, hija de Lorenzo Mar.n de Rodrigo, y de Cristina Can.zo; todos Nat.s de esta V.a, fueron sus Padrinos, sus Abuelos maternos, aquienes les adverti el Parentesco spiritual, y la obligacion q.e tenian de enseñarle la Doctrina Christiana; y lo firme = Fr. Juan de Santiago

La Preinserta Partida Concuerda con su Original, que queda en d.ho Libro, y folio citado, el q.e bolvi á colocar en el mencionado Harchivo, aque me remito, y paraq.e Conste donde combenga doy la Presente que firmo en esta V.a dela Calzada de Calatrava, a Ocho dias del mes de Julio de Mil ochocientos, treinta y tres =

Frey D.n Valentin Lopez de Arrumbina

Manuel Jimenez de Velasco Escno. del Rey N. S. unico en la actualidad de este Ilt.e Juzgado y R.al Ayuntamiento de esta Villa de la Calzada de Calatrava. Certifico y hago fe por Testimonio q.e el Sor. Frey D.n Valentin Lopez de Arru

..llo del Habito de Calatrava, por quien esta dada y firma
da, conla q. acostumbra, la precedente Certi
ficacion, es tal Cura Propio, dela Yglesia
Parroquial de esta dha Villa, como se titula, fiel,
legal, y de toda confianza, y p.r lo mismo atodos sus escritos
seles ha dado y da toda fé y credito en Juicio, y fuera de él.
Y p.a q.e asi conste ainstancia dela parte doy el presente q.e
signo y firmo en predicha Villa a once de Julio de mil
ochoc.s treinta y tres./

En testim.o de verdad

Man.l Jim.z de Velasco

Los Ess.nos de S.M. del numero, y Ayuntam.to de esta villa de Al
dea del Rey, nuestro domicilio, que dista de la Calzada de Calatrava
una corta legua,

Damos fé: Que D.n Manuel Ximenez de Velasco por quien va legalizada
la partida de Bau.mo del otro, es Ess.no del Rey N. S. unico actualm.te de
Publico, Juzgado, y Ayuntam.to de dha villa de la Calzada, fiel, y legal.
Por cuya razon a sus escritos en todo tiempo, tanto en juicio, como
fuera de el, se dio, y debe dar entero credito; siendo como es, de su
mano el signo, firma, y rubrica, puesta a su final, de q.e s.n va
riacion ha usado. Y del propio modo nos consta que el S.or D.n Ma
riano Lopez de Torrubia, del Habito de Calatrava, es Cura propio de
la Parroq.l de narrada villa de la Calzada, cuya firma, y rubrica,
puesta al pie de la expresada partida baptismal, es de su mano.
Y p.a q.e conste lo signamos, y firmamos. Aldea del Rey once
de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

En testimonio de verdad

Antonio de Prado

En testim.o de verdad.

Eusebio Benitez

462½



Como Cura tente. de esta Rl. Igla. Parroq. de S. S. Ana certifico, q. en el Libo. 55, de baptism. al fo. 461, esta la sigte. parta. q. dice asi=

Baptmo. En viernes dies de Mayo de mil setecient. ochenta, y dos as. Yo el Mº. M. R. P. Fr. Josef de S. Agustin, Religioso Agustino, descalzo, en el Convto. del Populo, de esta Ciudad de Sevilla con licencia del Sr. Provisor de ella, su fha. en siete de Mayo de dho. año, y con el Mº. M. R. P. Prior de dho. Convto. y con asistencia del Dr. Dn. Jorge de Flores, y Moreno, Cura de esta Rl. y Parroql. Igla. de Sta. Sta. Ana de Triana, baptice solemnemte. a Josefa de la Concepcn. Vizenta, Estanilaa hija de Jose Carmona, y de Agustina Civianes, su lega. mugr. fueron sus pads. Jose Garrido de esta collacn., y Mª. Cano, veca. de la Villa de la Algava, a quienes. adverti el parentco. espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijada la Doctª. Xptna. Nacio el dia siete de este dho. mes, y lo firme.= Fr. Jose de S. Agustin = Dr. Dn. Jorge de Flores, Moreno Cura=

Concuerda con su orig. q. queda en el archivo de dha. Igla. al q. me refiero. Sevilla a dies, y ocho de Julº. de mil ochods. treinta, y tres.=

Josef Dominguez
y Sanchez

~~42~~ ~~#~~



Como Cura Tente. de esta Rl. Iglª. Parroql. de Srª. Stª. Ana certifico, q. en el Lib. 26, de Despos. al fº. 258, se está la sigte. partª. =

Despos. & } En triana extra muros de Sevilla á diez, y nueve de Febº. de mil ochoctos. y siete aº. Yo Fr. Jose Carmona, Cura Tente. de esta Iglª. Parroql. de S. S. Ana, en virtud de mandamto. del Sr. Juez de la Iglª. sufraª. de este dia, y por el q. consta estar dispensadas p. dho. Sr. Juez las tres canonicas amonestacions. p.ª antes, y despues de contraido el matrimonio de q. se hara expresion, habiendose los Contrayentes. confesado, y comulgado p.ª casarse, sabiendola Doctª. xptna. y habiendo precedido todo lo demas, q. manda el S. C. Tº. y las ultimas ordes. de S. M. (Q. D. G.) desposé, y casé p.ª palabras de presente, q. hicieron verdadero, y legmo. matrimonio á Dn. Benito Garcia Montalvan, natural de la Calzada de Calatrava, Arzpdo. de Toledo, hijo de Dn. Franco. Garcia Montalvan, y de Dª. Maria Ana Trujillo, juntamte. con Dª. Josefa Carmona, natl. de esta Ciudad, hija de Dn. Jose Carmona, y de Dª. Agustina Civianes, á cuyo desposorio, fueron testigos Dn. Manuel Rodriguez, Dn. Juan Basquez, y Dn. Josef Carmona, vecinos de esta collacion, y lo firmé fho. ut supra. = Fr. Josef Carmona. =

Concuerda con su origl. q. queda en el archivo de dha. Iglª. al q.l

al q.l me refiero. Sevilla a dies, y ocho de Julio de m
ochoc.tos treinta, y tres años.=

Josef Dominguez
y Sanchez



Yo el ynfrascrito Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana de triana Certifico que en el libro 60 de Bautizados que se conserva en esta dha Yglesia al folio 125 se halla una partida cuyo thenor à la letra es como sigue

Partida — En triana extramuros de Sevilla en seis de Enero de mil ochocientos y once Yo Dn. Manuel de Rozas y Falcon Pro. con licencia del Sr. Cura semanero de esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Ana Bautisé solemnemente à Manuel Maria teleforo que nacio el dia cinco del corriente hijo de Benito Garcia Montalvan y de Josefa Carmona su legitima muger. fue su Padrino Dn. Jose Parias Cro. Regular vecino de esta Collacion à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones: y lo firmé con dho Sr. Cura: fho ut supra= Dn. Felipe Perez La=Plana = Dn. Manuel de Rozas Falcon

Concuerda à la letra con su original à que me refiero y para que conste donde convenga à solicitud de parte ynteresada firmo la presente: Sevilla y Julio veynte de mil ochocientos treynta y tres

Antonio Valcarcel



~~13~~ 165



S. D.
Teniente 1º de Aste.

Dn. D. Manuel Garcia Montalvan Vecino de esta Ciudad en el Barrio de Triana á V.S. con el devido respeto hace presente: conviene a su dro. justificar es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Benito Garcia Montalvan y de Da. Josefa Carmona Nieto q. linea Paterna de Dn. Francisco Garcia Montalvan y de Da. Josefa Martin de Rodrigo; y q. la Materna de Dn. José Carmona y de Da. Agustina Citrianes como tambien aparece delas cuatro partidas Sacramentales q. con la devida solemnidad presenta, pues aunq. en la de Desposorio de su Padre resulta como Madre de este y Abuela del q. presenta Da. Maria Ana Trujillo ha sido equivocacion al sentar dicha partida pues esta era Visabuela del q. habla: asi mismo es conveniente acreditar ser el q. presenta Cristiano

viejo limpio de toda mala Raza de
Moros Judios, Mulatos ni Otra Secta
ni tampoco de los Recien convertidos á nuestra
Santa Fee, que no ha sido Castigado por nin-
gun tribunal con pena que irrogue infamia
ni Exercido oficios viles ni mecanicos y
todo lo mismo que lo tienen acreditado su
Padre y Abuelo con respecto alos ascendientes
del Exponente y resulta dela justificacion
que tambien presenta, siendo extensivo
la que ofresc ala honrrada Conducta que
ha observado y observa el que representa
sus buenas ideas, respecto á las autoridades
y aplicacion asu Estudio de Medicina
en cuya virtud=

Suppco a V. S. que habiendo por presentadas las
referidas Cuatro partidas Sacramentales
y justificacion delimpieza de Sangre
de mis antepasados se sirva admitirme
la que nuevamente ofresco sobre los particu-
lares referidos la que sea previa citacion
del Cavallero Sindico Procurador



neral y dada en la parte que baste aprobar
la interponiendo p. su mayor validacion
su autoridad y decreto judicial mandando
en su consecuencia se me entregue orig.
p. los usos y pretensiones q. me convengan
como asilo espera de la Justa. de V. S. R.

Manuel Garcia Montalban

Auto.

Por presentada con las quatro partidas Sacramentales, y justificacion q. le acompañan, unase todo, y este interesado de la que ofrece por el tenor de este escrito con citacion del Sr. Sindico Proc. general de esta Ciudad, la que se practique precedido el recado de atencion correspondiente, y el examen y juramento de los testigos q. p.a ella presentare se comete al presente Esno., y fecha se traiga. Asilo proveyó el Sr. Teniente primo. D. Joaquin Beneito, en Sevilla á Veinte y tres de Julio de mil ochoc. treinta y tres=

Antonio M. de Castro
y Velasco
Esno.
R.

Nº 620

En Sevilla dho dia mes y año: Yo el Essno hize saver el auto anterior á Dn Manuel Garcia de Montalban, contenido en la precedente instª en su persona, doy fee=

Castro
Essno

Citacn

En la Ciudad de Sevilla dicho dia Veinte y tres de Julio de mil Ochocientos treinta y tres: Yo el Essno haviendo precedido recado de atencion, cité para el efecto q. se manda por el anterior auto al Sr. Dn. Franco de Paula Ladron de Guevara Cavallero Jurado del Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad, Sindico Procurador gral della, en su persona, quien enterado dixo no sele ofrecia repara en la practica dla justificacion q. propone Dn. Manuel Garcia Montalban, con tal de q. evacuada, y antes de su aprovacion sele pase el Expediente para exponer lo combeniente, y lo firmó Ssria de q. doy fee=

Guevara

Antonio M. de Castro y Velasco
Essno

Nota.

Vno á continuacion la provanza hecha por Dn Manuel Garcia Montalban, sre lo que ha tratado justificar en razon a su limpieza de Sangre; y pa q. conste lo anoto fho. ut supra=

Castro
Essno



Probanza hecha por D.n Man.l Garcia Montalban Sobre justificar su limpiesa de Sangre, y buena Conducta.

Testigo 1.º D.n Felipe Gutierrez

En la Ciudad de Sevilla á Veinte y tres de Julio de mil Ochocientos treinta y tres: D.n Manuel Garcia Montalban de esta Vecindad, para la justificacion que há ofrecido en instancia q.e há echo en esta fecha ante el S.r Teniente primero, y mi presencia, y le está mandada dár con Citacion del S.r Sindico Procurador general, que há sido evacuada, presentó por testigo á D.n Felipe Gutierrez de esta misma Vecindad, en Calle Castilla, de exercisicio Labrador, del qual Yo el Ess.no en uso de la Comisi-on q.e me está conferida Recivi juramento por Dios y una Cruz segun derecho, y en cargo de él ofreció decir verdad, y siendo preguntado por lo que contiene el escrito presentado por el D.n Manuel, é instruido le de los documentos que le acompañaron:

Dixo conoce de vista, trato, y comunicacion desde pequeño al Dn. Manuel Garcia Montalban porquien se presenta, el que le consta és hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Dn. Benito Garcia Montalban, y de Da. Josefa Carmona, aquienes tambien há conocido y conoce de muchos años aesta parte, Nieto el Dn. Manuel, como tal hijo de aquellos, por linea Paterna de Dn. Francisco Garcia Montalban, y de Da. Josefa Martin de Rodrigo, y por la Materna de Dn. José Carmona, y de Da. Agustina Cibunes, á los quales solo no há conocido el testigo adha Abuela Paterna la Da. Josefa Martin de Rodrigo, pero tiene de ella individuales noticias de qe. existió, haviendo sido Oriundos el Dn. Franco. y Dn. Benito, de la Villa de la Calzada de Calatrava, donde fueron tenidos los ascendientes de este ultimo por ambas lineas, por Christianos Viejos limpios de toda mala raza juntamente conél, como aparece de la Justificacion, y partida de su

bautismo presentadas, alas que se Remite el tes-
tigo, sin que por el Matrimonio que el Dr. Be-
nito contrajo con la Da. Josefa Carmona huviere
desmeresido de esta limpiesa, por que la suso dha,
y sus Padres el Dn. José Carmona, y la Da. Agustina
Civianes, como naturales de esta Ciudad en el
Barrio de Triana, tubieron la misma Reputacion
en la que está dicho Dn. Manuel Garcia Montal-
ban, sin que este y su familia por la linea Ma-
terna hayan sido Castigados por ningun Tri-
bunal con pena que irrogue infamia, ni haver
exersido Oficios Viles ni mecanicos, haviendose
portado y particularmente el Dn. Manuel con
el honor propio de su buena enseñanza, de
arregladas costumbres, y aplicacion asu estu-
dio de Medicina con ideas de Nvalidarse
en esta facultad. Que es quanto save
y puede decir en Razon de lo que ha

sido Preguntado y la verdad en cargo del juram.to
que fecho tiene, y firmó, dijo ser de edad de qua.
renta y quatro años, y que no le tocan las
generales de la Ley que le fueron explicadas,
de que doy fee = enm.do = sido = que fecho tiene lo
firmó = Vale =
Felipe Gutierrez

Antonio M. de Castro
y Velasco

T.o 2.o
D.n José María Salceda.

E luego incontinenti, a la dicha presen.
tacion, y para esta Justificacion, Yo el Es.ne
continuando mi Comision recivi juramento
por Dios y una Cruz segun derecho de
D. José María Salceda, vecino de esta Ciudad
en Calle Castilla Barrio de Triana, de
exersicio Labrador, el qual haviendo ju
rado como se requiere ofreció decir verd
y siendo preguntado al tenor del escrito

17

469



indicado en la anterior deposicion, con manifesta-
cion de los documentos presentados con él, de cuyos
contenidos les instruy: Dixo, que conoce de vista
trato y comunicacion de bastantes años a esta parte
a D.n Benito Garcia Montalban, y a su muger D.a Josefa
Carmona, de cuyo legitimo matrimonio tubie-
ron y procrearon por su hijo con la propia
legitimidad a D.n Manuel Garcia Montalban,
que conoce el testigo desde muy pequeño, que
tambien conoció a D.n Fran.co Garcia Montalban
Padre del D.n Benito, que fueron naturales
de la Villa de la Calzada de Calatrava, ma-
rido que fué el D.n Fran.co de D.a Josefa Martin
de Rodrigo, q.e aunque no conoció el testigo
á esta, está seguramente enterado sin
que le quede duda alguna, de su identidad,
que tambien conoció al Padre de la D.a

Josefa Carmona, Madre del Dn. Manuel,
que lo fué Dn. José Carmona, que estuvo
Casado con Da. Agustina Civianes, de cuyo
matrimonio tubieron ala Da. Josefa, a todos
los quales los há tratado enel mismo
Barrio de triana del qual son los Abue-
los Maternos del Dn. Manuel; que és no-
torio que ellos como sus descendientes
fueron tenidos y reputados enel propio
Barrio por Cristianos viejos limpios de
toda mala raza, no descendientes de mo-
ros, judios, mulatos, berberiscos, ni de
Otra mala Secta, en cuya creencia se
hallan, como lo estavan los Montal-
vanes, y su familia en dha Villa, como
aparece dela justificacion presentada; y
tambien le consta para asegurar su
dicho en la limpieza de Sangre



del Dr. Manuel, y su familia por la linea materna, que ninguno há sido castigado por ningun Tribunal ni Justicia con pena afrentosa que irrogue infamia, ni usado oficios viles ni mecanicos, pues todos se han portado, y portan con honor y estimacion, siendo el Dr. Manuel Garcia Montalvan de muy buena vida y costumbres aplicado asu estudio de Medicina. Y es quanto save y puede decir en razon delo que há sido preguntado, y la verdad en cargo de su juramento fecho, lo firmó, dijo ser de edad de mas de sesenta años, y q. no le tocan las generales dela Ley q. le fueron explicadas de q. doy fee=

Josef Maria de Salceda

Antonio M. de Castro y Velasco

1º 3.º
D.n José Sanchez y Espejo.

Seguidamente dela propia presentacion y para esta justificacion, Yo el Escrivano en continuacion de mi Comision Recivi juramento por Dios y una Cruz segun derecho de D.n José Sanchez y Espejo de esta Vecindad en Calle Castilla de exersicio Alfaharero, el que haviendo jurado como se Requiere ofreció decir verdad, y siendo preguntado como los anteriores, é instruidole delas partidas Sacramentales y justificacion presentadas. Dixo conoce, trata y comunica a D.n Manuel Garcia Montalban por quien sele presenta desde que tuvo uso de Razon, el que save es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D.n Benito Garcia Montalvan natural dela Villa dela Calzada de Calatrava, y de D.a Josefa Carmona, que lo es desta Ciu.d enel Barrio de Triana, alos que conoce con igual trato de muchos años aesta parte, Nieto el D.n Manuel por linea Paterna de D.n Fran.co Garcia Montal



vans, tambien natural que fué de dha Villa, aquien igualmente conoció el testigo, y de Dª. Teresa Martin de Rodrigo, que aunque no la conoció tiene individuales noticias de q. existió; Nieto tambien el dº. Manuel por linea Materna de Dⁿ. José Carmona y de Dª. Agustina Cirianes, que fueron del expresado Barrio de Ariana, y á los quales igualmente conoció el testigo; que asi como fueron tenidos en dha Villa de la Calzada los Montalvanes, y sus familias por Cristianos Viejos limpios de Sangre, sin descendencia mala, sino muy buenos Religiosos temerosos de Dios como resulta de dha justificacion de q. está instruido; igualmente lo hán sido la familia de Carmona en el expresado Barrio, con la propia reputacⁿ. de Cristianos viejos, hasta de

Dn. Manl. Garcia Montalban y Carmona,
sin que ninguno ahora, ni en sus respec-
tivos tiempos hallan sido Castigados
por ningun Tribunal ni Justicia con
pena afrentosa, y que irrogue infa-
mia, ni haver exercido Oficios viles,
ni mecanicos, antes por el contrario se
han portado, y porta el dn. Manuel
con el honor, y estimacion correspon-
diente a su educacion, observando bue-
na, y arreglada conducta, con bas-
tante aplicacion a sus Estudios en
la facultad de Medicina, a cuya reba-
lidacion aspira. Y es quanto save y
puede decir en razon de lo que ha sido
preguntado, y la verdad en cargo del
Juramento echo, lo firmo dijo ser
de edad de Sesenta y Seis años



y que no le tocan las generales de la ley que le fueron explicadas, de que doy fee=

José Sanchez y Espejo

Antonio M. de Castro y Velasco

Ordº y Pno.

Dilig.ª En la Ciudad de Sevilla en el



mismo dia mes y año: ante mi el Esno. pare
ció Dn. Manuel Garcia Montalban contenido
enestas dilige. y dixo q. pa. esta justificacn.
no presentava por ahora mas testigos
que los tres examinados. y lo firmó de
q. doy fee=

Manuel Garcia Montalban

Antonio Ma. de Castro
y Velasco
Esno.
Ld.





Auto. En la Ciudad de Sevilla á veinte



y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres: El
S.r D.n Joaquin Beneito del Consejo de S. M. su Alc.e del
Crimen honorario de la R.l Audiencia de esta dha Ciudad Te-
niente primero de Asistente de ella: Haviendo visto este
Expediente. Mandó se ofrezca al S.r Sindico Pror gral
de esta misma Ciudad, q.e lo tiene pedido, precedido el
Recado de atencion correspondiente, para que exponga lo
q.e estime conveniente, y fecho se buelva à traer. Y así
C/S lo proveyó, y firmó=

Beneito

Antonio M. de Castro
y Velasco
Ess.no

Ofrecim.to En Sevilla dho dia mes y año: Yo el Ess.no hize ofrecim.to
de este Expediente como se manda p.r el auto anterior
haviendo precedido el Recado de atencion correspondiente,
al S.r D.n Fran.co de Paula Ladron de Guevara
Jurado de este Ex.mo Ayuntam.to Sindico Pror gral
de esta Ciudad, en su persona, doy fee=

Castro
Ess.no

Al Syndico Procurador general, no se ofrece reparo en la aprobacion y entrega original de esta Justificacion, si la autoridad Judicial no la tiene, pues sobre la edad ha de proveer quien deba, segun los fines a q.e se dirija. Sevilla y Julio 28 de 1833 =

D.r Fran.co de Zumoy

Fran.co de Paula
Ladron de Guevara

Auto. Traigase el Expediente como está mandado. Asilo proveyó el S.r Teniente primero D.n Joaquin Beneito en Sevilla á Veinte y nueve de Julio de mil Ochocientos treinta y tres =

Antonio M. de Castro
y Velasco

Otro en vista. En la Ciudad de Sevilla á Veinte y nueve de Julio de mil Ochocientos treinta y tres: El S.r D.n Joaquin Beneito del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen honorario de la R.l Audiencia de esta dha Ciudad, Teniente primero de Asistente de ella: Haviendo visto este Expediente formado á instancia de D.n Manuel Garcia Montalban de esta Veindad, sobre acreditar su limpieza de Sangre, buena conducta, y aplicacion á su estudio de Medicina,



é Informacion en su Varon practicada con citacion del Sr. Sindico Procurador general, teniendo presente lo expuesto por el mismo en su vista, con dictamen de Letrado: Dixo q. como lo propone el referido Sr. Sindico aprovava y aprovó Sria. la nominada Informacion, y en ella para su mayor validacion y firmeza interponia é interpuso su autoridad, y decreto judicial, quanto puede, y há lugar en dro., y Mandó que Original sele entregue á dicho interesado para que le dé el uso q. le estime combeniente. Y asi lo proveyó, y firmó.

Jus

Joaqn. Benito

Antonio M. de Castro y Velasco

Ante mi

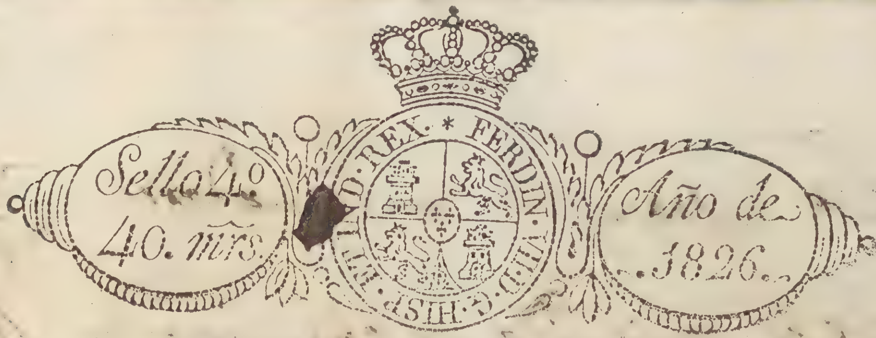
N.º

En Sevilla á treinta de dho mes y año: Yo el Ess.no hize saver el auto anterior a D.n Manuel Garcia Montalban contenido en este Expediente, en su persona doy fee:=

D.r D.n Castro

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad literaria há reconocido esta justificacion, y no tiene reparo en que el S.or Rector la admita p.a los efectos, que solicitare el interesado, p.r resultar de ella acreditos los requisitos necesarios. Sevilla y Agosto 1.º de 1833

D.or D. Ramon de Beas y Dutari



[illegible] Dn. [illegible] y Seminario Abogado del ilustre Colegio de [illegible] de Sevilla y Catedratico del primer año de instituciones Filosoficas de la [illegible] [illegible] de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Garcia natural de la Ajuelda [illegible] [illegible] de Santander y [illegible] de esta [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo el presente curso [illegible] que empezo en Octubre de mil ochocientos beinte y cinco y concluira en [illegible] de Junio de la fecha. y para que conste hago la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos beinte y seis.

José Antonio de Arrigunaga [rubric]

Licdo. Juan Bravo Murillo [rubric]

Los infrascriptos examinadores Certificamos
que el contenido se examino y fue aprova
en los examenes generales del curso Sevilla
Junio 6 de 1826

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Aldegaverha

Sev.a Dic.e 21 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

178



El Licenciado D.n Juan Bravo y Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de segundo año de instituciones filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro que D.n Manuel Garcia natural de las montañas de Santander ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso que principio en el Octubre pasado y acabará en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

...bre 2a ...
buena conducta.
Por acuerdo en la ...
D.r Cerezo
...rio

Examinado y aprobado en la forma ord.a

D.r Marmol
Arizpacochaga
L. Bravo

Aprobado en los examenes generales

479



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Il.e Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Manuel Garcia natural de las Montañas de Santander, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de instituciones filosoficas, que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en el igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 1.º de Junio de 1828 =

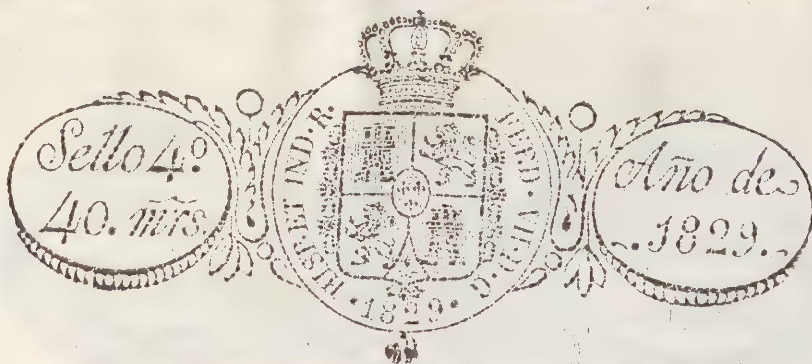
L. Juan Bravo
Murillo

Ott.s 20 en
Buena con
Por acuerdo
Junta.
D.r Cerero

Examinado y aprobado en la forma ordin.a

D.r Morimol   Arrapacochaya   [illegible]

Lib 8 .



D.n Manuel M.a de Cespedes D.r en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Instituciones civiles de la Real Universidad Literaria de la misma &c.

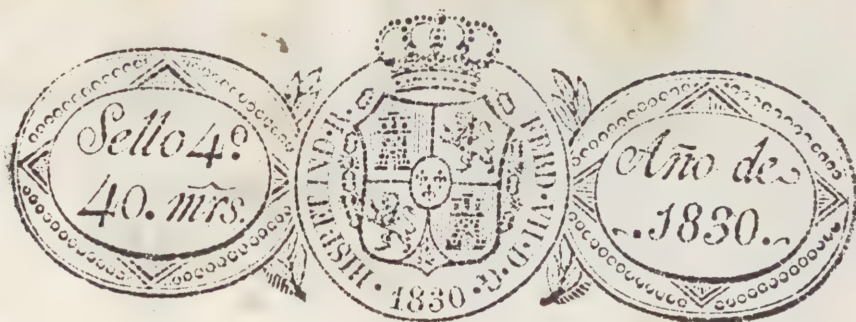
Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Garcia natural de las montañas de Santander ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e ha sido la de primer año de dhas instituciones en este presente curso q.e principió en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve: y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1829

D.r Cespedes

Examinado y aprobado fecho ut supra

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybarra

Sev.a 17 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan [illegible]
Se.o



Dn. Manuel Maria de Céspedes Doctor en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles de la Rl. Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Garcia Matteral de Santander ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e ha sido la de segundo Año de dhs Instituciones en este presente curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1 de Junio de 1830

Dr. Céspedes

Aprobado en el examen general fecho ut supra

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Asistió igualmente a la Academia Dominical fol. al retro.

Dr. Ybarra

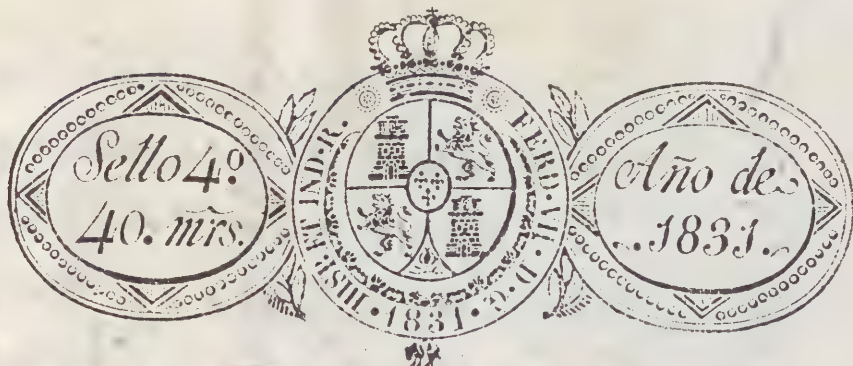
Gr.º 22 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.

Por ausencia de la 1.ra de la cn.a

D.r Almestar

Sr.



D.n Manuel Ant.o de Cespedes Doctor en ambos derechos [illegible] del ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones Civiles de la Real Universidad Literaria de la misma. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel [illegible] alumno de las Instituciones de Justiniano ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia de derecho patrio desde el primero de Febrero hasta fines de Mayo de este presente año. Y para que conste doy la presente y firmo en Sevilla a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Man.l Ant.o de Cespedes

[illegible] estudió por los [illegible] el plan de estudios. D. Cespedes

Examinado y aprobado por ord.n de la Inspeccion Sevilla y Febrero 14 de 1832

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

+

Como Cura dla Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn. Manuel Garcia, Estudiante de Leyes, mi parroquiano, es de buena conducta religiosa, y politica; addicto al soberano Govierno de S.M. (Q.D.G.) y no fue Local en el tiempo dla revolucion, ni pertenece à ninguna secta prohibida; lo que verificó hasta el mes de Mayo del año proximo pasado, en el que se fue à las Montañas de Santander: y para que conste, à solicitud del interesado doi la presente en Sevilla à 14 de Febrero de 18[illegible]

Bartolomé Gonz. Labrador
cura

Demarcacion 1a Omnium Sanctorum

El Alcalde de ella está conforme en todo lo que certifica y le consta por el conocimiento q. tiene de este interesado Sev.a y [illegible] 11 de 1832.

José de [illegible]





D. Manuel María de Céspedes Doctor en am-
bos derechos Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio
de esta Ciudad y Catedrático de Instituciones civiles de la R. U...
...sidad Literaria de la misma &c.

Certifico y siendo necesario juro q. D.
[illegible] Ignacio [illegible] de la Escuela de
las Montañas de Santander ha asistido con
puntualidad aplicación y aprovechamiento
desde 1º de Febrero hasta fin de Julio de este
presente Año a esta Academia de [illegible] de
teniéndose del Tratado de Leyes bajo mi dirección
estudiando por el Autor q. designa el Plan
vigente: y para q. conste doy la presente
q. firmo en Sevilla a 6 de Agosto de [illegible]

D.r Man.l M.a de Céspedes

Examinado hoi de orden del Sr. Rector y aprobado. Sevilla 8 de Agosto de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Como Cura de la Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn. Manuel Garcia, mi parroquiano, ha cumplido en este año con los Preceptos de Ntra. Sta. M. Yglesia de Confesion, y Comunion: y ademas lo ha frecuentado dos veces despues de dho cumplimiento. Y para que conste. Sevilla y Setiembre 12 de 1832 —

Bartolome Gonz. Labrador
Cura


SANTORUM · Q · 2 · D · 1 · DE · NO 8 DO

Demarcacion 1a. Omnium Sanctorum —

El Alcalde de la espresada certifica que Dn. Manl. Garcia observa una conducta irreprehensible y acreedor á toda ... Sevilla y Setiembre 12 de 1832 —

Jose de Silva



El Licenciado D. Fran.co de Paula Marzon Cura propio de la parroq.a de S.n Ysidoro de Sevilla y Catedratico de la R.l Universidad Lit.a de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Manuel Garcia natural de las Montañas de Santander Concejo de Colivi en la Ayuela ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q.e lo es la de Religion, en este presente desde 18 de Oct.e de 1832 hasta el dia de la fecha y para q.e conste doi la presente en Sevilla a de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marzon

Examinado y aprobado. Lic.do Sra ut supra = Br. Martinez   Lic.do Ruiz

Ygualm.te ha asistido a la Moderantia de mi cargo: Se
26. de Enero de 1834.

Dn. Escudero

185



El Doctor D. Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad lit.a de Sevilla ... de Leyes y Cánones Catedrático de Derecho Romano ... de la misma y Abogado de Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Garcia natural de ... montaña de ... concejo de ... ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que la arriba expresada ... desde Octubre del año de 1832 y concluye en Junio de la presente ... que con... de la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1833.

Lib. 3. de Dic. de 1832

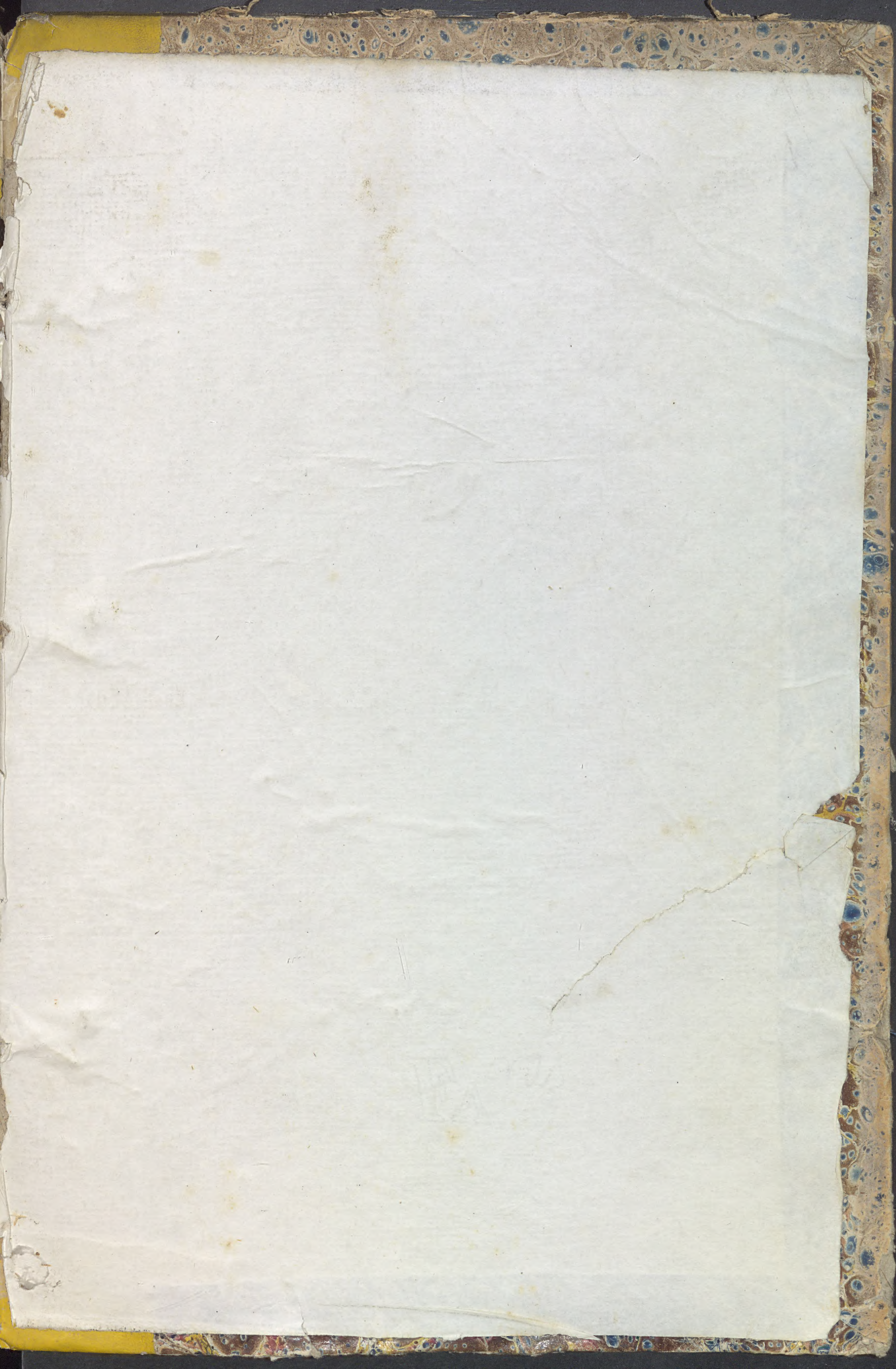
... buena conducta ... atendido el ... Dr. ...

Dr. Antonio M.a de Rodas

D.r Agredano

Examinado, y aprovdo. hoy a 7. de Jun.o de 183.

Dr. Rodas





G.

Lib.° 33.

Yndice de Carreras.



813